PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA DE APERTURA DEL TOMO 259.

--- En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, ----------**H A C E C O N S T A R**----------

--- Que se da inicio al Tomo marcado con el número **259** de la averiguación previa en que se actúa, el cual da inicio en una foja marcada como número 01 uno, dando cumplimiento [redacted] lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.----------

----------**C O N S T E** ----------

----------**D A M O S F E** ----------

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenc[redacted]GOS DE ASIS[redacted]

LIC[redacted] LIC[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6571-2016 Y OF-CSCR-05674-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 19:35 diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día 22 veintidós de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - -

- -HACE CONSTAR- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3260, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6571-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05674-2016** de fecha 09 nueve de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6571-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05674-2016** de fecha 9 nueve de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos al expediente en qu[redacted]
legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado **Othón Guzmán Cuevas**, [redacted]
Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría d[redacted]
Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la R[redacted]
asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA [redacted]

[redacted]

C. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí 22/09/16 [redacted]

Id	3260		
Número:	CSCR/06571/2016		
Fecha:	14/09/2016	Fecha del turno:	21/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL RE[redacted]IPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA[redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA

Oficio no. CSCR/ 06571 /2016

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

LA REPÚBLICA
Humanos,
Comunidad
ción

jueves, 22 de septiembre de 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3260

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 06571 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
21 SEP 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. Othón Guzmán Cuevas, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted]. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17921. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

RECIBIDO
21 SEP 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL.
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05674-2016

LIC [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL.

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted], (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fraccion X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA[redacted] omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y

UTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE .NFORME, QUE EN EL MAS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con numero (s):

NOMBRE:	INFORMACION
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En atención a su requerimiento, es menester precisar a esa H. autoridad que mi mandante ha realizado diversas pruebas delimitando el periodo de búsqueda que refiere en su petición, sin embargo dichos intentos de búsqueda hasta el momento no han resultado favorables, ello atiende a que el IMEI 004999010640000 cuenta con millones de registros, en esa guisa, el sistema con que cuenta mi representada no tiene la capacidad suficiente para procesar dicha solicitud, en virtud de la excesiva cantidad de registros con la que aparece, situación que imposibilita técnicamente a mi mandante para generar un resultado conforme a su requerimiento. Atento a lo anterior, mi representada le solicita gire nuevo [redacted] limitado de búsqueda que sea trascendente para su investigación (de preferencia no mayor a 5 dias), de lo contrario mi representada seguirá imposibilitada técnicamente para dar cumplimiento en los términos indicados.

.o que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
09 SEP 2016
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO
NOMBRE: [redacted] HORA: 13:00

[redacted] INDAGATORIA-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016-153637-T

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ciudad de M[redacted]

Apoderado legal de [redacted] C.V.

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ESTADOS

PROCURADURÍA
Subprocuradu
Prevención del De
Oficin

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6327-2016 Y OF-CSCR-05754-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 19:49 diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos del día 22 veintidós de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - -

- -HACE CONSTAR- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3261, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6327-2016**, de fecha 12 doce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05754-2016** de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted]., donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6327-2016**, de fecha 12 doce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05754-2016** de fecha 07 siete Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted]., constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -FUNDAMENTO LEGAL.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -ACUERDA- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al expe[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -CÚMPLASE- -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente d[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derecho[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, [redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -DAMOS FE.- -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C[redacted] C[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 3261

Número: CSCR/6327/2016

Fecha: 12/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del termino: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONA[redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted].

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

[redacted]

PGR

Oficio no. CSCR/ 6327 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

...

[redacted]

...ICANOS

...AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6327 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
21 SEP 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. Othón Guzmán Cuevas, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted]. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17986. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

RECIBIDO
21 SEP 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

09 SEP 2016

16:30

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05754-2016

LIC.
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las citadas líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31

Se hace del conocimiento de esta H. Autoridad que por única ocasión mi mandante proporciona información solicitada, sin embargo en futuros requerimientos, deberá estarse a lo dispuesto por párrafo sexto, del artículo 303, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de que su requerimiento NO SATISFACE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS que excepcionalmente establece el precepto legal mencionado, es decir, ¿NO EXPRESA RAZONAMIENTOS JURÍDICOS TENDIENTES A DEMOSTRAR QUE ESTÉ EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA O LA VIDA DE UNA PERSONA O SE ENCUENTRE EN RIESGO EL OBJETO DEL DELITO, ASIMISMO TAMPOCO REFIERE QUE SE TRATE DE LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, SECUESTRO, EXTORSIÓN O DELINCUENCIA ORGANIZADA¿. Por lo anterior, debe precisarse que si en próximos requerimientos no se cumple con alguno de los supuestos indicados, mi mandante se verá jurídicamente imposibilitada para atender dicho requerimiento en sus términos, lo que hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA[redacted] tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya luga[redacted]

Ciudad de México[redacted]

Apoderado legal de RAD[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURIA G
Subprocuraduría
Prevención del Delit
Oficina c

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

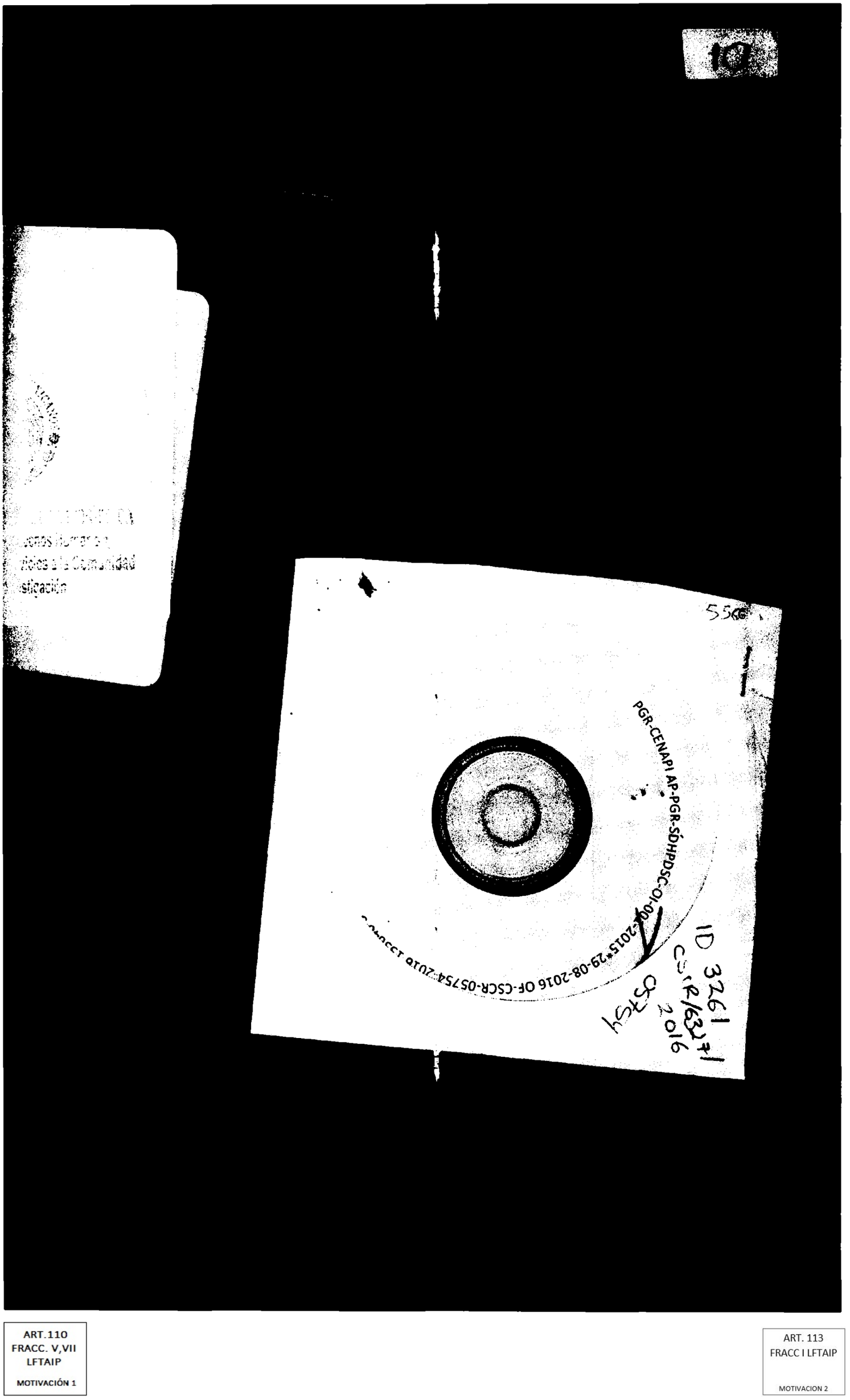

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO, OFICIO SFA-SI-DI-scv-6067/2016, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas del día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente----------

----------**A C U E R D O**----------

---**TÉNGASE** por recibido la ID 3206, mediante el cual anexa el oficio con número SFA-SI-DI-scv-6067/2016, de trece de septiembre del presente año, signado por la C. [redacted], Subdirectora de Control Vehicular, de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/1757/2016, donde informa lo siguiente: "*...Respecto a los vehículos que portan las placas de circulación* [redacted] *quedando pendiente de enviar copias certificadas, siempre y cuando correspondan a las fechas de nacimiento señaladas en el citado oficio... ...hago de su conocimiento que se verificaron los expedientes administrativos y de pagos de los vehículos que portan las placas de circulación* [redacted]*; sin embargo, las fechas de nacimiento corresponden al 26 de enero de 1975 y 17 de marzo de 1976, respectivamente las cuales son distintas a las detalladas en su oficio SDHPDSC/OI/1757/20176, motivo por el cual no le son remitidos los expedientes administrativos ...*". Al respecto, téngase por recibió el oficio referido, e intégrese a la indagatoria en que se actúa. Lo que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes.----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 1, 16, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción 1; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V y 12 fracción II de su Reglamento; es de acordarse y se:-

---------- **A C U E R D A** ----------

---**ÚNICO.**- Téngase por recibido el oficio con número SFA-SI-DI-scv-6067/2016, signado por la C. [redacted], Subdirectora de Control Vehicular, de la Secretaria de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Puebla, e intégrese a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.----------

----------**C U M P L**[redacted]----------

---Así lo acordó y firma la licenciada [redacted]ente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocu[redacted]nción del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuradu[redacted] surta los efectos legales correspondientes. ----------[redacted]----------

----------**D A M O**[redacted]----------

E AS[redacted]

LIC[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3206		
Número:	SFA-SI-DI-scv-6067/2016		
Fecha:	13/09/2016	Fecha del turno:	20/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted] SUBDIRECTORA DE CONTROL REGIONAL		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ALCANCE AL OFICIO SFA-SI-DI-svc-5602/2016, MEDIANTE EL CUAL SE LE DIO PARCIAL ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/757/2016 RESPECTO A LOS VEHICULOS QUE PORTAN LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN TSJ 7578 y TTM 6993, QUEDANDO

Observaciones:

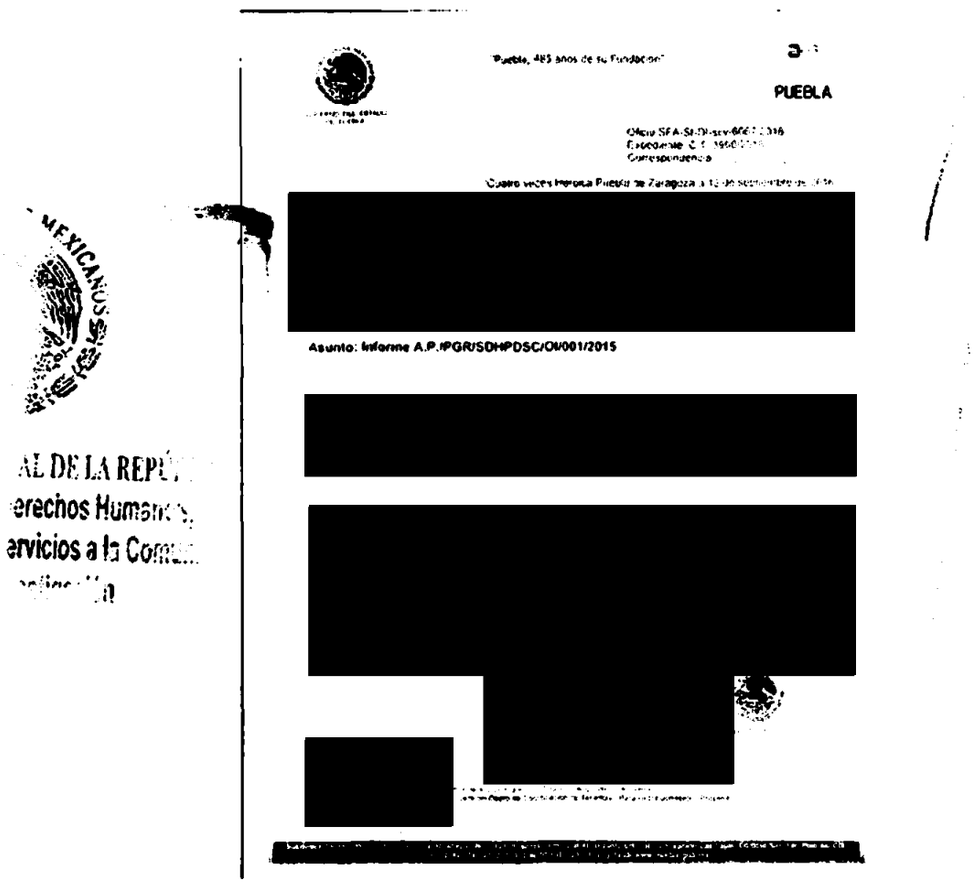

"Puebla, 485 años de su Fundación"

PUEBLA

Oficio SFA-SI-DI-scv-6067/2016
Expediente C.I. 1960/2016
Correspondencia

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 12 de septiembre de 2016"

[redacted]

Asunto: Informe A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚ...
erechos Human...
ervicios a la Com...

miércoles, 21 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Oficio SFA-SI-DI-scv-6067/2016
Expediente: C.T. 3996/2016
Correspondencia: _____

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 13 de septiembre de 2016"

LIC. [redacted].
Agente del Ministerio Publico de la Federación Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Avenida Paseo de la Reforma # 211-213, Piso 15
Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
C.P. 06500
Ciudad de México

Asunto: Informe A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

En alcance a mi similar Oficio SFA-SI-DI-scv-5602/2016, mediante el cual se le dio parcial atención a su oficio número SDHPDSC/OI/757/2016 respecto a los vehiculos que portan las placas de circulación [redacted], quedando pendiente de enviar copias certificadas, siempre y cuando correspondan a las fechas de nacimiento señaladas en el citado oficio.

Al respecto y de conformidad con el Artículo 35 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Artículo 13, fracción III, Inciso h), 52 del Código Fiscal del Estado y Artículo 22 fracción XIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, mediante el cual se faculta a la Subdirección de Control Vehicular para atender las consultas, solicitudes y acuerdos que formulen las autoridades judiciales, administrativas y ministeriales, hago de su conocimiento que se verificaron los expedientes administrativos y de pagos de los vehiculos que portan las placas de circulación [redacted] sin embargo, [redacted] de enero de 1975 y 17 de marzo de 1976, res[redacted]talladas en su oficio SDHPDSC/OI/757/2016, [redacted]s los expedientes administrativos.

[redacted]

C.c.p.: Mtro. [redacted] Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento.- Presente.
[redacted] Jefe del Depto de Coordinación de Tenencia.- Para su conocimiento.- Presente.
Vol.SI. 6[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6326-2016 Y OF-CSCR-05753-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 20:04 veinte horas con cuatro minutos del día 22 veintidós de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

TENGASE por recibido el turno 3262, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6326-2016**, de fecha 12 doce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05753-2016** de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6326-2016**, de fecha 12 doce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05753-2016** de fecha 07 siete Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted], constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agen[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de De[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repu[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C. [redacted]

[redacted]

C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3262		
Número:	CSCR/6326/2016		
Fecha:	12/09/2016	Fecha del turno:	21/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolucion:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, [redacted] RO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUEST [redacted] ADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]		
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO		

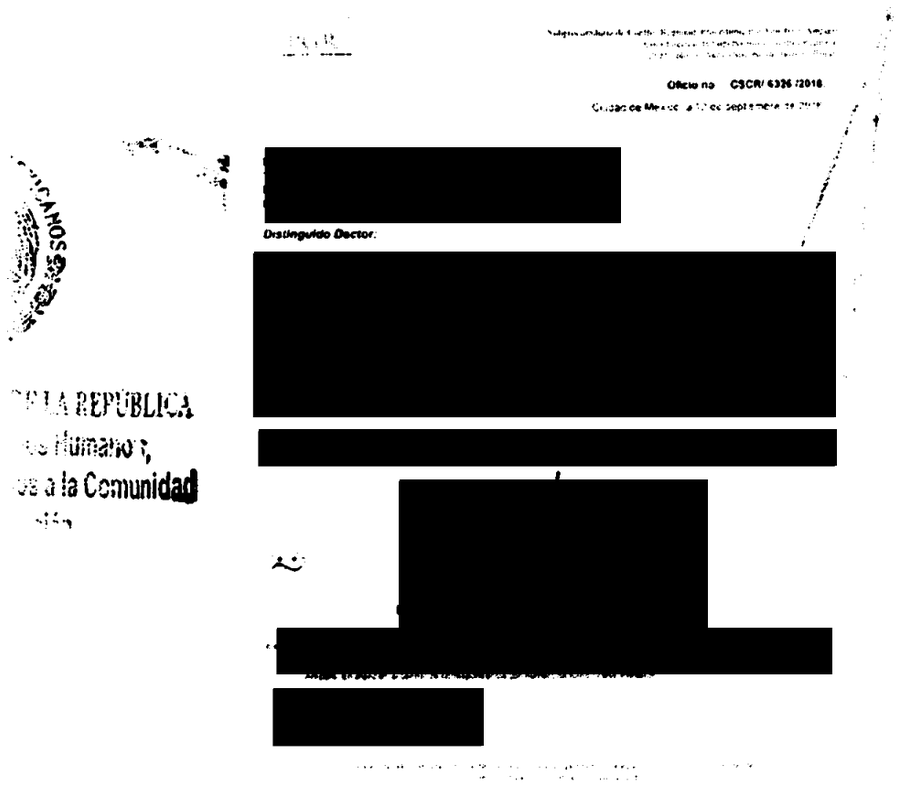

Oficio no. CSCR/ 6326 /2016

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

...A REPÚBLICA
...e Humanos,
...a la Comunidad

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3262

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6326 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted]. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17988. Presente.

Elabo [redacted]
Revis
Folio

RECIBIDO
21 SEP 2016
SDHPDSC

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted] DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS E [redacted] PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

[redacted] DE AUXILIO [redacted] 1633

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDIIPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05753-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL RE[redacted]L

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representacion Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente caso, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean remitidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito. [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1157-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

PGR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Atención a la Comunidad

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Linea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31
	2014/09/07	2015/12/31

Se hace del conocimiento de esta H. Autoridad que por única ocasión mi mandante proporciona información solicitada, sin embargo en futuros requerimientos, deberá estarse a lo dispuesto por párrafo sexto, del artículo 303, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de que su requerimiento NO SATISFACE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS que excepcionalmente establece el precepto legal mencionado, es decir, ¿NO EXPRESA RAZONAMIENTOS JURÍDICOS TENDIENTES A DEMOSTRAR QUE ESTÉ EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA O LA VIDA DE UNA PERSONA O SE ENCUENTRE EN RIESGO EL OBJETO DEL DELITO, ASIMISMO TAMPOCO REFIERE QUE SE TRATE DE LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, SECUESTRO, EXTORSIÓN O DELINCUENCIA ORGANIZADA¿. Por lo anterior, debe precisarse que si en proximos requerimientos no se cumple con alguno de los supuestos indicados, mi mandante se verá juridicamente imposibilitada para atender dicho requerimiento en sus términos, lo que hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPS[redacted] dando contestación en legal tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que hay[redacted]

Ciudad de M[redacted]

Apoderado legal d[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Subdirección
Prevención de[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

18

ID. 3262
CSCR/6326/2016
05753

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05753-2016 153643-S

MEXICANOS

DE LA REPÚBL
Humanos,
a la Comunid

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

17

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6209-2016 Y OF-CSCR-05742-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 20:16 veinte horas con dieciséis minutos del día 22 veintidós de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3263, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6209-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05742-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6209-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05742-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL**.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO**.- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al expe[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente d[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derecho[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, [redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- **DAMOS FE**.- -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3263		
Número:	CSCR/6209/2016		
Fecha:	08/09/2016	**Fecha del turno:**	21/09/2016
Fecha del término:		**Fecha de devolución:**	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONA EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUE POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]		
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO		

[redacted]

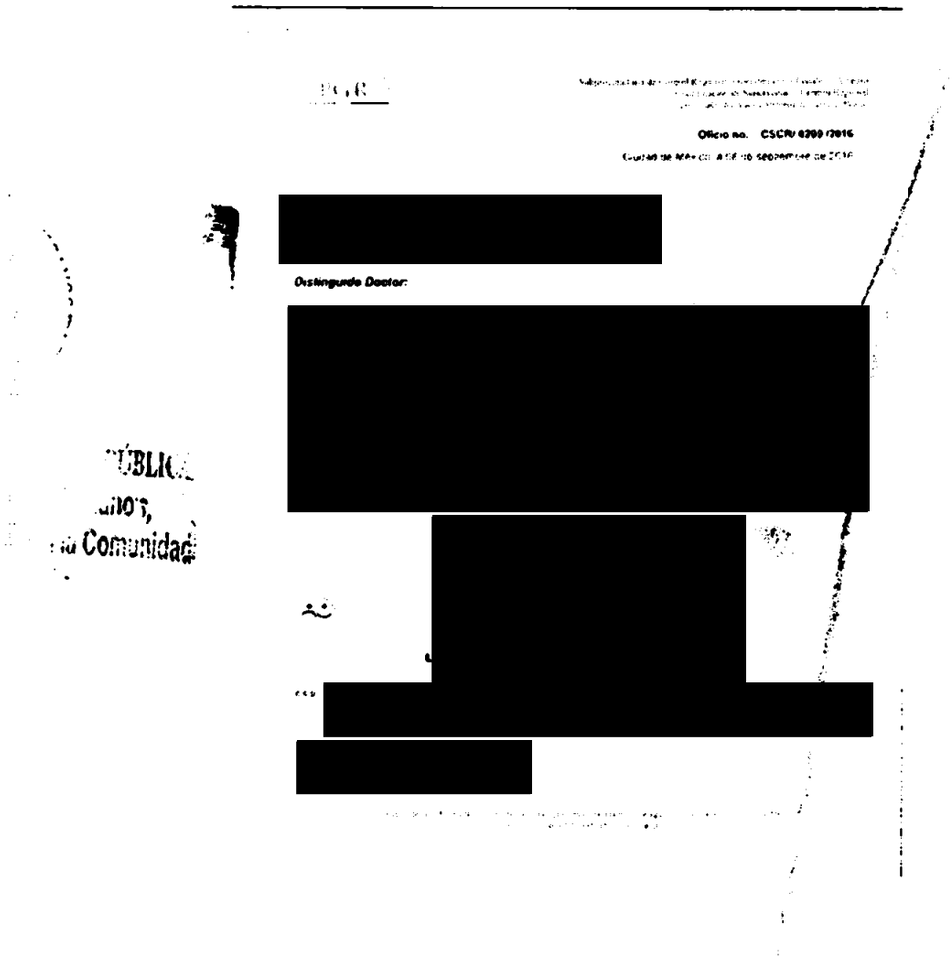

Oficio no. CSCR/ 6209 /2016

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR 3203

21

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6209 /2016.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

LIC

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted]. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17896. Presente.

Elab [redacted]
Rev
Folio

21 SEP 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

05 SEP 2016

16:37

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05742-2016

LIC
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ESCRITO, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

...o que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de México a 2 d[redacted]

Apoderado legal de RADIOM[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

22

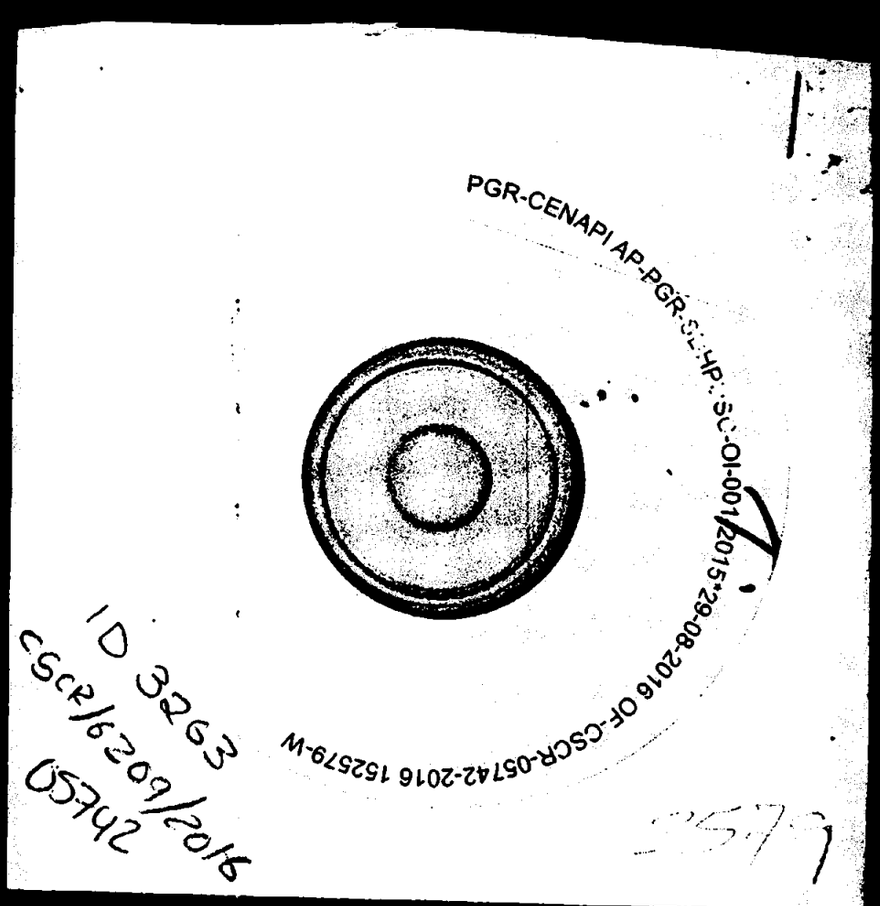

ID 3263
CSCR/6209/2016
05742

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO No. SAF/2112/2016, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.----------

----------**A C U E R D O** ----------

---**TÉNGASE** por recibido la ID 3152, mediante el cual anexan oficio SAF/2112/2016. del doce de septiembre del presente año, signado por el M.C. [redacted]. Secretario de Administración y Finanzas, del Estado de Yucatán, donde informa lo siguiente: "*...Por medio del presente y en respuesta a su oficio SDHPDSC/OI/1767/2016., remito el oficio original de número SSP/DJ/22022/2016 que nos hiciera llegar el Lic.* [redacted]. *Jefe del Departamento de Sanciones, Remisión y Trámite de la Dirección Jurídica de la SSP. Lo anterior para su revisión correspondiente y se tomen las medidas pertinentes...*". Al respecto esta Representación Social, previo análisis del oficio SSP/DJ/22022/2016, del cinco de septiembre del presente año, signado por el licenciado [redacted]. Jefe del Departamento de Sanciones, Remisión y Trámite de la Dirección Jurídica de la S.S.P. informa que NO se encontró registro de vehículos y licencias de conducir a nombre de las 212 personas señaladas en su citado oficio de referencia. Por lo anterior se ordena anexar los oficios multicitados presente indagatoria. Lo que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes.- --- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 1, 16, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción 1; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V y 12 fracción II de su Reglamento; es de acordarse y se:-

---------- **A C U E R D A** ----------

---**ÚNICO.-** Téngase por recibido el oficio No. SAF/2112/2016 del 12 de septiembre de 2016, signado por el M.C. [redacted] de Administración y Finanzas, e intégrese a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.----

----------**C U M P L A S E**----------

---Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría [redacted] del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría Ge[redacted] los efectos legales correspondientes. ----------

--[redacted]--**D A M O S F E**----

GOS DE ASISTE

L[redacted] **LIC**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3152

Número: SAF/2112/2016

Fecha: 12/09/2016 **Fecha del turno:** 20/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: M.C. [redacted]
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATAN, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1767/2016 SE REMITE EL OFICIO ORIGINAL NÚMERO SSP/DJ/22022/2016 QUE NO HICIERA LLEGAR EL LIC [redacted], JEFE DE DEPARTAMENTO DE SANCIONES,

Observaciones:

SAF

Comprometidos con tu bienestar

DEPENDENCIA:
OFICIO NUMERO:
CD:
ASUNTO:

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SAF
Secretaría de Administración y Finanzas
2012 - 2018

Comprometidos con tu bienestar

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICIO NUMERO: SAF/2112/2016
CD: 0028
ASUNTO: SE REMITE OFICIO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADORIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E

Por medio del presente y en respuesta a su oficio SDHPDSC/OI/1767/2016 remito el oficio original de número SSP/DJ/22022/2016 que nos hiciera llegar el Lic. [redacted] Jefe del Departamento de Sanciones, Remisión y Trámite de la Dirección Jurídica de la SSP. Lo anterior para su revisión correspondiente y se tomen las medidas pertinentes.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

20 SEP 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ATENTAM[redacted]

M.C[redacted] FINANZAS

C.C.P ARCHIVO
LM/eres

"2016, Año del Centenario del Congreso Feminista de Yucatán"

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SSP
Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu Bienestar
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

SECRETARIO DEL SECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECIBIDO
07 SEP 2016
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
HORA: 10:24 FIRMA:
NOMBRE:
ANEXOS

DIRECCIÓN JURÍDICA
FECHA: 05/Septiembre/2016.
OFICIO No. SSP/DJ/22022/2016.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (1)

ASUNTO: Se proporciona información.

M. [redacted]
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
P R E S E N T E:

Con la facultad que me confiere el artículo 264 y 265, del Reglamento del Código de la Administración Pública para el Estado de Yucatán, publicado el día siete de julio de dos mil ocho, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado; acuso recibo el oficio número **SAF/2008/2016** de fecha 26 de agosto del año en curso, en el que solicita si existen registros de vehículos y licencias de conducir de todas y cada una de las personas señaladas en el oficio SDHPDSC/OI/1767/2016, suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subproduradoría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Al efecto, con fundamento en el artículo 263 fracción XX del referido dispositivo legal; me permito hacer de su conocimiento que la información se solicitó a la Unidad de Monitoreo e Inteligencia Policial, el cual al hacer una búsqueda en la base de datos, me permito hacer de su conocimiento, que NO se encontró registro de vehículos y licencias de conducir a nombre de las 212 personas señaladas en su citado oficio de referencia.

Lo que hago de su conocimiento para lo que legalmente corresponda.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[redacted]

c.c.p. ARCHIVO.
ARCS/GACR/grgc

(1) La información proporcionada es de CARÁCTER CONFIDENCIAL, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 100, 116 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SSP
Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar

012225

DESPACHO DEL SECRETARIO
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RECIBIDO
07 SEP 2016
GOBIERNO DEL ESTADO
HORA: 10:20
NOMBRE: [redacted]
ANEXOS

DIRECCIÓN JURÍDICA
FECHA: 05/Septiembre/2016.
OFICIO No. SSP/DJ/22022/2016.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (1)

ASUNTO: Se proporciona información.

M.C. [redacted]
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO DE YUCATÁN
P R E S E N T E:

Con la facultad que me confiere el artículo 264 y 265, del Reglamento del Código de la Administración Pública para el Estado de Yucatán, publicado el día siete de julio de dos mil ocho, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado; acuso recibo el oficio número **SAF/2008/2016** de fecha 26 de agosto del año en curso, en el que solicita si existen registros de vehículos y licencias de conducir de todas y cada una de las personas señaladas en el oficio SDHPDSC/OI/1767/2016, suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subproduradoría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Al efecto, con fundamento en el artículo 263 fracción XX del referido dispositivo legal; me permito hacer de su conocimiento que la información se solicitó a la Unidad de Monitoreo e Inteligencia Policial, el cual al hacer una búsqueda en la base de datos, me permito hacer de su conocimiento, que NO se encontró registro de vehículos y licencias de conducir a nombre de las 212 personas señaladas en su citado oficio de referencia.

Lo que hago de su conocimiento para lo que legalmente corresponda.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

(1) La información proporcionada es de CARÁCTER CONFIDENCIAL, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 100, 116 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Km. 45 Anillo Periférico Tab. Catastral 12746
Carr. Polígono Caucel, Susula
Tel. (999) 930.32.00 Ext. 49033
Mérida, Yucatán, México 97217

www.yucatan.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SAF
Secretaría de Administración y Finanzas
2012 • 2018

Comprometidos con tu bienestar

71

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICIO NUMERO: SAF/2008/2016
CD: 0028
ASUNTO: SE REMITE OFICIO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 26 DE AGOSTO DE 2016

CMDTE. [redacted]
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
P R E S E N T E

Por medio del presente, remito el oficio original de número SDHPDSC/OI/1767/2016 que nos hiciera llegar la Procuraduría General de la Republica (PGR) firmado por la C. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en el cual solicita con carácter de urgente y confidencial los registros de vehículos y licencias de conducir que se encuentran en la base de datos. Lo anterior para su revisión correspondiente y se tomen las medidas pertinentes; mucho le agradeceré que en la medida de lo posible y una vez atendido el asunto me comparta el resultado.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[redacted]
ANZAS

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
1945
30 AGO 2016
OFICIALIA DE PARTES

C.C.P ARCHIVO
I.M/ere

Calle 59 Poniente S/N Ex Hospital O'Horán Módulo III
Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México.
Tel. (999) 930 33 40,

"2016, Año del Centenario del Congreso Feminista de Yucatán"

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6473-2016 Y OF-CSCR-05671-2016

---En la ciudad de México, siendo las 20:36 veinte horas con treinta y seis minutos del día 22 veintidós de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----------------

-------------------------HACE CONSTAR-------------------------

TENGASE por recibido el turno 3264, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6473-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05671-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted]., donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".---------------------------------

---Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6473-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05671-2016** de fecha 08 ocho Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL** [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----------------

-----------------------------FUNDAMENTO LEGAL.-----------------------------

---Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-----------------------------------

-----------------------------ACUERDA-----------------------------

---**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.--------------- [redacted]

-----------------------------CÚMPLASE----------- [redacted]

---Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Age [redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de De [redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repu [redacted] asistencia que al final firman y dan fe.--------------- [redacted]

-----------------------------DAMOS FE.-----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3264		
Número:	CSCR/6473/2016		
Fecha:	14/09/2016	**Fecha del turno:**	21/09/2016
Fecha del término:		**Fecha de devolución:**	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGI[redacted]ARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RES[redacted]NADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

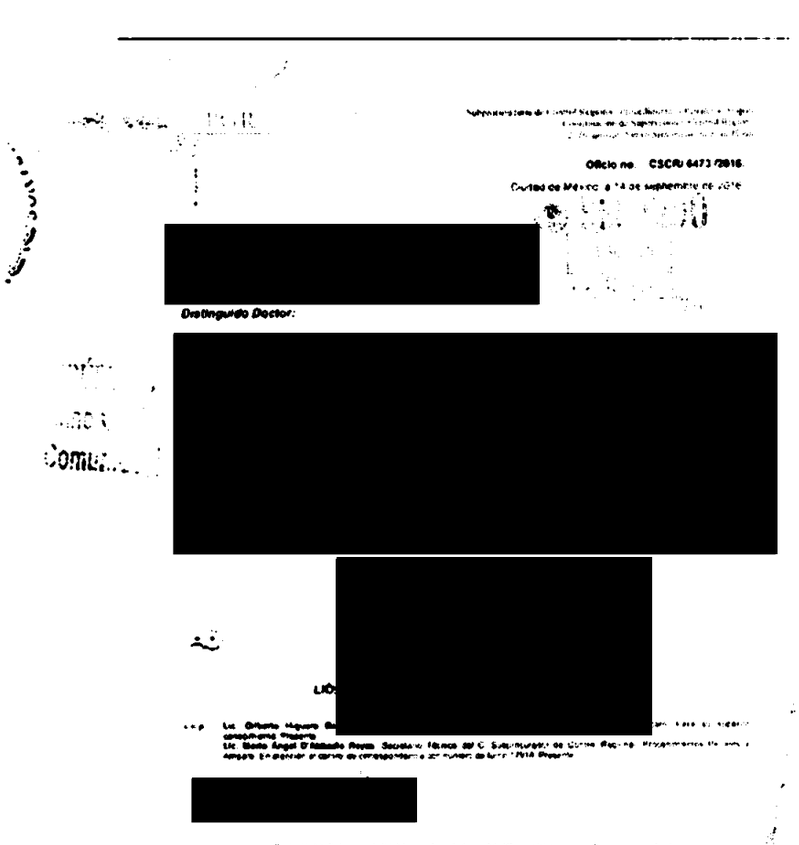

Oficio no. CSCR/ 6473 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3264

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6473 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
21 SEP 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

LIC. [redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17918. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

21 SEP 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

L DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO
CO
NOMBRE: [redacted] HORA: 16:0

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05671-2016

LI[redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con anelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y ORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ..rORME, QUE EN EL MAS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial, Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IME[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de México a [redacted]

Apoderado legal de RAD[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ESTADOS UNIDOS MEX

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Derec
Delito y Servic
de Investi

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

34

SGIP

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05671-2016 153667-P

ID 3264
CSCR/643/2016
05671

PÚBLICA
...idad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6448-2016 Y OF-CSCR-05644-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 20:46 veinte horas con cuarenta y seis minutos del día 22 veintidós de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3265, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6448-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05644-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6448-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05644-2016** de fecha 08 ocho Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al e[redacted]a que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -[redacted]-

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - - - - - -[redacted]-

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agent[redacted]a Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Dere[redacted]l Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repub[redacted]e asistencia que al final firman y dan fe.- -[redacted]-

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - -[redacted]-

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3265

Número: CSCR/6448/2016

Fecha 14/09/2016 Fecha del turno: 21/09/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

Recibí 22/09/16 [redacted]

[redacted]

Oficio no CSCR/ 6448 /2016

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2016

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

REPÚBLICA
de Humanos,
nidad

[redacted]

jueves, 22 de septiembre de 2016 Página 1 de 1

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6448 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

LIC.

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17821. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

21 SEP 2016

DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

08 SEP 2016

16:38

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
SECUESTRO
OF-CSCR-05644-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitiran en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignaría la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con anelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO. ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ESCRITO, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta, xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIP[redacted]do contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted] AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016-153729-Y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de M [redacted]

Apoderado legal d [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

COPIA DE VICTIMA

ESTADOS UNI

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

39

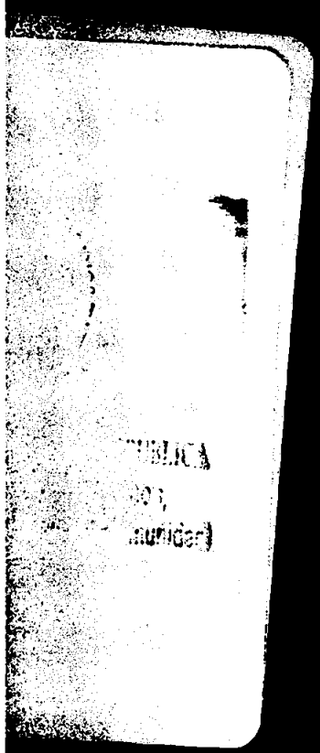

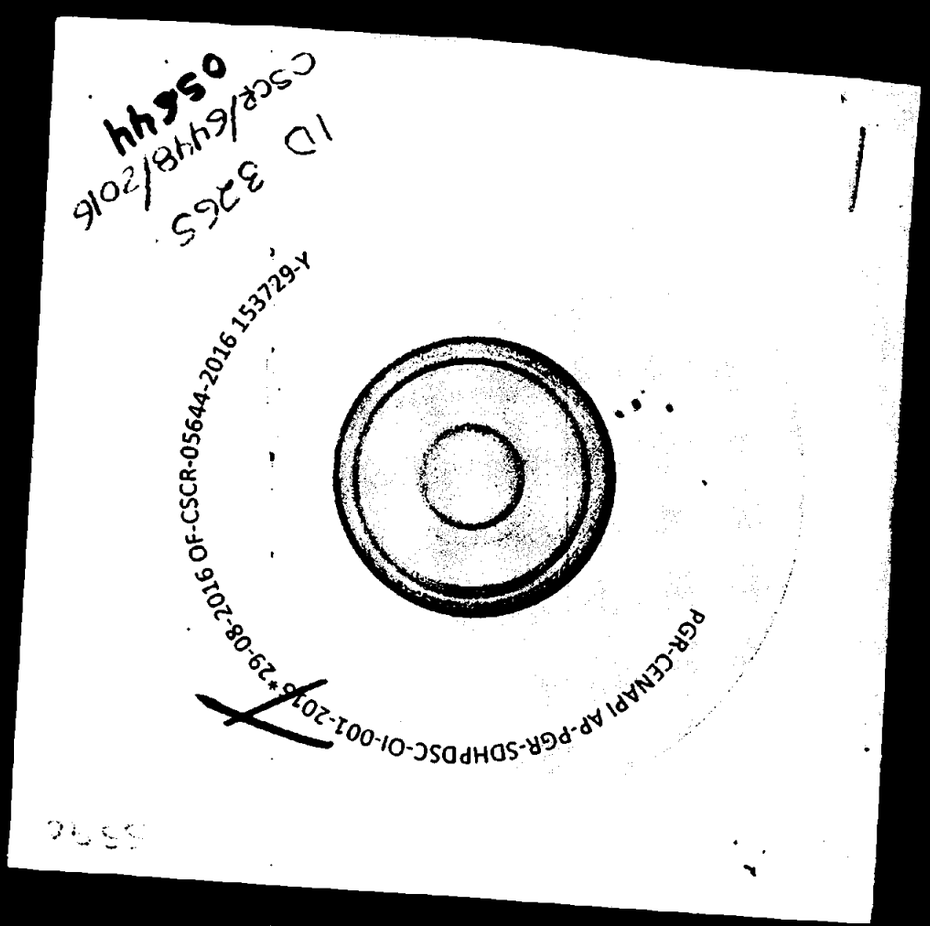

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6447-2016 Y OF-CSCR-05684-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 21:06 veintiún horas con seis minutos del día 22 veintidós de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3266, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6447-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05684-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6447-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05684-2016** de fecha 08 ocho Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL**.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al exp[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente [redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derech[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republic[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE**.- - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [redacted]

C[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3266		
Número:	CSCR/6447/2016		
Fecha:	14/09/2016	Fecha del turno:	21/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIO[redacted]PARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESP[redacted]ONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIP[redacted]		
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO		

[redacted]16

Oficio no. CSCR/ 6447 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016

[redacted]

consideración

[redacted]

ESP

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Hu
y Servicios a la
Investigación

jueves, 22 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6447 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. Othón Guzmán Cuevas, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

E.
RVISIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTROL REGIONAL
S PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención a su oficio de correspondencia con número de turno 17871. Presente.**

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PLANEACIÓN, ANÁLISIS E ... EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

08 SEP 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO ... O

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05684-2016

LIC [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPS [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada uno de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MAS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE, Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (la); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPS [redacted] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de Méxic[redacted]

Apoderado legal de RA[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

PROCURADURÍA
Subprocuradu
Prevención del De
Oficir

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

44

59

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-01701-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05684-2016 153703-Y

ID 3266
CSCR/6447/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS
RELACIONADO CON OBSERVACIÓN "4" y "16" DE LA CNDH

- - - En la Ciudad de México, a los veintidós días de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las veintidós horas, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;- -

- **HACE CONSTAR** -

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y con relación a las observaciones y propuestas formuladas a esta Institución por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advierte que de las observaciones número "4" y "16", la primera referente a *"determinar la identidad de los estudiantes normalistas que viajaban en el autobús Estrella de Oro número económico* [redacted] *el veintiséis de septiembre de dos mil catorce,* [redacted] *frente al Palacio de Justicia de Iguala"*, y la segunda referente a *"determinar la eventual responsabilidad penal en que podrían haber incurrido quienes no entregaron información que poseían al Ministerio Público de la Federación, y decretar si ello fue para encubrir a implicados en el caso, con lo cual habrían obstaculizado la investigaciones de la Procuraduría General de la Republica así como los de la CNDH"*, a fin de dar cumplimiento a la misma, ésta Autoridad Ministerial considera procedente se gire oficio al Director General de la Oficina Especial para el "caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a efecto de remitir copia simple del Oficio número SDHPDSC/OI/159/2016, de dieciocho de mayo del presente año, dirigido al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, en el que se requirió la elaboración de una *red de vínculos, posicionamiento geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos*, de 19 números telefónicos relacionados con los alumnos de Ayotzinapa, dentro del periodo comprendido del 11 de septiembre al 21 de octubre de 2014 copia simple de la declaración de [redacted], apoderado legal de la empresa "Estrella de Oro [redacted] de cuatro de abril de dos mil dieciséis y copia simple de la declaración de [redacted] Ortiz Arriazola, apoderado legal de la Empresa Estrella de Oro [redacted] de veintiocho de octubre de dos mil catorce.- -

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 16, 20, apartado "C", fracción II, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141, apartado A, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 1, 3, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso e)de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento; por lo tanto es procedente y se:- -

- **A C U E R D A** -

- - - **ÚNICO.**- A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, gírese oficio al Director General de la Oficina Especial para el "caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, remitiendo copia simple del Oficio número SDHPDSC/OI/159/2016, de dieciocho de mayo del presente año, dirigido al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, copia simple de la declaración de Juan Jesús Aspiros Torres, apoderado legal de la empresa "Estrella de Oro [redacted] de cuatro de abril de dos mil dieciséis y copia simple de la declaración de [redacted], apoderado legal de la Empresa Estrella de Oro [redacted] de octubre de dos mil catorce . -

[redacted] - - - - - - - - - - - - **C U M P L A S E** -
suscrito Licenciado [redacted]
dscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted]
icios a la Comunidad, de la Procuraduría [redacted]
Código Federal de Procedimientos Pen[redacted]
y dan fe, para debida constancia legal.-

- - - - - - - - - **D A M O S F E** - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted], el personal que actúa, hace co[redacted]
plimiento al acuerdo que anteced[redacted]

- - - - - - **C O N S T E** - - - - - - -

- - - - - - **D A M O S F E** - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio No. SDHPDSC/OI/3227/2016.
Ciudad de México, 22 de septiembre de 2016

DR. [redacted]
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA" DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Avenida Periférico Sur Núm. 3469, Colonia
San Jerónimo Lídice, Del. Magdalena Contreras,
C.P.10200, Ciudad de México
P R E S E N T E

En alcance a las carpetas que contienen las **observaciones número 4 y 16**, la primera referente a determinar la identidad de los estudiantes normalistas que viajaban en el autobús Estrella de Oro número económico 1531, el 26 de septiembre de 2014, localizado bajo el Puente de Chipote, frente al Palacio de Justicia de Iguala, y la segunda referente a determinar la eventual responsabilidad penal en que podrían haber incurrido quienes no entregaron información que poseían al Ministerio Público de la Federación, y decretar si ello fue para encubrir a implicados en el caso, con lo cual habrían obstaculizado la investigaciones de la Procuraduría General de la Republica así como los de la CNDH, remito a Usted copia simple de las evidencias siguientes:

1.- Oficio número SDHPDSC/OI/159/2016, de 18 de mayo del presente año, dirigido al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia. **Observación 4.**

2.- Declaración de [redacted], apoderado legal de la empresa "Estrella de Oro [redacted] de 04 de abril de 2016. **Observación 16.**

3.- Declaración de [redacted], apoderado legal de la Empresa Estrella de Oro [redacted]., de 28 de octubre de 2014. **Observación 16.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los articulos 1°, 8°, 16, 20 apartado "A" fracción V, 73 fracción XXI y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2°, 15, 16 **segundo párrafo**, 168, 180, 206, 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como lo previsto en el Acuerdo A/145/10, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 2010, y Acuerdo A/109/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2012.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

[redacted]

A T E N T A M E N T E

[redacted] .D.S.C. 22/09/16.

[redacted]

General de la República Para su superior conocimiento.
curador de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento
la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad. Para su

rma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

- - - En la Ciudad de México, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.--

- - - **VISTO** el estado que guardan las presentes diligencias y partiendo de la facultad de investigación y prosecución de los delitos propia de la institución del Ministerio Público, así establecida en el artículo 21 Constitucional; por lo que corresponde al Ministerio Público allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, a efecto de integrar y perfeccionar la indagatoria que nos ocupa, de lo que se advierte que de las copias certificadas que remitió la Unidad Especializada en Análisis Financiero, respecto de la de la autorización judicial de intervención de comunicaciones privadas de los equipos asegurados al indiciado [redacted] relacionadas en la Averiguación Previa AP/PGR/UEAF/016/2016; se desprenden los siguientes números de IMEI [redacted] [redacted] mismos que guardan relación trascendental con la investigación que nos ocupa; por lo que a fin de obtener mayor información que nos permita establecer las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que se investigan e identificar el tipo de comunicación que los números mencionados han entablado con las personas investigadas en la presente indagatoria, así como la obtención de datos necesarios y suficientes que nos permitan rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil que mantuvieron los teléfonos referidos, lo cual nos permitirá establecer líneas de investigación que nos permitan obtener mayores datos relacionados con la desaparición de los cuarenta y tres jóvenes normalistas; en consecuencia, resulta procedente y necesario girar atento oficio al Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por su conducto requiera al representante legal de la compañía telefónica RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., el detalle de llamadas de los números de IMEI anteriormente referidos, así como toda la información necesaria y relacionada con la investigación que nos ocupa. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se: ----------

----------------------------**ACUERDA**----------------------------

- - - **PRIMERO.**- Gírese atento oficio al Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que requiera al representante legal de la compañía telefónica, el detalle de llamadas de los números de IMEI des[redacted]

- - - **SEGUNDO.**- Practíquense todas y cada una de las diligencias que [redacted] que antecede y que tengan relación con los hechos motivo de la presen[redacted]

----------------------------**CÚMPLASE**----------------------------

- - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agent[redacted] de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subpro[redacted] Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la comunidad de la Pro[redacted] República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia quienes[redacted]

---------------------------- **DAMOS FE** [redacted]

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

C[redacted] LI[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.

ACUSE

OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/3229/2016.**

ASUNTO: **Solicitud de Información Telefónica.**

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.

[redacted]

22 SEP 2016

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo **A/181/10**, el cual se adicionó a través del diverso **A/110/12**, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente averiguación previa, se investigan los delitos de Secuestro, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.** para que informen:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI del equipo descrito, proporcionando todos los números telefónicos que se usaron con cada uno del IMEI, así mismo proporcione el <u>detalle de llamadas de los números utilizados por cada uno de los IMEI,</u> los cuales deberán contener:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto de los siguientes números:

No.	Proveedor	IMEI	Periodo
1	Telcel	[redacted]	Del 22 de septiembre del 2014 al 31 de diciembre de 2015.
2	Telcel		Del 22 de septiembre del 2014 al 31 de diciembre de 2015.
3	Telcel		Del 22 de septiembre del 2014 al 31 de diciembre de 2015.
4	Telcel		Del 22 de septiembre del 2014 al 31 de diciembre de 2015.
5	Telcel		Del 22 de septiembre del 2014 al 31 de diciembre de 2015.
6	Telcel		Del 22 de septiembre del 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para envi[redacted]puntual apoyo.

"SU[redacted]N".
AGENTE DE[redacted]EDERACIÓN
DE LA OFI[redacted]DHPDSC.

[redacted]

C.c.p. **DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL**.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [redacted].
AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 09:00 nueve horas con cero minutos del día 23 veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, ante el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [redacted] quien se identifica en este momento con identificación oficial "Licencia de Conducir Gratuita", expedida a su favor por el Gobierno del Estado de Guerrero, Municipio de Iguala de la Independencia, con número de folio 2194, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificad[redacted] glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Códig[redacted] de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se [redacted] conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularment[redacted] penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distin[redacted] judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposicion[redacted] citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad a[redacted] Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:---

- **M A N I F E S T Ó** -

- - - Llamarme como ha quedado escrito, tengo 41 cuarenta y un años de edad por haber nacido [redacted] de nacionalidad [redacted] y [redacted], con domicilio [redacted] con instrucción escolar [redacted] estado civil [redacted], debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [redacted] manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, el testigo:----------
----------**D E C L A R A**----------
- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: [redacted], siendo todo lo que deseo manifestar.----------
---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segund[redacted] del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos [redacted] procede a realizar preguntas al testigo siendo.----------
---**LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué d[redacted] declar[redacted]
[redacted] **CONTESTA.-**
[redacted] **LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.** [redacted] **. A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **. A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** **A LA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **. A LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] el de [redacted] que [redacted] a la [redacted] es decir, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] me [redacted] que era de [redacted] a donde [redacted] como a [redacted] que hasta [redacted] **A LA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA.-** ¿ [redacted] **CONT** [redacted] **A LA DECIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **? CONTESTA.-** [redacted] **. A LA DECIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** **A LA DECIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **. A LA DECIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** **A LA DECIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA SÉPTIMA.-** En virtud de lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-.** [redacted] **A LA DECIMA NOVENA.-** En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGESIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.** [redacted] **A LA VIGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **. A LA**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA VIGESIMA TERCERA.-** En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA VIGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA VIGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA VIGESIMA SEXTA.-** diga el declarante, **CONTESTA.-** **VIGESIMA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **VIGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **LA VIGESIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA TRIGESIMA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA TRIGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA TRIGESIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA TRIGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA TRIGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA TRIGESIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA TRIGESIMA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA TRIGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA TRIGESIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA CUADRAGESIMA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, ? **CONTESTA.-** **A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA CUADRAGESIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **CONTESTA.-** **A LA CUADRAGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** **A LA CUADRAGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** **. A LA CUADRAGESIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** **A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** **A LA CUADRAGESIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **. A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el compareciente, [redacted] **CONTESTA.-** **A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el compareciente [redacted] **CONTESTA.-** **A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-**¿Qué mencione el compareciente [redacted] **CONTESTA.-** **A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué refiera el compareciente, [redacted] **CONTESTA.-** **A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el compareciente, [redacted] **CONTESTA.-** **. A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **. A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **. A LA SEXAGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** [redacted] **LA SEXAGÉSIMA TERCERA.-** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **CONTESTA.-** **A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** **A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **. A LA SEXAGÉSIMA SEXTA.-** [redacted] **CONTESTA.** [redacted] **. A LA SEXAGÉSIMA SEPTIMA.-** Que diga el declarante [redacted] **SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Que diga el declarante [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA NOVENA.** Que diga el declarante si [redacted] **A LA SEPTUAGÉSIMA.** Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario. ---------- [redacted] regar, se da [redacted] vinieron, prev [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

JUNTOS POR IGUALA

[redacted]

- - - En la Ciudad de México, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado **VÍCTOR** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;- - - - - - - - - - - - - - -

- **CERTIFICA** -

- - - Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de Inv[redacted] su contenido, lo anterior con fundamento en lo dispues[redacted]dos lo[redacted]

[redacted]

O S

S DE

LIC

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6472-2016 Y OF-CSCR-05677-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3269, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6472-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05677-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6472-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05677-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al e[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado **Othón Guzmán Cuevas**, Agent[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Dere[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repub[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- **DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 3269

Número: CSCR/6472/2016

Fecha: 14/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolucion:**

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA[redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

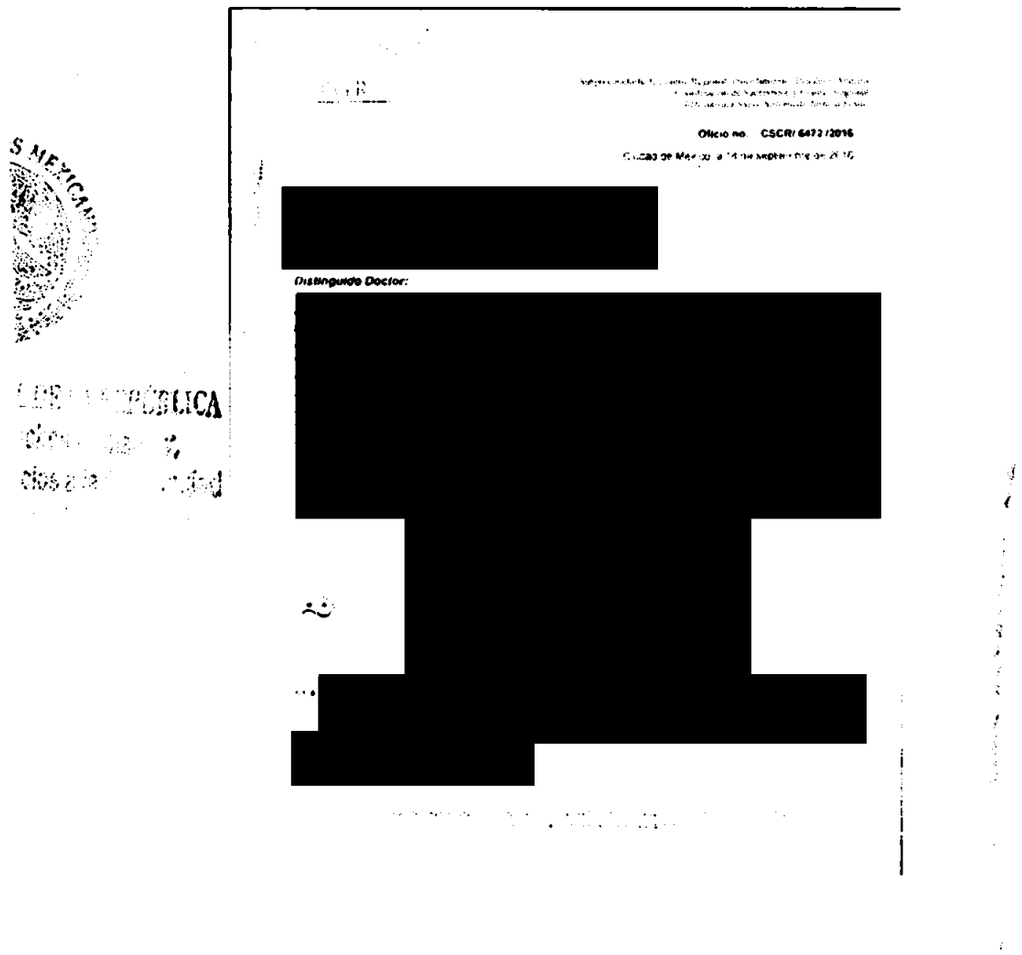

Oficio no. CSCR/ 6472 /2016

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3269

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6472 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] **cretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17922. Presente.**

Elabo
Revis
Folio

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

...ACIÓN, ANÁLISIS E ...A EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05677-2016

[redacted]

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito. EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted] omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE. INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito. (ta): 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted] INFORMACION

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted], dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de Méxic[redacted]

Apoderado legal de RA[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ESTADOS U[illegible]

PROCURADURÍA G[illegible]
Subprocu[illegible]
Prevención [illegible]
Unidad [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

61

5533

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05677-2016 153685-P

ID 3269
CSCR/6172/16

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6445-2016 Y OF-CSCR-05524-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 09:35 nueve horas con treinta y cinco minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3270, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6445-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05524-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**[redacted], donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6445-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05524-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**[redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- **FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- **ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.- [redacted]

- **CÚMPLASE** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado **Othón Guzmán Cuevas**, A[redacted]
Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de [redacted]
Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Re[redacted]
asistencia que al final firman y dan fe.- -

- **DAMOS FE.**- - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3270

Número: CSCR/6445/2016

Fecha: 14/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

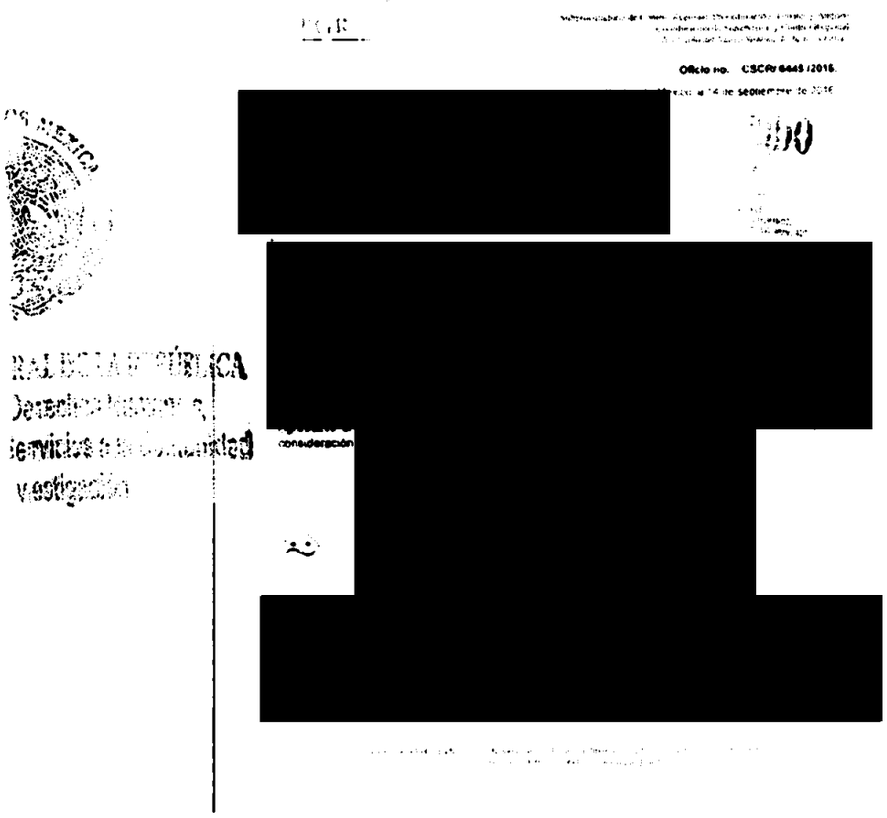

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3270

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6445 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
21 SEP 2016
...CIÓN DE LA
...HUMANOS,
...A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17671. Presente.

Elab	[redacted]
Rev	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

NEACIÓN, ANÁLISIS E
L COMBATE A LA
NCIA

10 SEP 201

DE APOYO
16:30

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*26-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05524-2016

LIC
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPS n lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 26-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 23, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con anelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y TORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE FORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ts); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004, pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información genera de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
		2016/09/08

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPS ando contestación,en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*26-08-2016-153742-Y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

Apoderado

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ESTADOS UNIDOS

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Dere
Prevención del Delito y Servi
Oficina de Inves

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

66

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*26-08-2016 OF-CSCR-05524-2016 153742-V

ID 3270
CSCR/645/2016

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
tios a la Comunidad
igación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [redacted]
AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [redacted] quien se identifica en este momento con identificación oficial "Licencia de Conducir Gratuita", expedida a su favor por el Gobierno del Estado de Guerrero, Municipio de Iguala de la Independencia, con número de folio: [redacted] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:----------

- **M A N I F E S T Ó** -

- - - Llamarme como ha quedado escrito, [redacted] de edad por haber nacido [redacted] ser de nacionalidad [redacted] con domicilio en [redacted] con número telefónico [redacted] estado civil [redacted] de [redacted], debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y victimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [redacted], a lo cual manifiesta tenerlo desde hace aproximadamente unos dieciocho años, manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, el testigo:----------

- **D E C L A R A** -

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: [redacted] como [redacted] a [redacted] de la [redacted] en el [redacted] Siendo todo lo que deseo manifestar.----------

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.----------

---**LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **. A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. **A LA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **LA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA DÉCIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **DÉCIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA DECIMA CUA** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA DÉCIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA DÉCIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA DÉCIMA OCTAVA.-** En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA DÉCIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **A LA VIGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [redacted]

A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

A LA VIGÉSIMA NOVENA- ¿Qué de el declarante [redacted]

TRIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] sé 201 [redacted]

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

A LA TRIGÉSIMA SÉXTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]

A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA CUADRAGÉSIMA.-** ¿Qué diga el

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

declarante, [redacted]. A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]. A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]. A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA- ¿Qué diga el declarante, [redacted] A LA CUADRAGÉSIMA NOVE ¿Qué diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- A LA QUINCUAGÉSIMA.- ¿Qué diga el compareciente, [redacted] A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- diga el compareciente [redacted] A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué mencione el compareciente [redacted]. A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente, [redacted] A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente, [redacted] A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.-¿Qué diga el declarante, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONTESTA.- **A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.-**

A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿

A LA SEXAGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.- ¿
A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.- Qué diga el declarante

A LA SEXAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante

A LA SEXAGÉSIMA NOVENA. ¿Que diga el declarante

SEPTUAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. SEPTUAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente [redacted]. SEPTUAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el compareciente [redacted]. SEPTUAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el compareciente [redacted] SEPTUAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente [redacted] ESTA [redacted]. ----------

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representació[redacted]ción, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo rea[redacted]n: A lo que responde que no es necesario. ----------

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por term[redacted]ncia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectur[redacted]ción de su contenido.----------

----------D A M O S F E----------

[redacted]

[redacted]S D[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

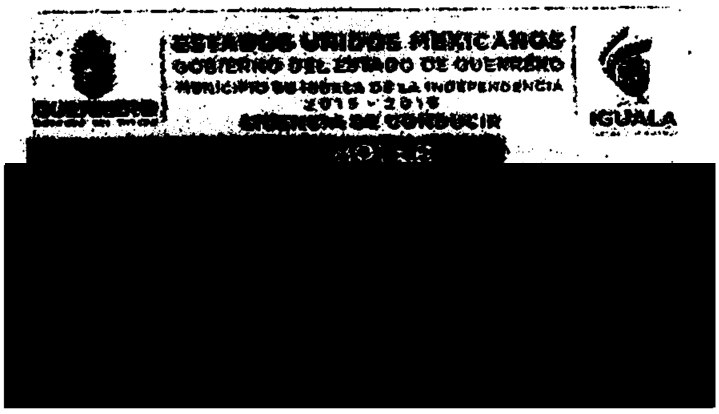

[redacted]

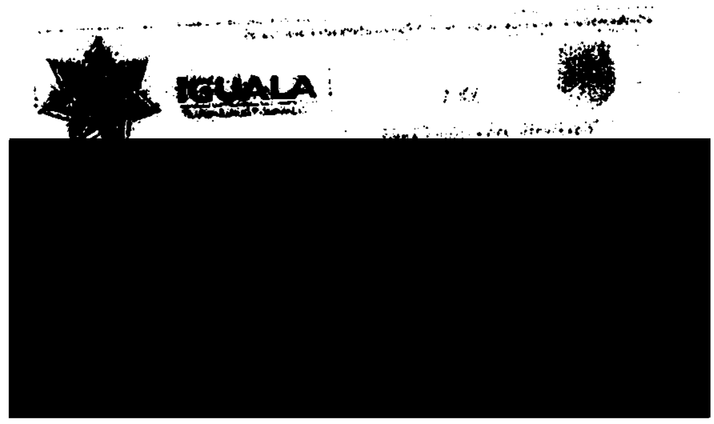

[redacted]

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a día 23 veintitrés del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;---

-------------------------------CERTIFICA-------------------------------

- - - Que la presente copia fotostática, constante de 01 una fo[redacted]e en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y e[redacted]vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social [redacted]ejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo [redacted]9 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, [redacted]es.- -

-------------------------------DAMOS FE-------------------------------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [redacted]

AGENTE DE CRUCERO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:00 diez horas del 23 veintitrés de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia le[redacted]

----------**C O M P A R E C E**----------

--- Comparece el ciudadano [redacted] quien[redacted] identifica en este momento con gafete oficial que lo acredita como agente[redacted] Tránsito, expedida a su favor por el Municipio de Iguala de la Independen[redacted] Guerrero, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con[redacted] rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual se DA FE de ten[redacted] la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no ex[redacted] inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa[redacted] expediente.----------

----------**P R O T E S T A**----------

---Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO**.----------

--- Enseguida el testigo por sus generales: ----------

----------**M A N I F E S T Ó**----------

--- Llamarme como ha quedado escrito, [redacted] de edad [redacted] nacionalidad [redacted] con domicilio [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted], con número de teléfono [redacted] 7 de la compañía TELMEX, [redacted] me encue debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el cri necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para parti en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborn la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parente amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsa ofendidos y victimas de los hechos.- ----------

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace d conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, por lo que proporc su número [redacted] de la compañía TELMEX, por lo que manif expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de qu citaciones sean por ese medio.----------

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por Abogado alguno por no ser necesario.----------

--- Acto seguido se le hace de su conocimiento que su deposado es muy importante para la investigación de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, es decir, con los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en donde desaparecieron cuarenta y tres estudiantes provenientes de la escuela normal Isidro Burgos Ayotzinapa, ubicada en Tixtla, Guerrero, por lo que se requiere que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

manifieste lo que sabe y le consta respecto de esos lamentables acontecimientos, acto seguido en relación a los hechos el testigo: ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

---- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención al citatorio que se me hiciera a través del oficio SDHPDSC/OI/3093/2016, de los hechos que me acaba de informar, desconozco por completo, yo soy [redacted] es a [redacted] de ahí [redacted] hasta las [redacted] ser en [redacted] de [redacted] o, sin [redacted] s si están [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

tiene otro [redacted]

en este momento [redacted]

que dependen [redacted]

o de cruceros [redacted]

7:20 siete veinte [redacted]

ahí estuve [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], yo le dije [redacted] desvelar [redacted] cuando [redacted] trulla para que no [redacted] pero la [redacted] porque

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] informe [redacted] e los [redacted] os primero días [redacted] el [redacted] aunque no [redacted] esto en [redacted], que [redacted] porque cuando [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] siendo todo lo que tengo que manifestar .----------
---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo----------
--- **LA PRIMERA.-** Que diga el declarante, [redacted]. **CONTESTA.-** [redacted]----------
--- **A LA SEGUNDA.-** Que diga el testigo [redacted]. **CONTESTA.-** [redacted]----------
--- **A LA TERCERA.-** Que diga el declarante, [redacted]. **CONTESTA.-** [redacted]a. ----------
--- **A LA CUARTA.-** Que diga el declarante, [redacted]. ----------
--- **A LA QUINTA.-** Que diga el declarante, [redacted]. ---
--- **A LA SEXTA.-** Que diga el testigo [redacted].----------
--- **A LA SÉPTIMA.-** Que diga el declarante, [redacted]----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- **A LA OCTAVA.-** Que diga el declarante, [redacted].----------

--- **A LA NOVENA.-** Que diga el declarante, [redacted]----------

---**A LA DÉCIMA.-** Que diga el declarante, [redacted]. **CONTESTA.** [redacted]----------

---**A LA UNDÉCIMA.-** Que diga el declarante, [redacted].----------

--- **A LA DUODÉCIMA.-** Que diga el declarante, [redacted]----------

---**A LA DÉCIMA CUARTA.-** Que diga el declarante, [redacted]. ----------

--- **A LA DÉCIMA QUINTA.-** Que diga el declarante [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

--- **A LA DÉCIMA SEXTA.-** Que diga el declarante [redacted]. **CONTESTA.-** [redacted]é.----------

--- **A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-** [redacted]----------

--- **A LA DÉCIMA OCTAVA.-** [redacted]----------

--- **LA DÉCIMA NOVENA.-** [redacted]--

- **A LA VIGÉSIMA.-** [redacted]----------

--- **A LA VIGÉSIMA PRIMERA.-** [redacted]----------

--- **A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** [redacted].----------

--- **A LA VIGÉSIMA TERCERA.-** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [redacted]

--- A LA VIGÉSIMA QUINTA.- Que diga el testigo [redacted]

--- A LA VIGÉSIMA SEXTA.- Que diga el testigo [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ----------

--- **A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Que diga el testigo [redacted]

[redacted].----------

--- **A LA VIGÉSIMA OCTAVA.-** Que diga el testigo [redacted]

[redacted]----------

--- **A LA VIGÉSIMA NOVENA.-** Que diga el [redacted]

[redacted]. ----------

--- **A LA TRIGÉSIMA.-** Que diga el testigo [redacted]

[redacted]. -------

--- **A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Que diga el testigo [redacted]

[redacted]----------

--- **A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Que diga el testigo [redacted]

[redacted]----------

--- **A LA TRIGÉSIMA TERCERA.-** Que diga el testigo [redacted]

[redacted]. ----------

--- **A LA TRIGÉSIMA CUARTA.-** Que diga el testigo [redacted]

[redacted]. ----------

--- **A LA TRIGÉSIMA QUINTA.-** Que diga el testigo [redacted]

[redacted]. ----------

--- **A LA TRIGÉSIMA SEXTA.-** Que diga el testigo [redacted]

[redacted] ----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- **A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Que diga el testigo [redacted]

--- **A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Que diga el testigo [redacted]

--- **A LA TRIGÉSIMA NOVENA.-** Que diga el testigo [redacted]

--- **A LA CUADRAGÉSIMA.-** Que diga el testigo [redacted]

--- **A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** Que diga el testigo [redacted]

--- **A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** Que diga el testigo [redacted]

--- **A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** Que diga el testigo [redacted]

--- **A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** Que diga el testigo [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- **A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Que diga el testigo [redacted]

--- **A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** Que diga el testigo [redacted]

--- **A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Que diga el testigo [redacted]

--- **A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** Que diga el testigo [redacted]

--- **A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** Que diga el testigo [redacted]

--- **A LA QUINCOAGÉSIMA.-** Que diga el testigo [redacted]

--- **A LA QUINCOAGÉSIMA PRIMERA.-** Que diga el testigo como ha sido el trato que ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación. **RESPUESTA.** Muy bien, muy amable. ----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

---Siendo todas las preguntas que realiza es[redacted]
Federación, finalmente se le pregunta al testigo [redacted]
por lo que el testigo manifiesta que no, que es t[redacted]
todo lo que deseo agregar.----------
---- Con lo anterior, y no habiendo más que agreg[redacted]
diligencia, firmando para constancia los que en e[redacted]
se realiza y ratificación de su contenido.----------
----------**DAMOS FE**[redacted]

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

C E R T I F I C A C I Ó N

[redacted]

[redacted]

---- En la Ciudad de México, a 23 veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------C E R T I F I C A ----------

--- Que la copia fotostática que antecede constante de (1) foja útil, la cual concuerda fiel y exactamente con el original qu[redacted]vio cotejo y certificación con las copias [redacted]indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20**[redacted]ya lugar; lo anterior con fundamento en [redacted]Federal de Procedimientos Penales. ----------

---

AGEN[redacted]

[redacted]

STIG[redacted]

LI[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

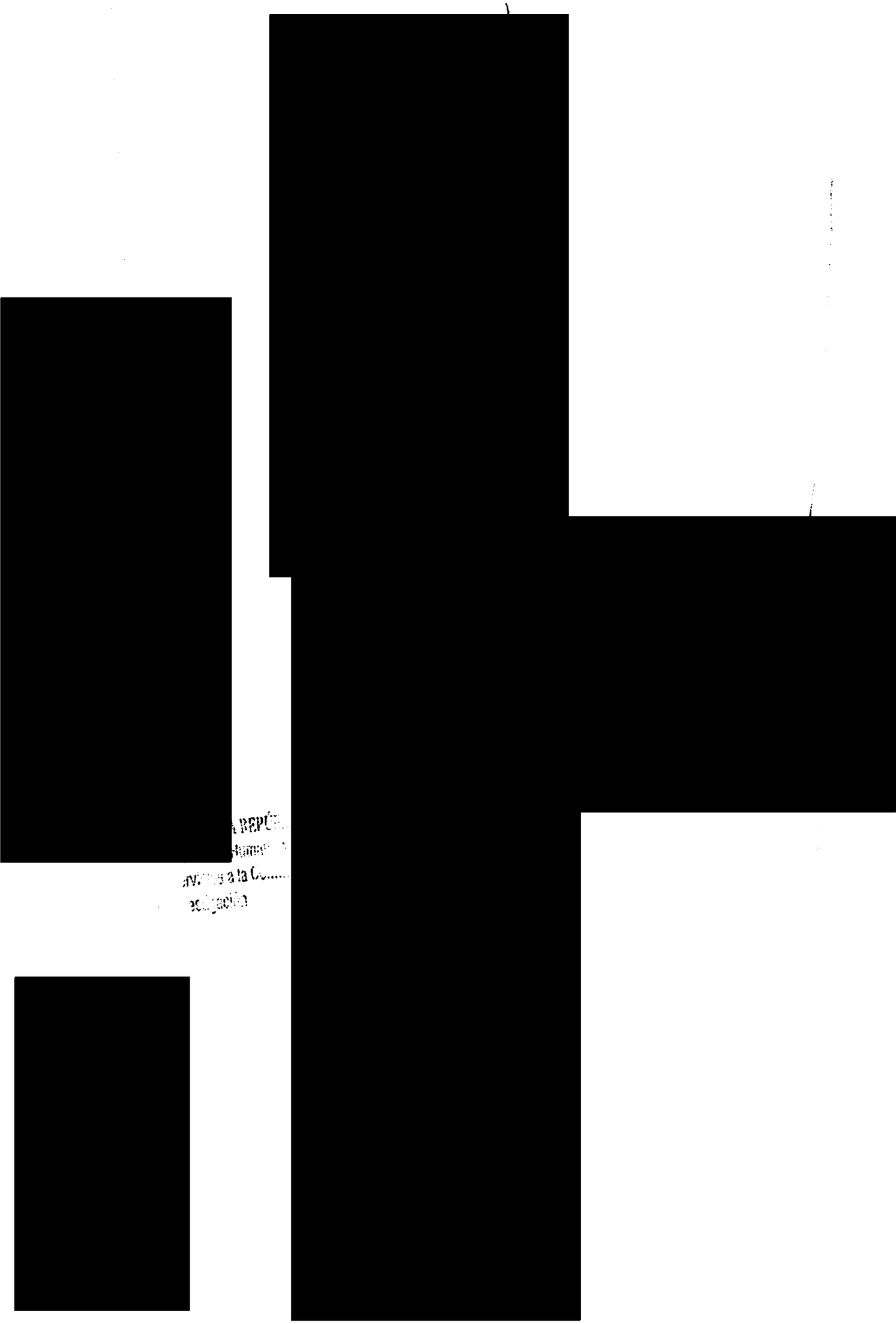

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

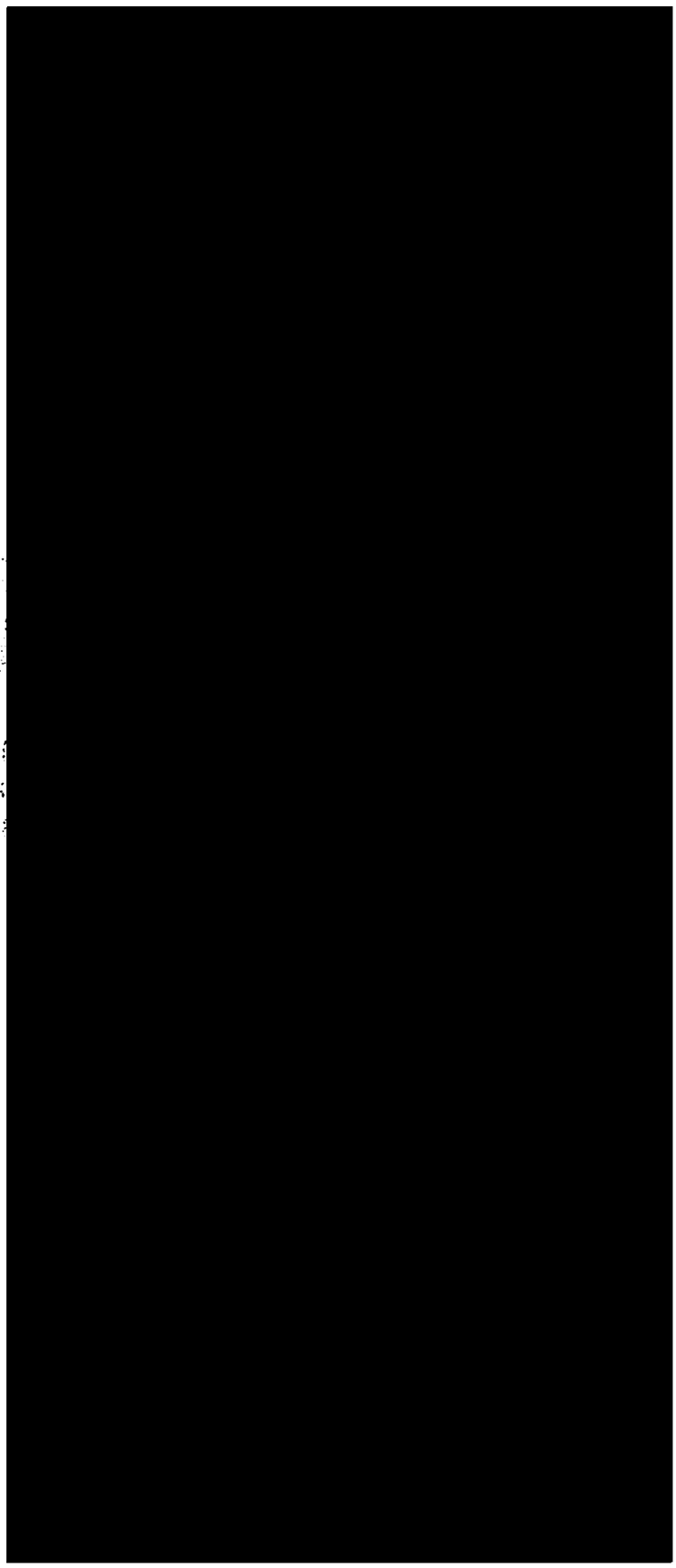

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS
CSCR-6444-2016 Y OF-CSCR-05698-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 10:08 diez horas con ocho minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3271, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6444-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05698-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6444-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05698-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL** [redacted]., constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- - - - - - - - - [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- [redacted]

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - [redacted]

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] A[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de [redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Re[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- [redacted]

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3271		
Número:	CSCR/6444/2016		
Fecha:	14/09/2016	**Fecha del turno:**	21/09/2016
Fecha del termino:		**Fecha de devolución:**	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL [redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]		
Observaciones.	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO		

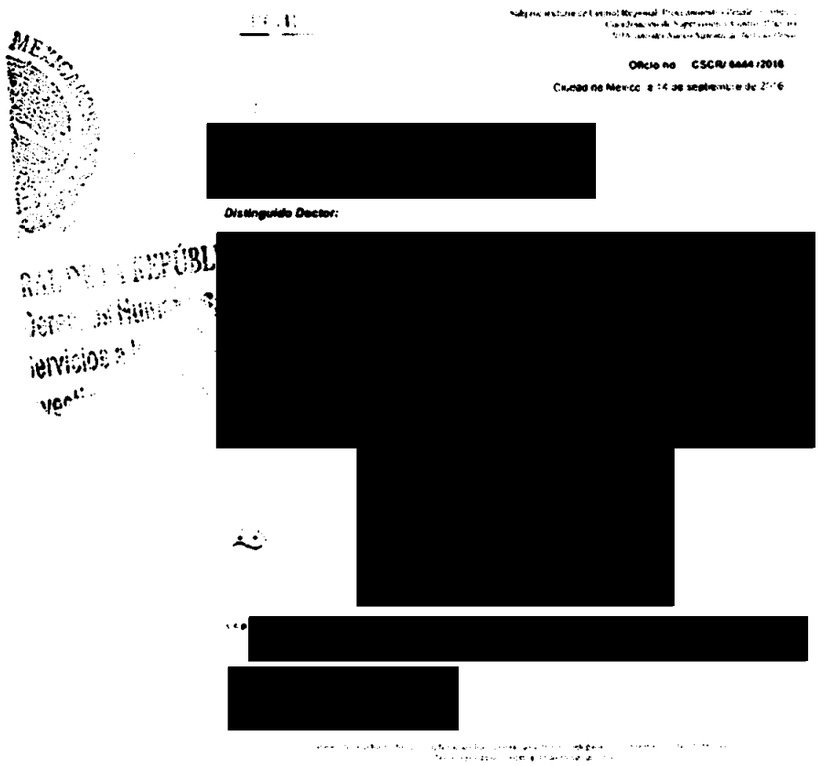

Oficio no CSCR/ 6444 /2016

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6444 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17844. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

telcel

AL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
ÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA
08 SEP 2016
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO
JURIDICO
HOR: 16:26

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05698-2016

LIC. FRANCISCO MARTIN CAMBEROS HERNANDEZ
EL COORDINA[redacted]DL REGIONAL [redacted]

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA[redacted] sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideracion la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demas leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo de firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente o, así como la información proporcionada por mi mandante con anelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MAS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito. [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pag. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL. Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA[redacted] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de México a [redacted]

Apoderado legal de RADI[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ESTADOS UNIDOS M

PROCURADURÍA GENERA
Subprocuraduría de De
Prevención del Delito y Ser
Oficina de l

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

96

567/3

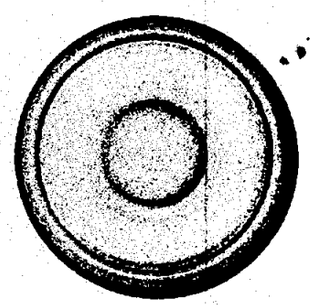

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05698-2016 153672-P

ID 3271

CSCR/6444/16

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

COMPARECENCIA DEL LIC. [redacted] APODERADO LEGAL DE "ESTRELLA D[redacted]APULCO-ZIHUATANEJO".

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con diez minutos, del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, ante el Licenciad[redacted]Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el **LIC.** [redacted]poderado Legal de la Empresa "ESTRELLA DE ORO, S. A. DE C.V., MÉXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO quien se identifica con cédula profesional número [redacted], expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, el cual contiene una fotografía en blanco y negro que coincide con los rasgos fisionómicos del compareciente, documento del cual se agrega [redacted] debidamente cotejada y certificada a las presentes actuaciones, conforme [redacted] artículos 16, 25, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Ense[redacted] de conformidad con los artículos 118 y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Quien por sus generales:- -

- **MANIFESTO** -

- - - Llamarme como ha quedado escrito y ser de generales conocidos por haber declarado con antelación ante esta Oficina de Investigación, señalando bajo protesta de decir verdad que estos continúan siendo los mismos, y en relación al motivo de mi comparecencia de manera libre y espontánea:- -

- **DECLARA** -

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

notificarme del Acuerdo que da cumplimiento a la sentencia de amparo 943/2015.- - - -
- - - Por lo que en este acto se notifica el acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se atiende la sentencia dictada en el Juicio de Amparo 943/2015, del índice del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, mediante el cual se deja sin efectos el acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil quince, mediante el cual se retuvieron los autobuses números [redacted], propiedad de la empresa "ESTRELLA DE ORO, [redacted]., MÉXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO", por ello en este acto se hace entrega de copia de conocimiento del oficio SDHPDSC/OI/3232/2016, por medio del cual se levanta la retención del autobús: 1) Marca Mercedes Benz, modelo dos mil siete [redacted] color blanco con verde, motor [redacted] serie [redacted], con placas del Servicio Público Federal [redacted] número económico [redacted] del cual se acredito la legítima propiedad por la empresa que representa el compareciente, el cual se encuentra bajo resguardo en el Depósito Vehicular denominado [redacted] de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, devolviendo dicha unidad a la empresa en su carácter de propietaria con el goce de sus derechos de propiedad y posesión, como se hizo con antelación con la unidad co[redacted] económico [redacted]- -
- - - Por lo anterior, el compareciente manifiesta: **Me doy por notificado del acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, por el cual esta Representación Social de la Federación, da cumplimiento a la ejecutoria del Juicio de Amparo 943/2015, del índice del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, acordando la devolución del autobús Marca Mercedes Benz, modelo dos mil siete [redacted], color blanco con verde, motor [redacted] serie [redacted] con placas del Servicio Público Federal [redacted], número económico [redacted] recibiendo copia del citado acuerdo así como del oficio de liberación del autobús con número económico [redacted] propiedad de mi representada para realizar los trámites correspondientes de devolución ante el Deposito Vehicular denominado "Cabeza de Juárez", de esta ciudad.**- -
- - - Deseando agregar, que en relación al Juicio de Amparo número 522/2016, en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México, mi representada al quedar sin efectos la materia del mismo, por haberse devuelto el autobús [redacted] hará los trámites correspondientes ante dicho juzgado, independiente al trámite que esta

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

autoridad estime ante ese Juzgado.- -

- - - Luego entonces, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia a las once horas del día y fecha ya citados, firmando al calce los que en ella intervinieron, para debida consta[redacted]mo los testigos de asistencia que firman y dan fe.- - - -[redacted]- - - - - -

- **D A M O**[redacted]- - - - -

C[redacted]

LIC[redacted]

APODERADO LEGAL[redacted]**RO,**[redacted]**.**

MÉXICO-A[redacted]**NEJO**

[redacted]**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**[redacted]

LIC.[redacted] **LIC**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CÉDULA [redacted]

[redacted]

[redacted]

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted]O, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es[redacted] a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con [redacted] 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, [redacted]

- **DAMOS FE**[redacted]

TE[redacted] TE[redacted]

LI[redacted] LIC. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS
CSCR-6441-2016 Y OF-CSCR-05746-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 10:36 diez horas con treinta seis minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3272, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6441-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05746-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6441-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05746-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted] -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al [redacted] a que surtan los efectos legales a que haya lugar.- [redacted] -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted] -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agen [redacted] a Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Der [redacted] l Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repub [redacted] e asistencia que al final firman y dan fe.- [redacted] -

- **DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted] -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3272		
Número:	CSCR/6441/2016		
Fecha:	14/09/2016	Fecha del turno:	21/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolucion:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

Recibí 23/09/16 [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

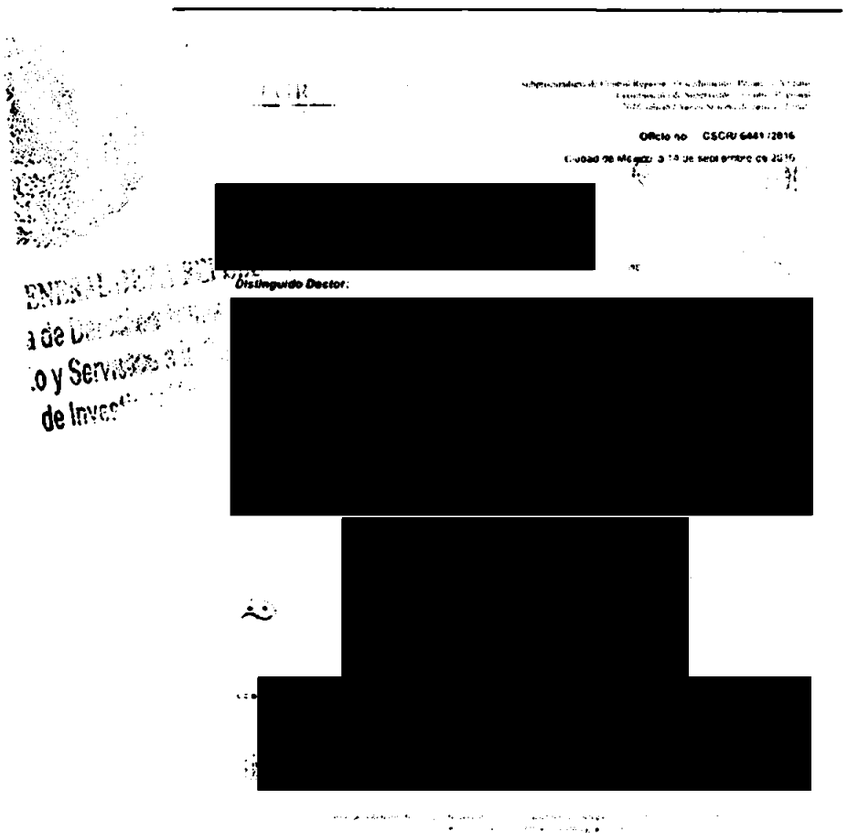
[redacted]
Oficio no. CSCR/ 6441 /2016
[redacted]
Distinguido Doctor:
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6441 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
21 SEP 2016
SUBDIRECCIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. Othon Guzmán Cuevas, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted]**. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17882. Presente.**

Elaboró
Revisó
Folio [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

...RACIÓN, ANÁLISIS E ...COMBATE A LA DELINCUENCIA

08 SEP 2016

...DE ARROYO

...1436

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05746-2016

LIC [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo parrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MAS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pag. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con numero(s) [redacted]

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPS[redacted]ando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de Méxic [redacted]

Apoderado legal de RA

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURÍA GENERAL D
Subprocuraduría de Derech
evención del Delito y Servicio
Oficina de Investi

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

105

ID 3272 CGR/6411/2016

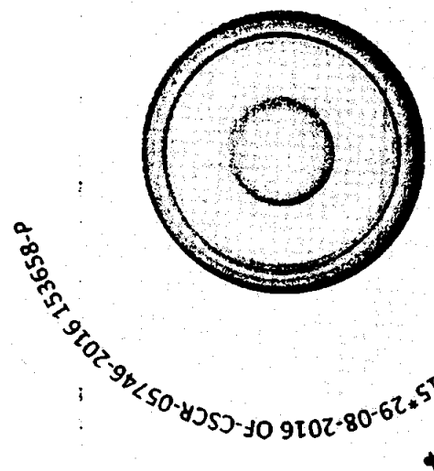

3520

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [redacted], AGENTE DE TRANSITO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

- - -En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 11:00 once horas del día veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constanci [redacted] legal, comparece el C. [redacted], quien se identifica en est momento con licencia de conducir expedida a su favor por el Municipio de Igual de la Independencia, Guerrero, en la que obra una fotografía a color qu concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que co apego al articulo 208 del código federal de procedimientos penales, se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existi inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada, que se glosa en e expediente en el que se actúa, en este acto manifiesta que él es empleado de municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, quien es tránsito municipal y que no le notificaron que debia traer consigo su credencial oficial del trabajo, po lo tanto no exhibe la misma, sin embargo refiere tener la cedula de notificación realizada por el Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, la cual está firmada por el mismo compareciente y que en este acto pone a la vista en original en la cual es observada por esta autoridad, en la que se aprecia la firma de la autoridad que notifica y de la persona que es notificada, tratándose del declarante, documental de la cual con apego al artículo 208 del código federal de procedimientos penales, se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada, que se glosa en el expediente en el que se actúa.--

-----Enseguida, de conformidad con el articulo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal a lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -

- **MANIFIESTA** -

- - - -Llamarme como ha quedado escrito, [redacted] de edad por haber [redacted] ser

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de nacionalidad [redacted] con domicilio [redacted], estado civil [redacted] mi nivel de estudios [redacted] con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [redacted], a lo cual manifiesta [redacted], manifiesta tener estudios [redacted] sabe leer y escribir y entiende el idioma español, manifestando no pertenecer a ningún grupo étnico, por lo que se entender el alcance de la presente diligencia, de ocupación [redacted].--

---Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del articulo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [redacted] de la compañía Telcel o en su caso me pueden citar por medio de mi trabajo en la Dirección de tránsito de la que no recuerdo el número telefónico.-----

----Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo rendir la presente declaración, solo, sin presencia de ningún abogado.- -

- - -Acto continuo el testigo: -

- **D E C L A R A** -

- - -Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: Que [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] de doce [redacted] siguiente [redacted] pero me [redacted] ás me [redacted] fue que [redacted] no tengo nadamas que decir.----------

----Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo.----------

----**A LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **A LA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA DECIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA DECIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA DECIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA DECIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA DECIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA DECIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA DECIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **LA DECIMA SÉPTIMA.-** En virtud de lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA DECIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

el declarante, [redacted] **A LA DECIMA NOVENA.-** En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA TERCERA.-** En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA TRIGESIMA.-** ¿Qué describa el declarante [redacted] **A LA TRIGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. **A LA TRIGESIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA TRIGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA TRIGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA TRIGESIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA TRIGESIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **A LA TRIGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA TRIGESIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **A LA CUADRAGESIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA CUADRAGESIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA CUADRAGESIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **LA CUADRAGESIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA QUINCUAGÉSIMA.-** ¿Qué diga declarante, [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga compareciente, [redacted]. **A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el compareciente [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-**¿Qué mencione compareciente [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué refiera el compareciente, [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el compareciente, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA TERCERA.-**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA SEXAGÉSIMA SEXTA.-** Qué diga el declarante, [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA SEPTIMA.-** Que diga el declarante [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante si [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **A LA SEPTIGÉSIMA PRIMERA.-** cual es [redacted] **SEPTIGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA SEPTIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **A LA SEPTIGÉSIMA QUINTA?** [redacted] **A LA SEPTIGÉSIMA SEXTA?** Que diga el compareciente [redacted]----------

---Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación.----------

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, [redacted] presente diligencia, en la fecha en que se actúa, firma [redacted] que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de [redacted]

----------**D A M O S F E** ---

EL COMPARECIENTE

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. [redacted]
PRESENTE.

Que en atención al oficio número SDHPDSC/OI/3093/2016, de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Oficina de Investigación; tengo a bien notificarle que en punto de las **09:00 horas del día 23 de septiembre del año dos mil dieciséis, deberá usted comparecer a la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500**; a efecto de rendir su declaración ministerial en relación a los hechos que se investigan relativos a los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce.

Debiendo comparecer a la citada dependencia, exhibiendo identificación oficial con fotografía, y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Sin más por el momento le reitero las seguridades de mi más fina y distinguida consideración.

Lo que notifico a usted, por medio de la presente cédula de notificación, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; siendo las 09:20 hrs horas del día 16 de septiembre del año dos mil dieciséis.

[redacted]

Enca
y Vialidad [redacted] **rrero**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los **veintitrés días del mes de septiembre** del año **dos mil dieciséis**.--------
---La que suscribe licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:----------
----------**CERTIFICA**----------
-------- --- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **–1 (una)-** foja(s) útil(es) son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------
----------**C O N S T E**----------
--- Así, lo acordó y firma el licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con [redacted] a debida constancia de lo actuado.----------
----

LI [redacted]
AGENTE DEL MINIS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

ERAL DE
Der
Ser

[redacted]

CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México a los **veintitrés días del mes de septiembre** del año **dos mil dieciséis**.- - - - - - - -
- - -La que suscribe licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **CERTIFICA** -

- - - - - - - - - -Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- -

- **C O N S T E** -

- - - Así, lo acordó y firma el licenciada [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Sub[redacted]umanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos c[redacted] para debida constancia de lo actuado.- -

- -**DAMOS** [redacted] -

[redacted] MARTHA ELENA [redacted]
[redacted]E DEL MINISTERIO PUB[redacted]

TESTIGOS D[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6424-2016 Y OF-CSCR-05667-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3273, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6424-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05667-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**[redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6424-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05667-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL**[redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- [redacted]

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al expe[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente [redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derech[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republi[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- **DAMOS FE.**- -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3273		
Número:	CSCR/6424/2016		
Fecha:	14/09/2016	Fecha del turno:	21/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. OTHÓN GUZMÁN CUEVAS		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, P[redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA [redacted] POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA [redacted]		
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO		

[redacted]

Oficio no. CSCR/ 6424 /2016

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

ERAL DE LA [redacted]
Derechos [redacted]
Servicios a [redacted]
nvestigación

[redacted]

[redacted]

[redacted]

viernes, 23 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3273

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6424 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
21 SEP 2016
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted], en atención al requerimiento formulado por el Lic [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

LI

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Li Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17914. Presente.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

telcel

...RACIÓN, ANÁLISIS E ...A DEL COMBATE A LA DELINCUENCIA

08 SEP 2016

...DE ...OYO

...16:35

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SEQUESTRO
OF-CSCR-05667-2016

[redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIP[redacted] lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA[redacted]rán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente ...ito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y ...TORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS PODRÁ AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ciudad de México a [redacted]

Apoderado legal de RADI[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADU
Subprocu
Prevención

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

121

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015 *29-08-2016 OF-CSCR-05667-2016 153661-P

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

17

PGR

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6471-2016 Y OF-CSCR-05683-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR** -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3274, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6471-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05683-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted]., donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6471-2016**, de fecha 14 [redacted] de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05683-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- - - - - - - - - - - [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- [redacted]

- -**CÚMPLASE** - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Age[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de De[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repu[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -[redacted]

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C[redacted]

C[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3274

Número: CSCR/6471/2016

Fecha: 14/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

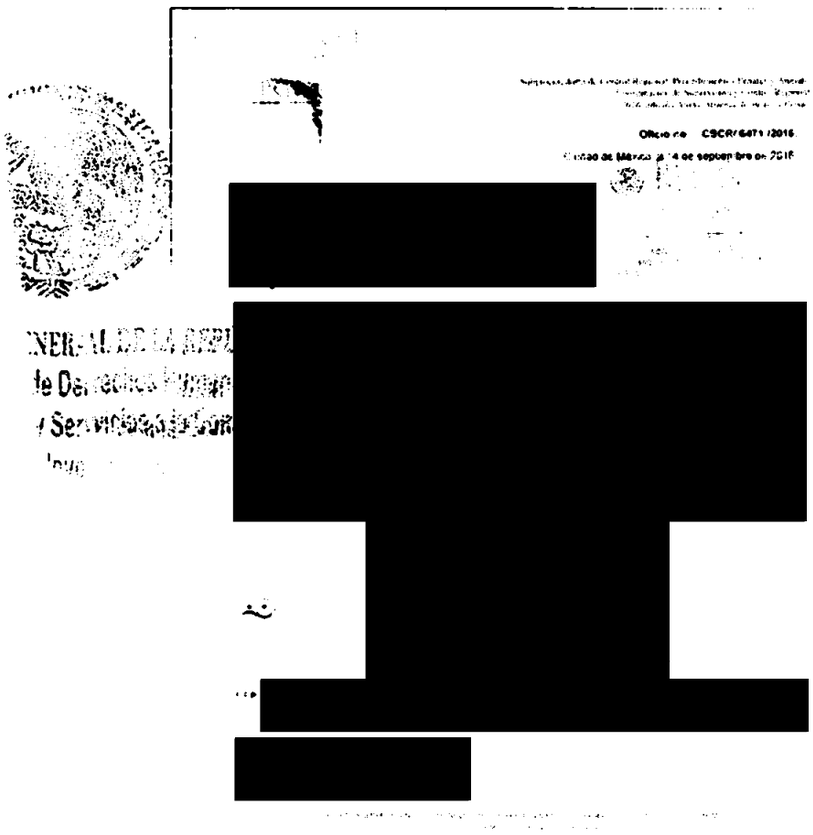

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3274

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6471 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
21 SEP 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17872. Presente.**

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

08 SEP 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO

HORA: 16:26

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05683-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPS[redacted] en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 23, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPS[redacted] omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con anelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE. INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

05 2

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de México [redacted]

Apoderado legal de RAD[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ESTADOS UNIDOS

PROCURADURÍA GENER
Subprocuraduría de D
evención del Delito y S
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

55/0

126

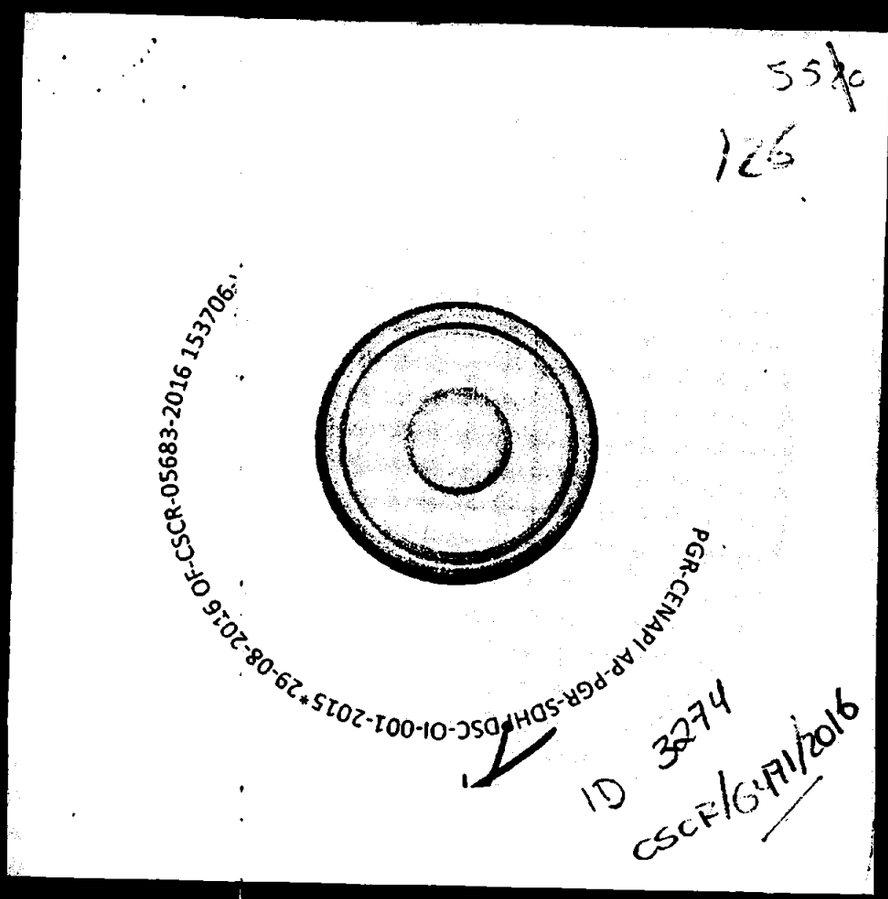

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05683-2016 153706

ID 3274

CSCR/G471/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN DAR AVISO DE DETERMINACIONES MINISTERIALES A LA JUEZ OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, y.- -

- **R E S U L T A N D O** -

- - - **PRIMERO.-** Que esta autoridad recibió el acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, por medio del cual la Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, hace del conocimiento que fue resuelto el Juicio de Amparo número 943/2015, en el sentido de que la Justicia de la Unión Ampara y Protege a la persona moral Estrella de Oro, [redacted] México-Acapulco-Zihuatanejo, contra actos de esta autoridad consistentes en la retención de los autobuses con números económicos [redacted] mediante acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil quince, ordenando a esta autoridad dar cumplimiento a la ejecutoria en el término de tres días a partir de la notificación hecha, mediante la emisión de un nuevo acuerdo debidamente fundado y motivado en donde se diga porque hipótesis se retuvieron los autobuses, por ser instrumento, objeto o producto del delito, o porque sean bienes donde existan huellas o vestigios del hecho delictuoso que se investiga.- -

- - - **SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior se dictó el acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, donde se ordena la devolución del autobús con número económico [redacted] a favor de la persona moral Estrella de Oro, [redacted] México-Acapulco- Zihuatanejo, en razón de no existir más diligencias por practicar que permitan la obtención de huellas o vestigios del hecho delictuoso acontecido los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala de la Independencia, Guerrero, dando cumplimiento con ello a la ejecutoria de Amparo 943/2015, que fuera notificada.- -

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - **TERCERO.-** En virtud de lo anterior, se notificó ese acuerdo al apoderado legal de la empresa Estrella de Oro, [redacted] México-Acapulco- Zihuatanejo, mediante comparecencia de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, haciéndole entrega del oficio de liberación ante el Deposito Vehicular donde este se encuentra.- -

- - - **CUARTO.-** Dentro de actuaciones consta que se inició Juicio de Amparo 522/2016, en el Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por el apoderado legal de Estrella de Oro, [redacted] México-Acapulco-Zihuatanejo, ante actos de esta Representación Social de la Federación, consistentes en el acuerdo de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, en el que se ordenó la devolución del autobús con número económico [redacted] y que se continuara con la retención del autobús con número económico [redacted] -

- - - Consecuentemente, por lo ya diligenciado, y:- -

- **C O N S I D E R A N D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Que conforme al artículo 1°, párrafo tercero Constitucional, todas las autoridades nos encontramos obligados a respetar y promover los derechos humanos, en virtud de ello todo los actos de autoridad deben ser fundados y motivados como lo establece el artículo 16, párrafo primero del citado ordenamiento legal, bajo tales presupuestos y en atención a lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Amparo, se dio cumplimiento a la sentencia del Juicio de Amparo 943/2015, mediante la emisión del Acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, ordenándose la devolución del autobús con número económico [redacted], al haberse agotado las diligencias que permitieran allegarnos de huellas y vestigios del hecho delictuoso que aquí se investiga, por ello es necesario girar oficio a la Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, para informarle del cumplimiento a la Sentencia de Amparo 943/2015, allegándole de las actuaciones que así lo acreditan, citadas en los resultandos del presente acuerdo.- -

- - - **SEGUNDO.-** Por otro lado, en virtud de la devolución del autobús con número económico [redacted], queda sin efectos el acuerdo de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, en el que se ordenó la continuidad de la retención de este, por ello deberá informarse a la Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, que dentro de actuaciones del Juicio de Amparo 522/2016, donde se reclama a esta Representación Social de la Federación ese acto de autoridad, se ha generado una causa de sobreseimiento de dicho Juicio, al establecerse una causa de improcedencia, como lo es la cesación de los efectos del acto reclamado, para tales efectos remítanse las constancias que así lo acrediten y que ya han sido citadas en los

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

resultandos de este acuerdo.- -

- - - Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, 103, fracción I y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, párrafo primero, 5 fracción II, 61 fracción XXI, 62, y 63 fracción V, 192 y 197 de la Ley de Amparo; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 25, 168, 180, párrafo primero, 206, 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:- -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.-** Gírese oficio a la Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, para hacerle del conocimiento lo establecido en el Considerando Primero del presente acuerdo.- -

- - - **SEGUNDO.-** Gírese oficio a la Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, para hacerle del conocimiento lo establecido en el Considerando Segundo del presente acuerdo.- -

- - - **TERCERO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - - - - - - - - - - - -

- **C U M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22, párr[redacted]ral de Procedimientos Penales, en forma legal con d[redacted]al final firman y dan fe, para debida constancia legal de [redacted] - - - - -

- **D A M O S** [redacted] - - - - -

[redacted] GOS DE ASISTE[redacted]

L[redacted] LIC.[redacted]

- - -**RAZÓN.**-En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios números SDHPDSC/OI/3239/2016, y SDHPDSC/OI/3243/2016,dando

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C O N** [redacted] ----------

----------**D A M** [redacted] ----------

TESTIG [redacted]

LIC [redacted] LIC [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3239/2016.

ASUNTO: SE ATIENDE REQUERIMIENTO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 943/2015.

ACUSE

2016 SEP 22
Copia

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

EN MATERIA PENAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Y Ganexo

C. JUEZA OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Distinguida Jueza:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en autos de la indagatoria al rubro citada, me permito atender su requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2016, dentro de los autos del Juicio de Amparo **943/2015**, promovido por Javier Ortiz Arriazola, apoderado legal de la quejosa ESTRELLA DE ORO, [redacted] MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, para ello me permito:

Único.- Adjuntar en copia certificada las actuaciones con las que se da cumplimiento a la Sentencia del Juicio de Amparo 943/2015, siendo estas: **1.** Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2016; **2.** Comparecencia del Apoderado Legal de la Empresa Estrella de Oro, [redacted]., México Acapulco Zihuatanejo, de fecha 23 de septiembre de 2016; **3.** oficio SDHPDSC/OI/3232/2016; dejando insubsistente el acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2015.

Por lo anterior, solicito tenerme por presente, dando cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento hecho mediante el oficio 58748/2016, con el que se notificó el Acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2016, y consecuentemente no se ejecute ningún medio de apremio en contra de esta autoridad.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, 103, fracción I y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, párrafo primero, 5 fracción II, 192 y 197 de la Ley de Amparo; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 25, 168, 180, párrafo primero, 206, 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 – 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Teléfonos de contacto 53465[illegible].

EL AGENTE DEL MIN[redacted]BERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICI[redacted]A SDHPDSC.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

EL [redacted]DHPDSC.

LICENCIAD[redacted]

[redacted] Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3243/2016.
ASUNTO: SE INFORMA CAUSAL DE SOBRESIMIENTO DENTRO DEL
JUICIO DE AMPARO 522/2016.

ACUSE

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
2016 SEP 23 P 2:51
1 copia
anexo 6

C. JUEZ OCTAVO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Distinguida Juez:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en autos de la indagatoria al rubro citada, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 22 de septiembre de 2016, se dictó acuerdo con el que se ordenó la devolución del autobús Marca Mercedes Benz, modelo dos mil siete 2007, color blanco con verde, motor [redacted], serie [redacted] con placas del Servicio Público Federal [redacted] número económico [redacted] a favor de la aquí quejosa ESTRELLA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE MÉXICO ACAPULCO ZIHUATANEJO, notificándose mediante comparecencia de 23 de septiembre 2016, al apoderado legal de esa empresa, consecuentemente los efectos del Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2016, acto reclamado a esta autoridad en el presente Juicio han cesado, por ello es aplicable lo dispuesto en el artículo 63 fracción V, en relación con el artículo 61 fracción XXI, ambos de la Ley de Amparo.

Para acreditar lo anterior, me permito adjuntar en copia certificada **28 fojas útiles**, que contienen las diligencias ministeriales citadas con antelación, que acreditan la causal de sobreseimiento invocada, así como de las constancias que integraron el acto reclamado a esta autoridad.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, 103, fracción I y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, párrafo primero, 5 fracción II, 61 fracción XXI, 62, y 63 fracción V, de la Ley de Amparo; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 25, 168, 180, párrafo primero, 206, 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 – 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Teléfonos de contacto [redacted]

A T E N T A M E N T E
EL C. AGENTE DEL MINI[redacted]
ADSCRITO A LA OFICINA[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIA PARA SOLICITAR ACCESO AL SISTEMA COPILOTO SATELITAL DE LA EMPRESA DE AUTOBUSES CUERNAVACA- CUAUTLA-AXOCHIAPAN-JOJUTLA Y ANEXAS ESTRELLA ROJA S.A. DE C.V.

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cinco minutos del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito **MAESTRO** [redacted] del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -
- - - **Visto:** El estado que guarda la investigación y que se han practicado diversas diligencias relacionadas con los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, y derivado de que el Apoderado legal de la empresa de Autobuses Cuernavaca- Cuautla–Axochiapan-Jojutla y anexas Estrella Roja, en fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, compareció en ampliación de declaración ante esta Representación Social de la Federación y entre otras cosas manifestó que: "...en comparecencia de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince exhibí un reporte de registro de velocidad que me entregó el área interna que se encarga de controlar ese programa; en ese sentido la misma área interna me indica que el cliente que aparece en los registros de la empresa Copiloto Satelital [redacted] es la empresa Autobuses de Primera Clase México Zacatepec, [redacted]., que son las empresas que tiene la relación comercial para el registro de velocidad de autobuses de la empresa que represento, para ello exhibo copia simple de una factura con número de folio 704 (siete, Cero, Cuatro), de fecha diez de octubre de dos mil quince por Copiloto Satelital, S.A. de C.V., facturado "AUTOBUSES DE PRIMERA CLASE MEXICO ZACATEPEC, S.A. DE C.V.), el cual me proporciona vía correo electrónico la C. Jessica Chávez, quien es empleada de Autobuses de Primera Clase México Zacatepec, S.A de C.V.". Por lo que resulta necesario solicitar al Apoderado de la empresa de Autobuses Cuernavaca- Cuautla–Axochiapan-Jojutla y Anexas Estrella Roja, para que autorice el acceso a esta Representación Social de la Federación y al equipo de peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, a efecto de que se practiquen las diferentes diligencias al equipo que controla los registros de velocidad y datos del sistema de navegación (gps) vinculado con el servicio de la empresa copiloto satelital con el fin de obtener exclusivamente los registros en fechas veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce del autobús Ecoter con número económico 3278 propiedad de la Empresa Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas Estrella Roja S.A de C.V.; señalando hora y fecha para la realización de la misma. Asimismo que la respuesta la remita a esta Oficina de investigación..- -
- - - Por lo antes expuesto y conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 12, fracción XIII de la Ley General de Victimas; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento; es procedente y se: -

- **A C U E R D A** -

- - - **ÚNICO.-** Procédase a solicitar al Apoderado Legal de la Empresa de Autobuses Cuernavaca- Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas Estrella Roja, en los términos antes señalados. -

- **C U M P L A S E** -

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito **MAES**[redacted]nte del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a [redacted]manos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunida[redacted]pública, quien procede en términos del artículo 16 de C[redacted]ales, en [redacted]ia que a[redacted]nstancia
- - - - [redacted] - - - - - -
AMO [redacted] - - - - - -

OS DE [redacted]

C. C [redacted] **O**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

121

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/ 3238 /2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: SE SOLICITA ACCESO AL SISTEMA COPILOTO

URGENTE.

México, D. F., a 23 de septiembre de 2016

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES CUERNAVACA-CUAUTLA-AXOCHIAPAN-JOJUTLA Y ANEXAS ESTRELLA ROJA S.A de C.V
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero y con motivo de las acciones para conocer el paradero de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2 fracciones I y II, 3, 125 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y w), y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito exponer a usted lo siguiente:

En fecha 18 de diciembre de 2015, compareció en ampliación de declaración ante esta Representación Social de la Federación y entre otras cosas manifestó que: "...en comparecencia de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince exhibí un reporte de registro de velocidad que me entregó el área interna que se encarga de controlar ese programa; en ese sentido la misma área interna me indica que el cliente que aparece en los registros de la empresa Copiloto Satelital [redacted] es la empresa Autobuses de Primera Clase México Zacatepec, [redacted] que son las empresas que tiene la relación comercial para el registro de velocidad de autobuses de la empresa que represento, para ello exhibo copia simple de una factura con número de folio [redacted] de fecha diez de octubre de dos mil quince por Copiloto Satelital, [redacted] facturado "AUTOBUSES DE PRIMERA CLASE MEXICO ZACATEPEC [redacted] el cual me proporciona vía correo electrónico la C. [redacted], quien es empleada de Autobuses de Primera Clase México Zacatepec, [redacted]

Al respecto, solicito la valiosa colaboración de su representada para que autorice el acceso a esta Representación Social de la Federación y al equipo de peritos de la Coordinación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/ 3238 /2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, a efecto de que se practiquen las diferentes diligencias al equipo que controla los registros de velocidad y datos del sistema de navegación (gps) vinculado con el servicio de la empresa copiloto satelital con el fin de obtener exclusivamente los registros en fechas 26 y 27 de septiembre de 2014 del autobús Ecoter con número económico [redacted] propiedad de la Empresa Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y Anexas Estrella Roja [redacted] Asimismo le solicito señale hora y fecha para la realización de la misma.

Por lo anterior atentamente solicito emita respuesta, la cual deberá ser entregada en la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [redacted].

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MIN[redacted]ERACIÓN

MTP[redacted]

LI[redacted]

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Dr. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6470-2016 Y OF-CSCR-05685-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 12:07 doce horas con siete minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----------------

--------------------------------HACE CONSTAR--------------------------------

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3275, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6470-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05685-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**[redacted], donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".-------------------------

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6470-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05685-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-------------

------------------------------FUNDAMENTO LEGAL.------------------------------

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:--

--------------------------------ACUERDA--------------------------------

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compact[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.-------------

--------------------------------CÚMPLASE--------

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], A[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de [redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la R[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.-------------

--------------------------------DAMOS FE.-------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C.[redacted]

[redacted]

C.[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3275		
Numero:	CSCR/6470/2016		
Fecha:	14/09/2016	Fecha del turno:	21/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

Oficio no. CSCR/ 6470 /2016

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3275

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6470 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]
E.
RVISIÓN
L.

L[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
[redacted] Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17869. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

08 SEP 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05685-2016

LIC [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Conclusendo a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004, pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas: EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACION
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de Mé[redacted]

Apoderado legal de [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

140

ID 3275
CSCR 16470/16

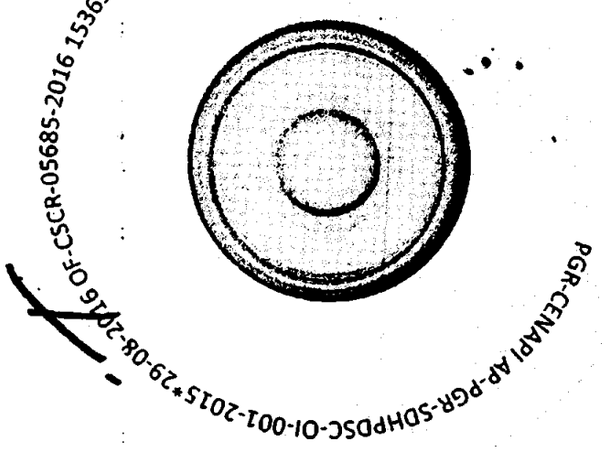

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6464-2016 Y OF-CSCR-05687-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 12:36 doce horas con treinta y seis minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----------------

---------------------------------**HACE CONSTAR**---------------------------------

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3268, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6464-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05687-2016** de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**, [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".-------------------------

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6464-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05687-2016** de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**, [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----------------

---------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.**---------------------------------

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:---

---------------------------------**ACUERDA**----------------- [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----------------

---------------------------------**CÚMPLASE**-----------------

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Ag[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de [redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Rep[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.-----------------

---------------------------------**DAMOS FE.**-----------------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [redacted]

C [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

117

RECIBÍ 23/09/16

[redacted]

Id	3268		
Número:	CSCR/6464/2016		
Fecha:	14/09/2016	Fecha del turno:	21/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolucion:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PR[redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

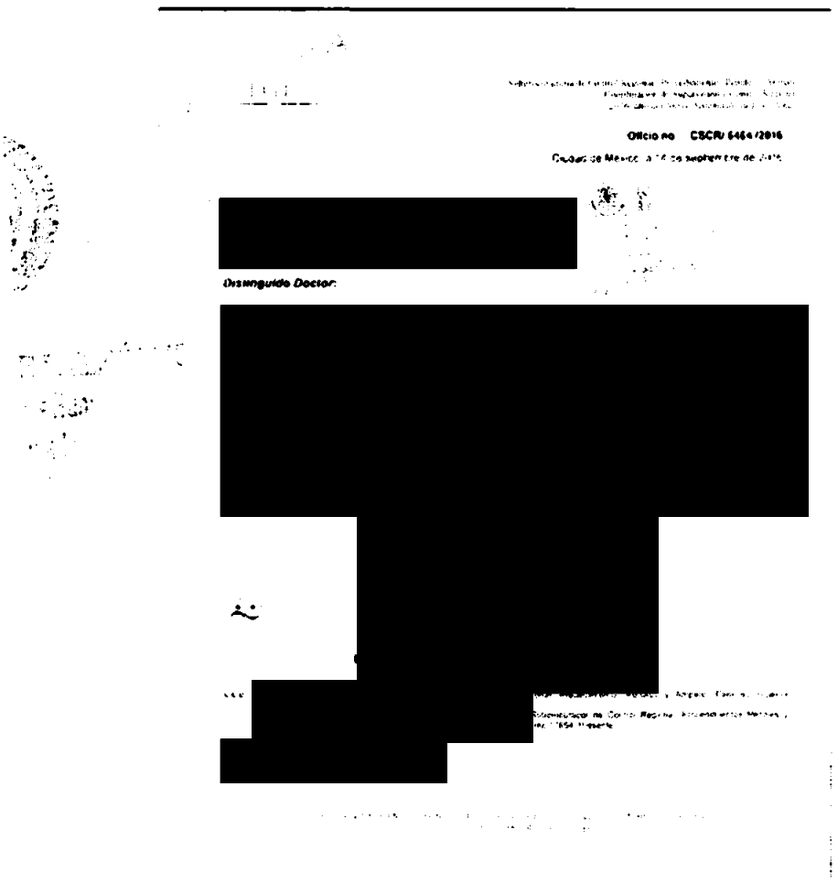

Oficio no. CSCR/ 6464 /2016

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2016.

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3268

143

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6464 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
21 SEP 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted], en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]SIÓN

LIC[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Mario Ángel D'Abbadie Reyes. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17864. Presente.

Elaboró	María Alejandrina Andrade Castillo
Revisó	Lic. Teresita de Jesús Guzmán Rodríguez
Folio	3428

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

14'1

telcel

N, ANÁLISIS Y
ATENCIÓN A LA

09 SEP 2016

Mónica 16:36

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05687-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE. INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE (Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[illegible]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Se hace del conocimiento de esta H. Autoridad que por única ocasión mi mandante proporciona información solicitada, sin embargo en futuros requerimientos, deberá estarse a lo dispuesto por párrafo sexto, del artículo 303, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de que su requerimiento NO SATISFACE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS que excepcionalmente establece el precepto legal mencionado, es decir, ¿NO EXPRESA RAZONAMIENTOS JURÍDICOS TENDIENTES A DEMOSTRAR QUE ESTÉ EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA O LA VIDA DE UNA PERSONA O SE ENCUENTRE EN RIESGO EL OBJETO DEL DELITO, ASIMISMO TAMPOCO REFIERE QUE SE TRATE DE LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, SECUESTRO, EXTORSIÓN O DELINCUENCIA ORGANIZADA¿. Por lo anterior, debe precisarse que si en próximos requerimientos no se cumple con alguno de los supuestos indicados, mi mandante se verá jurídicamente imposibilitada para atender dicho requerimiento en sus términos, lo que hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya [redacted]

Ciudad de Mé[redacted]

Apoderado legal de [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y [illegible] de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [redacted].
AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 13:00 trece horas del día 23 veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, ante el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien [redacted] en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma lega[redacted] dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace co[redacted] que comparece el C. [redacted], quien se identifica en este mo[redacted] con credencial vigente de la Secretaria de Seguridad Publica de la Dirección de Tr[redacted] Municipal, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 3341, en la que [redacted] una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareci[redacted] de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitad[redacted] existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expedi[redacted] Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedim[redacted] Penales, en relación con el 247 del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:----------

- **M A N I F E S T Ó** -

- - - Llamarme como ha quedado escrito, tengo [redacted] de edad por haber nacido [redacted], ser de nacionalidad [redacted] y haber nacido [redacted] con domicilio [redacted], con instrucción escolar [redacted], estado civil [redacted], de ocupación [redacted], debidamente orientado, con la edad,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, lo que proporciona el [redacted], de compañía Telcel, por lo que manifiesta expresamente voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese me Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es deseo ser asistido en la presente diligencia, por lo que el testigo:----------

---

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera volunt y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se inves en la presente indagatoria del motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: [redacted]

[redacted] por lo que en [redacted] ningún [redacted] así mismo [redacted]. ----------

---

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo----------

---

---**LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, si [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declara [redacted] **CONTESTA.-**. [redacted] **SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA SE** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] un [redacted]

[redacted] o hasta que [redacted]

[redacted] en ese momento [redacted]

[redacted], [redacted] de cualquier [redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted] la [redacted]

[redacted] y [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. **A LA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DECIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTEST** [redacted]. **A LA DECIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **DECIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-**. [redacted] **A LA DECIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA DECIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA DECIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DECIMA SÉPTIMA.-** En virtud de lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA DECIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA DECIMA NOVENA.-** En base a lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA.-** ¿Qué diga el

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

declarante, [redacted]. **A LA VIGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA VIGESIMA TERCERA.-** En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA VIGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONT** [redacted] **A LA VIGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA VIGESIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]? **CONTESTA.-**. [redacted]. **A LA VIGESIMA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-**. [redacted] **A LA VIGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA VIGESIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA TRIGESIMA.-** ¿Qué describa el declarante [redacted] **CONTESTA.-**. [redacted] **A LA TRIGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA TRIGESIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **A LA TRIGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA TRIGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA TRIGESIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA TRIGESIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **TRIGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA TRIGESIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA CUADRAGESIMA.-** ¿Q[redacted] el declarante, [redacted] **A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA CUADRAGESIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. **A LA CUADRAGESIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA QUINCUAGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el compareciente, [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el compareciente [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-**¿Qué mencione el compare [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué refiera el compareciente, [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qu compareciente, [redacted]. **A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA SEXAGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.-**¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted]. **A LA SEXAGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

[redacted] **A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEXAGÉSIMA SEXTA.-** Qué diga el declarante, [redacted]

[redacted] **A LA SEXAGÉSIMA SEPTIMA.-** Que diga el declarante [redacted]

[redacted] **A LA SEXAGÉSIMA OCTAVA.-** Que diga el declarante [redacted]

[redacted] **SEXAGÉSIMA NOVENA.-** Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **SEPTUAGESIMA.-** Que diga el declarante [redacted] **SEPTIAGESIMA PRIMERA.-** Que diga el declarante [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

15

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]----------

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación. ----------

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se [redacted], firmando para constancia los que en ella intervinieron, p[redacted]n de su contenido.----------

----------**D A M O S F**[redacted]

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENC[redacted]

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

156

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN

[redacted]

- - - En la Ciudad de México, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado **VÍCTOR** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;- - - - - - - - - - - - -

- **CERTIFICA** -

- - - Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es c[redacted] vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de I[redacted] su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispue[redacted] Procedimientos Penales la que se certifica, para todos [redacted] **O S** [redacted]

[redacted] **S DE ASISTENCIA.**

[redacted]

LI[redacted]

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6429-2016 Y OF-CSCR-05696-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 13:12 trece horas con doce minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3276, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6429-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05696-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6429-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05696-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- **FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- **ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **CÚMPLASE** - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado **Othón Guzmán Cuevas**, Agen[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Der[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repub[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- **DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id	3276		
Número:	CSCR/6429/2016		
Fecha:	14/09/2016	**Fecha del turno:**	21/09/2016
Fecha del término:		**Fecha de devolución:**	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC [redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

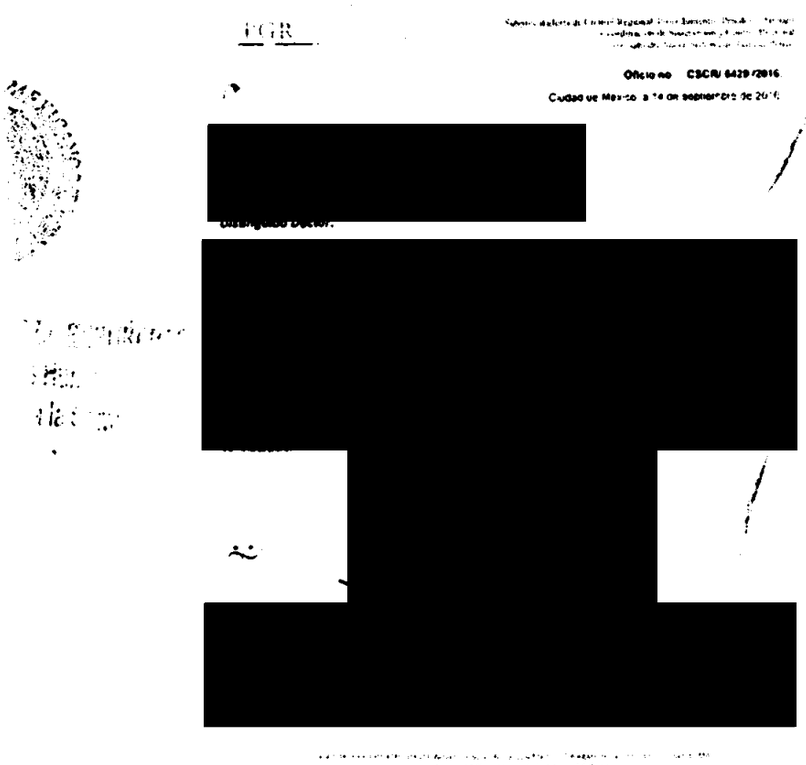
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3276

160

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6429 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA;** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficiría a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted]. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17846. Presente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

03 SEP 2016

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05696-2016

LIC.
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[redacted] suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil [redacted], y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito; vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted] omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi cumplidora con firma autógrafa en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y FORZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ...FORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito. [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; XIX, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TERMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCION DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] do contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de [redacted]

Apoderado legal

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

162

CSCR/6129/2016

ID 3276

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*2[illegible]-08-2016 OF-CSCR-05696-2016 153680-P

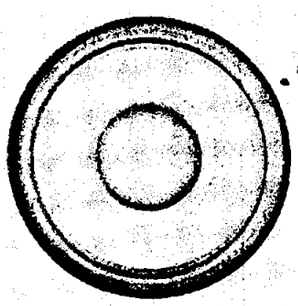

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6468-2016 Y OF-CSCR-05747-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3277, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6468-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05747-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**[redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6468-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05747-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**[redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL**.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al ex[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente [redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derec[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republi[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C[redacted] C[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

161

Id: 3277

Número: CSCR/6468/2016

Fecha: 14/09/2016 Fecha del turno: 21/09/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quien remite: LIC. [redacted]

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

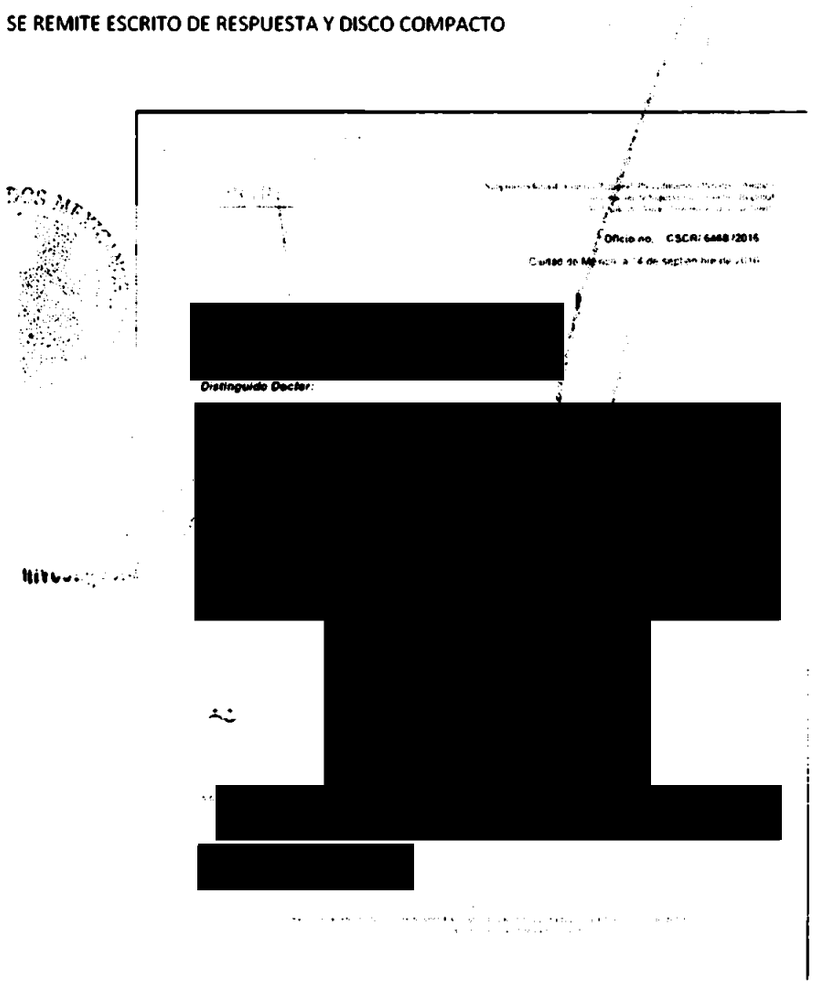
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3277

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6468 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

E .
RVISIÓN

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17784. Presente.

Elab
Revi
Folio

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

...LANEACIÓN, ANÁLISIS E ...A EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO

NOMBRE: [redacted] ...ORA: 16:00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05747-2016

LIC [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIP[redacted] omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente ...rito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y ORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ...ORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concerniendo a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pag. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL D[redacted]do contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de Méxi [redacted]

Apoderado legal de R. [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ESTADOS UNI

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Investigación del Delito y

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

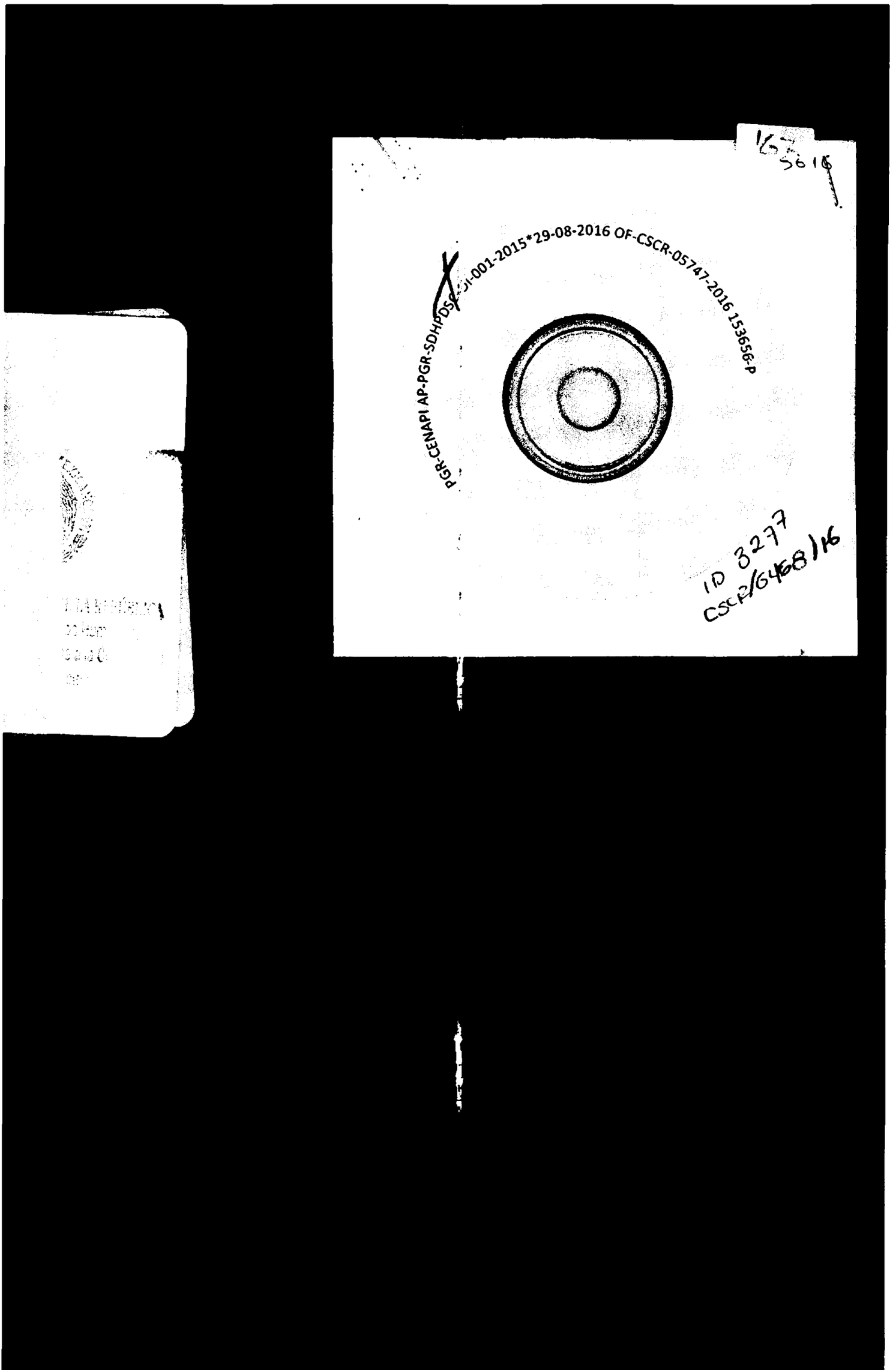

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6467-2016 Y OF-CSCR-05672-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 14:07 catorce horas con siete minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3278, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6467-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05672-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6467-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05672-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL**.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al expe[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente d[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derech[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE**.- -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3278

Número: CSCR/6467/2016

Fecha: 14/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status:

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

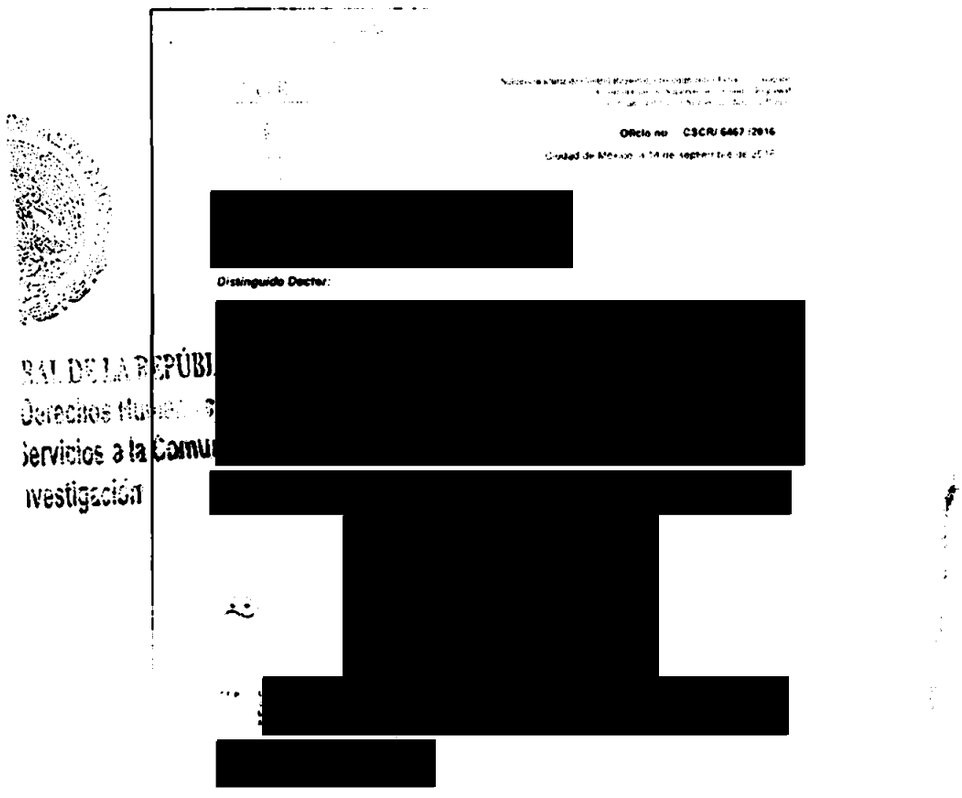

Oficio no. CSCR/ 6467 /2016

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

PGR
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3276

17

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6467 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17919. Presente.**

Elabor
Revisó
Folio

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

...RACIÓN, ANÁLISIS E ...
...PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
08 SEP 2016
16:35

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05672-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPS[redacted] omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y

TORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE. INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial, [illegible] Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. epoca; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TERMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCION DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPS[redacted] ndo contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de V

Apoderado legal d

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURÍ
Subprocurad
Prevención del

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

172

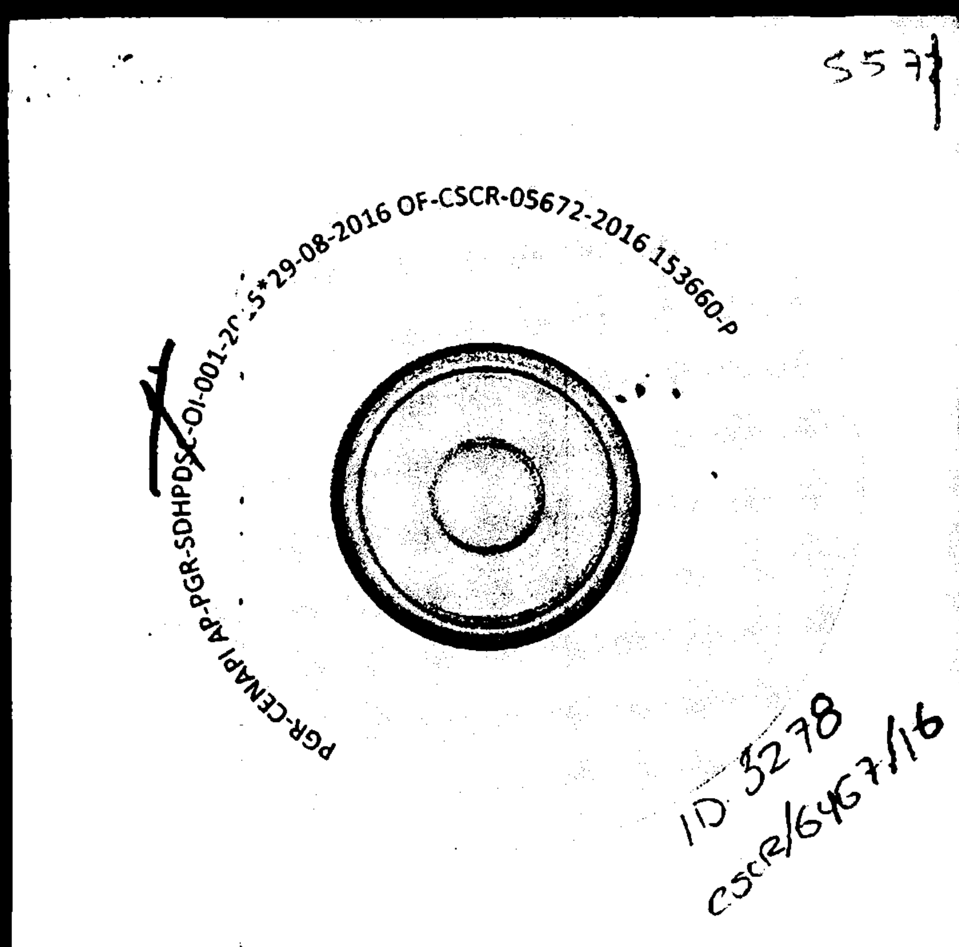

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6466-2016 Y OF-CSCR-05693-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 14:36 catorce horas con treinta y seis minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3279, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6466-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05693-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted]., donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6466-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05693-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compact[redacted]
que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - [redacted]

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado **Othón Guzmán Cuevas**, [redacted]
Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría d[redacted]
Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la R[redacted]
asistencia que al final firman y dan fe.- [redacted]

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA [redacted]

[redacted]

C. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3279		
Número:	CSCR/6466/2016		
Fecha:	14/09/2016	**Fecha del turno:**	21/09/2016
Fecha del término:		**Fecha de devolución:**	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC [redacted]		

Recibí 23/09/16. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]

Observaciones. SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

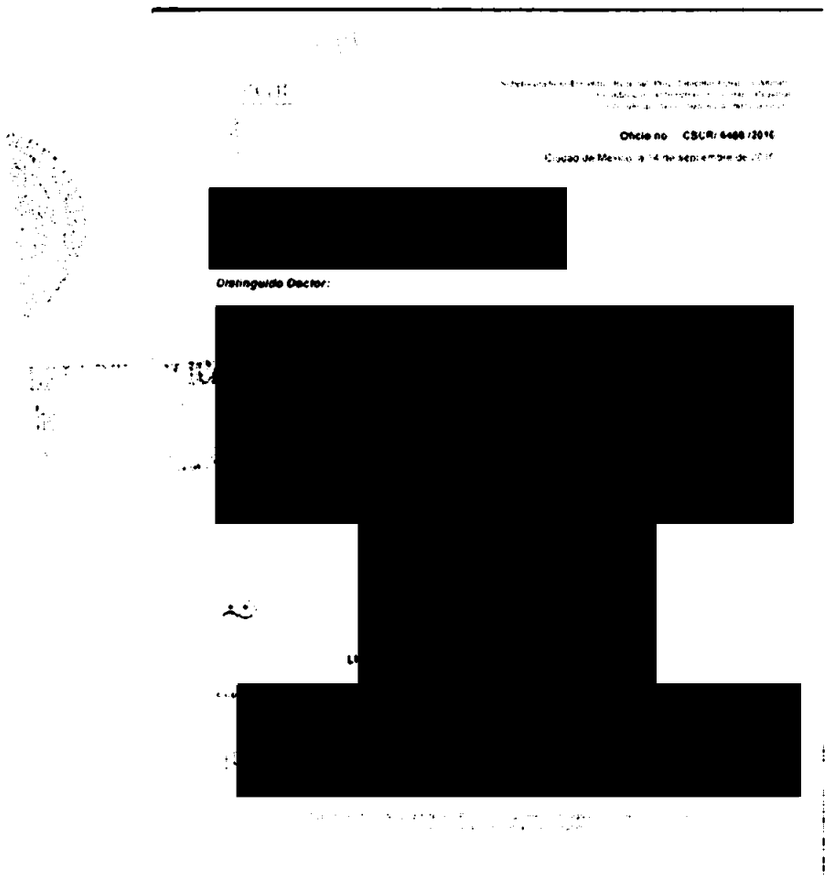

Oficio no CSCR/ 6466 /2016

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3279

173

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6466 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

LIC [redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] **tario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amp**[redacted] **encia con número de turno 17853. Presente.**

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

176

telcel

ÓN, ANÁLISIS E
A LA

03 SEP 201

10:38

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05693-2016

LIC.
EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Organica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal, y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPS mantendrán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Conforme a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TERMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL, dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de Méxic[redacted]

Apoderado legal de RA[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURÍA
Subprocuradu
Prevención del Del
Oficir

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

177

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05693-2016 153696-Y

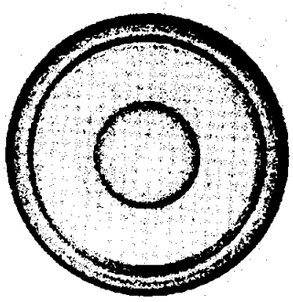

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6457-2016 Y OF-CSCR-05660-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 15:08 quine horas con ocho minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3280, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6457-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05660-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL** [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6457-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05660-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al ex[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente [redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Dere[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republi[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE.**- -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C. [redacted]

[redacted]

C[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

177

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3280
Número:	CSCR/6457/2016
Fecha:	14/09/2016
Fecha del turno:	21/09/2016
Fecha del termino:	
Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	LIC. [redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, [redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO [redacted] POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA [redacted]
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

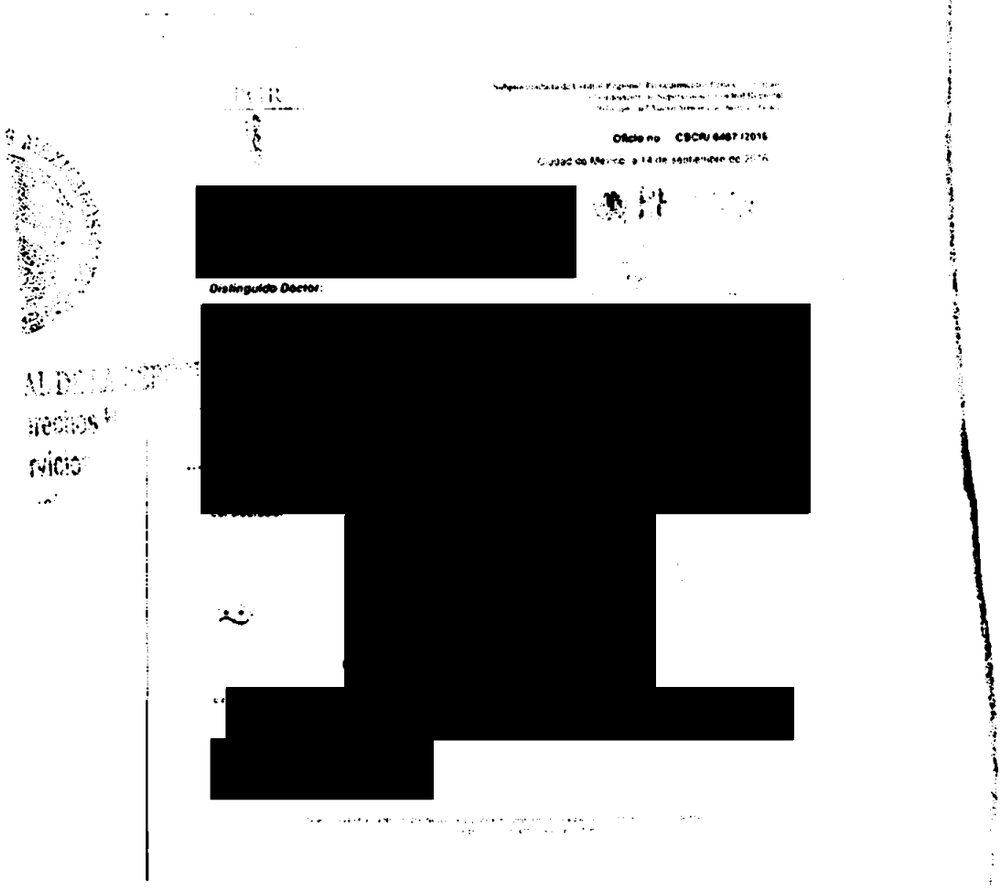

[redacted]

Oficio no CSCR/ 6457 /2016

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

viernes, 23 de septiembre de 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3290

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6457 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
21 SEP 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted], en atención al requerimiento formulado por el Lic [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Am [redacted] espondencia con número de turno 17911. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05660-2016

LIC [redacted]
C. COORDINADOR

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted] omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con anelación, en todas y cada una de sus partes, tanto de su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (to); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; XIX, junio de 2004, pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACION
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. COORDINADOR, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad d[redacted]

Apoderado lega[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

PROCURADU
Subproc
Prevención

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

182

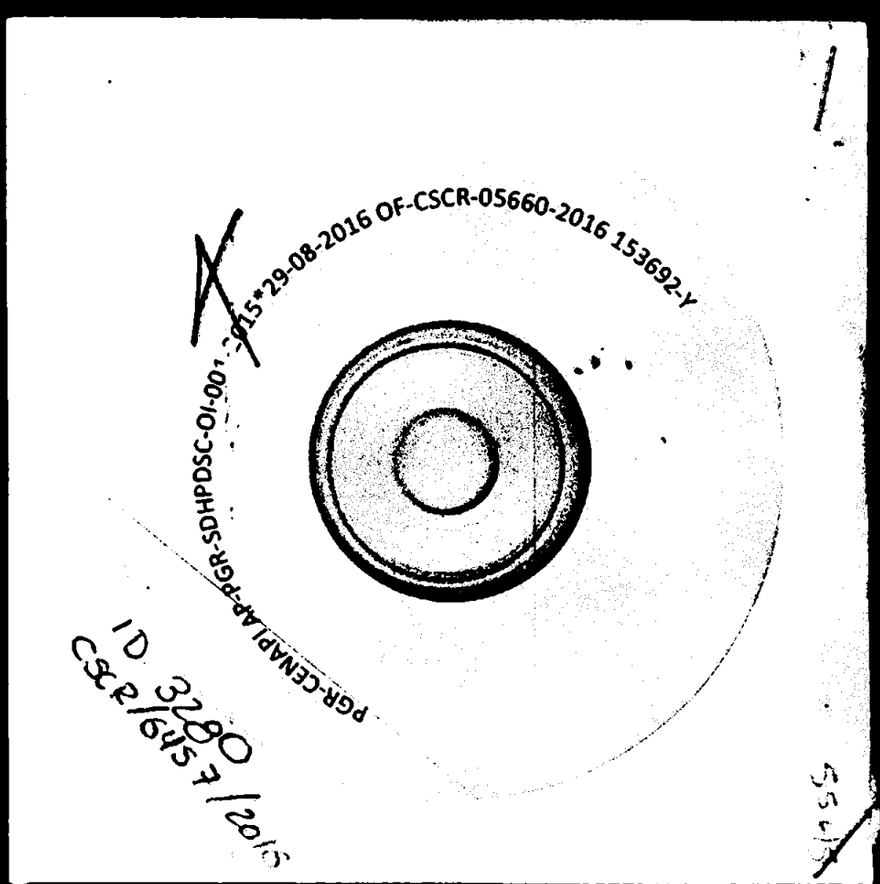

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

ACUERDO DE DILIGENCIAS
OFICIO SDHPDSC/OI/3241/2016

- - - Ciudad de México, a 23 veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.- -
- - - **VISTO** .- el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que es necesario solicitar información a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, de los números [redacted] que de acuerdo a las diligencias se encuentran relacionados con el número telefónico de José Luis Abarca Velázquez, en la averiguación previa al rubro citado, por lo que resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: **1.** Gírese oficio al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por medio de su conducto requiera al representante legal de la compañía telefónica, a fin de solicitarle los números telefónicos, por lo que este órgano investigador una vez que consulte en la página de internet http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe/c_cld, para conocer qué empresa otorga el servicio a los números citados, una vez con el dato procédase a solicitar la información al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo;- -
- - - Lo anterior tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y nuevas líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: - - - - - - - - -
- **A C U E R D A** -
- - - **PRIMERO.**- Consúltese la página de internet http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe/c_cld, con la finalidad de obtener que compañía brinda el servicio a las líneas telefónicas.- -
- - - **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que requiera al representante legal de la compañía telefónica a fin de solicitar el detalle de llamadas de los números: [redacted] -
- **C U M P L A S E** - - - - - [redacted] - -
- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] del M[redacted]ón adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos [redacted]o y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final [redacted] - -
- **D A M O S F E** - - - - - [redacted] - -

[redacted]DE ASISTENCIA.

[redacted]

C[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CONSULTA DE NÚMEROS TELEFÓNICOS

- - -Ciudad de México, a 23 veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que, al final firman; -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad México, C.P. 06500, se procede a realizar la consulta en la página de internet, los números telefónico [redacted] relacionado con los hechos que se investigan en la desaparición de cuarenta y tres jóvenes, se procede a ingresar a la página electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe/c_cld, así como a su enlace de consulta de numeración geográfica, procediendo a consultar los números telefónicos para co[redacted]ca pertenece a efecto de tener certeza jurídica en la petición de info[redacted] se formule, obteniéndose los siguientes resultados: [redacted] presta el servicio **TELÉFONOS DE MÉXICO** [redacted]; [redacted] el servicio **GRUPO AT&T CELULLAR** [redacted] pres[redacted] presta el servicio **RADIO MÓVIL DIPSA** [redacted]; Por lo q[redacted] de la Federación procede a formular el oficio para solicitar la informació[redacted] - -

- **CONSTE** - - - - - - - - - - [redacted] - -

- **DAMOS FE.** - - - - - - - - - [redacted] -

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTEN[redacted]

C.[redacted] C.[redacted]

- - -**RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar qu[redacted] **SDHPDSC/OI/3241/2016**, dándole cumplimiento al acuerdo que ante[redacted] todos los efectos legales a que haya lugar.- [redacted]

- **CONSTE** - - - - - - - [redacted]

- **DAMOS FE** - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTE[redacted]

C[redacted]. C[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/3241/2016.**

ACUSE

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de s

23 SEP 2016
13:25
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al r
fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A",
Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo **189 y 190** de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO. ...*
> *I. A IV. .....*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la averiguación previa, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA [redacted] PEGASO [redacted] GRUPO AT&T CELULAR, [redacted] y TELÉFONOS DE MÉXICO [redacted]** para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto de los siguientes números:

NO	TELÉFONO	COMPAÑÍA	PERIODO
1	[redacted]	TELÉFONOS DE MÉXICO	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
2		TELÉFONOS DE MÉXICO	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
3		TELÉFONOS DE MÉXICO	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
4		TELÉFONOS DE MÉXICO	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
5		TELÉFONOS DE MÉXICO	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
6		PEGASO PCS	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
7		GRUPO AT&T CELULLAR,	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
8		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
9		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
10		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
11		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
12		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
13		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
14		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
15		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014

Por lo anterior, he de agrad[redacted]or Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con [redacted]e.

Sirva el presente para envia[redacted]ntual apoyo.

SU[redacted]
AGENTE D[redacted]RACIÓN
ADSCRITO [redacted]A SDHPDSC.

[redacted]

[redacted]REDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6446-2016 Y OF-CSCR-05643-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 15:37 quince horas con treinta y siete minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted]s, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3281, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6446-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05643-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6446-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05643-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**[redacted], constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas, ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- -

- **FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- **ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al e[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- **CÚMPLASE** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agent[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Dere[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republ[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- **DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3281		
Número:	CSCR/6446/2016		
Fecha:	14/09/2016	Fecha del turno:	21/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

[redacted]

Oficio no. CSCR/ 6446 /2016

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3281

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6446 /2016.

Ciudad de México, 14 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
21 SEP 2016
SCRPPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted], en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]
E.
VISIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
L [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17818. Presente.

Elaboró: [redacted]
Revisó:
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

196

telcel

ANEACIÓN, ANÁLISIS E
EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA

08 SEP 2016

RECIBÍ [redacted] UNIDAD DE APOYO
CO
HORA: 16:30

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05643-2016

LIC [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted] omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente :rito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto de su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y JTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Conforme a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s): [redacted]

[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted], dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

Ciudad de Méxi

Apoderado legal de R[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocurado[redacted] de De
Prevención del De[redacted]
Oficin[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

191

FGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05643-2016 153739-Y

ID 3281
CSCP/6446/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS
OFICIO SDHPDSC/OI/3244/2016

--- Ciudad de México, a 23 veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, siendo las 15:50 quince horas con cincuenta minutos, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.---

--- **VISTO** .- el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que es necesario solicitar información a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, de los números telefónico que se desprende del escrito de fecha 14 de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [redacted], Representante Legal de la Coadyuvancia, por las manifestaciones que vierte y por ser de especial relevancia para los familiares de las víctimas, que de acuerdo a las diligencias se encuentran relacionados en la averiguación previa al rubro citada, por lo que resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: 1. Gírese oficio al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por medio de su conducto requiera al representante legal de la compañía telefónica, a fin de solicitarle los números telefónicos, por lo que este órgano investigador una vez que consulte en la página de internet http://numeracion.ift.org.mx/numerac[redacted] para conocer qué empresa otorga el servicio a los números citados, una vez con el dato procédase a solicitar la información al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo;---

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: ----------

--**A C U E R D A**--

--- **PRIMERO.**- Consúltese la página de internet http://numeracion.ift.o[redacted] la finalidad de obtener que compañía brinda el servicio a las líneas telefónicas.-------------------------

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que requiera al representante legal de la compañía telefónica a fin de solicitar el detalle de llamadas de los números [redacted]

---**C U M P L A S E**-----------------------------[redacted]

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Minist[redacted] adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Huma[redacted] Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firm[redacted]

-- **D A M O S   F E** ---------------------[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSTANCIA DE CONSULTA DE NÚMEROS TELEFÓNICOS

- - -Ciudad de México, a 23 veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, siendo las 16:00 dieciséis horas con cuarenta minutos, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que, al final firman; -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad México, C.P. 06500, se procede a realizar la consulta en la página de internet, los números telefónico [redacted], relacionado con los hechos que se investigan en la desaparición de cuarenta y tres jóvenes, se procede a ingresar a la página electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones http://numeracion.ift [redacted] como a su enlace de consulta de numeración geográfica, procediendo a consultar los números telefónicos para conocer a qué compañía telefónica pertenece a efecto de tener certeza jurídica en la petición de información que oportunamente se formule, obteniéndose los siguientes resultados: [redacted] presta el servicio **TELÉFONOS DE MÉXIC**[redacted] los números [redacted] presta el servicio **GRUPO AT&T CELULLAR**[redacted] los números [redacted], presta el servicio [redacted] presta el servicio **RADIO MÓVIL DIPSA**[redacted] Por lo que es[redacted] la Federación procede a formular el oficio para solicitar la información; - -[redacted]

- **CONSTE** - - - - - - - - [redacted]

- **DAMOS FE.**- [redacted]

[redacted] **TESTIGOS DE ASISTENCIA** [redacted]

C.[redacted] C.[redacted]

- - -**RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que [redacted] **SDHPDSC/OI/3244/2016**, dándole cumplimiento al acuerdo que antec[redacted] todos los efectos legales a que haya lugar.- [redacted]

- **CONSTE** - - - - - - - - [redacted]

- **DAMOS FE**[redacted]

[redacted]**TIGOS DE ASISTEN**[redacted]

C[redacted] C.[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/3244/2016**.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo **189 y 190** de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO. ...*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la averiguación previa se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, y lo que resulte, he de agradecer suscriba las peticiones a los Representantes legales de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA [redacted] TELEFONOS DE MÉXICO, [redacted] CELULAR MPP, PEGASO [redacted] y GRUPO AT&T CELULLAR [redacted]** para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto de los siguientes números:

NO	TELÉFONO	COMPAÑÍA	PERIODO
1	[redacted]	CELULAR MPP	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
2	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA, [redacted]	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
3	[redacted]	PEGASO PCS, S.A.	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
4	[redacted]	TELÉFONOS DE MÉXICO,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
5	[redacted]	TELÉFONOS DE MÉXICO,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
6	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
7	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
8	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
9	[redacted]	PEGASO PCS, [redacted]	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
10	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
11	[redacted]	TELÉFONOS DE MÉXICO	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
12	[redacted]	PEGASO PCS, [redacted]	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
13	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
14	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
15	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
16	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
17	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
18	[redacted]	CELULAR MPP	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
19	[redacted]	AXTEL	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
20	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA [redacted]	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
21	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
22	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
23	[redacted]	TELÉFONOS DE MÉXICO	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
24	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
25	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
26	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
27	[redacted]	GRUPO AT&T CELULLAR,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
28	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
29	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
30	[redacted]	TELÉFONOS DE MÉXICO	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
31	[redacted]	GRUPO AT&T CELULLAR,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/3244/2016.**

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

32	[redacted]	RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
33		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
34		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
35		TELÉFONOS DE MÉXICO	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
36		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
37		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
38		GRUPO AT&T CELULLAR,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
39		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
40		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
41		GRUPO AT&T CELULLAR,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
42		GRUPO AT&T CELULLAR,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
43		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
44		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
45		RADIOMÓVIL DIPSA	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
46		TELÉFONOS DE MÉXICO	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014
47		GRUPO AT&T CELULLAR,	01 de septiembre al 30 de diciembre de 2014

Derechos Humanos y
Servicios a la Comunidad
Vestíbulo

Por lo anterior, hé de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviar [redacted] ntual apoyo.

SU
AGENTE DE **ÁCIÓN**
ADSCRITO A **A SDHPDSC.**

[redacted]

C.c.p. **LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.**- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DEL OFICIO.
CSCR/6385/2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 16:08 dieciséis horas con ocho minutos, del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**Téngase.**- Por recibido el turno número 3296 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten oficio número **CSCR/6385/2016** de fecha 13 trece de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual hace del conocimiento la solicitud de la información al apoderado legal de **RADIO MÓVIL DIPSA** [redacted] constante de 1 (una) foja útil;- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tener a la vista el oficio que remiten siendo el siguiente: con el oficio número **CSCR/6385/2016** de fecha 13 trece de Septiembre del año en curso, suscrito por el [redacted] [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual hace del conocimiento la solicitud de información al apoderado legal de **RADIO MÓVIL DIPSA** [redacted]. constante de 1 (una) foja útil; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese el documento descrito al expediente en q[redacted] efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE.**- - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] A[redacted] la Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocur[redacted] Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procadurí[redacted] actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe de tod[redacted]

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3296

Número: CSCR/6385/2016

Recibí 23/09/16.

Fecha: 13/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PR[redacted]RO, SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO EN EL CUAL SE SOLICITA EN MEDIO MAGNETICO E IMPRESO DE LA INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DEL NÚMERO TELEFONICO [redacted],

Observaciones:

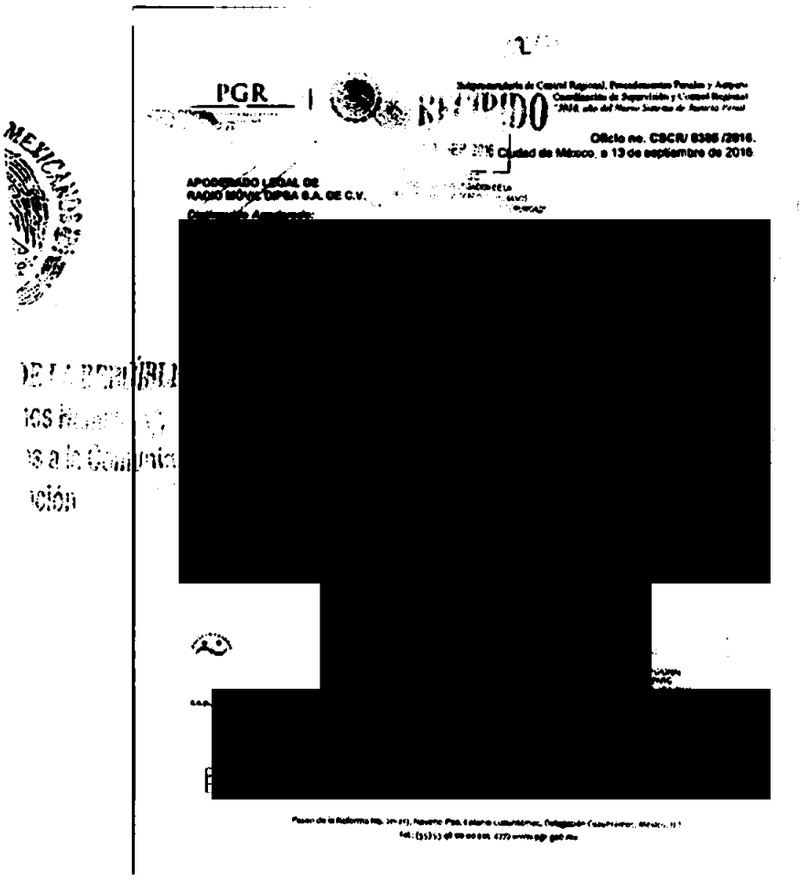
PGR

Oficio no. CSCR/ 6385 /2016.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.

[redacted]

viernes, 23 de septiembre de 2016 Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3296

191

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
21 SEP 2016
SHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Oficio no. CSCR/ 6385 /2016.
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA [redacted]

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, <u>para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,</u> la información detallada a continuación:

- ***Respecto de las líneas telefónicas con números*** [redacted] ***durante el período comprendido del 06 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, se solicita:***
  - ***Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.***
  - ***Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).***
  - ***Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.***
  - ***Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.***
  - ***En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.***
  - ***La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.***

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/ [redacted] **uestro, delincuencia organizada, desaparición forzada de p** [redacted] **umunicaciones; y lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente [redacted] **de mí distinguida consideración.**

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[redacted]

c.c.p. **Lic.** [redacted] **ara su superior conocimiento. Presente.**
Gral. [redacted] **Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR. Para su conocimiento. Presente.**
Dr. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Igual fin. Presente.
Lic. [redacted] **gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio SHPDSC/OI/3005/2016. Presente.**

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS
OFICIO SDHPDSC/OI/3249/2016

- - - Ciudad de México, a 23 veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.- -

- - - **VISTO** .- el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que es necesario solicitar información a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, de los números [redacted] que de acuerdo a las diligencias se encuentran relacionados con el número telefónico de María de los Ángeles Pineda Villa, en la averiguación previa al rubro citada, por lo que resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: **1.** Gírese oficio al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por medio de su conducto requiera al representante legal de la compañía telefónica, a fin de solicitarle los números telefónicos, por lo que este órgano investigador una vez que consulte en la página de internet http://numeracion.ift.o[redacted]para conocer qué empresa otorga el servicio a los números citados, una vez con el dato procédase a solicitar la información al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo;- -

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: - - - - - - - - - -

- **ACUERDA** -

- - - **PRIMERO.**- Consúltese la página de internet http://numeracion[redacted] la finalidad de obtener que compañía brinda el servicio a las líneas telefónicas.- -

- - - **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que requiera al representante legal de la compañía telefónica a fin de solicitar el detalle de llamadas de los [redacted] -

- **CUMPLASE** - - - - - - - - - - - [redacted]

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Mini[redacted] adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Hu[redacted] Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final fir[redacted]

- **DAMOS FE** - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted] [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSTANCIA DE CONSULTA DE NÚMEROS TELEFÓNICOS

- - -Ciudad de México, a 23 veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, siendo las 16:40 dieciséis horas con cuarenta minutos, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que, al final firman; -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad México, C.P. 06500, se procede a realizar la consulta en la página de internet, los números telefónico [redacted] relacionado con los hechos que se investigan en la desaparición de cuarenta y tres jóvenes, se procede a ingresar a la página electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe/c_cld, así como a su enlace de consulta de numeración geográfica, procediendo a consultar los números telefónicos para conocer a qué compañía telefónica pertenece a efecto de tener certeza jurídica en la petición de información que oportunamente se formule, obteniéndose los siguientes resultados: [redacted] **TELÉFONOS DE MÉXICO** [redacted] ;los números [redacted] presta el servicio **GRUPO AT&T CELU**[redacted] presta el servicio **PEGASO PCS**, [redacted] presta el servicio **RADIO MÓVIL DIPS**[redacted] Representación Social de la Federación procede a formular el oficio para solic[redacted]

- **CONSTE**- - - - - - - - - - - -

- **DAMOS FE.**- - - - - - - - - - -

[redacted]**TIGOS DE ASISTENCIA.**[redacted]

C[redacted] C. [redacted]

- - -**RÁZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elabora el oficio número **SDHPDSC/OI/3249/2016**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.- -

- **CONSTE** -

- **DAMOS FE** -

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

C[redacted] C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/3249/2016.**

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

ACUSE

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo **189 y 190** de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO. ...*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la averiguación previa, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA** para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/3249/2016.**

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto de los siguientes números:

NO	TELÉFONO	COMPAÑÍA	PERIODO
1	[redacted]	PEGASO PC	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
2		RADIOMÓVIL DIPS	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
3		GRUPO AT&T CELULLA	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
4		GRUPO AT&T CELULLA	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
5		GRUPO AT&T CELULLA	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
6		TELÉFONOS DE MÉX	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
7		GRUPO AT&T CELULLA	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
8		GRUPO AT&T CELULLA	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
9		TELÉFONOS DE MÉX	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
10		RADIOMÓVIL DIP	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
11		RADIOMÓVIL DIP	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
12		RADIOMÓVIL DIP	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
13		RADIOMÓVIL DIP	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
14		RADIOMÓVIL DIP	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
15		RADIOMÓVIL DIP	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
16		RADIOMÓVIL DIP	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
17		GRUPO AT&T CELULLA	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
18		RADIOMÓVIL DIP	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
19		RADIOMÓVIL DIP	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
20		RADIOMÓVIL DIP	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014
21		RADIOMÓVIL DIP	01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014

Por lo anterior, he de agra[redacted]ción por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, co[redacted]trámite.

Sirva el presente para envi[redacted] su puntual apoyo.

S[redacted]ION.
AGENTE D[redacted]FEDERACIÓN
ADSCRITO [redacted]N DE LA SDHPDSC.

[redacted]

[redacted]e la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos [redacted]munidad.- Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, siendo las 17:13 diecisiete horas con trece minutos del día 23 veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del articulo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: ---------------------------------

--- **VISTO,** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia el desplegado de antecedentes telefónicos del número [redacted], vinculado con el número [redacted] una vez realizado el adecuado análisis, se detallan los números telefónicos [redacted] los cuales tuvieron comunicación con el número telefónico referido; así también derivado del análisis del desplegado de antecedentes del número telefónico **7331268195**, vinculado con el número [redacted] observa el detalle de llamadas de los números [redacted] los cuales tuvieron comunicación con el número referido; así también se observa que derivado del análisis del desplegado de antecedentes telefónicos del número [redacted] vinculado con el [redacted] se detallan los números telefónicos [redacted], los cuales tuvieron comunicación con el número telefónico referido; de igual manera, se aprecia el desplegado de antecedentes del número telefónico [redacted] vinculado con el número [redacted]", en el cual se observa el detalle de llamadas de los números [redacted] los cuales tuvieron comunicación con el número referido; por último, se cuenta con el desplegado de antecedentes telefónicos del número [redacted] vinculado con el número [redacted], y del que del detalle de llamadas se aprecian los números [redacted]; los cuales tuvieron comunicación con el número de referencia; por lo que se considera procedente y conducente realizar las gestiones necesarias para la verificación e investigación en que se actúa, se determine registro de usuario de los números telefónicos detallados en cada uno de los desplegados de antecedentes referidos, por lo que -------------

----------------------- **CONSIDERANDO** -----------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para consultar a que compañía pertenecen los números de referencia y en su caso incluirlos en los oficios

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

que se generen para solicitar antecedentes telefónicos. ---------------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: --

------------------------- **A C U E R D A** -------------------------

--- **PRIMERO.**- Realícese la consulta de numeración geográfica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, respecto de los números telefónicos indicados, hecho lo anterior, gírese el oficio de estilo para solicitar los antecedentes que se mencionan ante las empresas telefónicas correspondientes. ----------------

--- **SEGUNDO.**- Gírense oficios a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite a la empresa correspondiente, los antecedentes de los números telefónico [redacted]. ---------

--- **TERCERO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -

------------------------ **C Ú M P L A S E** ------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede [redacted] e Código Federal [redacted] forma [redacted] encia que al final [redacted] tancia [redacted] ----------- [redacted] -----

[redacted] ---**D A M O S** [redacted] -----

[redacted] **ESTIGOS DE AS** [redacted]

--- En la misma fecha, el suscrito, Maestro **JORGE AUGUSTO IBARRA KADOCHE,** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que, al final, firman, --

----------------------- HACE CONSTAR -------------------------

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, procede a realizar la consulta de los números telefónicos [redacted] desprendiéndose que son concesionados de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA,** [redacted] del [redacted] desprendiéndose que es concesionado de la empresa [redacted] **B. DE C.V.,** motivo por el cual esta Representación [redacted] oportunida[redacted] [redacted] cia. ---- [redacted]

--CON[redacted]

--DAMO[redacted]

[redacted] TIGOS DE[redacted]

[redacted]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios con número **SDHPDSC/OI/3246/2016, SDHPDSC/OI/3247/2016,** [redacted] **DSC/OI/3249/2016,** y **SDHPDSC/OI/3250/2016,** [redacted] e antece[redacted] ----- [redacted]

-CON[redacted]

-DAMO[redacted]

[redacted] GOS DE[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3246/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
26 SEP 2016
20:53
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PREVENCIÓN DEL DELITO

[redacted]

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular **se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio a las llamadas correspondientes**, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto de los siguientes números:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3246/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	**RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA

[redacted]

Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3247/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

RECIBIDO
26 SEP 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

23
21 [redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular **se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio a las llamadas correspondientes**, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto de los siguientes números:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3247/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		**RADIOMÓVIL DIPSA, [redacted]** **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA

[redacted]

e investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
perior Conocimiento.- Presente

mero 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. 71
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3248/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA** para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvio o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular **se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio a las llamadas correspondientes**, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto de los siguientes números:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3248/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	**RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**
2		
3		
4		
5		

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
[redacted]

[redacted]

era Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
vicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3249/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

RECI [redacted]
26 SEP 20
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

23 [redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] **y TELÉFONOS DE MÉXICO,** [redacted] para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular **se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio** a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto de los siguientes números:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3249/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		**RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted]
16		**Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		**TELÉFONOS DE MÉXICO,** [redacted] **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3249/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]

ernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3250/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
26 SEP
SDHPDSC

Licenciado Gilberto Higu
Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la ind do y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA** y **TELÉFONOS DE MÉXICO,** para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular **se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio a las llamadas correspondientes**, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto de los siguientes números:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3250/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	**RADIOMÓVIL DIPSA [redacted]** **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**
2		
3		
4		**TELÉFONOS DE MÉXICO [redacted]** **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]

nvestigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

71

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

- - - En la ciudad de México, siendo las 17:56 diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del día 23 veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **VISTO,** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia el desplegado de antecedentes telefónicos del número [redacted], vinculado con el número [redacted] y una vez realizado el adecuado análisis, se detallan los números telefónicos [redacted], los cuales tuvieron comunicación con el número telefónico referido; así también derivado del análisis del desplegado de antecedentes del número telefónico [redacted], los cuales tuvieron comunicación con el número referido; así también se observa que del análisis del desplegado de antecedentes telefónicos del número [redacted] los cuales tuvieron comunicación con el número telefónico referido; de igual manera, se aprecia el desplegado de antecedentes telefónicos del número telefónico [redacted] vinculado con el número [redacted], y en el que se aprecia entre otros, el detalle de llamadas del número **7333326348,** vinculado con el número de referencia; de igual manera, se cuenta con el desplegado de antecedentes del número telefónico [redacted] vinculado con el número [redacted] los cuales tuvieron comunicación con el número referido; así también, se cuenta con el desplegado de antecedentes telefónicos del número [redacted] vinculado con el número [redacted] los cuales sostuvieron comunicación con el número de referencia; por último se cuenta con el desplegado de antecedentes telefónicos del número [redacted] vinculado con el número [redacted],

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] los cuales tuvieron comunicación con el número telefónico referido; por lo que se considera [redacted] conducente realizar las gestiones necesarias para la verificación e investigación en qu[redacted] ac[redacted] se determine registro de usuario de los números telefónicos detallados en cada uno de los desplegados de antecedentes referidos, por lo que -

- **CONSIDERANDO** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para consultar a que compañía pertenecen los números de referencia y en su caso incluirlos en los oficios que se generen para solicitar antecedentes telefónicos. -

- - - Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -

- **ACUERDA** -

- - - **PRIMERO.**- Realícese la consulta de numeración geográfica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, respecto de los números telefónicos indicados, hecho lo anterior, gírese el oficio de estilo para solicitar los antecedentes que se mencionan ante las empresas telefónicas correspondientes. -

- - - **SEGUNDO.**- Gírense oficios a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite a la empresa correspondiente, los antecedentes de los números telefónico [redacted]. - - - - - - - - - -

- - - **TERCERO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -

- **CÚMPLASE** -

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduria General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

le[redacted]que al final firman[redacted]ancia le[redacted]
-- [redacted] AMOS FE-- [redacted]

[redacted]OS DE ASISTEN[redacted]

L[redacted] C.[redacted]

--- En la misma fecha, el suscrito, Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que, al final, firman.--

------------------------- HACE CONSTAR -------------------------

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, procede a realizar la consulta de los números telefónicos [redacted], desprendiéndose que son concesionados de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA,** [redacted] de los números telefónicos [redacted] desprendiéndose que son concesionados de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] motivo por el cual esta
ración, en
n de refere
- C O N S
- DAMOS

GOS DE A

C. [redacted]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se [redacted] **SDHPDSC/OI/3251/2016, SDHPDSC/OI/3252/2016,**
PDSC/OI/3254/20 [redacted] **16 y**
e cumplimiento a [redacted] ue se
ales a que haya l [redacted] - - - -
- - C O N S T E - [redacted] - - - -
- - DAMOS FE. [redacted] - - - -

IGOS DE ASIST

C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3251/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
26 SEP 2016

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

23
21: [redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] **y TELÉFONOS DE MÉXICO,** [redacted] que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular **se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio a las llamadas correspondientes**, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto de los siguientes números:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3251/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	**RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**
2		
3		**TELÉFONOS DE MÉXICO,** [redacted] **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**
4		

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted] investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3252/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

PGR
RECIBIDO
26 SEP 20[redacted]
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

2[redacted]
2[redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria [redacted]o y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agrade[redacted]petición a los Representantes [redacted] de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA**[redacted] **TELÉFONOS DE MÉXICO,** [redacted] para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular **se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio** a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto de los siguientes números:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3252/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		**RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		**TELÉFONOS DE MÉXICO** [redacted] **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3252/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]

[redacted]

do Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, to y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR RECIBIDO [redacted]

26 SEP 2016

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3253/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

23 S [redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] **y TELÉFONOS DE MÉXICO** [redacted] para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular **se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio a las llamadas correspondientes**, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto de los siguientes números:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3253/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		**RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] **Periodo: del 23 de septiembre de 20** [redacted] **embre de 2015**
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		**TELÉFONOS DE MÉXICO** [redacted]
23		**Periodo: del 23 de septiembre de 2014** [redacted] **de 2015**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3253/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]

[redacted]

guera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, ervicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3254/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] **y TELÉFONOS DE MÉXICO** [redacted] [redacted] que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvio o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular **se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio** a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto de los siguientes números:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3254/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		**RADIOMÓVIL DIPS** [redacted] **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		**TELÉFONOS DE MÉX** [redacted]
28		**Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**
29		
30		

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3254/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]

[redacted]

l.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3255/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

[redacted]

Licenciado Gilbert[redacted]
Subprocurador de [redacted]
Procedimientos Pe[redacted]
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la [redacted] y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 10[redacted]stitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer[redacted]n a los Representant[redacted] de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S[redacted]ÉFONOS DE MÉX[redacted]** [redacted]ara que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, <u>y sobre el particular **se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio** a las llamadas correspondientes</u>, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para <u>rastrear e identificar el origen y destino</u> de las comunicaciones de referencia, respecto de los siguientes números:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3255/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	[redacted]
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		**RADIOMÓVIL** [redacted] **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre**
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		**TELÉFONOS DE MÉXICO,** [redacted] **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA [redacted]

[redacted]

...ión de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
...cimiento.- Presente.

[redacted]-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3256/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

[redacted]

Licenciado Gilberto
Subprocurador de C
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional. Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] **TELÉFONOS DE MÉXICO,** [redacted] para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular **se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio a las llamadas correspondientes**, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto de los siguientes números:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3256/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	**RADIOMÓVIL DIPS** [redacted] **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		**TELÉFONOS DE MÉXIC** [redacted] **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**
15		
16		
17		
18		

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA [redacted]

[redacted]

vestigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
r Conocimiento.- Presente

ro 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS
CSCR-6456-2016 Y OF-CSCR-05662-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 18:06 dieciocho horas con seis minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3282, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6456-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05662-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPS**[redacted]donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6456-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05662-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPS**[redacted] [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], A[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de [redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la R[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE.**- -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3282		
Número:	CSCR/6456/2016		
Fecha:	14/09/2016	Fecha del turno:	21/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC [redacted]		

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

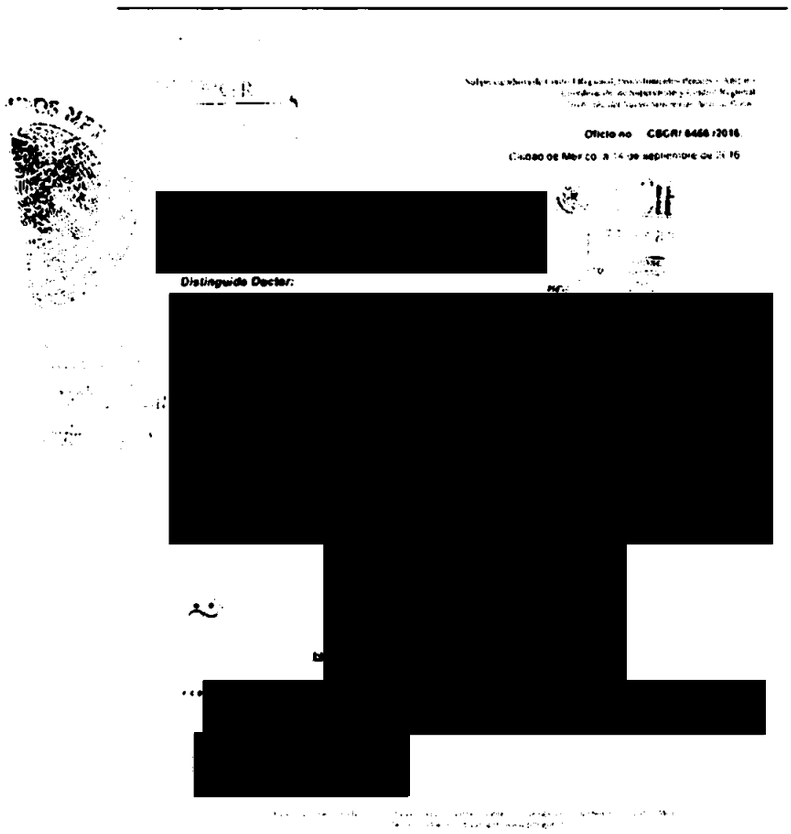
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3282

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6456 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
21 SEP 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 17 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/0[illegible]15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

LIC. [redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17913. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]ACIÓN, ANÁLISIS [redacted]
COM[redacted]A LA
DELINCUENCIA
09 SEP 2016
[redacted]DE MAYO
[redacted] 16:36

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05662-2016

[redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lugo Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, y como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted], omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y [redacted] dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con anticipación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y

AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado con el criterio de tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGAMIENTO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] desahogando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

Ciu

Apoderad

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ESTADOS UNIDOS MEXI

PROCURADURÍA GENERA
Subprocuraduría de De
Prevención del Delito y S

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

241

A REPÚBLICA
Humanidad
la Comunidad

5551

7'

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05662-2016 153681-P

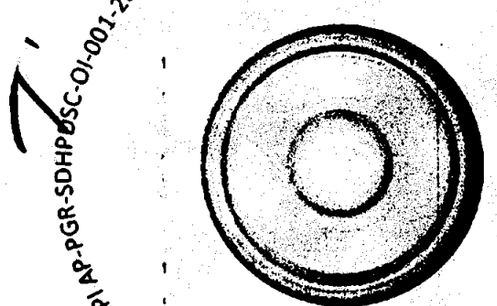

ID 3282
CSCR/6456/16

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, siendo las 18:16 dieciocho horas con dieciséis minutos del día 23 veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: ---------------

--- **VISTO,** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia el desplegado de antecedentes telefónicos del número [redacted], del usuario identificado como **CÉSAR NAVA GONZÁLEZ,** Director de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero, al momento de suscitarse los hechos que se investigan, y una vez realizado el adecuado análisis del mismo, se detallan los números telefónicos [redacted] los cuales tuvieron comunicación con el número telefónico de referencia; así también obra el desplegado de antecedentes del número telefónico [redacted], asignado a la comandancia de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero, al momento de ocurrir los hechos que se investigan, observándose en los mismos, el detalle de llamadas de los números [redacted], los cuales tuvieron comunicación con el número referido; por lo que se considera procedente y conducente realizar las gestiones necesarias para la verificación e investigación en que se actúa, se determine registro de usuario de los números telefónicos detallados en cada uno de los desplegados de antecedentes referidos, por lo que ---------------------------------------

---------------------- **C O N S I D E R A N D O** ------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar las gestiones necesarias para consultar a que compañía pertenecen los números de referencia y en su caso incluirlos en los oficios que se generen para solicitar antecedentes telefónicos. --------------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

es de acordarse y se: --

------------------------------ **ACUERDA** ------------------------------

- - - **PRIMERO.-** Realícese la consulta de numeración geográfica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, respecto de los números telefónicos indicados, hecho lo anterior, gírese el oficio de estilo para solicitar los antecedentes que se mencionan ante las empresas telefónicas correspondientes. ------------------

- - - **SEGUNDO.-** Gírense oficios a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a efecto de que por su conducto se solicite a la empresa correspondiente, los antecedentes de los números telefónico [redacted] --

--- **TERCERO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -

------------------------------ **CÚMPLASE** ------------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y [redacted] la Procuraduría General de la República, quien procede [redacted] e Código Federal de P[redacted]na [redacted]tencia que al final firman[redacted]ia ------------------------------

---- **DAMOS FE** [redacted] -

TESTIGOS DE ASISTEN[redacted]

[redacted] C.[redacted]

--- En la misma fecha, el suscrito, Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que, al final, firman, --

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, procede a realizar la consulta de los números telefónicos [redacted] desprendiéndose que son concesionados de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA,** [redacted] desprendiéndose que son concesionados de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO,** [redacted] motivo por [redacted]ocial de la Federación [redacted] el [redacted] de información de r[redacted] -
[redacted] ---- **C O N S T E** - [redacted] -
[redacted] ---- **DAMOS FE.**- [redacted] -

[redacted]**ESTIGOS DE ASIST**[redacted]

[redacted] **C**[redacted]

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se [redacted] con número **SDHPDSC/OI/3257/2016** y [redacted] cumplimiento al a[redacted] se [redacted]les a que haya luga[redacted] --
[redacted] **C O N S T E** ---- [redacted] --
[redacted] **DAMOS FE.**- ---- [redacted] --

[redacted]**GOS DE ASISTEN**[redacted]

C.[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3257/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

26 SEP 2

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] **ELÉFONOS DE MÉXICO** [redacted] para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular **se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio a las llamadas correspondientes**, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto de los siguientes números:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3257/2016. 21

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	**RADIOMÓVIL DIPSA [redacted]** **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		**TELÉFONOS DE MÉXICO, [redacted]** **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**
24		

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

estigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
r Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3258/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

26 SEP 201

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

23

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la [redacted] al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] **y TELÉFONOS DE MÉXICO,** [redacted] para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular **se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) ó (a, b, c) ó (x, y, z) que prestó el servicio a las llamadas correspondientes**, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, respecto de los siguientes números:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3258/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

No.	NÚMERO	COMPAÑÍA Y PERIODO
1	[redacted]	**RADIOMÓVIL DIPS** [redacted] **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		**TELÉFONOS DE MÉX** [redacted] **Periodo: del 23 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015**
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/3258/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[redacted]

era Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos.
icios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS
CSCR-6455-2016 Y OF-CSCR-05657-2016

---En la ciudad de México, siendo las 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:----------

----------------------------------HACE CONSTAR----------------------------------

---**TENGASE** por recibido el turno 3283, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6455-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05657-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".-------------------------------

---Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6455-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05657-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-------------

------------------------------FUNDAMENTO LEGAL.------------------------------

---Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:--

----------------------------------ACUERDA------------ [redacted]

---**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al [redacted]
que surtan los efectos legales a que haya lugar.------------------- [redacted]

----------------------------------CÚMPLASE---------- [redacted]

---Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agen[redacted]
Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Der[redacted]
Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repub[redacted]
asistencia que al final firman y dan fe.------------------------- [redacted]

----------------------------------DAMOS FE.----------- [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C[redacted]

C. IRMA CHÁVEZ NIETO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3283

Número: CSCR/6455/2016

Fecha: 14/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REG [redacted]
EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RE [redacted] O
POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL D [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

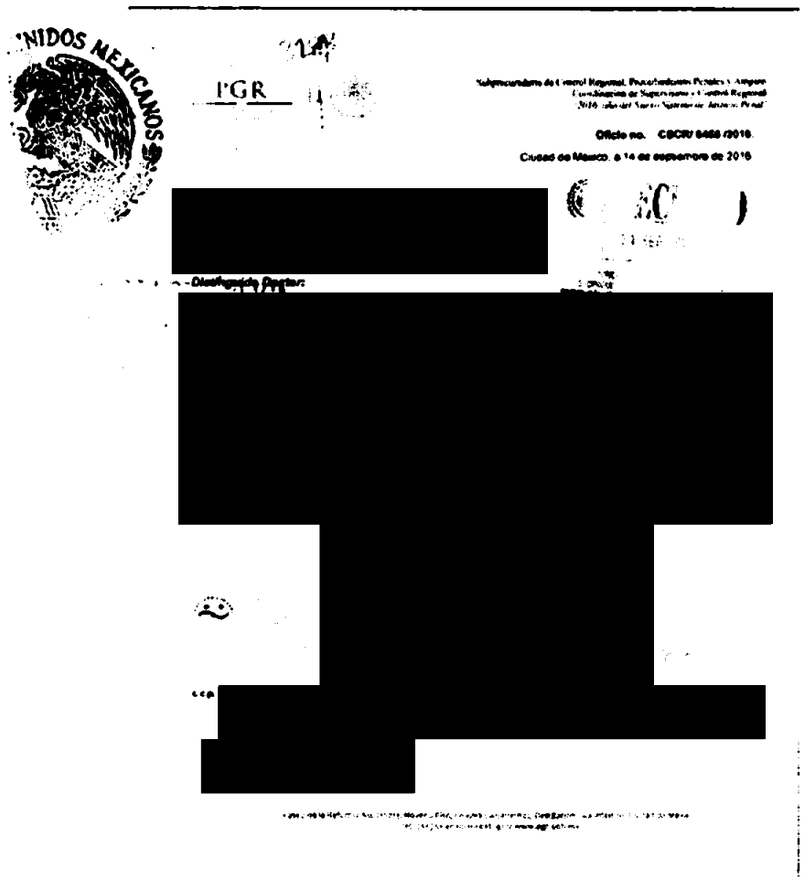

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3283

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6455 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
21 SEP 2016
"OFIC... SUBPROCU... PREVENCIÓN DEL... ...CS, ...UNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/CI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado po[redacted] Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**[redacted] en atención al requerimiento [redacted]do por el Lic[redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscr[redacted] Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic.[redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17907. Presente.**

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduria d
Prevención del Delit

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

telcel

...NACIÓN, ANÁLISIS E ... PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05657-2016

LIC. FRANCISCO MARTIN CAMBEROS HERNANDEZ
C. COORDINADOR

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean recibidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted] omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Conforme a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (tu); 9a. época; T.C.C., S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. COORDINADOR, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted], dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

Apo

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ESTADOS UNID

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Investigación del Delito

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

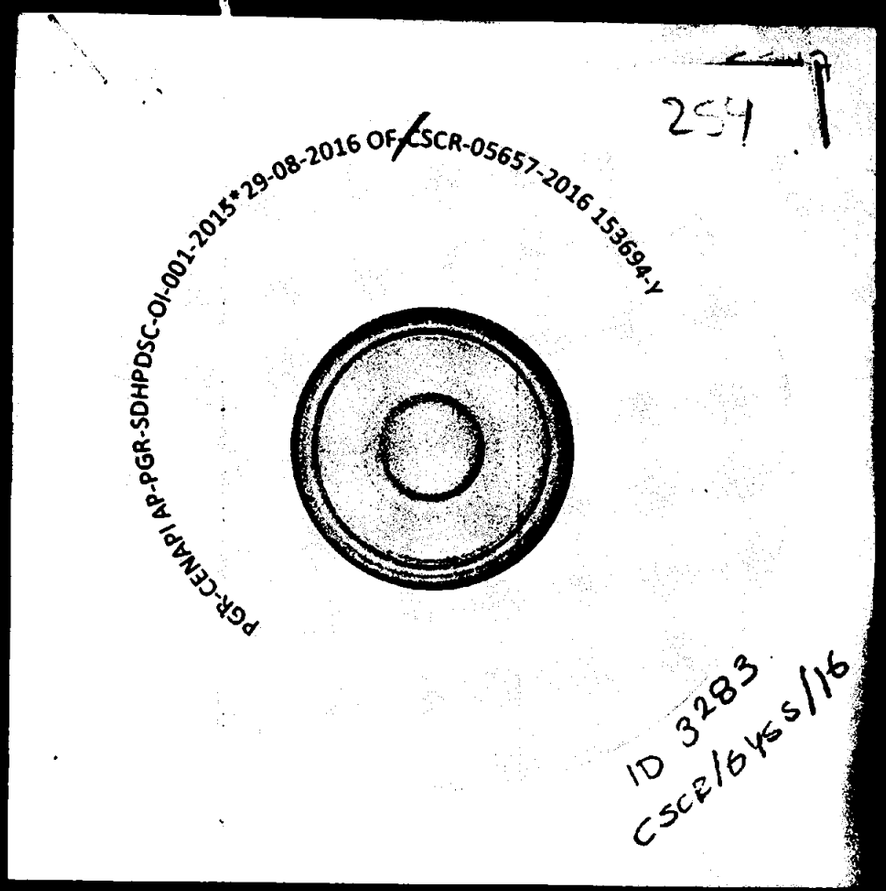

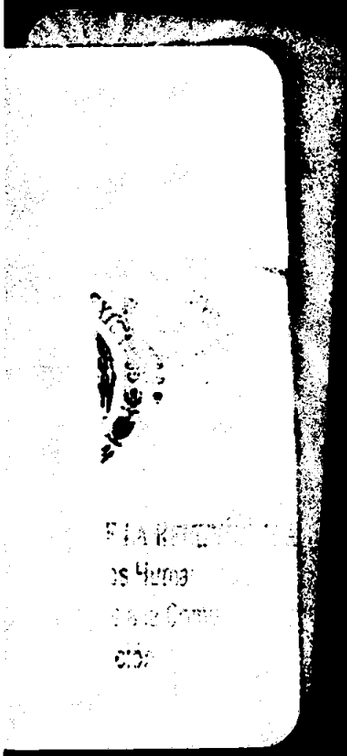

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6454-2016 Y OF-CSCR-05655-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 19:06 diecinueve horas con seis minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - -

- -HACE CONSTAR- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3284, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6454-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05655-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPS**[redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6454-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05655-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - -

- -FUNDAMENTO LEGAL.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -ACUERDA- -

- - -**ÚNICO.-** Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -CÚMPLASE- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Age[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de De[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repu[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -DAMOS FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3284

Número: CSCR/6455/2016

Fecha: 14/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LI[redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PR[redacted]
EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y[redacted]O
POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIP[redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

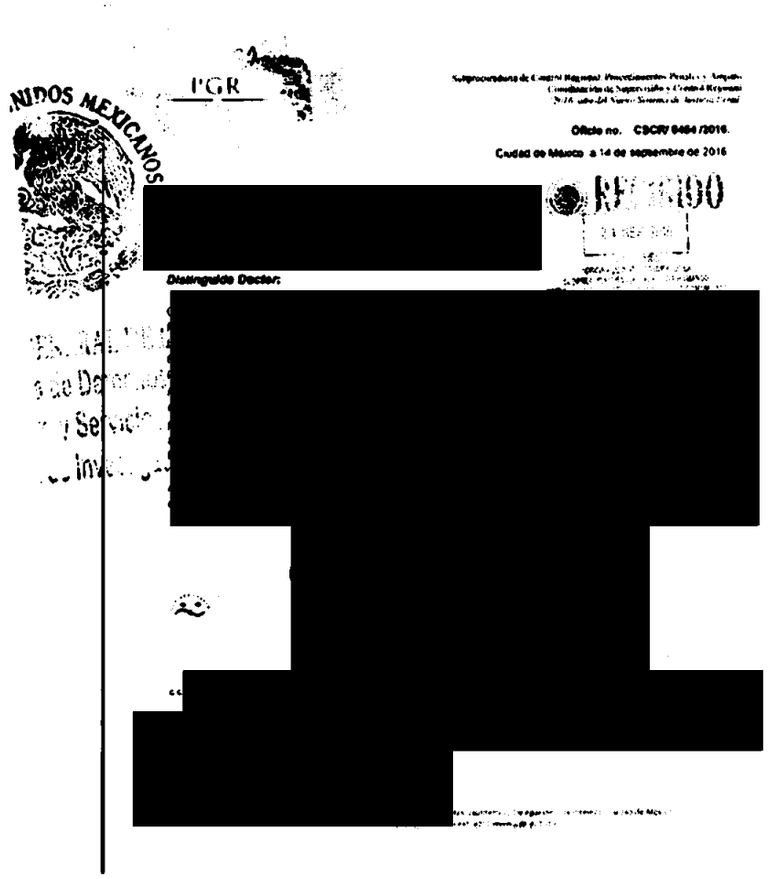

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3284

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6454 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
21 SEP 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted] T E.
[redacted] ERVISIÓN
[redacted] AL.

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted]. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17904. Presente.

Elabor	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DE PLANEACION, ANALISIS E
PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA

08 SEP 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO

[redacted] 16:26

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05655-2016

LIC [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean remitidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito. EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted], omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, manifestando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada, por mi mandante con anelación, en todas y cada una de sus partes, hasta el su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO PUEDE MI MANDANTE. INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a lo anterior jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta), 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGANTE EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PODRÁ RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) son número (s):

[redacted]	[redacted]
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Ciud[redacted]

Apoderado [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ESTADOS UNI

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delit
Oficia

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

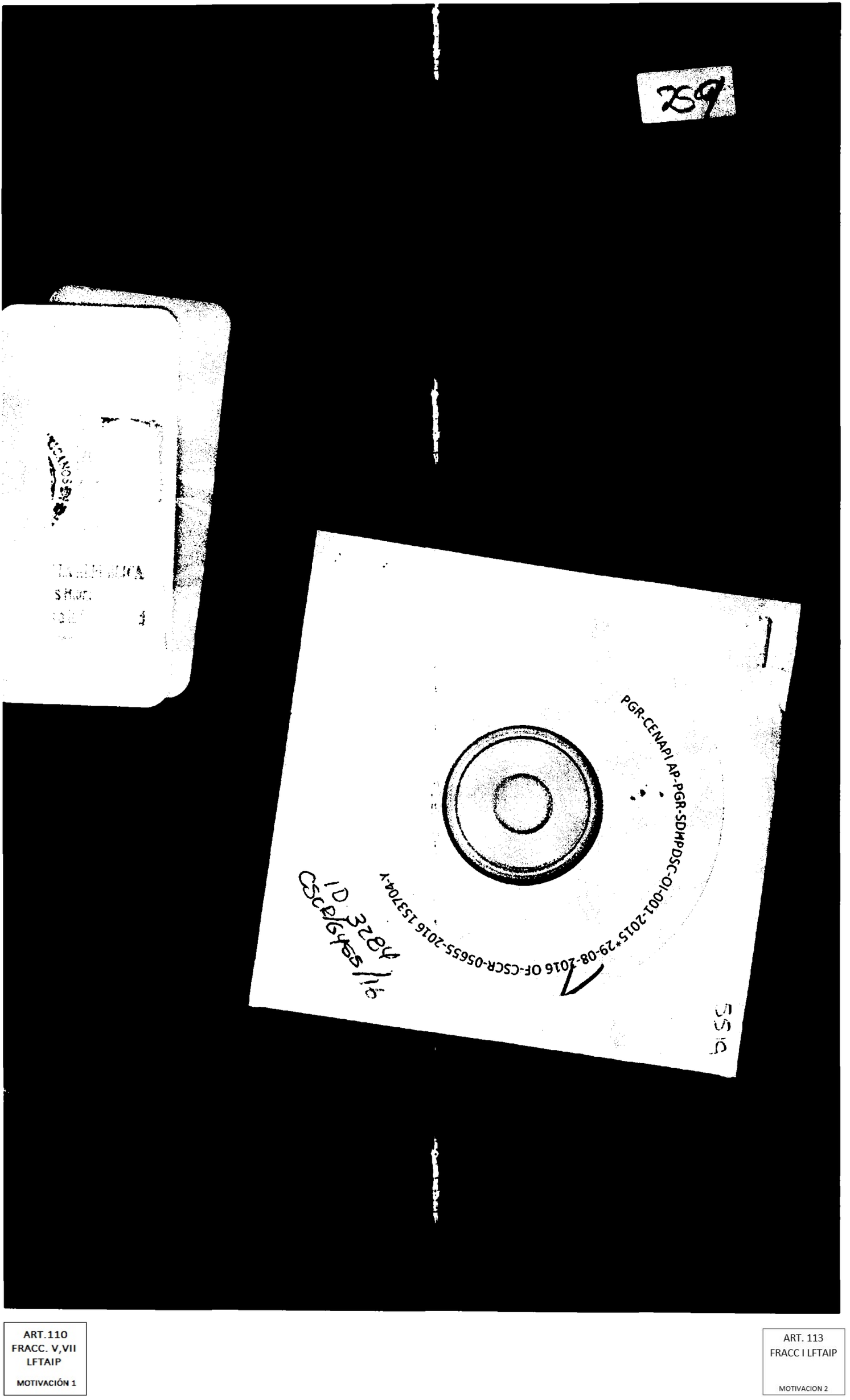

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCION.

--- En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con dieciocho minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis. -------------------------------

--- **T E N G A S E,** por recibido el oficio de correspondencia número 3316, del día de la fecha, por el que se remite el oficio 8923-III-O, del diecinueve de septiembre del año en curso, suscrito por el Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, [redacted] dictado dentro del juicio de amparo 17/2015, promovido por [redacted] adjuntando al mismo el oficio 7206-III-O de fecha trece de julio del presente año y anexando el oficio 5999-I-P, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, al que anexa copias certificadas de la averiguación previa ALV/SC/04/0[redacted]016, iniciada por el delito de [redacted] contra quien resulte responsable, la cual fue iniciada con motivo [redacted] en el que [redacted] de las [redacted] a la averiguación previa AP.PGR/GRO/CHI/IV/1439/2014, por lo que es necesario [redacted] Una vez hecho lo anterior, se estará en condiciones de determinar si esta Oficina de Investigación debe [redacted] Por lo anterior, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es procedente acordarse y se: ---

---------------------- **ACUERDA** ----------------------

- - - **PRIMERO.-** Agréguense los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales correspondientes, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-------------------------------

- - - **SEGUNDO.-** Gírese oficio al Titular de la Agencia Cuarta Investigadora del estado de Guerrero, para que remita a esta Representación Social de la Federación, copias certificadas de la averiguación previa AP.PGR/GRO/CHI/IV/1439/2014, toda vez que son necesarias a fin de determinar si la misma tiene relación con los hechos que se investigan.---

- - - **TERCERO.-** Gírese oficio al Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Álvarez, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, para que remita copias certificadas [redacted] a la [redacted] de la averiguación previa ALV/SC/04/0170/2016, en razón de que es indispensable para remitirlas a servicios periciales y se realice la confronta de los perfiles genéticos practicados a los familiares de los 43 normalistas.--

- - - **CUARTO.-** Gírese oficio a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, con la finalidad de que informe a ésta Representación Social de la Federación, si algún perito en materia de genética elaboró dictamen respecto de las cuatro osamentas localizadas en las dos fosas clandestinas, en la carretera vieja Chilapa-Tixtla, punto conocido como loma larga, perteneciente a la localidad de Tepehuixco, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y en caso afirmativo remita el dictamen elaborado, toda vez que es indispensable para la integración de la presente averiguación previa.-----

- - - **QUINTO.-** Gírese oficio al C. Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, para que se le notifique el presente proveído, en razón del trámite que se les dio a sus oficios.---

---------------------- **CÚMPLASE** ----------------------

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Pre[redacted]to y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con d[redacted]sistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. --------- [redacted] ------ --------

------------------------ **DAMOS FE** [redacted] ---------------

TEST[redacted]

[redacted]

TE[redacted]

LIC[redacted]

.DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
ios a la Co... ad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3316

Número: JUICIO DE AMAPRO 17/2015

Fecha: 19/09/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: JOSÉ [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA, EN RELACIÓN AL JUICIO DE AMPARO 17/2015, PROMOVIDO POR [redacted], CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS

Observaciones:

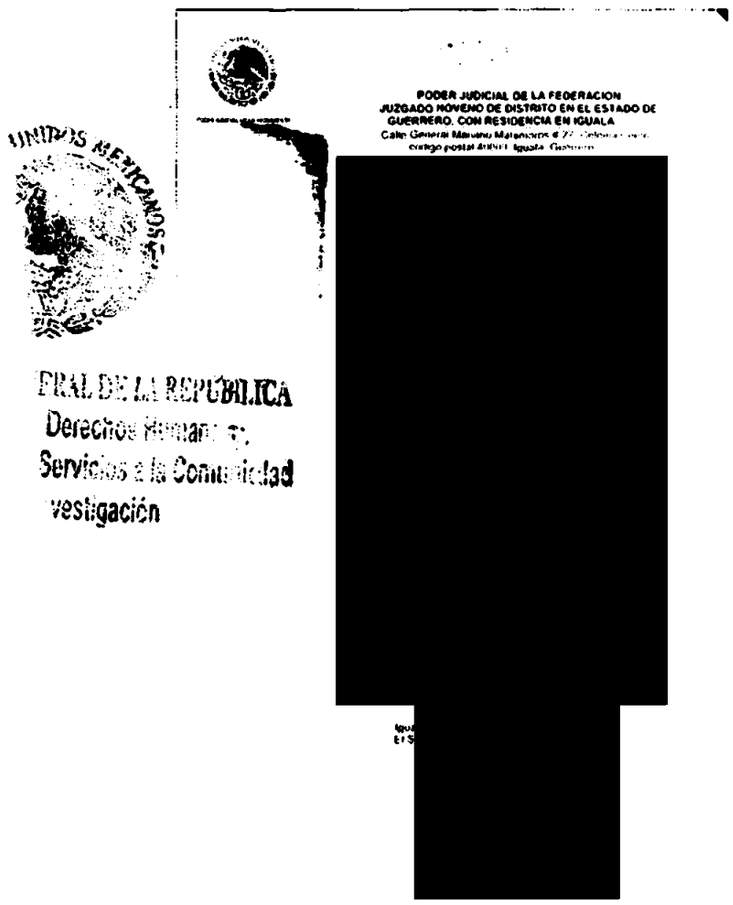

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA.

Calle General Mariano Matamoros # 27. Colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero.

Juicio de amparo 17/2015.

1. **Oficio 8923-III-O.** Titular de la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Doctor Alfredo Higuera Bernal, con residencia en la Ciudad de México. (Anexo oficio 7206-III-O)

En el juicio de amparo **17/2015**, promovido por [redacted] contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó la siguiente resolución que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.
Vistos; se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el Director General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol, con residencia en la Ciudad de México, por medio del cual informa que mediante oficio PGR/AIC/PFM/DGAPII/7537/2016, remitió las constancias que acreditan la publicación de las notificaciones amarillas de cuarenta y dos quejosos, así como del mensaje enviado a las Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL en El Salvador, Honduras, Guatemala y los Estados Unidos de América, con el objeto de proporcionar cualquier información o antecedente que permita dar con la posible ubicación de las personas desaparecidas.
En atención a su contenido, agréguese únicamente para que obre como corresponda, toda vez que mediante proveído de veintinueve de julio de dos mil dieciséis, se tuvo por recibida información y las constancias que refiere y se proveyó al respecto.
Por otro lado, agréguese a los autos, el oficio de cuenta, signado por el Jefe de Departamento de la Procuraduría General de la Republica, con residencia en la Ciudad de México, por medio del cual devuelve el oficio 7206-III-O de fechas trece de julio de dos mil dieciséis, en razón de que la denominación correcta es **Titular de la Oficina de Investigación del Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Doctor Alfredo Higuera Bernal, con residencia en la Ciudad de México**; en atención a su contenido, reexpídase dicho oficio en el domicilio y denominación correcta, para los efectos legales a que haya lugar.
Cúmplase
Así lo proveyó y firma [redacted] Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ante [redacted], secretario que autoriza. Doy fe.
.Dos *firmas ilegibles. Rúbricas".*

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes. En caso de que se requiera dar contestación al presente oficio, favor de citar como referencia el número de este comunicado, el juicio de amparo y nombre del quejoso.

[redacted]
e.
Igual[redacted]embre de 2016.
El Se[redacted]veno de Distrito
[redacted]errero.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FORMA B 1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO,
CON RESIDENCIA EN IGUALA.

Calle General Mariano Matamoros # 27. Colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero.

Sección de amparo **Juicio de amparo 17/2015.**

1. **Oficio. 7206-III-O.** Unidad Especializada para la Investigación del Caso Ayotzinapa dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República.
(Anexo oficio 5999-I-P y copias certificadas)

En el juicio de amparo **17/2015**, promovido por [redacted] contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó la siguiente resolución que a la letra dice:

"... Iguala, Guerrero, trece de julio de dos mil dieciséis.

Vistos; agréguese a los presentes autos el el oficio signado por la subdirectora de Asistencia Jurídicas Formuladas a México en suplencia de la Directora de Asistencia [redacted] que remita las copias con las que acredita lo asentado en su oficio.

Asimismo, agréguese a los presentes autos el oficio de cuenta, signado por el Director General de Servicios Periciales, con residencia en Saltillo, Coahuila, a través del cual informa los trámites realizados para la búsqueda de los quejosos desaparecidos, en consecuencia, ténganse le dando cumplimiento al requerimiento efectuado en autos y espera de que remita [redacted] la autoridad en cita; en consecuencia, reexpídase dicho oficio a su domicilio correcto.

Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que mediante proveído veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, el Segundo Síndico de Chilapa de Álvarez, Guerrero, [redacted] lugar [redacted] ALV/SC/04/0170/2016, [redacted] averiguación previa ALV/SC/04/0170/2016.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] de la [redacted]

Cúmplase.

Así lo proveyó y [redacted] de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Iguala, asistido de Ofelia Ocampo Manzanares, secretaria que autoriza. Doy fe. Dos *firmas ilegibles. Rúbricas".*

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes. En caso de que se requiera dar contestación al presente oficio, favor de citar como referencia el número de este comunicado, el juicio de amparo y nombre del quejoso.

La [redacted] strito

ESTADOS UNIDOS

Subprocuraduría de Prevención del Delito y

[4] **Art. 1o.-** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[5] **ARTICULO I**

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a:

a) No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales;

b) Sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo;

c) Cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas; y

d) Tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la presente Convención.

6 **Artículo 1**

1. Nadie será sometido a una desaparición forzada.

2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la desaparición forzada.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMATO 26

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO,
CON RESIDENCIA EN IGUALA.

Calle General Mariano Matamoros # 27. Colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero.

Sección de amparo **Juicio de amparo 17/2015.**

1. **Oficio 5998-I-P.** Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Álvarez, **con residencia en Chilapa, Guerrero.**
2. **Oficio 5999-I-P.** Comisión Especial del Caso Ayotzinapa dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios de la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, **con residencia en la Ciudad de México**.
3. **Oficio 6000-I-P.** Procuraduría General de la Republica, **con residencia en la Ciudad de México.**
4. **Oficio 6001-I-P.** Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, **con residencia en la Ciudad de México.**
5. **Oficio 6002-I-P.** Fiscalía General del Estado de Guerrero, **con residencia en Chilpancingo, Guerrero.**
6. **Oficio 6003-I-P.** Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.
7. **Oficio 6004-I-P.** Director del CONACYT, **con residencia en la Ciudad de México.**

En el juicio de amparo **17/2015**, promovido por [redacted], contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó la siguiente resolución que a la letra dice:

". . . Iguala, Guerrero, veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Visto, se tienen por recibidos los oficios de cuenta signados por el presidente municipal y síndica procuradora del Ayuntamiento de Tixtla, Guerrero, Síndica municipal de Eduardo Neri, el coordinador de área de Legislación y Derechos Humanos, en Acapulco, Guerrero, a través del cual informan los trámites realizados para la búsqueda de los cuarenta y tres quejosos desaparecidos, remitiendo las constancias con las que acreditan su dicho; agréguense a los presentes autos y estese en espera de que las autoridades restantes

Por otra parte, el Segundo Síndico de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en atención a los diversos requerimientos realizados por este juzgado, informa que el doce de mayo de dos mil dieciséis, [redacted] del [redacted] de [redacted] averiguación previa ALV/SC/04/0170/2016, [redacted] e: [redacted].

Atento a lo anterior, tomando en consideración que en el presente asunto, [redacted], que coloca

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1]; 1 de la Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas[2]; 1 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.[3]

Sobre esa base, requiérase al titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Álvarez

[redacted]

de

[redacted]

, dado que

[redacted]

se le

[redacted]

los artículos

PROCURADURÍA

[redacted]

---

[1] **Art. 1o.-** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[2] **ARTICULO I**

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a:

a) No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales;

b) Sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo;

c) Cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas; y

d) Tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la presente Convención.

3 **Artículo 1**

1. Nadie será sometido a una desaparición forzada.

2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la desaparición forzada.

[1] **Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

26, 41 y 123 de la mencionada Carta Magna, en específico con base a sus ordinales primero, segundo, tercero y noveno transitorios[5], en relación a los artículos 237 fracción I y 259 de la Ley de Amparo.

A [redacted] e en el que [redacted] el [redacted].

Con motivo de ello se formó el expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG [redacted] de los [redacted].

En ambos documentos [redacted]

Remitiendo los documentos en los que aparecen las observaciones y propuestas.

Sobre esa base, [redacted] el Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Lo anterior con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Amparo, que señala que tratándose de estos casos, es menester, dictar todas las medidas necesarias para lograr la comparecencia de los agraviados; además, se patentiza que no puede imponerse una temporalidad, para que comparezcan los desaparecidos, pues su objetivo está dirigido a obtener su localización.

Apercibidos que de no hacerlo, se aplicará una multa equivalente a cincuenta unidades de medida y actualización de conformidad al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución General, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el cual modificó los artículos 26, 41 y 123 de la mencionada Carta Magna, en específico con base a sus ordinales primero, segundo, tercero y noveno transitorios[6], en relación a los artículos 237 fracción I y 259 de la Ley de Amparo.

---

[5] **Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

[6] **Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Apoya a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 87/2004, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1121, Tomo XX, Septiembre de 2004, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

> **"DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. EL PLAZO PARA QUE OPERE SU PRESCRIPCIÓN INICIA HASTA QUE APARECE LA VÍCTIMA O SE ESTABLECE SU DESTINO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, fracción IV y 7o. del Código Penal Federal, tratándose de delitos permanentes o continuos, que son aquellos que se caracterizan por su consumación duradera, el plazo para la prescripción inicia a partir de que cesa su consumación. En tal orden de ideas, si el delito de desaparición forzada de personas que contempla el artículo II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la ciudad de Belém, Brasil, el día nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro (que coincide con el previsto en los artículos 215-A del Código Penal Federal y 168 del Código Penal del Distrito Federal) tiene esa naturaleza, en tanto que se consuma momento a momento durante todo el tiempo en que la víctima se encuentra desaparecida, ha de concluirse que el plazo para que opere su prescripción de acuerdo con lo establecido en los numerales primeramente citados, empieza a correr hasta que la conducta ilícita deja de consumarse, esto es, cuando el sujeto pasivo aparece (vivo o muerto) o se establece su destino."

Así como la tesis VIII.2o.P.A.2 P (10a.), sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, visible en la página 1726, Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

> **"DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. AL IDENTIFICARLA COMO ACTO RECLAMADO EN EL AMPARO, EL ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL, OFICIOSAMENTE, DEBE ORDENAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES QUE PRACTIQUEN LAS DILIGENCIAS CONDUCENTES PARA LOGRAR LA LOCALIZACIÓN Y COMPARECENCIA DEL AGRAVIADO, ASÍ COMO REQUERIRLES TODA LA INFORMACIÓN PARA ELLO.** En observancia a la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que imponen a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales, afirmando el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de una desaparición forzada y la suerte de la persona desaparecida, así como el respeto del derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones a este fin, y en atención al principio pro homine previsto en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que forman parte de la Ley Suprema de la Unión, conforme a los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al identificar en el amparo como acto reclamado la desaparición forzada de personas, el órgano de control constitucional y convencional, oficiosamente, debe ordenar a las autoridades correspondientes que practiquen las diligencias conducentes para lograr la localización y comparecencia del agraviado, así como requerirles toda la información para ello."

Por otra parte, toda vez que se han agotado diversas investigaciones a efecto de dar con el paradero de los cuarenta y tres desaparecidos, y se han solicitado informes sobre datos de localización o paradero de los desaparecidos, aquí quejosos, incluyendo cualquier tipo de indicio, noticia, vestigio, investigación y/o demás similares, que permitieran lograr su ubicación, como han sido:

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a) En

informaran lo conducente.

c)

a la

d)

para que

e)

de los

f) El

de

i) El

, en los

j)

k)

en su caso,

con la que

de estos

para que

Por lo cual

a sus

de los

por el que

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] los artículos 237 fracción I y 259 de la Ley de Amparo.

[redacted]

Finalmente, [redacted]

[redacted]

Lo que se transcribe [redacted] tos legales procedentes. En caso de q [redacted] oficio, favor de citar como referencia e [redacted] e amparo y nombre del quejoso.

Igua [redacted]

El Sec [redacted]

[redacted]

PROCURADUR
Subprocur
Prevención d

[1] **Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ

AV. PREVIA NÚMERO	:	ALV/SC/04/0170/2016
INDICIADO	:	QUIEN (ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S)
DELITO	:	HOMICIDIO MUERTE (DESCONOCIDA O SOSPECHOSA) (FOSAS CLANDESTINAS)
AGRAVIADO	:	QUIEN(ES) RESULTE(N) AGRAVIADO(S)
LUGAR DE LOS HECHOS:		CARRETERA VIEJA CHILAPA – TIXTLA, PUNCO CONOCIDO LOMA LARGA, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE TEPEHUIXCO, MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO.

--- EN LA CIUDAD DE CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS, DEL DÍA (12) DOCE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, [redacted] ---

------------------------------ **H A C E C O N S T A R** ------------------------------

--- QUE MOMENTOS ANTES DE LA HORA ARRIBA INDICADA, SE RECIBIÓ LLAMADA TELEFÓNICA POR PARTE DE [redacted] POR LO QUE [redacted] ----------

-- CONSTE.---

--- **ACUERDO DE RADICACIÓN**.- VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 20 APARTADO B Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 139 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL; 1,2,13,14,16,18,9, 20, 54, 56, 58, 66,105,107, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL SUSCRITO: ------------------

------------------------------ **A C U E R D A** ------------------------------

--- **PRIMERO**.- SE ORDENA EL INICIO DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA Y SU

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTA OFICINA BAJO EL NÚMERO **ALV/SC/04/0170/2016** QUE POR SU ORDEN LE CORRESPONDE.- [redacted]

- - - **SEGUNDO**.- GÍRESE OFICIO A LA LICENCIADA [redacted] DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, COMUNICANDO EL INICIO DE LA PRESENTE INDAGATORIA..- -

- - - **TERCERO**.- GÍRESE OFICIO AL **C. COORDINADOR** DE LA POLICÍA MINISTERIAL, ADSCRITO A ESTA CIUDAD DE CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO, A EFECTO DE QUE DESIGNE ELEMENTOS BAJO SU MANDO Y SE ABOQUEN A LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA EN QUE SE ACTÚA. - - -

- - - **CUARTO**.- PARA EL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE TANTAS Y CUANTAS DILIGENCIAS SEAN NECESARIAS, TENDIENTES A LA COMPROBACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO QUE SE INVESTIGA, ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO, A EFECTO DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE RESUELVA CONFORME A DERECHO.- - - - - - - - **CÚMPLASE**.- - -

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN , QUE ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA.- - - - - - - - **DAMOS FE**. - - -

- - - **RAZÓN**: SEGUIDAMENTE SE GIRARON LOS OFICIOS NÚMEROS **1258 Y 1259**, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE. - - - - - - - - - - - - **DAMOS FE**. - - -

EL AGENTE DEL MI[redacted]CO DEL FUERO COMÚN

DEL DIST[redacted]E ALVAREZ

LI[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted] C. [redacted]

19V248V2016L3442141N2016

12/05/2016 12:46

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.

AV. PREVIA NÚM. : **ALV/SC/04/0170/2016**

OFICIO NÚM. : **1258**

ASUNTO: **AVISO DE INICIO.**

CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, (12) DOCE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. LIC. [redacted]
DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO,GRO.
P R E S E N T E

INFORMO A USTED QUE CON ESTA FECHA SE INICIÓ LA AVERIGUACIÓN PREVIA SIGUIENTE:

AVERIGUACIÓN PREVIA: **ALV/SC/04/0170/2016**

AGRAVIADO : **QUIEN(ES) RESULTE(N) AGRAVIADO(S)**

DELITO : **HOMICIDIO MUERTE (DESCONOCIDA O SOSPECHOSA) (FOSAS CLANDESTINAS).**

INDICIADO : **QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S)**

LUGAR DE LOS HECHOS: **CARRETERA VIEJA CHILAPA – TIXTLA, PUNCO CONOCIDO LOMA LARGA, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE TEPEHUIXCO, MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ. GUERRERO.**

LO QUE COMUNICO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ

LIC. [redacted]

C.c.p.- El(a) Jefe (a) de la Unidad de Archivo Criminalístico de la Fiscalia General del Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Chilpancingo, Guerrero.

19V248V2016L3442256N2016
CALLE 11 NORTE NO. 102, COL.CENTRO C.P. 41100

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.

MESA DE TRÁMITE NÚM.: **MESA 3**

AV. PREVIA NÚM. : **ALV/SC/04/0170/2016**

OFICIO NÚM. : **1259**

ASUNTO : **SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.**

CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, (12) DOCE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

[redacted]

COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.
ADSCRITO A CHILAPA DE ALVAREZ GUERRERO.
P R E S E N T E

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON ESTA FECHA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 Y 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL 1, 4,13, 54, 58, 107, Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR, 1,3, 9, 10, 11, Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SÍRVASE DESIGNAR ELEMENTOS A SU MANDO, PARA QUE SE AVOQUEN A LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DELICTUOSOS QUE DIERON ORIGEN A LA INDAGATORIA INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S)** POR EL DELITO DE **HOMICIDIO MUERTE (DESCONOCIDA O SOSPECHOSA) (FOSAS CLANDESTINAS)**, EN AGRAVIO DE **QUIEN(ES) RESULTE(N) AGRAVIADO(S)**, OCURRIDOS EN **LA CARRETERA VIEJA CHILAPA – TIXTLA, PUNCO CONOCIDO LOMA LARGA, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE TEPEHUIXCO, MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ. GUERRERO,** A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE INFORMEN LO SIGUIENTE:

1.- EL NOMBRE COMPLETO DEL(LOS) PROBABLE(S) RESPONSABLE(S), ASÍ COMO EL DOMICILIO EXACTO DONDE PUEDE(N) SER LOCALIZADO(S).

2.- LOS NOMBRES COMPLETOS DE LOS TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS, O EN SU CASO DE PERSONAS QUE PUEDAN APORTAR DATOS, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS.

3.- EL MECANISMO Y FORMA DE COMO SE DESARROLLARON LOS HECHOS.

4.- DEBIENDO HACER LA INVESTIGACIÓN EN LUGARES CERCANOS AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS.

5.- VERIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE HORA, LUGAR Y MODO DE EJECUCIÓN DEL DELITO, ESTABLECIENDO DISTANCIA Y TIEMPO QUE CORROBORE LO ANTERIOR.

6.- ASÍ COMO LOS DEMÁS DATOS QUE ARROJE LA INVESTIGACIÓN QUE REALICEN.

TODAS LAS INVESTIGACIONES DEBEN DE LLEVARSE A CABO CON ESTRICTO APEGO A LA LEY Y EL DEBIDO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

A T E N T A M E N T E.
EL AGENTE DEL MINIS[redacted]CO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRI[redacted]E ALVAREZ

[redacted]
LIC[redacted]

19V248V2016L3442278N2016
CALLE 11 NORTE NO. 102, COL.CENTRO C.P. 41100

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ALV/SC/04/0170/2016

- - - **ACUERDO DE TRASLADO.**- VISTO EL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, DE LAS MISMAS SE DESPRENDE, QUE SE RECIBIÓ LLAMADA TELEFÓNICA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL POR PARTE DE [redacted], COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL, ADSCRITO [redacted], INFORMANDO QUE [redacted] POR LO QUE [redacted] RESULTA NECESARIO GIRAR OFICIO [redacted] CON LA FINALIDAD [redacted] CON EL OBJETO DE CONSTATAR LO INFORMADO Y PRACTICAR LAS DILIGENCIAS QUE RESULTEN NECESARIAS, EN TAL VIRTUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, 1º, 4º, 13, 18, 58, 63, 66, 73, 105, 106, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO ADJETIVO PENAL EN VIGOR, 10, 11,17 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO ----------

----------**A C U E R D A.**----------

- - - **PRIMERO**.- TRASLÁDESE EL PERSONAL DE ACTUACIONES EN COMPAÑÍA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, DE LOS PERITOS EN LA MATERIA DE **RIMINALÍSTICA DE CAMPO, DE GENETICA FORENSE, ANTROLOGIA FORENSE, ODONTOLOGIA FORENSE, DE PLANEMETRIA FORENSE, DE FOTOGRAFIA FORENSE, QUÍMICA FORENSE, Y DE LOS PROSECTORES**, DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE. [redacted]

19V248V2016L3442839N2016

12/05/2016 12:58

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

EFECTO DE REALIZAR LA INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LO HECHOS. [redacted] ---

--- SEGUNDO.- GÍRESE OFICIO AL C. [redacted] EN EL [redacted] SE [redacted] Y A LA [redacted] ---

--- TERCERO.- GÍRESE OFICIO AL C. COORDINADOR [redacted] LAS [redacted] S. OBTENGA [redacted] LO ANTERIOR DEBERÁ REMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE OPORTUNAMENTE ---

--- CUARTO.- GÍRESE OFICIO AL C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. [redacted] EN EL CUAL [redacted] S DE UN [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] REMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE OPORTUNAMENTE.-----------------------------

--- QUINTO.- GÍRESE OFICIO AL C. COORDINADOR [redacted] AL PARECER [redacted] HECHO LO ANTERIOR DEBERÁ REMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE OPORTUNAMENTE ------------------------------

--- SEXTO.- GÍRESE OFICIO AL C. [redacted], Y SE [redacted] Y DE MAS [redacted] DE LOS [redacted] LO ANTERIOR DEBERÁ REMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE OPORTUNAMENTE.----------------

--- OCTAVO.- GÍRESE OFICIO AL C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ALV/SC/04/0170/2016

[redacted] A LA [redacted] EN EL CUAL [redacted]

--- NOVENO.- GIRESE [redacted]. PARA LA [redacted] ----------------------------CUMPLASE.---

RAZON.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE GIRARON LOS OFICIOS NÚMEROS 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266 Y EL MOMORANDUM CORRESPONDIENTE, DANDO CUMPLIMIENTO AL TENOR DEL ACUERDO QUE ANTECEDE.-- CONSTE.---

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE-------------------DAMOS FE.---

---------- ---SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO------------ DAMOS FE.---

EL AGENTE DEL MINIS[redacted]LICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTR[redacted]L DE ALVAREZ

LI[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [redacted]

19V248V2016L3442839N2016

12/05/2016 12:58

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.

AV. PREVIA NÚM. : **ALV/SC/04/0170/2016**

OFICIO NÚM. : **1260**

ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.**

CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, (12) DOCE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR REGIONAL
DE SERVICIOS PERICIALES
CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO.
P R E S E N T E.

[redacted]

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 13, 54, 58, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 1, 3, 9, 10, 11, 17, 31, 32 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO EN MATERIA DE **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE**, CON LA FINALIDAD DE QUE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL ACTUANTE SE TRASLADE Y CONSTITUYA HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS EL CUAL SE UBICA EN [redacted] LOCALICE RELACIONADOS CON LOS HECHOS, UNA VEZ HECHOS LO ANTERIOR Y A LA BREVEDAD POSIBLE EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE

O PRIMERO
JUDICIAL DE ALVAREZ
A - 3
GUERRERO

A T [redacted] T E

EL AGENTE DEL MINIST [redacted] CO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRI [redacted] DE ALVAREZ

LIC. [redacted]

19V248V2016L3442297N2016
CALLE 11 NORTE NO. 102, COL.CENTRO C.P. 41100

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, ,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.

AV. PREVIA NÚM. : ALV/SC/04/0170/2016

OFICIO NÚM. : 1261

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO Y DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE.

CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, (12) DOCE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES.
CHILPANCINGO GUERRERO
P R E S E N T E.

[redacted]

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 13, 54, 66, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 1, 3, 9, 10, 11, 17, 31, 32 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO EN MATERIA DE **GENÉTICA FORENSE**, CON LA FINALIDAD DE QUE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL ACTUANTE SE TRASLADE Y CONSTITUYA HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS [redacted] ERA [redacted]

[redacted]

[redacted] HECHO LO ANTERIOR DEBERÁ REMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE OPORTUNAMENTE.

A T E N T A M E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,
, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ

LIC. MARTIN ROJAS ESPINDOLA.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, ,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.

AV. PREVIA NÚM. : **ALV/SC/04/0170/2016**

OFICIO NÚM. : **1262**

ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO Y DICTAMEN EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE.**

CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO, (12) DOCE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

[redacted]

ORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
INACIÓN GENERAL
NCINGO, GRO.
E N T E.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON MENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 13, 54, 58, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE DIMIENTO PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 1, 3, 9, 10, 11, 17, 31, 32 Y 33 LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED E PERITO EN MATERIA DE **ANTROPOLOGÍA FORENSE**, CON LA FINALIDAD DE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL ACTUANTE SE TRASLADE Y CONSTITUYA HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS [redacted] DEBERÁ REMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE OPORTUNAMENTE.

AT[redacted]E

EL AGENTE DEL MINIST[redacted]DEL FUERO COMÚN,
, DEL DISTRI[redacted]ALVAREZ

LIC[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

12

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, ,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.

AV. PREVIA NÚM. : **ALV/SC/04/0170/2016**

OFICIO NÚM. : **1263**

ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE ODONTOLOGIA**

CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, (12) DOCE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. LIC [redacted]
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
CHILPANCINGO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 13, 54, 68, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 1, 3, 9, 10, 11, 17, 31, 32 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, [redacted] MISMAS, Y DETERMINE LO QUE TENGA BIEN DETERMINAR; HECHO LO ANTERIOR DEBERÁ REMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE OPORTUNAMENTE

A T E N T A M E N T E

EL AGENTE DEL MINISTE[redacted]CO DEL FUERO COMÚN,
, DEL DISTRIT[redacted]L DE ALVAREZ

Recib oficio 13/05/16

LIC. [redacted]

[redacted]
CALLE 11 NORTE NO. 102, COL.CENTRO C.P. 41100

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

013

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, ,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE **ALVAREZ**.

AV. PREVIA NÚM. : **ALV/SC/04/0170/2016**

OFICIO NÚM. : **1264**

ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO Y DICTAMEN EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE.**

CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, (12) DOCE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

[redacted]

[redacted]

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 13, 54, 58, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 1, 3, 9, 10, 11, 17, 31, 32 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED [redacted] HECHO LO ANTERIOR DEBERÁ REMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE OPORTUNAMENTE.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,
, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ

LIC. [redacted]

19V248V2016L3442724N2016
CALLE 11 NORTE NO. 102, COL.CENTRO C.P. 41100

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

14

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, ,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.

AV. PREVIA NÚM. : **ALV/SC/04/0170/2016**

OFICIO NÚM. : **1265**

ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE PLANIMETRÍA FORENSE.**

CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, (12) DOCE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. LIC [redacted]
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
CHILPANCINGO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 13, 54, 56, 58, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 1, 3, 9, 10, 11, 17, 31, 32 Y 33 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED [redacted]

HECHO LO ANTERIOR DEBERÁ REMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE OPORTUNAMENTE.

A T E N T A M E N T E

EL AGENTE DEL MIN[redacted] PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,
, DEL DIST[redacted] DICIAL DE ALVAREZ

LIC[redacted]

19V248V2016L3442811N2016
CALLE 11 NORTE NO. 102, COL.CENTRO C.P. 41100

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.

AV. PREVIA NÚM. : **ALV/SC/04/0170/2016**

OFICIO NÚM. : **1266**

ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (TOXICOLOGICO).**

[redacted]HILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO (12) DOCE DIA(S) DEL [redacted]ES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.

C. [redacted]
COO[redacted]RVICIOS PERICIALES
CHILPANCINGO, GRO.
P R E S E N T E

[redacted]EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 13, 54, 58, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 1, 3, 9, 10, 11, 17, 31, 32 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED [redacted]HECHO LO ANTERIOR EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A ESTA REPRESENTACION SOCIAL A LA BREVEDAD POSIBLE.

A T E N T A M E N T E.

EL AGENTE DEL MINIST[redacted]ICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO[redacted] DE ALVAREZ

LIC.[redacted]

19V248V2016L3442869N2016
CALLE 11 NORTE NO. 102, COL.CENTRO C.P. 41100

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE **ALVAREZ**

AV. PREVIA NÚM. : **ALV/SC/04/0170/2016**

M E M O R Á N D U M . TRASLADO DE PERSONAL Y VEHICULO OFICIAL

CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, (12) DOCE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. ENCARGO DEL SERVICIO
MEDICO FORENSE
CHILPANCINGO GRO.
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 54, 58, 65 Y 107 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 23 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR ESTE MEDIO SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERSONAL (PROSECTORES), Y VEHICULO OFICIAL CON LA FINALIDAD DE QUE SE TRASLADEN A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL Y POSTERIORMENTE TRASLADARCE HASTA EL PUNTO [redacted]

SIN MAS POR EL MOMENTO RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

A [redacted] E N T E.

EL AGENTE DEL MIN[redacted]LICO DEL FUERO COMÚN

DEL DIST[redacted]L DE **ALVAREZ**

[redacted]

CALLE 11 NORTE NO. 102, COL.CENTRO C.P. 41100

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

HACE CONSTAR

QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. CONSTE

TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES, INSPECCIÓN OCULAR Y [redacted] EN ESTA [redacted] COMPAÑÍA DE LOS CC [redacted] HASTA EL PUNTO [redacted] DE [redacted] ACTUANTE [redacted] AS COMO TAMBIÉN [redacted] DE [redacted] SE [redacted] ANTES [redacted] A LA [redacted] A [redacted] CON [redacted] DE [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A LA VISTA [redacted]

DE [redacted]

A LAS [redacted]

POR LO QUE [redacted]

AUN ASI [redacted]

ASI MISMO [redacted]

[redacted]

RESGUARDANDO AL LUGAR DE LOS HECHOS, UNA PATRULLA DE LA POLICIA MINISTERIAL

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

MARCADA [redacted] LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. - CONSTE.- - -

[redacted] FE MINISTERIAL DE ESCRITO.: A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO AGENTE DEL [redacted] PÚBLICO [redacted] DEL [redacted] FUERO COMÚN HACE CONSTAR QUE RECIBIO [redacted] NUSCRITO DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SUSCRITO Y [redacted] MADO POR EL PROFESOR [redacted] ALES CORRESPONDIENTES. - DAMOS FE - - -

[redacted] SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. - - - - - - - - - - - - DAMOS FE - - -

EL AGENTE DEL MINIST[redacted]BLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO [redacted] AL DE ALVAREZ

[redacted]

[redacted] CRIMINALISTICA [redacted]

C[redacted] C[redacted]

PERITO [redacted] PERI[redacted] SE.

C[redacted] C[redacted]

[redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA

C[redacted]

19V248V2016L3442897N2016

12/05/2016 13:35

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

020

20

[illegible]

Chilpancingo ... de ... de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ENERAL
...BERN...
...BLICO DEL ...
...DICIAL DE ALVAREZ
... 3
...RERO

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

21

[redacted]

[redacted]

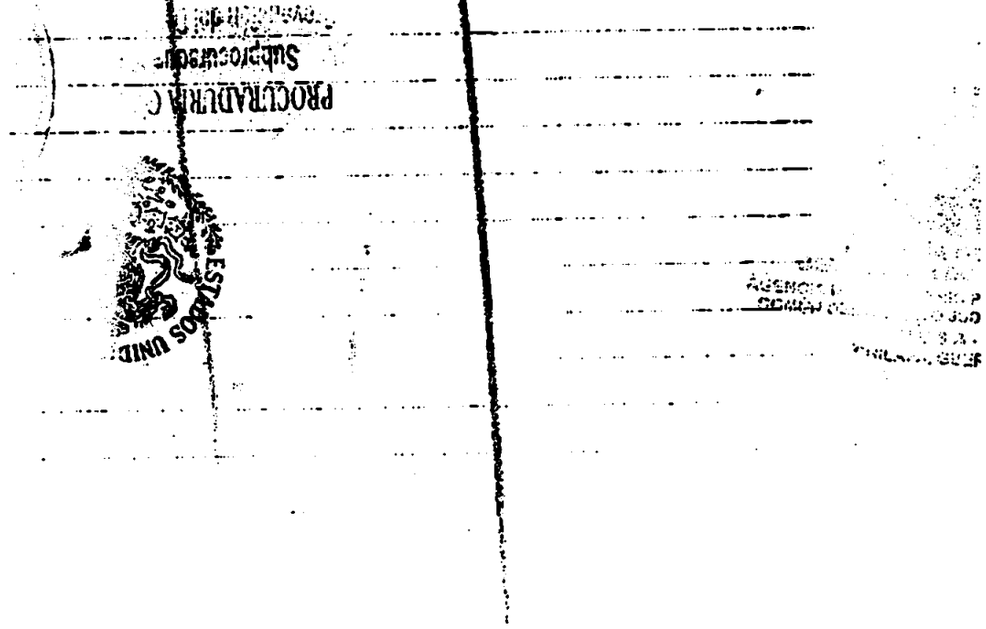

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ALV/SC/04/0170/2016

- - - EN LA CIUDAD DE **CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO**, SIENDO **LAS DIECINUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS** DEL DÍA **(12) DOCE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS** , EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN , DEL DISTRITO JUDICIAL DE **ALVAREZ**, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- -

- **H A C E   C O N S T A R** -

- - - - QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.- **CONSTE.** - - -

- - - **ACUERDO MINISTERIAL.** – VISTAS LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA, DE LAS CUALES SE DESPRENDE QUE RESULTA NECESARIO GIRAR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL TRANSITO Y PROTECCION CIVIL, ENCARDADO DE LA POLICIA ESTATAL, Y COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIA, ADSCRITOS EN CHILAPA DE ALVAREZ, GUERERO, SOLICITANDO SE SIRVAN DESIGNAR ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN A SU CARGO, A EFECTO DE QUE SE PROPORCIONE VIGILANCIA POLICÍACA, [redacted] Y CON FUNDAMENTO POR LOS ARTICULOS 1,. 4. 28, 29 30. 54. 56. 58 Y 63 DEL CODIGO PROCESAL PENAL EN VIGOR; 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL SUSCRITO.- -

- **A C U E R D A:** -

- - - **PRIMERO:** - GÍRESE OFICIO AL C. **SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL TRANSITO Y PROTECCION CIVIL**, DE ESTA CIUDAD DE CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO, SE SIRVA DESIGNAR ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN A SU CARGO, A EFECTO DE QUE SE PROPORCIONE VIGILANCIA POLICÍACA, [redacted] AUTORIDAD LO TENIDO A BIEN ASEGURAR, HASTA EN TANTO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES.- -

- - - **SEGUNDO.-** GIRESE OFICIO AL **C. COORDINADOR DE LA POLICIA DEL ESTADO ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ,** SE SIRVA DESIGNAR ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN A SU CARGO, A EFECTO DE QUE SE PROPORCIONE VIGILANCIA POLICÍACA, [redacted] MISMO QUE ESTA AUTORIDAD LO TENIDO A BIEN ASEGURAR, HASTA EN TANTO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES.- -

- - - **TERCERO.-** GIRESE OFICIO AL C. COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA DEL ESTADO ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, SE SIRVA DESIGNAR ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN A SU CARGO, A EFECTO DE QUE SE PROPORCIONE VIGILANCIA POLICÍACA, [redacted] - - - - - **CUMPLASE.** - - -

- - - **RAZON.** – ACTO SEGUIDO Y EN LA MISMA FECHA, EL PERSONAL DE ACTUACIONES **HACE CONSTAR**, QUE SE GIRARON LOS OFICIOS NÚMEROS 1271, 1273 Y 1274, DANDO CUMPLIMIENTO AL TENOR DEL ACUERDO QUE ANTECEDE. - **CONSTE.** - -

- - - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL **ALVAR**[redacted]**CTÚA** EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y D[redacted] - **DAMOS FE.** - - -

- - - - - - - - - - - - - - **-SE CIERRA Y AUTOR**[redacted]**DO.** - **-DAMOS FE.** - - -

EL AGENTE DEL MIN[redacted]**CO DEL FUERO COMÚN**
DEL DISTR[redacted]**DE ALVAREZ**

[redacted]

TESTIG[redacted]**IA**

C[redacted]

19V248V2016L3444172N2016

12/05/2016 19:15

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,
, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.

AV. PREVIA NÚM. : ALV/SC/04/0170/2016

OFICIO NÚM. : 1271

ASUNTO: SE SOLICITA VIGILANCIA POLICIACA.

CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO,(12) DOCE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
TRANSITO Y PROTECCION CIVIL
CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO
P R E S E N T E.

CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO CON ESTA FECHA EN LA INDAGATORIA AL RUBRO CITADA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, 139, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1O. 4O. 58 Y 63 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN VIGOR; 10 FRACCIÓN II, 11 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN A SU CARGO, A EFECTO DE QUE SE PROPORCIONE VIGILANCIA POLICÍACA, [redacted], HASTA EN TANTO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES.

EN LA INTELIGENCIA, QUE DICHA VIGILANCIA POLICÍACA, DEBERÁ PERMANECER HASTA EN TANTO POR ESTE MISMO MEDIO, SE INDIQUE LO CONTRARIO

SIN MAS POR EL MOMENTO RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

[redacted]

EL AGENTE DEL MI[redacted] DEL FUERO COMÚN,
, DEL DIS[redacted] ALVAREZ.

L[redacted]

19V248V2016L3444039N2016
CALLE 11 NORTE NO. 102, COL.CENTRO C.P. 41100

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

711 — 23
24

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, , DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.

AV. PREVIA NUM: ALV/SC/04/0170/2016

OFICIO NUM: 1273

ASUNTO: SE SOLICITA VIGILANCIA POLICÍACA.

CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, (12) DOCE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. ENCARGADO DE LA POLICÍA ESTATAL
ADSCRITO, CHILAPA DE ALVAREZ GERRERO
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO CON ESTA FECHA EN LA INDAGATORIA AL RUBRO CITADA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, 139, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1O. 4O. 58 Y 63.DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN VIGOR; 10 FRACCIÓN II, 11 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SOLICITO A USTED SE SIRVA DESIGNAR ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN A SU CARGO, [redacted] MISMO QUE ESTA AUTORIDAD LO TENGA A BIEN ASEGURAR, HASTA EN TANTO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES.

EN LA INTELIGENCIA, QUE DICHA VIGILANCIA POLICÍACA, DEBERÁ PERMANECER HASTA EN TANTO POR ESTE MISMO MEDIO, SE INDIQUE LO CONTRARIO

SIN MAS POR EL MOMENTO REGIBA UN CORDIAL SALUDO.

A T E N T A M E N T E

EL AGENTE DEL MINIST[redacted] DEL FUERO COMÚN,
, DEL DISTR[redacted]E ALVAREZ

LIC[redacted]

19V248V2016L3444163N2016
CALLE 11 NORTE NO. 102, COL.CENTRO C.P. 41100

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, , DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.

AV. PREVIA NUM: ALV/SC/04/0170/2016

OFICIO NUM: 1274

ASUNTO: SE SOLICITA VIGILANCIA POLICÍACA.

CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, (12) DOCE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
ADSCRITO EN CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO.
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO CON ESTA FECHA EN LA INDAGATORIA AL RUBRO CITADA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, 139, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1O. 4O. 58 Y 63 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN VIGOR; 10 FRACCIÓN II, 11 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN A SU CARGO, A EFECTO DE QUE SE PROPORCIONE VIGILANCIA POLICÍACA, [redacted] MISMO QUE ESTA AUTORIDAD LO TENIDO ABIEN ASEGURAR, HASTA EN TANTO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES.

EN LA INTELIGENCIA, QUE DICHA VIGILANCIA POLICÍACA, DEBERÁ PERMANECER HASTA EN TANTO POR ESTE MISMO MEDIO, SE INDIQUE LO CONTRARIO

SIN MAS POR EL MOMENTO RECIBA UN CORDIAL SALUDO..

A T E N T A M E N T E

EL (LA) AGENTE DEL MIN[redacted]CO DEL FUERO COMÚN,
, DEL DISTR[redacted]E ALVAREZ

LIC[redacted]

19V248V2016L3444165N2016
CALLE 11 NORTE NO. 102, COL.CENTRO C.P. 41100

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ALV/SC/04/0170/2016

[redacted] - - EN LA CIUDAD DE CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, SIENDO LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA [redacted] 3) TRECE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, EL SUSCRITO AGENTE DEL [redacted] INISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN . DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, QUIEN [redacted] CTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted] - H A C E C O N S T A R -

[redacted] - - QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR [redacted] TRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. - CONSTE - - -

[redacted] - - TRASLADO DEL PERSONAL [redacted] EN [redacted] ASI COMO [redacted] TAMBIEN [redacted] A LA VISTA EN LA [redacted] SE TIENE [redacted] TE [redacted] . ASI MISMO SE DA FE [redacted] ASI COMO [redacted] Y SE [redacted]

19V248V2016L3443762N2016

13/05/2016 10:00

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ALV/SC/04/0170/2016

19V248V2016L3443762N2016

13/05/2016 10:00

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ALV/SC/04/0170/2016

[redacted] Y NO HABIENDO OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DE HOY TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE DA POR TERMINADA LAS DILIGENCIAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL . - - - - - - - - - - - - - - - - DAMOS FE - - - - - - - - - - - - - - - - SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO - - - - - - - - - - - - - - - - DAMOS FE - - - -

EL AGENTE DEL [redacted]CO DEL FUERO COMÚN
DEL DI[redacted]E ALVAREZ

LIC. [redacted]SPINDOLA.

PERITO DE CRIMINALISTICA

[redacted]

C. [redacted]

C. [redacted]

PERITO DE ODONTOLOGIA

[redacted]

C. [redacted]

PERIT[redacted]

[redacted]GIA

[redacted]

PERITO MEDICO FORENSE

[redacted]

DR. [redacted]

[redacted]ONAS DE BUSQUEDA
[redacted]ESAPARECIDAS

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

19V248V2016L3443762N2016

13/05/2016 10:00

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

296

ALV/SC/04/0170/2016

- - - EN LA CIUDAD DE CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA (13) TRECE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS , EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN , DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, -

- H A C E   C O N S T A R - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. - CONSTE. -

[redacted] FORENSE, GENÉTICA FORENSE, ODONTOLOGÍA FORENSE, YA DESIGNADOS, POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL; 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 1º, 4º, 13, 58, 63, 103, 105, 107, 108, Y 109 DEL CODIGO PROCESAL PENAL EN VIGOR; 10 Y 11, DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO:- -

- A C U E R D A: -

- - - PRIMERO.- TRASLÁDESE EL PERSONAL DE ACTUACIONES EN COMPAÑÍA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, DE LOS PERITO EN FOTOGRAFÍA FORENSE, ANTROPOLOGÍA FORENSE, GENÉTICA FORENSE, ODONTOLOGÍA FORENSE, YA DESIGNADOS, HASTA LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SERVICIO MEDICO FORENSE, DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A EFECTO DE DAR FE MINISTERIAL DE LOS CADAVERES, MEDIA FILIACIÓN Y LESIONES, ASI COMO PARA LA PRACTICAS DE LA NECROPSIA DE LEY CORRESPONDIENTE.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - SEGUNDO.- GIRESE OFICIO AL C. COORDINADOR DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, SE SIRVA DESIGNAR PERITO MEDICO FORENSE, PARA EFECTO DE QUE PRACTIQUE LA NECROPSIA DE LEY A LOS CUATRO CUERPOS PRIVADOS DE LA VIDA, QUIENES SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDAS Y DETERMINE LA CAUSA REAL DE SU MUERTE, HECHO LO ANTERIOR EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE ANTES ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL. - CUMPLASE. - - -

- - - RAZON.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE TRASLADÓ Y CONSTITUYÓ LEGALMENTE CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, DE LOS PERITO EN FOTOGRAFÍA FORENSE, ANTROPOLOGÍA FORENSE, GENÉTICA FORENSE, ODONTOLOGÍA FORENSE, YA DESIGNADOS, HASTA LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SERVICIO MEDICO FORENSE, DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, CON LOS OFICIOS YA ANTERIORMENTE SOLICITADO, ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE SE GIRO EL OFICIO NUMERO 1270, DANDO CUMPLIMIENTO AL TENOR DEL ACUERDO QUE ANTECEDE. - CONSTE. - - -

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUIÉN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - SE CIERRA Y SE AUT[redacted]CTUADO.- - - - - - - -DAMOS FE. - - -

EL AGENTE DEL MINIST[redacted]ICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRIT[redacted] DE ALVAREZ

LIC[redacted]

[redacted]

TEST[redacted]ENCIA.

C[redacted] C.[redacted]

19V248V2016L3444218N2016

13/05/2016 12:55

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE **ALVAREZ**

AV. PREVIA NÚM. : **ALV/SC/04/0170/2016**

M E M O R Á N D U M . **SE SOLICITA PROSECTORES, MEDICO FORENSE Y VEHICULO OFICIAL.**

CHILAPA DE ALVAREZ GUERRERO, (13) TRECE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS

[redacted]**ARGO DEL SERVICIO**
O FORENSE
NCINGO GRO.
E N T E.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 54, 56, 58, 65 Y 107 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 23 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR ESTE MEDIO SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERSONAL (PROSECTORES), MEDICO FORENSE Y VEHÍCULO OFICIAL CON LA FINALIDAD DE QUE SE TRASLADEN A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL Y POSTERIORMENTE TRASLADARSE [redacted] Y LOS TRASLADEN HASTA AL SERVICIO MEDICO FORENSE DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, PARA LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTE.

SIN MAS POR EL MOMENTO RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

[redacted]**NTE**
EL AGENTE DEL MINI[redacted]CO DEL FUERO COMÚN
DEL DIST[redacted] DE ALVARE[redacted]

LIC[redacted]

[redacted]
CALLE 11 NORTE [redacted] CENTRO C.P. 41100

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ALV/SC/04/0170/2016

--- EN LA CIUDAD DE CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL DÍA (13) TRECE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

---------------------------------- HACE CONSTAR ----------------------------------

--- QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS [redacted]ENCIAS POR PRACTICAR. ------------------------------------CONSTE---

[redacted] TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES HASTA LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO [redacted]CO FORENSE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, FE DE CADAVER, FE DE [redacted]NES MEDIA FILIACION.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE [redacted] QUE SE TR[redacted]DO Y [redacted]STITUYO LEGALMENTE, EN COMPAÑIA DE LOS CC. [redacted], COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA, Y DE LOS [redacted] PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, [redacted] PERITO DE ODONTOLOGIA, [redacted], PERITO DE [redacted]GRAFIA FORENSE [redacted] PERITO DE ANTROPOLOGIA, DOCTOR [redacted] PERITO MEDICO FORENSE, PERITOS DESIGNADOS PARA [redacted]VENIR EN LA PRESENTE CASO, POR LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS PERICIALES. ACTO [redacted]IDO SE DA FE QUE SE TRATA DE [redacted] QUE LA [redacted] EL [redacted] LOS [redacted]

19V248V2016L3452406N2016

13/05/2016 15:15

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] SE ENCUENTRA [redacted] ESTABLECIENDO [redacted] EN [redacted] DE [redacted] TIEMPO [redacted]

HABIENDO OTRA COSA QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ------------ DAMOS FE ---

---------- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO ---------- DAMOS FE ---

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ

LIC. MARTIN ROJAS ESPINDOLA

[redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ALV/SC/04/0170/2016

- - - EN LA CIUDAD DE **CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO**, SIENDO LAS **DIECINUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, DEL DÍA **(19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **ALVAREZ**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- -

- **HACE CONSTAR** -

- - - QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.- -CONSTE.- - -

- - - **CONSTANCIA.-** SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE RECIBE EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS EL **DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO**, CON NUMERO 183, DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SUSCRITO Y FIRMADO POR LA C. [redacted], PERITO PROFESIONAL EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE **CRIMINALISTICA DE CAMPO**, RELACIONADO CON LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, DICTAMEN QUE CONSTA SIETE FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR QUIEN LA EMITE, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- - - - - - - - - - - - - - - - - CONSTE.- - -

- - - **FE MINISTERIAL DE DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO.-** A CONTINUACIÓN SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS EL **DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO**, CON NUMERO 183, DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SUSCRITO Y FIRMADO POR LA C [redacted], PERITO PROFESIONAL EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE **CRIMINALISTICA DE CAMPO**, RELACIONADO CON EL PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, DICTAMEN QUE SE DA FE CONSTA SIETE FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR QUIEN LO EMITE, DE TODO LO CUAL SE DA FE MISMA QUE SE ORDENA AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.- - - - - - -

- **DAMOS FE.**- - -

- - - - - - - - - - - - - - **SE CIERRA Y AUTO**[redacted]**TUADO**.- - - - - - - - - - - - **DAMOS FE**.- - -

EL AGENTE DEL MINISTE[redacted]**O DEL FUERO COMÚN**

DEL DISTRITO [redacted] **DE ALVAREZ**

LIC. [redacted]

[redacted]

TESTI[redacted]**TENCIA**

C. [redacted]

19V248V2016L3451599N2016

19/05/2016 19:15

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES.
NÚMERO: 183
AV. PREV. ALV/SC/04/0170/2016.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.

CHILAPA DE ALVAREZ, GRO; 13 DE MAYO DE 2016.

C. LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUB. DEL F. C.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.
P R E S E N T E.

La suscrita [redacted], Perito profesional en materia de CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, adscrita a la Coordinación Regional de Servicios Periciales del Distrito Judicial de Álvarez, dependiente de la Fiscalía General del Estado, para intervenir en atención a su oficio número 1260, de fecha 12 de Mayo del año en curso, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL

[redacted] el desarrollo del presente trabajo pericial, la suscrita realizó la siguiente investigación [redacted]odológica:

PROBLEMA PLANTEADO.

[redacted]sladarme en compañía del personal de actuaciones hasta el lugar de los hechos, [redacted], lugar en el cual se tiene conocimiento [redacted] auxiliando al personal de actuaciones en el desarrollo de la misma [redacted] datos que localice relacionados con los hechos, una vez hecho lo anterior y a la brevedad posible emitir el dictamen correspondiente.

MÉTODOS Y TECNICAS EMPLEADOS.

MÉTODOS: Inductivo y deductivo, a través de las técnicas de observación y fijación del lugar del hallazgo y de los cadáveres.

METODOS INDUCTIVO Y DEDUCTIVO: Son las formas de trabajo general de la investigación científica en función de dos direcciones que sigue el razonamiento humano.

METODO INDUCTIVO: Trata de obtener una generalización a partir del análisis de los elementos particulares.

METODO DEDUCTIVO: Trata de obtener los elementos particulares a partir del análisis de la generalización.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

TECNICA DE PUNTO A PUNTO: Se ubica una evidencia y a partir de esta se demarcan los demás elementos que se encuentren en el lugar.

Siendo las 13:35 horas del día 12 de Mayo del año 2016, en compañía del LIC. [redacted], Agente Investigador del Ministerio Público del Fuero Común, del Distrito Judicial de Álvarez, en compañía del mismo, quien actúa y da fe de lo actuado, de elementos de la policía ministerial del estado, [redacted]

Posteriormente siendo [redacted] por nuestro [redacted] grupo [redacted]

LIC. [redacted] procediendo la suscrita a iniciar la diligencia de inspección ocular a las 18:10 horas del día 12 de Mayo de 2016, en el lugar del hallazgo.

LUGAR DEL HALLAZGO.

Carretera vieja Chilapa-Tixtla, punto conocido como loma larga, perteneciente a la localidad de Tepehuixco, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, tramo Chilapa-Tepehuixco.

DESCRIPCIÓN Y OBSERVACION DEL LUGAR DEL HALLAZGO.

Se tiene a la vista la carretera antes mencionada la cual es de terracería, a la altura del lugar del hallazgo, mide 6.51 metros de amplitud, orientada de Norte a Sur y viceversa, con circulación vehicular en ambos sentidos, hacia el lado Sur de forma ascendente, tramo de curva suave hacia la izquierda con respecto a la circulación vehicular de Norte a Sur, hacia el lado Oriente seguido con campo abierto de forma semiplano continuando de forma cerril, hacia el lado Poniente se observa a campo abierto sin vegetación propia de la región de forma descendente, continuando con abundante vegetación propia de la región, el lugar del hallazgo se encontraba sin acordonamiento y el C. MARIO VERGARA HERNANDEZ (Miembro nacional de la brigada nacional de búsqueda y miembro del movimiento por nuestro desaparecidos en México), junto con un grupo de 30 personas aproximadamente se encontraban dentro del lugar, procediendo la suscrita a acordonar el lugar del hallazgo con cinta de acordonamiento de color amarillo en una periferia de 50 metros quedando el lugar preservado por elementos de la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

policía ministerial del estado. policía estatal y policía preventiva de Chilapa de Álvarez.

Siendo las 1[redacted] Agente Investigador del Ministerio Público del Fuero Común, del Distrito Judicial de Álvarez, así como de C[redacted], perito en Fotografía Forense, C. QBP. [redacted]. perito en Genética Forense. La C. Odontóloga, [redacted], perito en Odontología Forense, ARQ. [redacted] perito en Planimetría forense, el Antropólogo, [redacted] perito en Antropología Forense, adscritos a la dirección general de Servicios Periciales, y el Medico [redacted] Médico Forense, perteneciente a la secretaria de salud del estado de Guerrero, nos presentamos en el lugar del hallazgo:

LUGAR DEL HALLAZGO.

[redacted].

DESCRIPCION Y OBSERVACION DEL LUGAR DEL HALLAZGO.

[redacted].

POSICIÓN Y ORIENTACIÓN DEL CADAVER (1).

[redacted]

SIGNOS CADAVÉRICOS.

[redacted].

ROPAS.

[redacted] y posterior[redacted] de color [redacted] así mismo [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

MEDIA FILIACIÓN.

No valorable.

RECONOCIMIENTO CADAVERICO.

Desconocido.

L E S I O N E S.

[redacted].

OTROS HALLAZGOS.

Ninguno.

[redacted].

POSICIÓN Y ORIENTACIÓN DEL CADAVER (2

[redacted] y [redacted]

[redacted] aún [redacted] en uno [redacted].

SIGNOS CADAVÉRICOS.

[redacted].

ROPAS.

[redacted]; en la parte [redacted].

MEDIA FILIACIÓN.

No valorable.

RECONOCIMIENTO CADAVERICO.

Desconocido.

L E S I O N E S.

[redacted].

OTROS HALLAZGOS.

Ninguno.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] de longitud [redacted]

Al [redacted].

POSICIÓN Y ORIENTACIÓN DEL CADAVER (3).

[redacted].

SIGNOS CADAVÉRICOS.

[redacted]

ROPAS.

[redacted] sin poder [redacted]e.

MEDIA FILIACIÓN.

No valorable.

RECONOCIMIENTO CADAVÉRICO.

Desconocido.

LESIONES.

[redacted]

OTROS HALLAZGOS.

Ninguno.

• [redacted]ro [redacted].

Continuando con la investigación nos trasladamos a otro lugar del hallazgo:

LUGAR DEL HALLAZGO.

[redacted].

DESCRIPCION Y OBSERVACION DEL LUGAR DEL HALLAZGO.

Se tiene a la vista [redacted] se observa [redacted] la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] un [redacted], los cuales [redacted]

POSICIÓN Y ORIENTACIÓN

[redacted] con un [redacted] que se encuentra, [redacted]

SIGNOS CADAVÉRICOS.

[redacted]

ROPAS.

[redacted]

MEDIA FILIACIÓN.

No valorable.

RECONOCIMIENTO CADAVERICO.

Desconocido.

LESIONES

[redacted]

- [redacted]

CONSIDERACIONES TECNICAS.

- Los lugares del hallazgo y los cadáveres de referencia se describieron y ubicaron.
- Para los puntos cardinales la suscrita se apoyó con el perito en planimetría forense antes mencionado, el cual utilizo un GPS de la marca GARMIN ETREX 20.
- Las vestimentas de los cadáveres, quedaron adjuntos a ellos en el SEMEFO con fines de identificación de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, que es resultado del estudio de la investigación técnica pericial llevada a efecto, me permito emitir las siguientes:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

4 039

CONCLUSIONES.

1.- [redacted]

2.- [redacted]

3.- [redacted]

4.- [redacted]

Lo que me permito comunicar a usted, para los fines legales a que haya lugar.

A T [redacted] N T E.

[redacted]

C.c.p. El C. Director General de Servicios Periciales.- para su conocimiento.- Chilpancingo, Gro.
C.c.p. el archivo.

SIN TEXTO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

- - - EN LA CIUDAD DE CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS, DEL DÍA (19) DIECINUEVE DÍA(S) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS. EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- H A C E   C O N S T A R - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.- -CONSTE.- - -

- - - CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE RECIBE EN ORIGINAL Y COPIAS DEL DICTAMEN DE NECROPSIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE SEMEFO: 217/2016, DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL DOCTOR [redacted], PERITO MEDICO FORENSE, Y DIRIGIDO AL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADORA DE ALVAREZ, MEDIANTE EL CUAL EMITE DICTAMEN DE NECROPSIA DEL CADÁVER DE FOSA A, OSAMENTA 1, DICTAMEN QUE SE DA FE QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO OFICIO. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, POR QUIEN LO EMITE. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CONSTE.- - -

- - - FE MINISTERIAL DE DICTAMEN DE NECROPSIA.- ENSEGUIDA EL PERSONAL DE ACTUACIONES DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS, EL EL DICTAMEN DE NECROPSIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE SEMEFO: 217/2016, DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL DOCTOR [redacted], PERITO MEDICO FORENSE, Y DIRIGIDO AL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADORA DE ALVAREZ, MEDIANTE EL CUAL EMITE DICTAMEN DE NECROPSIA DEL CADÁVER DE FOSA A, OSAMENTA 1, DICTAMEN QUE SE DA FE QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO OFICIO. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, POR QUIEN LO EMITE, DE TODO LO CUAL SE DA FE Y SE MANDA AGREGAR A LAS ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR - - -

- DAMOS FE.- - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - SE AUTORIZA LO ACTUADO.- - - - - - - - - - - - -DAMOS FE.- - -

EL AGENTE DEL MINIS[redacted]CO DEL FUERO COMÚN

DEL DISTR[redacted] DE ALVAR...

LIC[redacted]

[redacted]

C[redacted]

'19V248V2016L345164IN2016'

19/05/2016 19:46

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE SALUD

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD
SECCIÓN: SERVICIO MEDICO FORENSE
MESA: CHILPANCINGO
AVE. PREV.: ALV/SC/04/0170/2016
EXP. SEMEFO: 217/2016
ASUNTO: DICTAMEN DE NECROPSIA

42

CHILPANCINGO , GRO. A 13 DE MAYO DE 2016

POR DISPOSICIÓN DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA AGENCIA INVESTIGADORA DE ALVAREZ , C. LIC. [redacted] ; SE REALIZO LA NECROPSIA DE LEY, AL CADÁVER DE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE FOSA A OSAM...TA 1 ; PARA DETERMINAR ACERCA DE LA CAUSA DE SU MUERTE Y QUIEN FUE DEPOSITADO EN LA PLANCHA NUMERO [redacted] DEL SERVICIO MEDICO FORENSE.----------

EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE: EL CADÁVER CORRESPONDIÓ A UN SUJETO DEL SEXO: [redacted]

[redacted]

ODONTOGRAMA [redacted]

SIGNOS CADAVERICOS [redacted]

OTROS HALLAZGOS [redacted]

EXTERIORMENTE PRESENTA:1.- [redacted]

ABIERTAS LAS GRANDES [redacted]

CONCLUSIONES:

[redacted]

SEMEFO
GUERRERO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ALVSC/04/0170/2016

- - - CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE RECIBE EN ORIGINAL Y COPIAS DEL DICTAMEN DE NECROPSIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE SEMEFO: 218/2016. DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS. SUSCRITO Y FIRMADO POR EL DOCTOR [redacted] FIGUEROA. PERITO MEDICO FORENSE, Y DIRIGIDO AL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADORA DE ALVAREZ. MEDIANTE EL CUAL EMITE DICTAMEN DE NECROPSIA DEL CADÁVER DE FOSA A, OSAMENTA 2. DICTAMEN QUE SE DA FE QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO OFICIO. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, POR QUIEN LO EMITE. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CONSTE.- - -

- - - FE MINISTERIAL DE DICTAMEN DE NECROPSIA.- ENSEGUIDA EL PERSONAL DE ACTUACIONES DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS, EL EL DICTAMEN DE NECROPSIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE SEMEFO: 218/2016. DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS. SUSCRITO Y FIRMADO POR EL DOCTOR [redacted] PERITO MEDICO FORENSE, Y DIRIGIDO AL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADORA DE ALVAREZ. MEDIANTE EL CUAL EMITE DICTAMEN DE NECROPSIA DEL CADÁVER DE FOSA A, OSAMENTA 2. DICTAMEN QUE SE DA FE QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO OFICIO. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR QUIEN LO EMITE. DE TODO LO CUAL SE DA FE Y SE MANDA AGREGAR A LAS ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DAMOS FE.- - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - SE AUTORIZA LO ACTUADO.- - - - - - - - - - - - - DAMOS FE.- - -

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRI[redacted]E ALVAREZ

LIC. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted] C. [redacted]

19V248V2016L3451641N2016

19/05/2016 19:46

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE SALUD

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD
SECCIÓN: SERVICIO MEDICO FORENSE
MESA: CHILPANCINGO
AVE. PREV.: ALV/SC04/0170/2016
EXP. SEMEFO: 218/2016
ASUNTO: DICTAMEN DE NECROPSIA

CHILPANCINGO , GRO. A 13 DE MAYO DE 2016

POR DISPOSICIÓN DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA AGENCIA INVESTIGADORA DE ALVAREZ , C. LIC. [redacted] SE REALIZO LA NECROPSIA DE LEY, AL CADÁVER DE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE FOSA A OSAM[redacted]A 2 ; PARA DETERMINAR ACERCA DE LA CAUSA DE SU MUERTE Y QUIEN FUE DEPOSITADO EN LA PLANCHA NUMERO [redacted] EL SERVICIO MEDICO FORENSE.----------

EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE: EL CADÁVER CORRESPONDIÓ A UN SUJETO DEL [redacted]

ODONTOGRAM[redacted]

SIGNOS CADAVERICOS [redacted]

OTROS HALLAZGO[redacted]

EXTERIORMENTE PRESENTA:1.[redacted]

ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES[redacted]

CONCLUSIONES:

[redacted]

SEMEFO
GUERRERO

[redacted]

SRC

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE RECIBE EN ORIGINAL Y COPIAS DEL DICTAMEN DE NECROPSIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE SEMEFO: 219/2016, DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL DOCTOR [redacted] PERITO MEDICO FORENSE, Y DIRIGIDO AL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADORA DE ALVAREZ, MEDIANTE EL CUAL EMITE DICTAMEN DE NECROPSIA DEL CADÁVER DE FOSA A, OSAMENTA 3. DICTAMEN QUE SE DA FE QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO OFICIO. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, POR QUIEN LO EMITE, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. - CONSTE.- - -

- - - FE MINISTERIAL DE DICTAMEN DE NECROPSIA.- ENSEGUIDA EL PERSONAL DE ACTUACIONES DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS, EL EL DICTAMEN DE NECROPSIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE SEMEFO: 219/2016, DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL DOCTOR [redacted], PERITO MEDICO FORENSE, Y DIRIGIDO AL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADORA DE ALVAREZ, MEDIANTE EL CUAL EMITE DICTAMEN DE NECROPSIA DEL CADÁVER DE FOSA A, OSAMENTA 3. DICTAMEN QUE SE DA FE QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO OFICIO. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, POR QUIEN LO EMITE. DE TODO LO CUAL SE DA FE Y SE MANDA AGREGAR A LAS ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DAMOS FE.- - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - SE AUTORIZA LO ACTUADO.- - - - - - - - - - - - - - DAMOS FE.- - -

DEL FUERO DE ALVAREZ GUERRERO

EL AGENTE DEL MINIS[redacted] DEL FUERO COMÚN
DEL DISTR[redacted] ALVAREZ

LI[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.   TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

L. [redacted]

19V248V2016L3451641N2016

19/05/2016 19:46

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Guerrero
SECRETARIA DE SALUD

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD
SECCIÓN: SERVICIO MEDICO FORENSE
MESA: CHILPANCINGO
AVE. PREV.: ALV/SC/04/0170/2016
EXP. SEMEFO: 219/2016
ASUNTO: DICTAMEN DE NECROPSIA

CHILPANCINGO , GRO. A 13 DE MAYO DE 2016

POR DISPOSICIÓN DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA AGENCIA INVESTIGADORA DE ALVAREZ , C. LIC. [redacted]. SE REALIZO LA NECROPSIA DE LEY, AL CADÁVER DE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE FOSA A CADA [redacted]R 3 ; PARA DETERMINAR ACERCA DE LA CAUSA DE SU MUERTE Y QUIEN FUE DEPOSITADO EN LA PLANCHA NUMERO [redacted] DEL SERVICIO MEDICO FORENSE.----------

EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE: EL CADÁVER CORRESPONDIÓ A UN SUJETO DEL [redacted]

ODONTOGRAMA [redacted]----------

SIGNOS CADAVERICO [redacted]----------

OTROS HALL [redacted]----------

EXTERIORMENTE PRESENTA:1.- [redacted]----------

CONCLUSIONES:

[redacted]

HRS).----------

[redacted]----------

SEMEFO
GUERRERO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - **CONSTANCIA.**- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE RECIBE EN ORIGINAL Y COPIAS DEL DICTAMEN DE NECROPSIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE SEMEFO: **220/2016**, DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL DOCTOR [redacted] PERITO MEDICO FORENSE, Y DIRIGIDO AL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADORA DE ALVAREZ, MEDIANTE EL CUAL EMITE DICTAMEN DE NECROPSIA DEL CADÁVER DE FOSA 8, OSAMENTA 1, DICTAMEN QUE SE DA FE QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, POR QUIEN LO EMITE, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- **CONSTE.**- - -

- - - **FE MINISTERIAL DE DICTAMEN DE NECROPSIA.**- ENSEGUIDA EL PERSONAL DE ACTUACIONES DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS, EL EL DICTAMEN DE NECROPSIA CON NUMERO DE EXPEDIENTE SEMEFO: **220/2016**, DE FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL DOCTOR [redacted], PERITO MEDICO FORENSE, Y DIRIGIDO AL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADORA DE ALVAREZ, MEDIANTE EL CUAL EMITE DICTAMEN DE NECROPSIA [redacted] DICTAMEN DE NECROPSIA QUE SE DA FE QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, POR QUIEN LO EMITE, DE TODO LO CUAL SE DA FE Y SE MANDA AGREGAR A LAS ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DAMOS FE.**- - -

- - - - - - - - - **SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.**- - - - - - - - - **DAMOS FE.**- - -

EL AGENTE DEL MINISTE[redacted]ICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRIT[redacted]L DE ALVAREZ

LI[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted] C[redacted]

"19V248V2016L3451641N2016"

19/05/2016 19:46

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

047

Guerrero
SECRETARIA DE SALUD

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD
SECCIÓN: SERVICIO MEDICO FORENSE
MESA: CHILPANCINGO
AVE. PREV.: ALV/SC/04/0170/2016
EXP. SEMEFO: 220/2016
ASUNTO: DICTAMEN DE NECROPSIA

48

CHILPANCINGO , GRO. A 13 DE MAYO DE 2016

POR DISPOSICIÓN DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA AGENCIA INVESTIGADORA DE ALVAREZ , C. LIC. [redacted] : SE REALIZO LA NECROPSIA DE LEY, AL CADÁVER DE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ [redacted]

EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE: EL CADÁVER CORRESPONDIÓ A UN SUJETO DEL [redacted]

ODONTOGRAMA [redacted]

SIGNOS CADAVERICOS: [redacted]

[redacted]

CONCLUSIONES:

[redacted]

GUERRERO

JASF/msd*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ALV/SC/04/0170/2016

- - - EN LA CIUDAD DE **CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO**, SIENDO **LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA (14) CATORCE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN , DEL DISTRITO JUDICIAL DE **ALVAREZ**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,- -

- **HACE CONSTAR**- -

- - - - QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. - **CONSTE**.- - -

- - -**CONSTANCIA.**- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE RECIBE EN COPIA FAX EL OFICIO NUMERO **8067** DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DIRIGIDO AL LICENCIADO [redacted], AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, DOCUMENTO QUE CONSTA UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO OFICIO., EN EL QUE SOLICITA INFORME Y COPIAS CERTIFICADAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA **ALV/SC/04/0170/2016**, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. - **CONSTE**.- - -

- - - **FE MINISTERIAL DE OFICIO NUMERO 8067.**- - SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE, DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, EN COPIA FAX EL OFICIO NUMERO **8067** DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DIRIGIDO AL LICENCIADO [redacted], AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL LICENCIADO ELMER ROSAS ASUNCION, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, DOCUMENTO QUE CONSTA UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO OFICIO, EN EL QUE SOLICITA INFORME Y COPIAS CERTIFICADAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA **ALV/SC/04/0170/2016**, OFICIO QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, DE TODO LO CUAL SE DA FE.- **DAMOS FE**.- - -

- - - - - - - - - - - -**SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO**.- - - - - - - - - - **DAMOS FE** - - -

EL AGENTE DEL MINIS[redacted]CO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRI[redacted] DE ALVAREZ

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ
MESA - 3
CHILAPA, GUERRERO

LIC[redacted]

[redacted]

C[redacted]

"19V248V2016L3482395N2016"

14/06/2016 14:50

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. HID/SC/01/1061/2014

OFICIO NUM 8067

ASUNTO SE SOLICITA INFORME Y COPIAS CERTIFICADAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA. (URGENTE).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. (13) TRECE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

[redacted]

C. LIC. [redacted]
AGENTE III DEL MINIST. PÚB. DEL F.C.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO A UN ACUERDO DE ESTA FECHA DICTADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA DEL NÚMERO AL RUBRO CITADA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, 1, 4, 21, 58 Y 63 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES ABROGADO PARA EL ESTADO, POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO A USTED, SE SIRVA INFORMAR ANTE ÉSTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, SI EFECTIVAMENTE CON FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA [redacted]

RESPONSABLE, DE HECHOS OCURRIDOS EN LA CARRETERA IGUALA [redacted]

ATENTAMENTE.

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ
MESA 3
GUERRERO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

059

57

- - - EN LA CIUDAD DE **CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO**, SIENDO LAS **QUINCE HORAS CON VEINTI CINCO MINUTOS, DEL DÍA (14) CATORCE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- -

- **H A C E C O N S T A R** -

- - - QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.- CONSTE.- - -

- - - ACUERDO:- VISTA EL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDA LA PRESENTE INDAGATORIA EN QUE SE ACTÚA, Y EN ATENCIÓN AL OFICIO NUMERO **8067** DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, INFORMO A USTED, QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE RADICO LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **ALV/SC/04/0170/2016**, [redacted] PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, 139 Y 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1°, 4°, 21, 54 Y 53, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES ABROGADO PARA EL ESTADO DE GUERRERO, 10 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO:- -

- **A C U E R D A** -

- - - UNICO.- REMÍTASE MEDIANTE OFICIO EL INFORME Y COPIAS CERTIFICADAS DE LA PRESENTES AVERIGUACIÓN PREVIAS EN QUE SE ACTÚA, AL LICENCIADO [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.- CÚMPLASE.- - -

- - - RAZÓN.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE GIRO EL OFICIO NÚMERO 1639 DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE - CONSTE.

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ANTE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIR[redacted] -

- - - - - - - - - - - - - - **SE CIERRA Y AU**[redacted]**UADO.**- - - - - - - **DAMOS FE.**- - -

EL AGENTE DEL MINI[redacted]O DEL FUERO COMÚN
DEL DISTR[redacted]E ALVAREZ

LIC. MA[redacted]INDOLA.

[redacted]

TES[redacted]ENCIA

C. [redacted]

19V248V2016L3482462N2016

14/06/2016 15:25

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ

AV. PREVIA NÚM. ALV/SC/04/0170/2016

OFICIO NÚM. 1639

ASUNTO. SE ENVÍA INFORME Y COPIAS CERTIFICADAS

CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, (14) CATORCE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL F.C.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON ESTA FECHA, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE CITA AL RUBRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL 139 Y 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1°, 2°, 21, 94 Y 63, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES ABROGADO DEL ESTADO GUERRERO, INFORMO A USTED QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE RADICÓ LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **ALV/SC/04/0170/2016**, [redacted] ASI MISMO REMITO COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, CONSTANTE DE 52 FOJAS ÚTILES, DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SIN OTRO PARTICULAR, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.

EL AGENTE [redacted] FUERO COMÚN

[redacted]

*19V248V2016L3482*19N2016*
CALLE 11 NORTE NO. 102, COL. CENTRO C.P. 41460

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ALV/SC/04/0170/2016

- - - EN LA CIUDAD DE **CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO**, SIENDO LAS **QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA (22) VEINTIDOS DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **ALVAREZ**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- -

- **H A C E   C O N S T A R** -

- - - QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.- -CONSTE.- - -

- - - **CONSTANCIA**.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE RECIBE EL OFICIO NUMERO **1022/2016**, DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, Y RECIBIDO EL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, SUSCRITO Y FIRMADA POR EL LICENCIADO [redacted] FISCAL REGIONAL DE LA ZONA CENTRO, Y DIRIGIDO AL LICENCIADO [redacted] AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, EN EL QUE REMITE EL OFICIO NUMERO 0400 DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, FIRMADA POR LA LICENCIADA IRMA YOLANDA ROMERO ABARCA, DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES, EN EL QUE REMITE EL OFICIO NUMERO 575/2016 DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MI DIECISÉIS, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- -CONSTE.- - -

- - - **FE MINISTERIAL DE OFICIO Y ANEXOS**.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE, DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, EN ORIGINAL Y SUS RESPECTIVAS COPIAS DEL OFICIO NUMERO **1022/2016**, DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, Y RECIBIDO EL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MI DIECISÉIS, SUSCRITO Y FIRMADA POR EL LICENCIADO [redacted] FISCAL REGIONAL DE LA ZONA CENTRO, Y DIRIGIDO AL LICENCIADO [redacted] AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, OFICIO QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL TAMAÑO CARTA, **ASI MISMO SE DA FE DE TENER A LA VISTA**, EN ORIGINAL Y COPIA DEL OFICIO **NUMERO 0400** DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS FIRMADA POR LA LICENCIADA [redacted] DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES, OFICIO QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL TAMAÑO CARTA, **ASI MISMO SE DA FE DE TENER A LA VISTA UN VOLANTE NUMERO** 002393 DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, FIRMADA POR LA LICENCIADA [redacted] DOCUMENTO QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL TAMAÑO CARTA, **ASI MISMO SE DA FE DE TENER A LA VISTA** EN ORIGINAL EL OFICIO NUMERO **575/2016**, SIN FECHA SUSCRITO Y FIRMADA POR EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, Y DIRIGIDO AL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, OFICIO QUE CONSTA DE UNA FOJA UTIL TAMAÑO OFICIO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, OFICIOS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, DE TODO LO CUAL SE DA FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - DAMOS FE.- - -

- - - -**CONSTANCIA**.- SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO DIJO EN ATENCION AL OFICIO NUMERO 1022/2016 DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, **REMITASE** INFORMACIÓN POR OFICIO AL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA PGR, CHILPANCINGO, GUERRERO.- - - - - - - -

- - -**RAZÓN**.- SEGUIDAMENTE SE HACE CONSTAR QUE GIRO EL OFICIO NUMERO 1703, DANDO CUMPLIMIENTO DE LA CON[redacted]NTECEDE.- - - - - - - - DAMOS FE.- - -

- - - - - - **SE CIERRA Y SE AUTO**[redacted]**DO**.- - - - - - - - - - - - - DAMOS FE- - -

EL AGENTE DEL MIN[redacted]O DEL FUERO COMÚN

DEL DISTR[redacted] ALVAREZ

LI[redacted]

[redacted] T[redacted]SISTENCIA

C.[redacted]

19V248V2016L3495641N2016

22/06/2016 15:40

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Fiscalía General Del Estado.

Sección: **Fiscalía Regional Zona Centro.**

Oficio Núm.: **1022/2016.**

Asunto: **Se remiten oficio.**

Chilpancingo, Gro., 25 de Mayo Del 2016.

Lic [redacted]
Agente Titular del Ministerio Público Del Fuero Común.
del Distrito Judicial de Alvarez.
Ciudad.

Por medio del presente envió a usted, el oficio numero 0400, de fecha 17 de mayo del [redacted] en curso, suscrito por la Licenciada [redacted] Directora General de Investigaciones, mismo que se acompaña del oficio numero 575/2016, de fecha 16 de mayo del año que transcurre, suscrito por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la PGR, a través de cual solicita se le envié un informe de **Manera Directa** si con motivo de la nota periodística de fecha 12 de mayo que a la letra dice "Familiares de los desaparecidos de Chilapa hallan 2 fosas en su primer día de búsqueda", se inicio indagatoria alguna en caso de ser afirmativo informe el numeró de expediente y si dentro de la misma, se han realizado peritajes correspondientes; lo anterior en virtud de que tuvieran tener relación con la indagatoria **A.P.PGR/GRO/IV/1439/2014.**

Lo anterior a efecto de que a la brevedad posible informe de **Manera Directa** al requirente lo antes solicitado, debiendo marcar copia al suscrito, asi como a la Dire [redacted] nción.

Sin otro [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Fiscal General del Estado de Guerrero.
Sección: **Dirección General de Investigaciones.**
Oficio: **0400.**
Asunto: **Se solicita informe urgente.**

CHILPANCINGO, GUERRERO, (17) DIECISIETE MAYO DE 2016.

Lic. [redacted]
Fiscal General de la Zona Centro
Chilpancingo, Guerrero.

Adjunto al presente remito a Usted, el Volante número **002393**, de fecha 16 de mayo del año en curso, suscrito por la **Lic.** [redacted] **Asesor del Fiscal General del Estado y Encargada del Área de Oficialía de Partes**, mismo que se acompaña del oficio número **575/2016**, de fecha 16 de mayo del año en curso, suscrito por el **Lic.** [redacted] **Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la Procuraduría General de la República Delegación Estatal Guerrero.**, y en atención a la nota periodística de fecha 12 de mayo del año en curso, que a la letra dice: [redacted] solicita informe si en esa Fiscalía se inicio indagatoria alguna, en caso afirmativo, informe el número de expediente y si dentro de la misma, se han realizado los peritajes correspondientes, en especifico el dictamen de genética para determinar el perfil genético de los cuerpos; lo anterior en virtud de que pudieran tener relación con la indagatoria número **A.P. PGR/GRO/CHI/IV/1439/2014.**

Lo anterior, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y este a su vez, y conforme a sus facultades, realice lo que con forme a derecho corresponda en base a los datos proporcionados; debiendo mantener informada a la suscrita sobre el resultado de su intervención.

Sin otro en particular, le reitero mi atenta consideración.

[redacted]

C.c.p. Lic. [redacted]
C.c.p. Lic. [redacted] **Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la Procuraduría General de la República Delegación Estatal Guerrero.- para su conocimiento y en atención a su oficio número 575/2016, de fecha 16 de mayo del año en curso.**
C. [redacted] **esor del Fiscal General del Estado y Encargada del Área de Oficialía de Partes.- para su conocimiento y en atención a su volante número 002393, de fecha 16 de mayo del año en curso.- Edificio.**

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.
Col. El Potrerito. C.P. 39098.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Teléfono: (747) 494 2987 Ext. 1063 y 1017

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

055

Fiscalía General del Estado de Guerrero

Oficina del C. Fiscal General - Oficialia de Partes

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
002393	002393	16/05/2016

Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
16/05/2016	Normal	575/2016.

Origen	Promovente
El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Cuarta Investigadora, PGR, Guerrero.	Lic. Juan Manuel Pérez Trujillo.

Turnado A:	Responsable:
Dirección General de Investigaciones.	Lic. [redacted]

Asunto: [redacted]

Dia	Mes	Año	Hora

Atentamente
Lic. [redacted]

Atentamente
Aurora Solano Neri. [redacted]

Sello

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES
16 MAY 2016
RECIBIDO
HORA
CHILPANCINGO, GUERRERO

17:30

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA DE CONTROL NAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: IV INVESTIGADORA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/CHI/IV/1439/2014.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
OFICIALIA DE PARTES
16 MAYO 2016
13:30 hrs
RECIBIDO
RECIBÍ
FECHA
HORA
CHILPANCINGO

OFICIO NUM. 575/2016

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION.

C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUERRERO.
C I U D A D.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de las presentes actuaciones y con fundamento en los artículos 21, 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 6 y 10 y 12 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación interpretado a contrario sensu; 1 párrafo segundo, 4 fracción I, inciso A), subinciso q), 10 fracción VII, 11 fracción II, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 3, inciso I), fracción V, 102 y 103 fracción VIII, del Reglamento de la Ley antes citada, y en atención a la nota periodistica de fecha 12 de mayo del año en curso, que a la letra dice [redacted] Fiscalía se inició indagatoria alguna, en caso afirmativo, informe el número de expediente y si dentro de la misma se han realizado los peritajes correspondientes, en especifico el dictamen de genética para determinar el perfil genético de los cuerpos; lo anterior en virtud de que pudieran tener relación con la indagatoria en que se actúa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo:

EL AGE[redacted]ON
TIT[redacted]

I[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

57

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GEURRERO.

AVERIGUACIÓN PREVIA : ALV/SC/0[illegible]/2016

[redacted]O: 170[illegible]

[redacted]O: SE ENVÍA INFORMACIÓN

[redacted]NTIDOS DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA PGR.
CHILPANCINGO, GUERRERO
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1022/2016 DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, FIRMADO POR LICENCIADO [redacted] FISCAL REGIONAL DE LA ZONA CENTRO, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL QUE REMITE OFICIO NUMERO 0400, DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, FIRMADA POR LA LICENCIADA [redacted] DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES, EN EL QUE REMITE OFICIO NUMERO 575/2016 DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, FIRMADA POR EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA PGR EN EL QUE SOLICITA INFORMACIÓN SI CON MOTIVO DE LA NOTA PERIODISTICA DE FECHA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, QUE A LA LETRA DICE "FAMILIARS DE LOS DESAPARECIDOS DE CHILAPA HALLAN 2 FOSAS EN SU PRIMER DIAS DE BUSQUEDA", SE INICIO INDAGATORIA ALGUNA EN CASO DE SER AFIRMATIVO INFORME EL NUMERO DE EXPEDIENTE Y SI DENTRO DE LA MISMA, SE HAN REALIZADO PERITAJES CORRESPONDIENTES

POR MEDIO DEL PRESENTE, INFORMO A USTED QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS LIBROS DE GOBIERNO CON QUE CUENTA ÉSTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, SE ENCONTRÓ RADICA LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO ALV/SC/04/0170/2016, EN CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S), POR EL DELITO DE HOMICIDIO MUERTE DESCONOCIDA (FOSAS CLANDESTINAS) COMETIDO EN AGRAVIO DE QUIENES RESULTEN AGRAVIADOS, [redacted]

[redacted]

QUE FUERON TRASLADO AL SERVICIO MEDICO FORENSE DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, PARA LA NECROPSIA DE LEY, ASI MISMO SE LE PRACTICO ESTUDIOS DE GENÉTICA ANTROPOLOGÍA, ODONTOLOGÍA, Y HASTA SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDO, Y TAMPOCO SE HAN PRESENTADOS PERSONAS ALGUNAS PARA LA TOMAS DE MUESTRAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE DICHOS CUERPOS.

LO QUE INFORMO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

[redacted]

EL AGEN[redacted]C.

C.C.P. A LA LICENCIADA [redacted]IGACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA SU CONOCIMIENTO.

C.C.P. AL LICENCIADO [redacted], FISCAL REGIONAL ZONA CENTRO, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA SU CONOCIMIENTO

19V2 [illegible]
CALLE 11 NORTE NO. 102, COL. CENTRO C.P. 41130

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ALV/SC/04/0170/2016

- - - EN LA CIUDAD DE CHILAPA DE ALVAREZ,GUERRERO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- -

- HACE CONSTAR -

- - - QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.- -CONSTE.- - -

- - - CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE RECIBIÓ EL OFICIO NUMERO 5998-I-P, EN EL JUICIO DE AMPARO 17/2015, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, DIRIGIDO AL TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL LICENCIADO [redacted] SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.- -CONSTE- - -

- - - FE MINISTERIAL DE OFICIO NUMERO 5998-I-P, EN EL JUICIO DE AMPARO 17/2015- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, EN ORIGINAL Y SUS RESPECTIVAS COPIAS EL OFICIO NUMERO 5998-I-P, EN EL JUICIO DE AMPARO 17/2015, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, DIRIGIDO AL TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL LICENCIADO [redacted] SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, OFICIO QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES TAMAÑO OFICIO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL SE LE EXPIDA COPIAS CERTIFICADAS DE LA PRESENTA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, ORDENÁNDOSE AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. DE TODO LO CUAL DAMOS FE- DAMOS FE.- -

- - - ACUERDO MINISTERIAL.- VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE DE LA CUAL SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DEL OFICIO ANTES DESCRITO EN EL QUE SE SOLICITA COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA, POR LO QUE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL NO TIENE INCONVENIENTE ALGUNA EN EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, 1, 4 21, 58, 63 Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES ABROGADO, PARA EL ESTADO DE GUERRERO, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. EL SUSCRITO :- - - - - - - - - - - - - - -

- A C U E R D A : -

- - - ÚNICO.- EXPÍDANSE COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA AL LICENCIADO [redacted] SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DEL DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO PARA TAL EFECTO REMITASE MEDIANTE OFICIO CORRESPONDIENTE.- - - - - - - - - - - - -CÚMPLASE.- - -

- - - RAZON.- SEGUIDAMENTE HACE COSNTAR QUE SE GIRO EL OFICIO NUMERO 1797, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.- - - - - - - - - - - - - - - - DAMOS FE.- - -

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL ALVAREZ, QUIEN ACTÚA DE MANERA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- - - - - - - - - - - - - -DAMOS FE.- - -

- - - - - - - - - - - - - - - - SE CIERRA[redacted]- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL AGENTE DE[redacted]ERO COMÚN
DEL[redacted]EZ

LI[redacted]

EL AGENTE TI[redacted]CO DEL F.C.

[redacted]

C.[redacted]

"19V248V2016L3496150N2016"

27/06/2016 17:00

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO,
CON RESIDENCIA EN IGUALA.

Calle General Mariano Matamoros # 27. Colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero.

Sección de amparo **Juicio de amparo 17/2015.**

1. **Oficio 5998-I-P.** Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Álvarez, **con residencia en Chilapa, Guerrero.**

2. **Oficio 5999-I-P.** Comisión Especial del Caso Ayotzinapa dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios de la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, **con residencia en la Ciudad de México**.

En el juicio de amparo 17/2015, promovido por [redacted] contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Usted y otras autoridades, con esta fecha se dictó la siguiente resolución que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Visto, se tienen por recibidos los oficios de cuenta signados por el presidente municipal y síndica procuradora del Ayuntamiento de Tixtla, Guerrero, Síndica municipal de Eduardo Neri, el coordinador de área de Legislación y Derechos Humanos, en Acapulco, Guerrero, a través del cual informan los trámites realizados para la búsqueda de los cuarenta y tres quejosos desaparecidos, remitiendo las constancias con las que acreditan su dicho; agréguense a los presentes autos y estese en espera de que las autoridades restantes

Por otra parte, el Segundo Síndico de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en atención a los diversos requerimientos realizados por este juzgado, informa que el doce de mayo de dos mil dieciséis, a las catorce horas con cincuenta minutos [redacted] Dirección General de Atención a Víctimas del delito de desaparecidos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como el agente titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en esta ciudad, licenciado [redacted], dando fe del hallazgo quedando registrado bajo el número de averiguación previa ALV/SC/04/0170/2016, la diligencia de levantamiento de cuerpos culminó al día siguiente siendo trasladados al servicio médico forense que tuvo a bien determinar la autoridad investigadora, anexando copias certificadas de :

Tarjeta informativa, número 59, de doce de mayo de dos mil dieciséis, compuesta de cuatro fojas útiles;

Tarjeta informativa, número 60, de trece de mayo de dos mil dieciséis; compuesta de dos fojas útiles.

Atento a lo anterior, tomando en consideración que en el presente asunto, esencialmente se reclama la desaparición forzada, específicamente de los cuarenta y tres estudiantes de la normal de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", lo que constituye una violación múltiple a varios derechos sustantivos protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas Convenciones Internacionales de las que México es parte, que coloca a las víctimas en un estado de completa indefensión; de lo cual este juzgado tiene la obligación de vigilar que todo ello se respete de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1]; 1 de la Convención

[1] **Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.**

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

61

Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas[2]; 1 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.[3]

Sobre esa base, requiérase al titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en Chilapa, Guerrero, licenciado [redacted] copias certificadas de la averiguación previa ALV/SC/04/0170/2016, de su índice, iniciada con motivo de las fosas encontradas, de ser posible, remita las constancias que permitan acreditar la identificación de las personas encontradas.

Apercibida que de no hacerlo, se le aplicará una multa equivalente a cincuenta unidades de medida y actualización de conformidad al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución General, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el cual modificó los artículos 26, 41 y 123 de la mencionada Carta Magna, en específico con base a sus ordinales primero, segundo, tercero y noveno transitorios[4], en relación a los artículos 237 fracción I y 259 de la Ley de Amparo.

Además, dado que la autoridad competente para conocer del presente caso es la Unidad Especializada para la Investigación del Caso Ayotzinapa dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, hágase de su conocimiento la presente información, a efecto de que, dentro de las facultades que le fueron conferidas, si lo estima viable, se avoque a la investigación de las fosas encontradas; y para el caso de que esto suceda, una vez recabada la información respectiva, entre otras, la identificación de las personas halladas, de inmediato la remita este juzgado.

Apercibida que de no remitir la información solicitada (siempre y cuando a consideración de dicha unidad especializada haya sido procedente la investigación de dichas fosas), se le aplicará una multa equivalente a cincuenta unidades de medida y actualización de conformidad al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución General, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el cual modificó los artículos 26, 41 y 123 de la mencionada Carta Magna, en específico con base a sus ordinales primero, segundo, tercero y noveno transitorios[5], en relación a los artículos 237 fracción I y 259 de la Ley de Amparo.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[2] **ARTICULO I**

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a:

a) No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales;

b) Sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo;

c) Cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas; y

d) Tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la presente Convención.

3 Artículo 1

1. Nadie será sometido a una desaparición forzada.

2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la desaparición forzada.

[4] Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

[5] Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

b) El diecisiete de julio de dos mil quince, se requirió a todos los Gobernadores y Procuradores de los Estados de los Estados de la República a efecto de que informaran lo conducente.

c) El [redacted] Especializada en Investigación de delitos en materia de secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; agente del Ministerio Público de la Federación Maestra [redacted] adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; agente del Ministerio Público de la Federación licenciado [redacted] a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

d) El catorce de agosto de ese mismo año, se requirió al Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación (CISEN), para que remitiera toda la información relacionada con los cuarenta y tres desaparecidos.

e) El veintiocho de septiembre de dos mil quince, se ordenó librar una carta rogatoria al Cómite Contra la Desaparición Forzada (CED) dependiente de la organización de las Naciones Unidas, para que acorde a sus atribuciones cooperara con este juzgado en la localización de los cuarenta y tres quejosos.

f) El diecinueve de octubre de dos mil quince, se requirió a la Comisión Ayotzinapa de la Cámara de Diputados, representada por la diputada María Guadalupe Murguia Gutiérrez, a efecto de que remitiera las constancias que hubiese recabado al respecto en dicha comisión.

g) El diecisiete de noviembre de dos mil quince, se requirió a todas las instituciones de servicio médico forense de los estados de la República.

h) En esa misma fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, se requirió al Titular de la Secretaría de Salud y Directores Generales del ISSSTE e IMSS.

i) El veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se requirió a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que dentro de sus facultades contactara a las embajadas de México, en los países vecinos con México, para que cooperaran con el Estado Mexicano en la localización de los cuarenta y tres desaparecidos.

j) El cuatro de abril del año en curso, se solicitó auxilio a todos los municipios del Estado de Guerrero.

k) Mediante acuerdo de trece de mayo del año en curso, se ordenó la publicación de edictos con la finalidad de que los quejosos se enteren del presente juicio, y manifiesten ante este juzgado, si ratifican o no la demanda de amparo promovida a su favor por Cecilia Ruiz Sánchez, o en su caso, por medio de dichos comunicados puedan obtenerse datos o cualquier tipo de indicio, vestigio, y/o similares, que pueda ayudar con su paradero o que cualquier persona que lea el edicto pueda aportar datos del paradero de los desaparecidos, para lo cual, deberá comparecer mediante escrito correspondiente que presente para proporcionar la información con la que cuente, ante este juzgado de distrito ubicado en Matamoros número veintisiete, colonia Centro, código postal 40000, en Iguala, Guerrero.

Sin que se hayan obtenido resultados favorables hasta el momento.

En ese sentido, tratándose de estos casos, en términos del artículo 15, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, es menester, dictar todas las medidas necesarias para lograr la comparecencia de los agraviados; además, se patentiza que no puede imponerse una temporalidad, para que comparezcan los desaparecidos, pues su objetivo está dirigido a obtener su localización.

Por lo cual el suscrito estima pertinente, requerir al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT, por conducto de su director, a efecto de que en el término de tres días, contado a partir de que queden legalmente notificado de este acuerdo, designe un investigador especializado en temas de desaparición forzada; para que, en auxilio de este tribunal de acuerdo a sus conocimientos y experiencia, sugiera medidas que sirvan de ayuda para lograr la localización de los cuarenta y tres quejosos desaparecidos, a parte de las ya efectuadas.

Apercibido que de no dar cumplimiento a lo requerido en el término que se señala o no informar el impedimento que tenga para hacerlo, se le aplicará una multa equivalente a cincuenta unidades de medida y actualización de conformidad al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución General, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el cual modificó los artículos 26, 41 y 123 de la mencionada Carta Magna, en específico con

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

63

base a sus ordinales primero, segundo, tercero y noveno transitorios[7], en relación a los artículos 237 fracción I y 259 de la Ley de Amparo.

Apercibimiento que se hace extensivo a los peritos en caso de estar debidamente notificados y no rendir el informe solicitado.

Finalmente, agréguese a los autos únicamente para que obre como corresponda el oficio signado por el Encargado de lo contencioso de la dirección jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sin que haya lugar a proveer al respecto, pues el seis de mayo del año en curso, se recibió el informe solicitado al Gobernador del Estado de Veracruz.

Cúmplase.

Así lo proveyó y firma [redacted]uez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ante Alejandro Barradas Morales, secretario que autoriza. Doy fe. Dos *firmas ilegibles. Rúbricas*".

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes. En [redacted]estación al presente oficio, favor de citar como refe[redacted]unicado, el juicio de amparo y nombre del quejos[redacted]

[redacted]e.

[redacted]yo de 2016.

[redacted]eno de Distrito

[redacted]rrero.

[redacted]

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO

PROCURADURÍA GEN[illegible]
Subprocuraduría d[illegible]
Prevención del Delito [illegible]

CHILAPA, GUERRERO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A su vez, agréguese el oficio signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con sede en la Ciudad de México, a través del cual en cumplimiento al requerimiento a efecto de que designara un investigador especializado y/o peritos en temas de desaparición forzada, para que emitieran un informe en el que de acuerdo a sus conocimientos y experiencia, sugirieran a este órgano jurisdiccional medidas de búsqueda para localizar a los cuarenta y tres desaparecidos, señalando:

Que esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos se comprometió con las víctimas, con los familiares de los normalistas desaparecidos, con las organizaciones que representan la sociedad en general a contribuir con la búsqueda de los hechos perpetrados el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, a lograr que los derechos de las víctimas fueran reparados, a que los responsables fueran sancionados y a exigir que se garantice la no repetición de los hechos de esta naturaleza.

Con motivo de ello se formó el expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG tramitado ante la Oficina Especial del Caso Iguala.

Como resultado de la investigación se han emitido dos informes denominados "Estado de Investigación del Caso Iguala" y "Reporte de la CNDH entorno a los indicios de la participación de la policía municipal de Huitzuco y de dos agentes de la policía federal en los hechos de la desaparición de los normalistas [redacted]

En ambos documentos la Comisión Nacional de Derechos Humanos formuló observaciones y propuestas a diversas autoridades entre las que se encuentran la Procuraduría General de la República, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Fiscalía General del Estado de Guerrero y al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, con la finalidad de coadyuvar al esclarecimiento de los hechos y a la localización de los normalistas.

Remitiendo los documentos en los que aparecen las observaciones y propuestas.

Sobre esa base, con copias de los documentos que remitiera la autoridad oficiante requiérase a la Procuraduría General de la República, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Fiscalía General del Estado de Guerrero y al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, el efecto de que en el término de veinticuatro horas, contado a partir de que quede legalmente notificado de este acuerdo, informen el cumplimiento dado a las observaciones propuestas y realizadas por la referida Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Lo anterior con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Amparo, que señala que tratándose de estos casos, es menester, dictar todas las medidas necesarias para lograr la comparecencia de los agraviados; además, se patentiza que no puede imponerse una temporalidad, para que comparezcan los desaparecidos, pues su objetivo está dirigido a obtener su localización.

Apercibidos que de no hacerlo, se aplicará una multa equivalente a cincuenta unidades de medida y actualización de conformidad al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución General, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el cual modificó los artículos 26, 41 y 123 de la mencionada Carta Magna, en específico con base a sus ordinales primero, segundo, tercero y noveno transitorios[6], en relación a los artículos 237 fracción I y 259 de la Ley de Amparo.

---

país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

[6] Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

65

Apoya a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 87/2004, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1121, Tomo XX, Septiembre de 2004, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

> **"DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. EL PLAZO PARA QUE OPERE SU PRESCRIPCIÓN INICIA HASTA QUE APARECE LA VÍCTIMA O SE ESTABLECE SU DESTINO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, fracción IV y 7o. del Código Penal Federal, tratándose de delitos permanentes o continuos, que son aquellos que se caracterizan por su consumación duradera, el plazo para la prescripción inicia a partir de que cesa su consumación. En tal orden de ideas, si el delito de desaparición forzada de personas que contempla el artículo II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la ciudad de Belém, Brasil, el día nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro (que coincide con el previsto en los artículos 215-A del Código Penal Federal y 168 del Código Penal del Distrito Federal) tiene esa naturaleza, en tanto que se consuma momento a momento durante todo el tiempo en que la víctima se encuentra desaparecida, ha de concluirse que el plazo para que opere su prescripción de acuerdo con lo establecido en los numerales primeramente citados, empieza a correr hasta que la conducta ilícita deja de consumarse, esto es, cuando el sujeto pasivo aparece (vivo o muerto) o se establece su destino."

Así como la tesis VIII.2o.P.A.2 P (10a.), sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, visible en la página 1726, Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

> **"DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. AL IDENTIFICARLA COMO ACTO RECLAMADO EN EL AMPARO, EL ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL, OFICIOSAMENTE, DEBE ORDENAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES QUE PRACTIQUEN LAS DILIGENCIAS CONDUCENTES PARA LOGRAR LA LOCALIZACIÓN Y COMPARECENCIA DEL AGRAVIADO, ASÍ COMO REQUERIRLES TODA LA INFORMACIÓN PARA ELLO.** En observancia a la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que imponen a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales, afirmando el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de una desaparición forzada y la suerte de la persona desaparecida, así como el respeto del derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones a este fin, y en atención al principio pro homine previsto en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que forman parte de la Ley Suprema de la Unión, conforme a los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al identificar en el amparo como acto reclamado la desaparición forzada de personas, el órgano de control constitucional y convencional, oficiosamente, debe ordenar a las autoridades correspondientes que practiquen las diligencias conducentes para lograr la localización y comparecencia del agraviado, así como requerirles toda la información para ello."

Por otra parte, toda vez que se han agotado diversas investigaciones a efecto de dar con el paradero de los cuarenta y tres desaparecidos, y se han solicitado informes sobre datos de localización o paradero de los desaparecidos, aquí quejosos, incluyendo cualquier tipo de indicio, noticia, vestigio, investigación, y/o demás similares que permitieran lograr su ubicación, como han sido:

a) En dieciséis de julio de dos mil quince, se requirió a los Secretarios de la Marina y Armada de México y al de la Defensa Nacional.

DEL FUERO
DE ÁLVAREZ

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

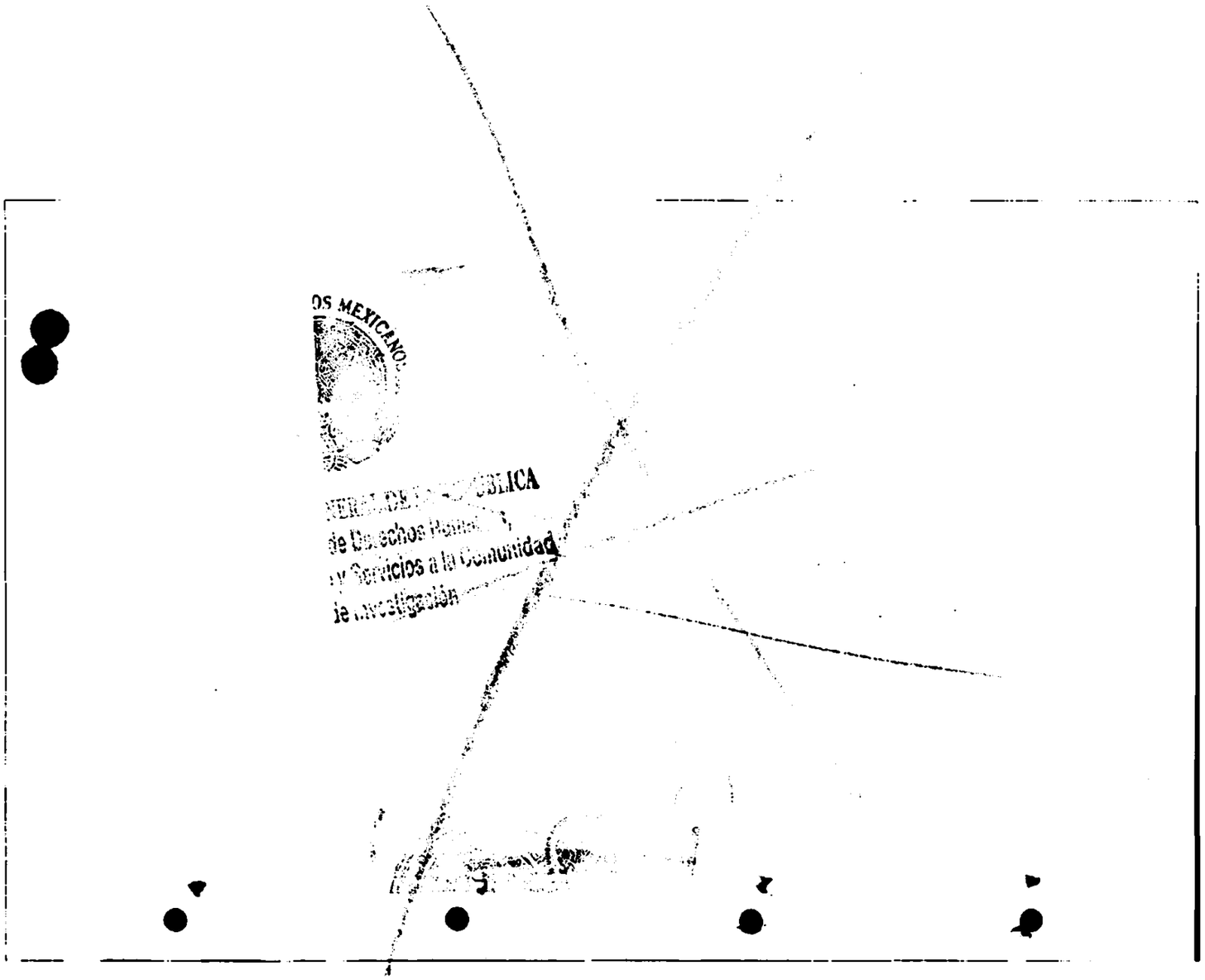

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

- - - EN LA CIUDAD DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO DEL DISTRITO JUDICIAL DE **ALVAREZ**, A LOS VEINTISIETE **DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. - -

---------- **C E R T I F I C A** ----------

- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE [redacted] FOJAS ÚTILES. CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **ALV/SC/04/0170/2016**, QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, DE TODO LO CUAL, SE DA FE. ---------- DAMOS FE. ----------

---------- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. ----------

EL AGENTE DE[redacted] PÚBLICO DEL F. C.

LI[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted] C[redacted]

19V248V2016L3496150N2016

27/06/2016 17:00

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La licenciada [redacted] secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Iguala: certifica: que las presentes copias fotostáticas consistentes en sesenta y dos fojas útiles concuerdan con las que obran en las copias certificadas de la averiguación previa ALV/SC/04/0170/2016, a trece de julio de dos mil dieciséis. Conste.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID - 3 - 16

PGR [redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

PRO[redacted]IA GENERAL DE LA REPUBLICA

05 OCT 2016

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4° PISO

074434

No. DE FOLIO. _____

REMITENTE
LIC. ABEL VILLA PADILLA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

PASEO DE LA REFORMA NO.211, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
TEL. (55) 53460000 y (55) 53461792.
C.P.06500.
CIUDAD DE MÉXICO.

DIA	MES	AÑO
03	10	2016

SERVICIO SOLICITADO

☐ INTERCAMBIO	[redacted] CERTIFICADO	☐ MENSAJERÍA MEXPOST
☐ ORDINARIO	☐ CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	☐ MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO	$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AMPARO: 17/2015. SDHPDSC/OI/03277/2016.	LIC. A[redacted] JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.	GENERAL MARIANO MATAMOROS NO. 27, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL: 40000, IGUALA, GUERRERO. TEL. (733) 3340754. FAX (733) 3340655.

[redacted]

23/oct/16

SELLO Y FIRMA

RECEPTORA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"EN CALIDAD DE EXTRA URGENTE"

México, Distrito Federal, a 27 de septiembre de 2016.

C. JUEZ NOVENO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito informar a Usted, respecto a su oficio número oficio 8923-III-O, del 19 de septiembre del año en curso, se acordó lo siguiente;

"... **T E N G A S E**, por recibido el oficio de correspondencia número 3316, del día de la fecha, por el que se remite el oficio 8923-III-O, del diecinueve de septiembre del año en curso, suscrito por el Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, Jose Luis Ruiz Rodriguez, dictado dentro del juicio de amparo 17/2015, promovido por Cecilia Ruiz Sanchez, adjuntando al mismo el oficio 7206-III-O de fecha trece de julio del presente año y anexando el oficio 5999-I-P, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, al que anexa copias certificadas de la averiguación previa ALV/SC/04/0170/2016, iniciada por el delito de Homicidio (Desconocida o sospechosa) (fosas clandestinas), contra quien resulte responsable, [redacted]; remitiendo dentro de las facultades conferidas a esta Oficina de Investigación, si se estima viable, se avoque a la investigación de las fosas encontradas y para que en caso que así suceda, una vez recibida la información respectiva, entre otras, la identificación de las personas halladas, de inmediato se remita al juzgado. Atento a ello, resulta necesario solicitar al Ministerio Público del Fuero Común, por ser la autoridad que está conociendo de la investigación del hallazgo de las dos fosas clandestinas señaladas remita copia certificada del dictamen de genética para determinar el perfil genético de las osamentas localizadas a fin de poder realizar la confronta correspondiente con los familiares de los 43 desaparecidos; además se desprende de dicha indagatoria que el agente del Ministerio Público investigador Titular de la Agencia Cuarta Investigadora adscrito a la Delegación Estatal de Guerrero, solicito copias certificadas, para agregarlas a la averiguación previa AP.PGR/GRO/CHI/IV/1439/2014, por lo que es necesario recabar copias certificadas de la presente averiguación previa, para determinar si tiene relación con los hechos que se investigan, en ésta Oficina de Investigación. Una vez hecho lo anterior, se estará en condiciones de determinar si esta Oficina de Investigación debe conocer de los hechos consistentes en el hallazgo de las fosas clandestinas. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es procedente acordarse y se: ---
----------------------------- A C U E R D A -----------------------------
--- PRIMERO.- Agréguense los documentos antes descritos al expediente en que se actúa

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 3277/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

"EN CALIDAD DE EXTRA URGENTE"

México, Distrito Federal, a 27 de septiembre de 2016.

para que surtan los efectos legales correspondientes, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- -

- - - SEGUNDO.- Gírese oficio al Titular de la Agencia Cuarta Investigadora del estado de Guerrero, para que remita a esta Representación Social de la Federación, copias certificadas de la averiguación previa AP PGR/GRO/CHI/IV/1439/2014, toda vez que son necesarias a fin de determinar si la misma tiene relación con los hechos que se investigan.- - - - - - - - - - - -

- - - TERCERO.- Gírese oficio al Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Álvarez, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, para que remita copias certificadas del dictamen de [redacted], Guerrero dentro de la averiguación previa ALV/SC/04/0170/2016, en razón de que es indispensable para remitirlas a servicios periciales y se realice la confronta de los perfiles genéticos practicados a los familiares de los 43 normalistas.- -

- - - CUARTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, para que informe si intervinieron o no, el perito en materia de génica respecto de las osamentas localizadas en las fosas clandestinas y en caso afirmativo deberán de remitir los dictámenes elaborados.- -

- - - QUINTO.- Gírese oficio al C. Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, para que se le notifique el presente proveído, en razón del trámite que se les dio a sus oficios..."

Lo que se le hace del conocimiento para los efectos legales conducentes, no omitiendo señalar que las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, se encuentra ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211 – 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, quedando a sus órdenes en el citado domicilio y en el teléfono 53460000 ext.[redacted]

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

A T[redacted]
AGENTE DEL MINIS[redacted] FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICI[redacted] DE LA SDHPDSC

LIC.[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

IGUALDAD LABORAL

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente.
Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10-1316

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4° PISO

074435

No. DE FOLIO

REMITENTE
LIC. ABEL VILLA PADILLA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

PASEO DE LA REFORMA NO.211, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
TEL:(55) 53460000 y (55) 53461792.
C.P.06500.
CIUDAD DE MÉXICO.

DIA	MES	AÑO
03	10	2016

SERVICIO SOLICITADO

- [ ] INTERCAMBIO
- [ ] CERTIFICADO
- [ ] MENSAJERÍA MEXPOST
- [ ] ORDINARIO
- [ ] CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO
- [ ] MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO	$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	SDHPDSC/OI/03278/2016.	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA.	ACCESO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO 3 NUMERO 3 CP 39090, ESTADO DE GUERRERO. TEL. 17474719602.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SELLO Y FIRMA
RECEPTORA
05 OCT 2016
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
TUR... REFORMA 31

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
/ VERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 3278/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA COPIAS.

"EN CALIDAD DE EXTRA URGENTE"

México, Distrito Federal, a 27 de septiembre de 2016.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TIRULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA
DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penale ., 1, 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Regla nento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito remita copias certificadas de la averiguación previa AP.PGR/GRO/CHI/IV/1439/2014, toda vez que son necesarias a fin de determinar si la misma tiene relación con los hechos que se investigan en la presente averiguación previa.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, remitiendo ésta a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 – 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, quedando a sus órdenes en el citado domicilio y en el teléfono 53460000 ext. [redacted]

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

A T
AGENTE DEL MIN EDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFIC E LA SDHPDSC.

LIC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente
Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento.- Presente

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4° PISO

No. DE FOLIO. 07433

REMITENTE
LIC. ABEL VILLA PADILLA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

PASEO DE LA REFORMA NO.211, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
TEL:(55) 53460000 y (55) 53461792.
C.P.06500.
CIUDAD DE MÉXICO.

DIA	MES	AÑO
03	10	2016

SERVICIO SOLICITADO

- ☐ INTERCAMBIO
- [redacted] CERTIFICADO
- ☐ MENSAJERÍA MEXPOST
- ☐ ORDINARIO
- ☐ CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO
- ☐ MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO	$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	SDHPDSC/OI/03279/2016.	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ.	11 Norte, 102, Chilapa De Álvarez Estado de Guerrero. C.P. 41100

[redacted]

[redacted]

SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
REFORMA 31

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 3279/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS DEL DICTAMEN EN MATERIA DE GENETICA.

"EN CALIDAD DE EXTRA URGENTE"

México, Distrito Federal, a 27 de septiembre de 2016.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLCIO
DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ALVAREZ.
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito remita copias certificadas del dictamen de genética practicado a las cuatro osamentas [redacted] averiguación previa ALV/SC/04/0170/2016, toda vez que es indispensable para la integración de la presente averiguación previa.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, remitiendo ésta a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 – 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, quedando a sus órdenes en el citado domicilio y en el teléfono 53460000 ex[redacted]

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

A T E N
AGENTE DEL MINISTER
ADSCRITO A LA OFICINA D

[redacted]

L[redacted]

DURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
curaduría de Derechos Humanos,
del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento.- Presente.
Lic. Alfredo Higuera Bernal - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 3408/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION.

"EN CALIDAD DE EXTRA URGENTE"

México, Distrito Federal, a 03 de octubre de 2016.

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted, que por su conducto gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, con la finalidad de que informe a ésta Representación Social de la Federación, si algún perito en materia de genética elaboró dictamen respecto de las cuatro osamentas localizadas en las dos fosas clandestinas, en la carretera vieja Chilapa-Tixtla, punto conocido como loma larga, perteneciente a la localidad de Tepehuixco, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y en caso afirmativo remita el dictamen elaborado, toda vez que es indispensable para la integración de la presente averiguación previa.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, remitiendo ésta a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 – 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, quedando a sus órdenes en el citado domicilio y en el teléfono 53460000 ext [redacted]

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

[redacted]

AGENTE DEL
ADSCRITO A LA **RACIÓN**
SDHPDSC

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduria de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

IGUALDAD LABORAL

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente
Lic. Alfredo Higuera Bernal - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su conocimiento - Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6477-2016 Y OF-CSCR-05661-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 19:37 diecinueve horas con treinta y siete minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno [redacted], mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6477-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05661-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6477-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05661-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted], constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al ex[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- [redacted]

- -**CÚMPLASE**- -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente [redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Dere[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republi[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- **DAMOS FE.**- -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3285

Número: CSCR/6477/2016

Fecha: 14/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIO[redacted]ARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESP[redacted]NADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA[redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

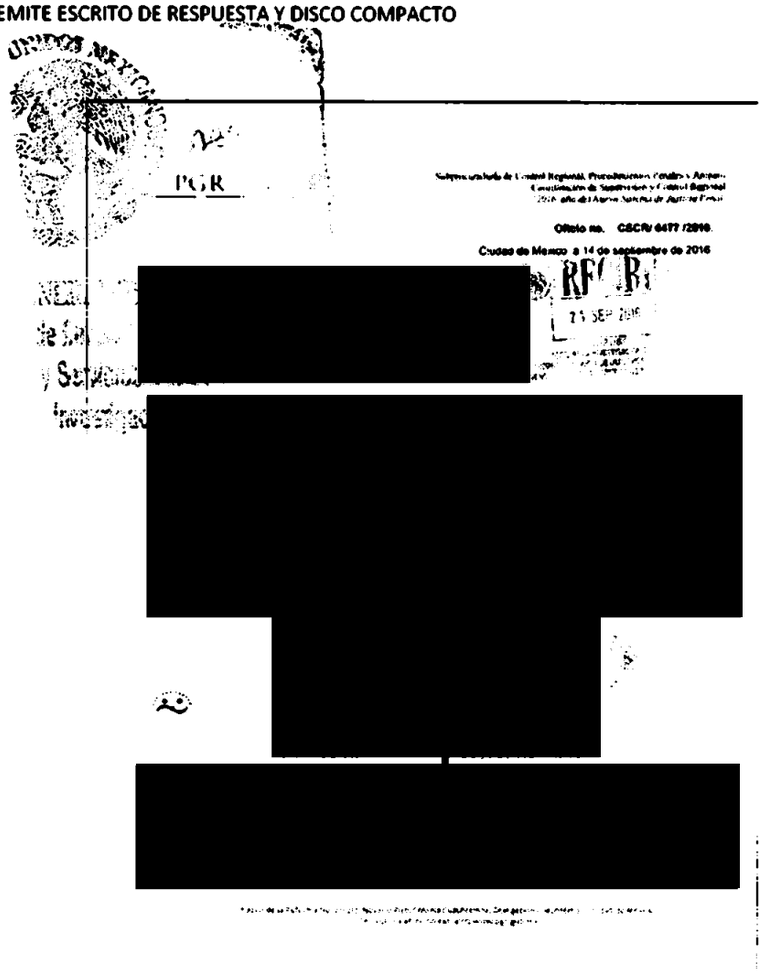

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3285

71

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6477 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
21 SEP 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

E.
VISIÓN

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17912. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

...ACIÓN, ANÁLISIS E ...
...COMBATE A LA ...
...DELINCUENCIA
03 SEP 2016
...DE JALISCO
Unica 16:36

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05661-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL.

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIP[redacted] ntirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y; AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCION DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] ando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de Méx [redacted]

Apoderado legal de R [redacted]

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURAD
Subprocu
Investigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

344

5 de 54

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05661-2016 153683-P

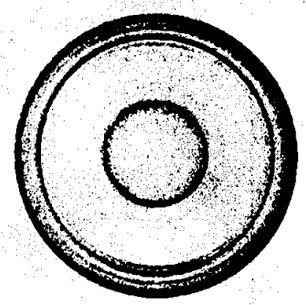

ID. 3285
CSCR/6477/2016

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6437-2016 Y OF-CSCR-05720-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 20:05 veinte horas con cinco minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3286, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6437-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05720-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6437-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05720-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL**.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- [redacted]

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agen[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Der[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repub[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- [redacted]

- -**DAMOS FE**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3286

Número: CSCR/6437/2016

Fecha: 14/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PR[redacted]
EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA [redacted]
POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

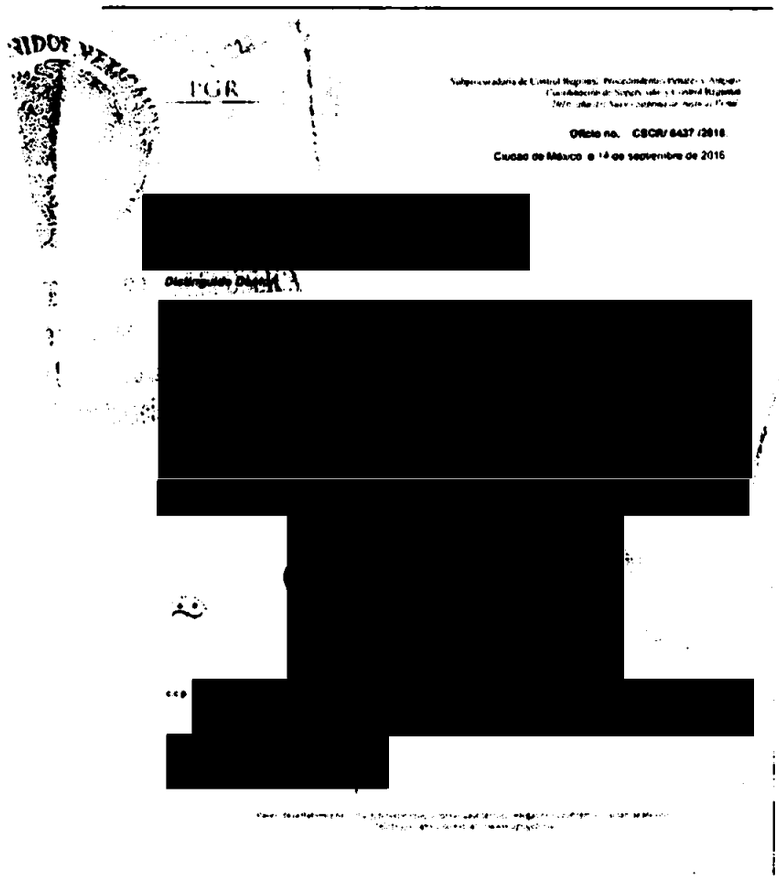
PGR

Oficio no. CSCR/ 6437 /2016

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2016

[redacted]

Distinguido Director

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3284

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6437 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 17 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

VISIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17843. Presente.**

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

...ACIÓN, ANÁLISIS E
...COMBATE A LA
08 SEP 2016
16:35

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05720-2016

LIC [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL R[redacted]L

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demas leyes aplicable y relativas al presente Estado, asi como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean emitidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DI[redacted], omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por el mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a lo cual jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta, xix, junio de 2004, pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO)

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI :	INFORMACION
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de Méx[redacted]

Apoderado legal de R[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADUR[illegible]
Subprocu[illegible]
Prevención d[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

349

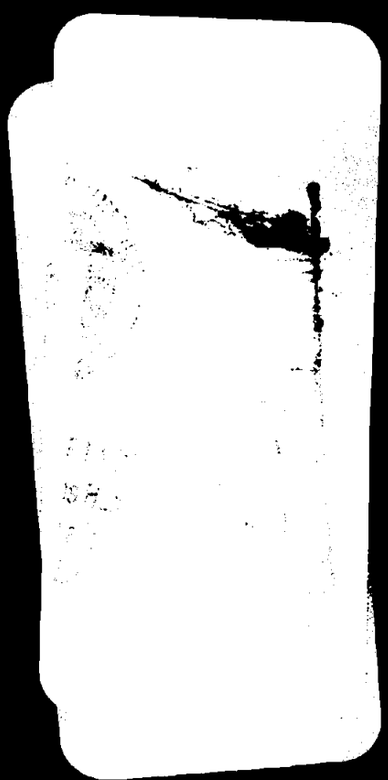

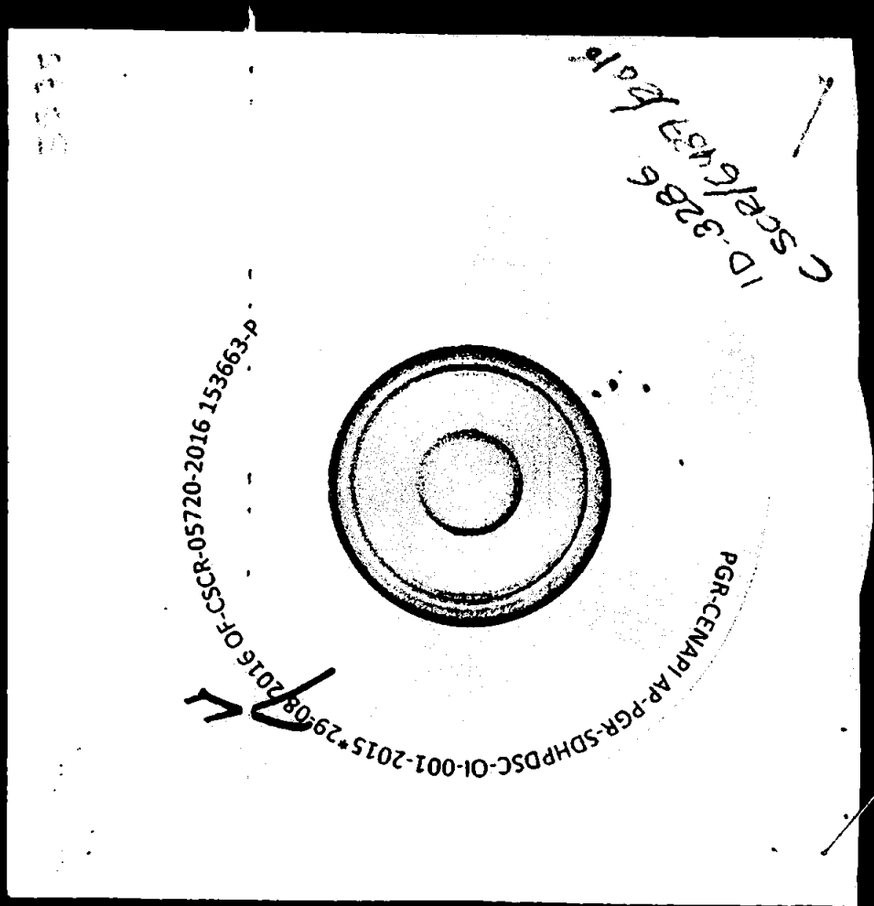

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6475-2016 Y OF-CSCR-05670-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 20:34 veinte horas con treinta y cuatro minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3287, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6475-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05670-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN C[illegible] PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6475-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05670-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- - - - - - - - [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compact [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de [redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la R[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C[redacted]

C[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3287

Número: CSCR/6475/2016

Fecha: 14/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONA [redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

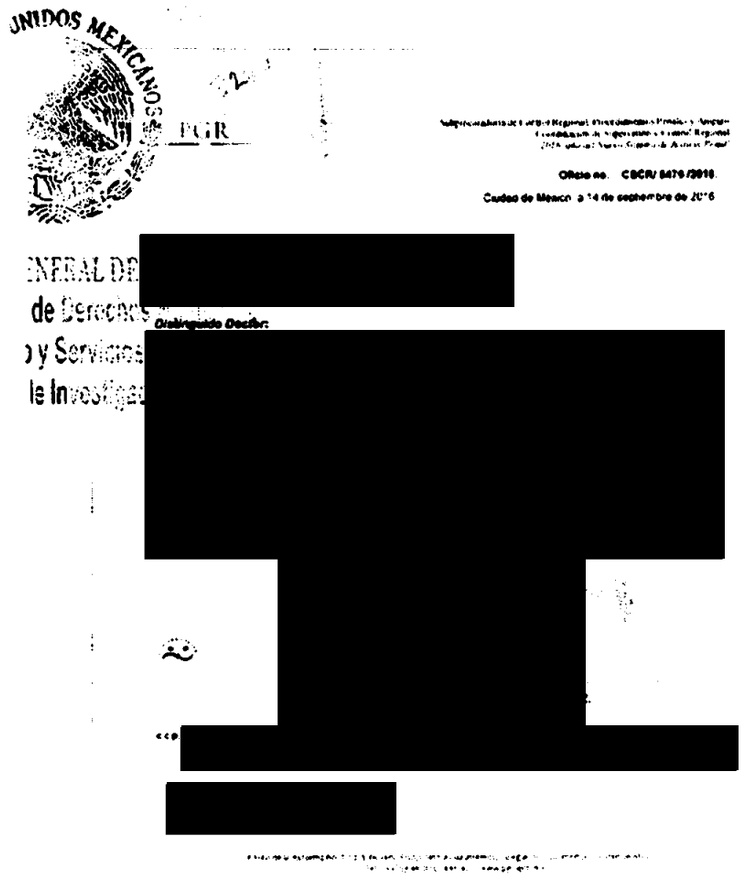

viernes, 23 de septiembre de 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

328

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6475 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8, 9, 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47, fracción I, III, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/013/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

ISIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17917. Presente.**

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

E PLANEACIÓN, ANALISIS
N PARA EL COMBATE
DELICUENCIA

[redacted]

16:37

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05670-2016

LIC [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPS/[redacted] en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo parrafo, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPS[redacted] omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASI COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ESCRITO, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito. [tj]; 9a. epoca; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPS[redacted] tando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de México [redacted]

Apoderado legal de RA[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ESTADOS UNI[redacted]

PROCURADURÍA GE[redacted]
Subprocuraduría d[redacted]
Prevención del D[redacted]
[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

354

55/32

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05670-2016 1-5671-P

ID 3287

CSCR/6475/16

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6440-2016 Y OF-CSCR-05689-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 21:03 veintiún horas con cuatro minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 32[illegible], mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6440-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05689-2016** de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**,[redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6440-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05689-2016** de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -[redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al e[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agent[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Dere[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republ[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

3.6

Recibí 23/09/16 [redacted]

Id 3288

Número: CSCR/6440/2016

Fecha: 14/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGION[redacted]O EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPU[redacted] POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA[redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

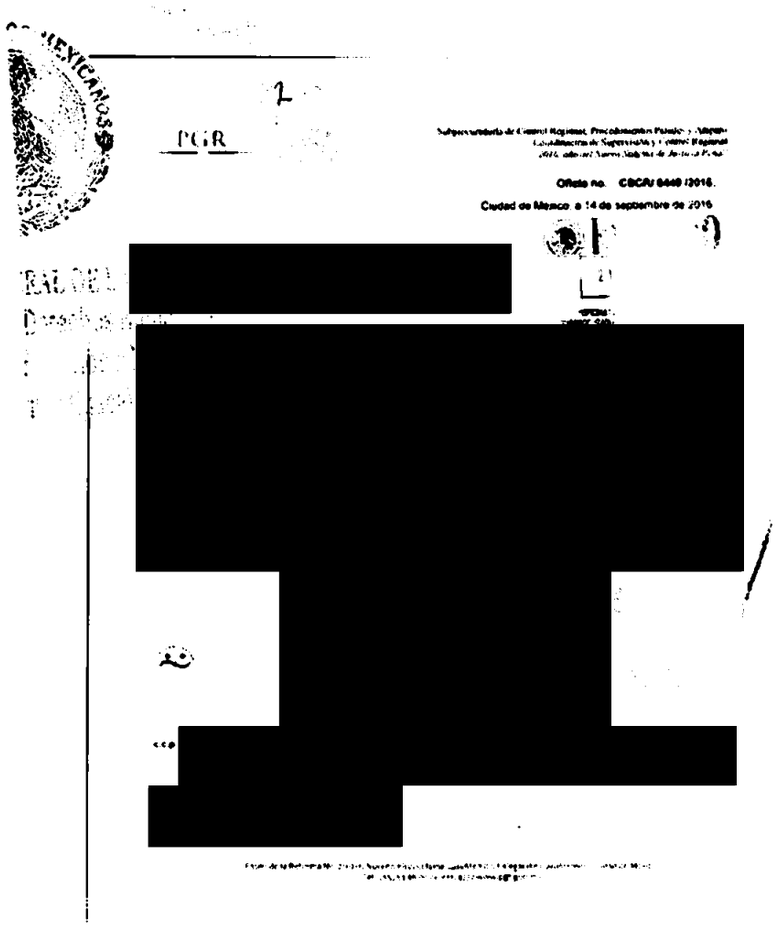
[redacted]

viernes, 23 de septiembre de 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3233

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6440 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
21 SET 2016
"OFICINA DE
SUBPROCURADU
PREVENCIÓN DEL DELI

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]
E.
RVISIÓN
L.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17861. Presente.**

Elabor
Revisó
Folio

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

NEACIÓN, ANÁLISIS
INF[illegible] PARA EL COMBATE A
DELINCUENCIA

08 SEP 2

16'33

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05689-2016

[redacted]

LIC.
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL.

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente escrito me permito solicitar que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted], omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ÉSTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACION

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos citados.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPS [redacted] ndo contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya

Ciudad de M [redacted]

Apoderado legal de [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos [illegible] 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficina de

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

359

5536

PGR-CENAPI AP-PGR SDHPDSC OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05689-2016 153644-p

ID 3288
CSCR/6140/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6438-2016 Y OF-CSCR-05688-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 21:26 veintiún horas con veintiséis minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3289, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6438-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05688-2016** de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted]., donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6438-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05688-2016** de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto a [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Age[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de De[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repu[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3289

Número: CSCR/6438/2016

Fecha: 14/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

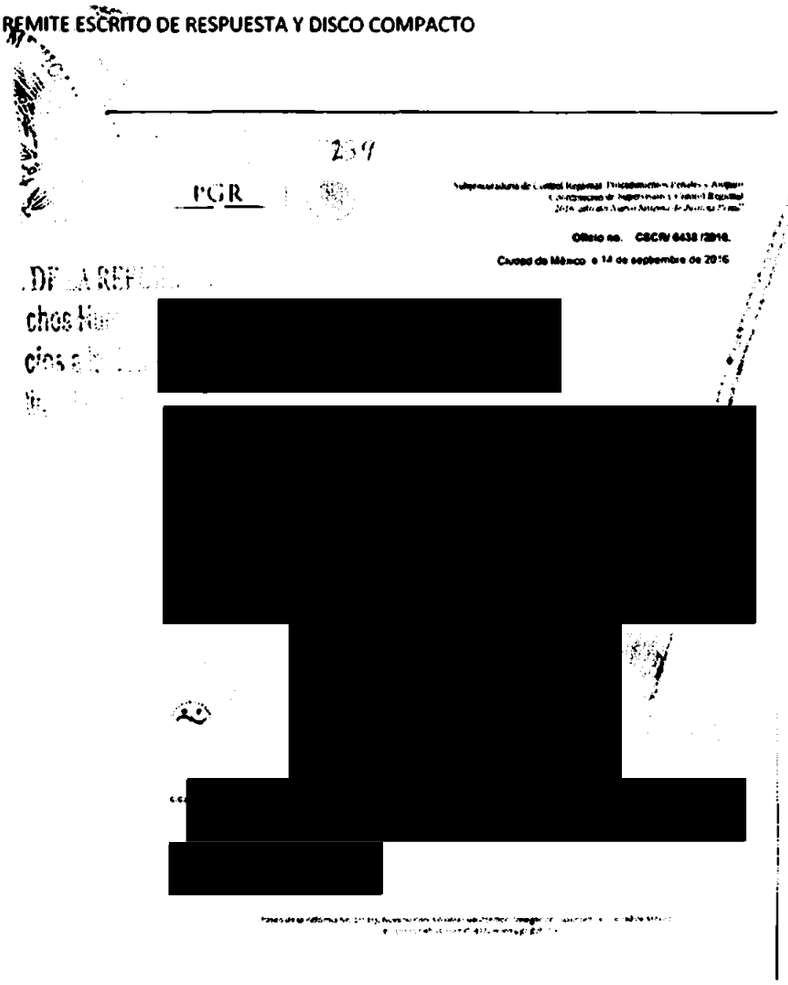
PGR

Oficio no. CSCR/ 6438 /2016.

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2016

[redacted]

viernes, 23 de septiembre de 2016 Página 1 de 1

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3289

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6438 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/DI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. Othon Guzmán Cuevas, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

LIC.

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Mario Ángel D'Abbadie Reyes. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17863. Presente.

Elabor [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05688-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL.

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a dar [redacted] en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, [redacted] y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [redacted] de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente [redacted], todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] imitarán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para [redacted] únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada a mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MAS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE. INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito. (ta). 9a. epoca. T.C.C., S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TERMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCION DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACION ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s): [redacted]

[redacted]	INFORMACION
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Se hace del conocimiento de esta H. Autoridad que por única ocasión mi mandante proporciona información solicitada, sin embargo en futuros requerimientos, deberá estarse a lo dispuesto por párrafo sexto, del artículo 303, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de que su requerimiento NO SATISFACE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS que excepcionalmente establece el precepto legal mencionado, es decir, ¿NO EXPRESA RAZONAMIENTOS JURÍDICOS TENDIENTES A DEMOSTRAR QUE ESTÉ EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA O LA VIDA DE UNA PERSONA O SE ENCUENTRE EN RIESGO EL OBJETO DEL DELITO, ASIMISMO TAMPOCO REFIERE QUE SE TRATE DE LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, SECUESTRO, EXTORSIÓN O DELINCUENCIA ORGANIZADA¿. Por lo anterior, debe precisarse que si en próximos requerimientos no se cumple con alguno de los supuestos indicados, mi mandante se verá juridicamente imposibilitada para atender dicho requerimiento en sus términos, lo que hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusion lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya [redacted]

[redacted] Ciudad de Mé[redacted]

Apoderado legal de [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADU
Subprocu
Prevención de
O

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

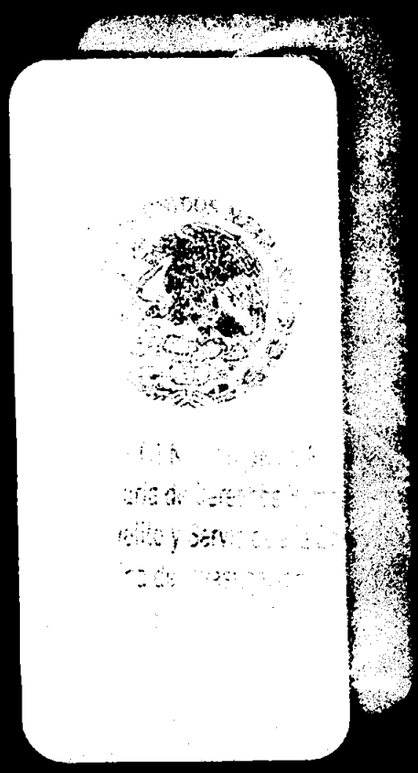

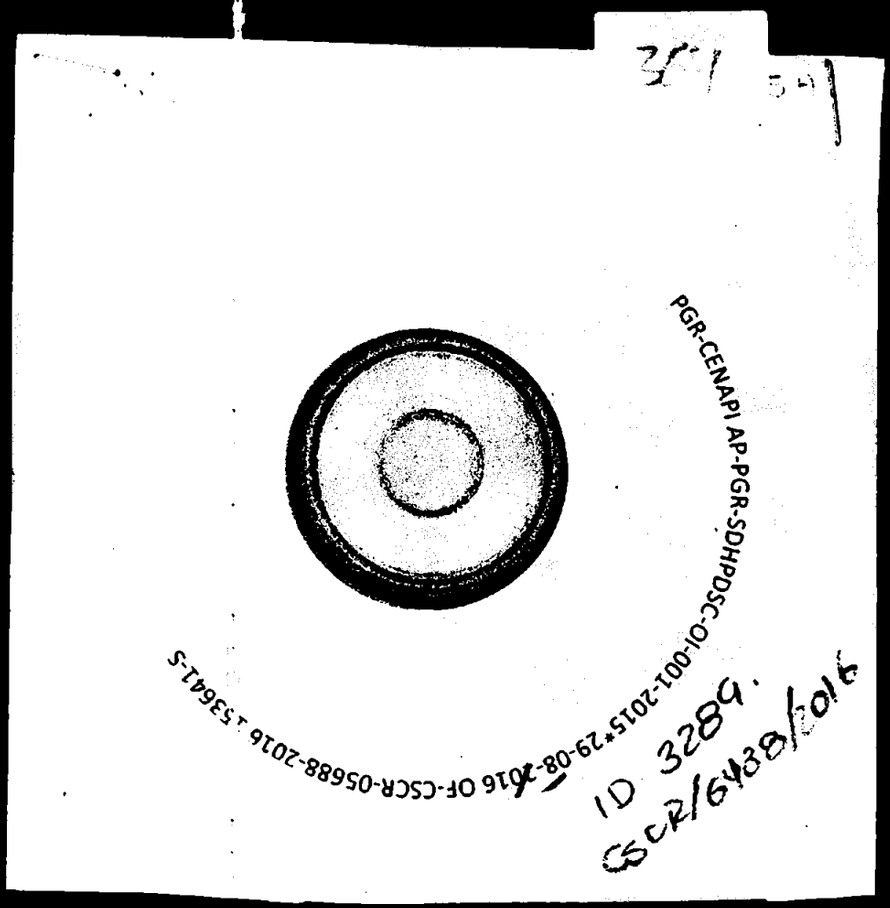

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6439-2016 Y OF-CSCR-05694-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 21:45 veintiún horas con cuarenta y cinco minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3290, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6439-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05694-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6439-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05694-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted], constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al exp[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente [redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derech[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE.**- -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C. [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3290

Número: CSCR/6439/2016

Fecha: 14/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL R[redacted]RO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE [redacted]NADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

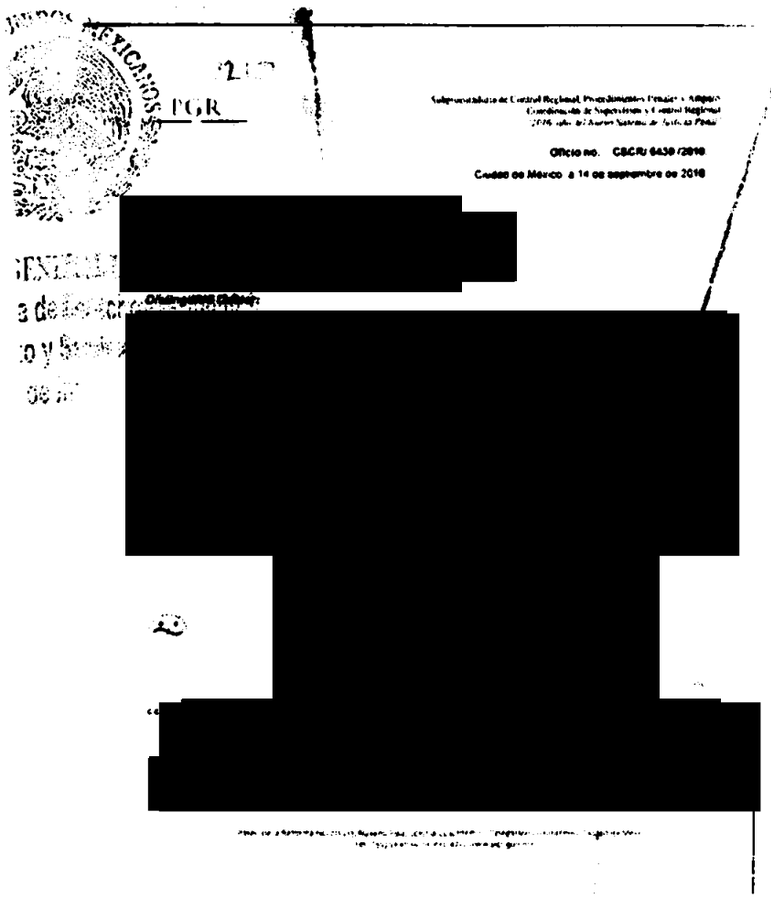
PGR

Oficio no. CSCR/ 6439 /2016

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2016

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3290

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6439 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 189 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**[redacted], en atención al requerimiento formulado por el Lic[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]E.
[redacted]VISIÓN
[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
[redacted]
CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic[redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17851. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA

16:33

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05694-2016

LIC
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que manda dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) de(l) número(s)

IMEI:	INFORMACION

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO - Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de Méxi[redacted]

Apoderado legal de R[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ESTADOS UNIDOS

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y S
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

369

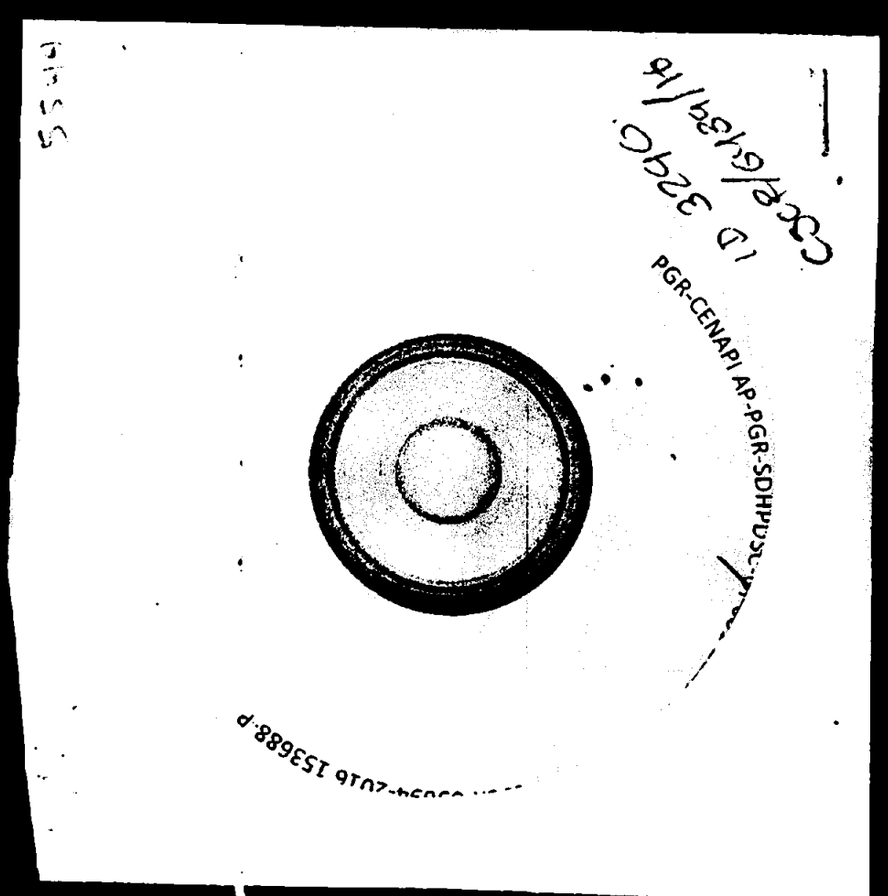

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6328-2016 Y OF-CSCR-05715-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 22:07 veintidós horas con siete minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3291, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6328-2016**, de fecha 12 doce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05715-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**, [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6328-2016**, de fecha 12 doce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05715-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**, [redacted] [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- [redacted]

- -**ACUERDA**- - - - - - - - - - - - [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto [redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- [redacted]

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - [redacted]

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] A[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de [redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Re[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- [redacted]

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3291

Número: CSCR/6328/2016

Fecha: 12/09/2016 **Fecha del turno:** 12/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [redacted]

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

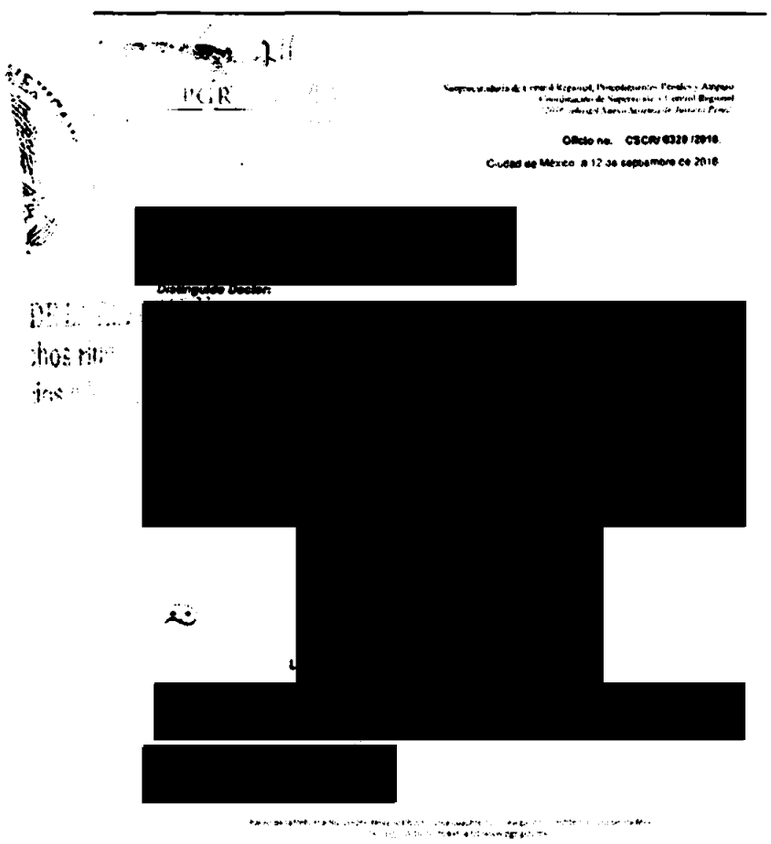

PGR

Oficio no. CSCR/6328 /2016

Ciudad de México a 12 de septiembre de 2016

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3291

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6328 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/[illegible]/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

SIÓN

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17854. Presente.

Elabor	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05715-2016

[redacted]

1.IC[redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia [redacted] mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal, y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestacion que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted], omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con relación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y FACULTANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ESCRITO, QUE EN EL MAS AMPLIO SENTIDO, EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a [illegible] jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]: 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xxx, junio de 2004; pag. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN [illegible]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL [redacted] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de M[redacted]

Apoderado legal d[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADU[illegible]
Subprocu[illegible]
Prevención d[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

374

PGR-CENAPI AP-PGR-S2HPDSC-OI-001-2015*29-08-2016 OF-CSCR-05715-2016 153677-P

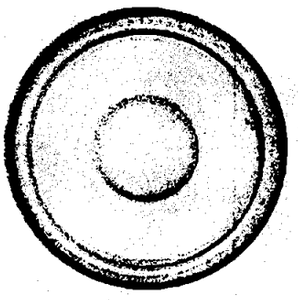

ID 3291
CSCR/6328/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6321-2016 Y OF-CSCR-05691-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 22:27 veintidós horas con veintisiete minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- -**TENGASE** por recibido el turno 3292, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6321-2016**, de fecha 12 doce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05691-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**, [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6321-2016**, de fecha 12 doce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05691-2016** de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**, [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- - - - - - - - - - [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al e[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agent[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Dere[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republi[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

C [redacted]

C [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3292

Número: CSCR/6321/2016

Fecha: 12/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL [redacted] EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUES [redacted] POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

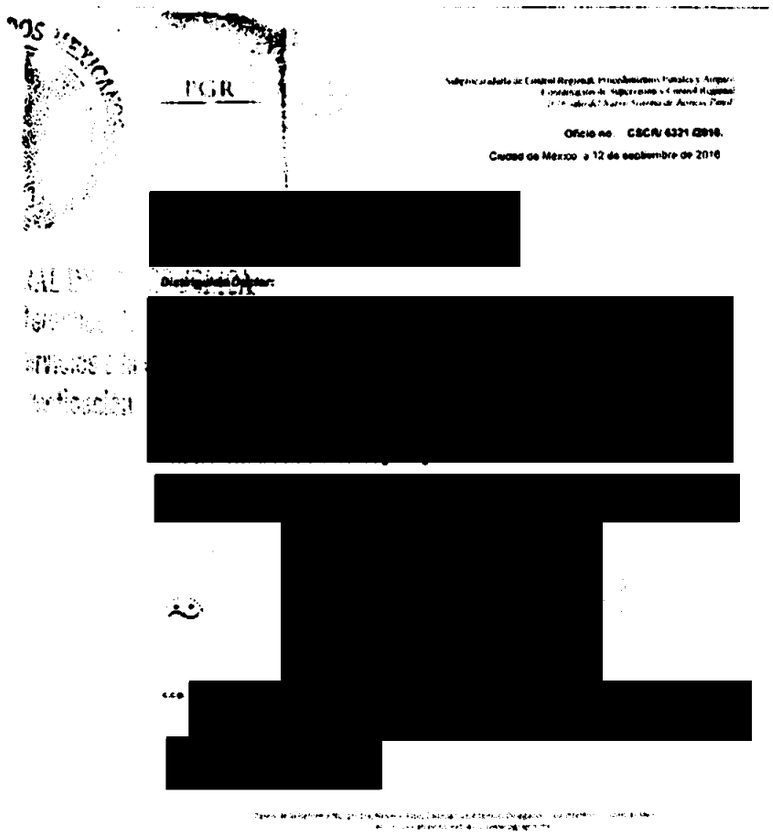

PGR

Oficio no. CSCR/ 6321 /2016.

Ciudad de México a 12 de septiembre de 2016

[redacted]

Distinguido Señor:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

242

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6321 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/00[redacted]2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, [redacted].,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]E.
[redacted]VISIÓN

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted]. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17856. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA
28 SEP 2016
RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES
16:33

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05691-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL.

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted] omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otro que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con anelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ESCRITO, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SUPERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; XIX, junio de 2004; pág. 1457.Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de Mex [redacted]

Apoderado legal de R

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCU
Sut
Previa

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

379

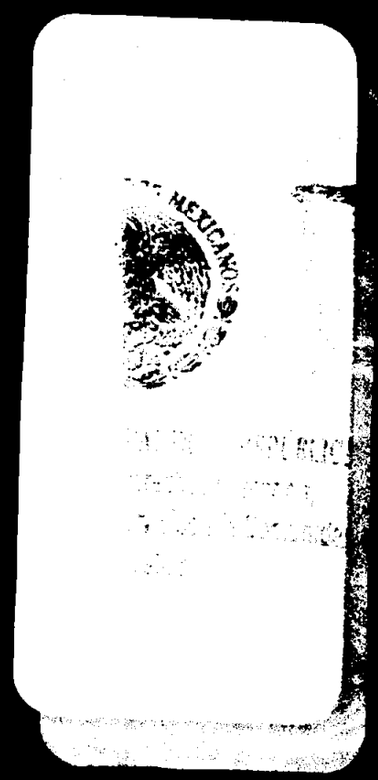

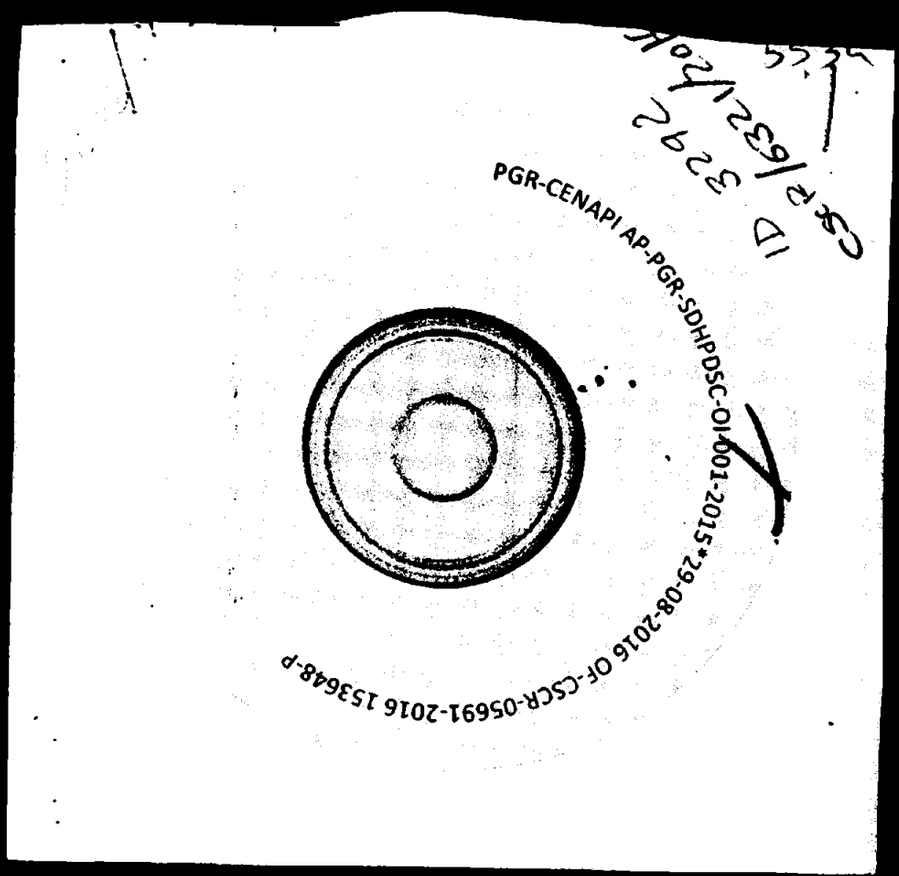

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6322-2016 Y OF-CSCR-05690-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 22:50 veintidós horas con cincuenta minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3293, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6322-2016**, de fecha 12 doce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05690-2016** de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**, [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6322-2016**, de fecha 12 doce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05690-2016** de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA**, [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- **FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- **ACUERDA**- - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al e[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- **CÚMPLASE** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agent[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Dere[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republ[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- **DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C[redacted]

C.[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3293

Número: CSCR/6322/2016

Fecha: 12/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REG[redacted]ARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA[redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

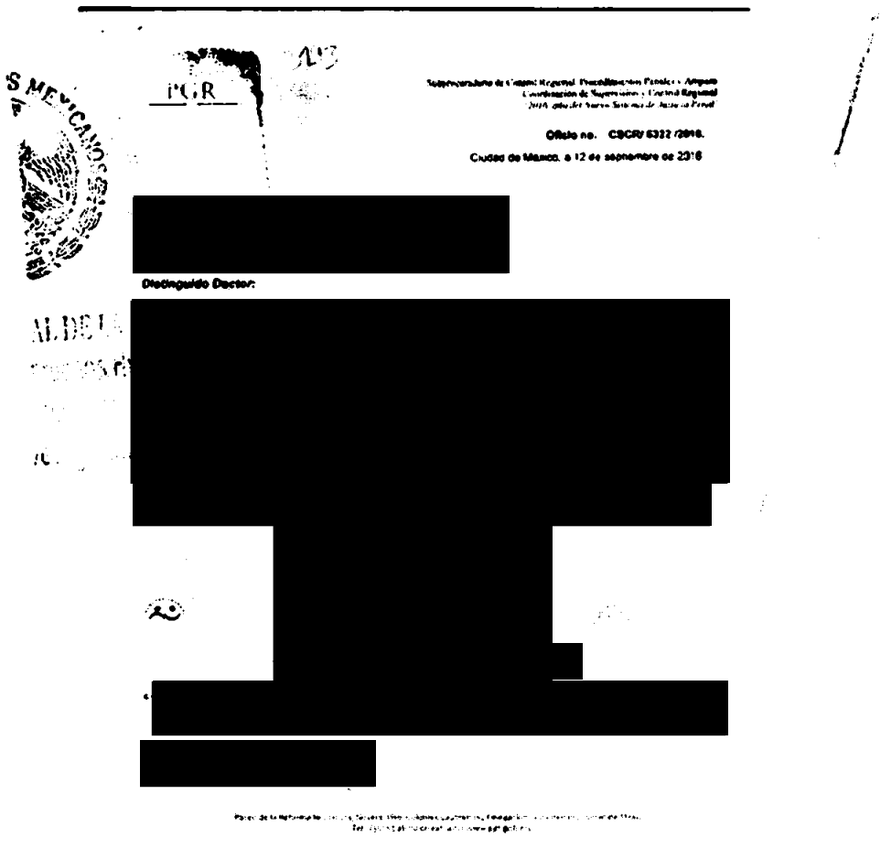

PGR

Oficio no. CSCR/ 6322 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016

[redacted]

Distinguido Doctor:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3293

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6322 /2016.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted], en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] **cretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17859. Presente.**

Elabo [redacted]
Revis
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PLANEACIÓN, ANÁLISIS E
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA
08 SEP 20
16:33

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05690-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPS[redacted] lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DI[redacted]rán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente rito, así como la información proporcionada por mi mandante con anelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y TORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ..FORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDA MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a lo anterior, jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pag. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCION DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACION ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI: [redacted]	INFORMACIÓN [redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos citados.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DI[redacted]mpo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar[redacted]

Ciudad de México[redacted]

Apoderado legal de RAD[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

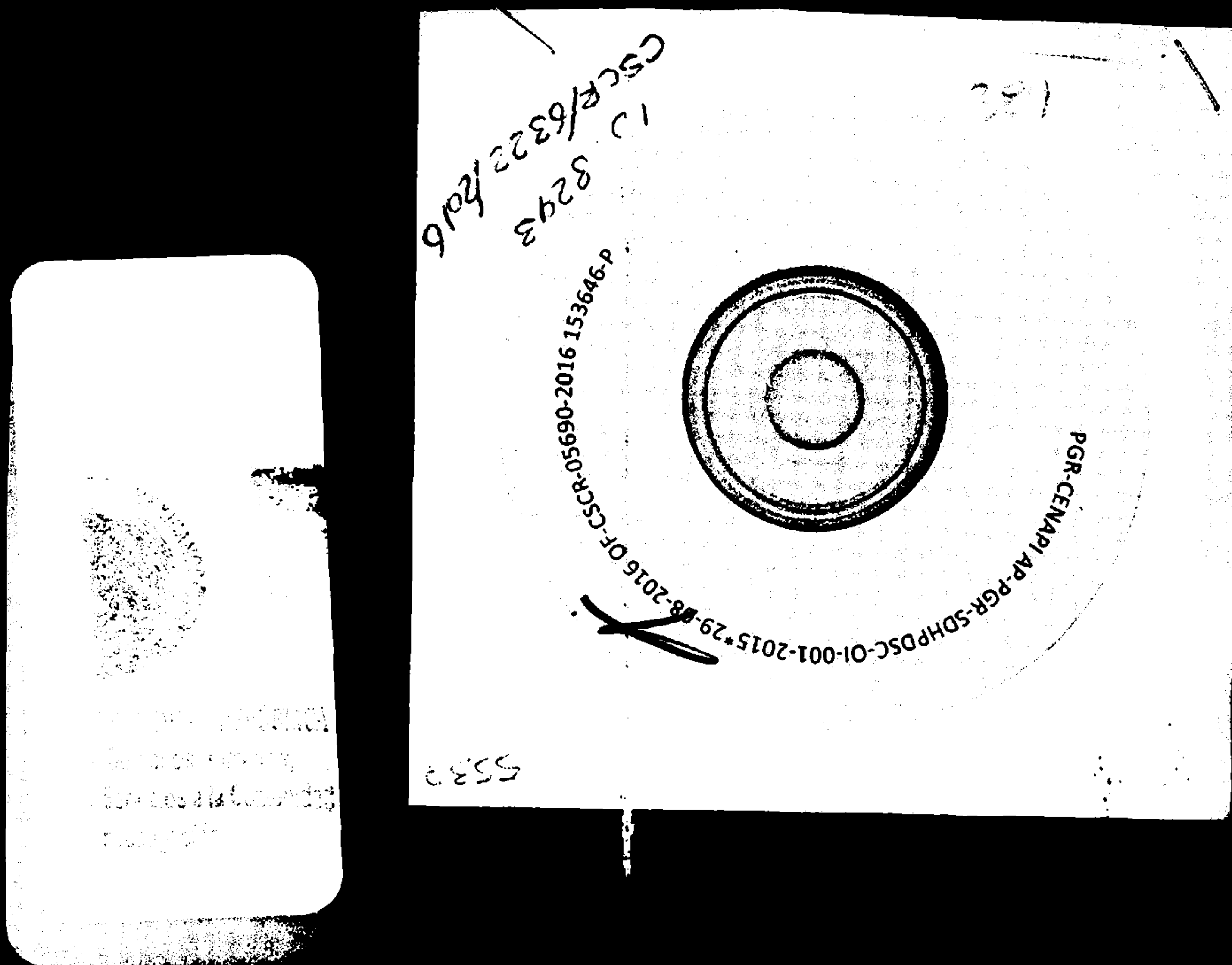

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6465-2016 Y OF-CSCR-05675-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 23:08 veintitrés horas con ocho minutos del día 23 veintitrés de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3267, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6465-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05675-2016** de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6465-2016**, de fecha 14 catorce de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05675-2016** de fecha 07 siete de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted], constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- -

- -**FUNDAMENTO LEGAL**.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -[redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al e[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agen[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Der[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repub[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 3267

Número: CSCR/6465/2016

Fecha: 14/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, [redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

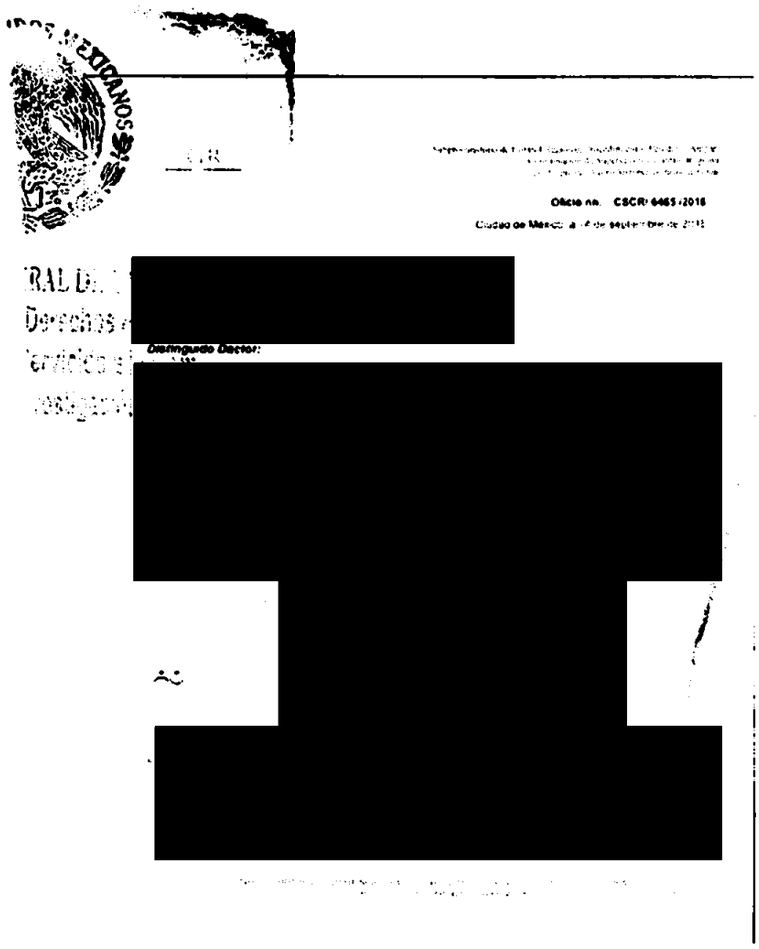
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3267

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6465 /2016.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, V, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/[redacted]/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. **Para su superior conocimiento. Presente.**
Li [redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17920. Presente.**

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

06 SEP 2016

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05675-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideracion la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos y la investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente [redacted] que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA [redacted] omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASI COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MAS AMPLIO SENTIDO EXHIBE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época, T.C.C., S.J.F. y su gaceta, xix, junio de 2004, pag. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCION DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACION ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN ENCONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, unicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL D[redacted] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad [redacted]

Apoderado le[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos pre[illegible] los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADU
Subsecur
Prevención de

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

387

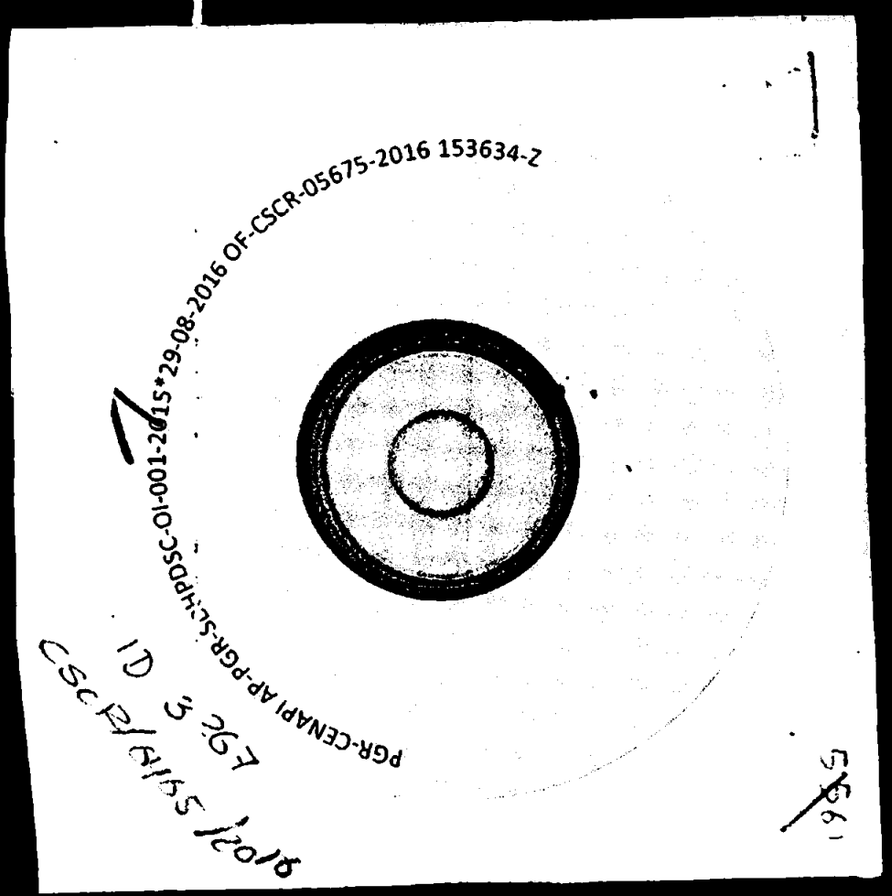

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIA

- - - En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.- - - -

- - - Visto el estado procesal que guarda la presente averiguación previa, se advierte que es necesario conocer las condiciones climatológicas y ambientales prevalentes, del 25 al 28 de septiembre de 2014, en las regiones de Iguala y Cocula, específicamente en el basurero de Cocula, en el estado de Guerrero; ello atendiendo además a la observación número once de las veintiséis formuladas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en fecha veintiséis de julio de dos mil quince. Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se, -

- - - - - - - - - - - - - - - - **ACUERDA** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **UNICO:** Girar oficio a la Abogada General de la Universidad Nacional Autónoma de México, para que por su conducto otorgue auxilio a esta autoridad investigadora, a efecto de que personal asignado al **Instituto de Astronomía** de esa reconocida Institución nos proporcione toda la información de la que pueda disponer u obtener en relación a las condiciones climatológicas y ambientales prevalentes del 25 al 28 de septiembre de 2014, en las regiones de Iguala y Cocula, específicamente en el basurero de Cocula, en el estado de Guerrero, agradeciendo se sirva abundar, de ser el caso, respecto de los niveles y horarios de precipitación registrados en esas fechas. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **CÚMPLASE** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] e del Ministerio Público de la Federación, de la Subpro [redacted] nos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad d [redacted] de la República quien actúa con testigos de asistencia, q [redacted] - - - - - - - - - -

- **DAM** [redacted] - - - - - - - - -

[redacted] **TESTIGOS D** [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

PGR

'16 SEP 26 12:53

RECIBIDO

Oficio No. SDHPDSC/OI/03221/2016

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2016.

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACIÓN
DEL INSTITUTO DE AS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
10:11 Hrs
27 SEP 2016
RECIBIDO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
28 SEP

DOCTORA
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la averiguación previa qu
indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, y XI, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, fracción I, apartado A, inciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 de su Reglamento, tengo a bien solicitarle su valioso apoyo para que otorgue auxilio a esta autoridad investigadora, a efecto de que personal asignado al **Instituto de Astronomía** de esa reconocida Institución nos proporcione toda la información de la que pueda disponer u obtener en relación a las condiciones climatológicas y ambientales prevalentes del 25 al 28 de septiembre de 2014, en las regiones de Iguala y Cocula, específicamente en el basurero de Cocula, en el estado de Guerrero, agradeciendo se sirva abundar, de ser el caso, respecto de los niveles y horarios de precipitación registrados en esas fechas; dado que es información importante para el perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA
DE LA SUBPROCURAD
PREVENCIÓN DEL DELI
LA COMUNIDAD

C.c.p.- **Dr. Eber Omar Betanzos Torres.**- Subprocurador de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
C.c.p.- **Lic. Alfredo Higuera Bernal.**- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

- - - En la Ciudad de México, a los 23 veintitrés días del mes de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.--

- - - **VISTO** el estado que guardan las presentes diligencias y partiendo de la facultad de investigación y prosecución de los delitos propia de la institución del Ministerio Público, así establecida en el artículo 21 Constitucional; por lo que corresponde al Ministerio Público allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, a efecto de integrar y perfeccionar la indagatoria que nos ocupa, de lo que se advierte que de las copias certificadas que remitió la Unidad Especializada en Análisis Financiero, respecto de la de la autorización judicial de intervención de comunicaciones privadas de los equipos asegurados al indiciado [redacted], relacionadas en la Averiguación Previa AP/PGR/UEAF/016/2016; se desprenden los números telefónicos siguientes: [redacted] los cuales guardan relación trascendental con la investigación que nos ocupa; por lo que a fin de obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria e identificar el tipo de comunicación que los números mencionados han entablado con las personas investigadas en la presente indagatoria, así como la obtención de datos necesarios y suficientes que nos permitan rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil que mantuvieron los teléfonos referidos, lo cual nos permitirá establecer líneas de investigación relativas a la desaparición de los cuarenta y tres jóvenes normalistas; resulta procedente girar oficio al Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por su conducto, requiera al representante legal de la compañía telefónica que resulte, el detalle de llamadas de los números anteriormente referidos; previa consulta que este órgano investigador realice en la página de internet http://numeracion.ift.or[redacted] efecto de conocer qué empresa otorga el servicio a los números citados. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se:-------------------------------------

-------------------------**ACUERDA**-------------------------

- - **PRIMERO.-** Consúltese la página de internet

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

http://numeracion.[redacted]on la finalidad de obtener la razón social de la compañía que brinda el servicio de los números citados, agregándose la constancia correspondiente de consulta.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Gírese oficio al Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que requiera al representante legal de la compañía telefónica, el detalle de llamadas de los números descritos con anterioridad.- -

- - - **TERCERO.-** Practíquense todas y cada una de las diligencias que se deriven del acuerdo que antecede y que tengan relación con los hechos motivo de la presente averiguación previa .- -

- **CÚMPLASE** - - - - - - - - - [redacted]

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina [redacted] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del [redacted] comunidad de la Procuraduría General de la República, [redacted] legal con testigos de asistencia quienes al final firman y da[redacted]

- **DAMOS FE** - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3234/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
23 SEP 2016
11:12

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo **189 y 190** de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresas que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO.....*
> *I. A IV:...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente acta de investigación, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a al Representante legal de la Compañía Telefónica **RADIOMÓVIL DIPS**[redacted]para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto de los siguientes números:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/3234/2016.**

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

[redacted]		
[redacted]	TELCEL	**23 de septiembre del 2014 al 31 de diciembre de 2015 Información a solicitar a RADIOMÓVIL DIPSA,** [redacted]
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	
[redacted]	TELCEL	

Por lo anterior, he de agradecer, que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para en[redacted] apoyo.

[redacted]

[redacted] la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos [redacted]munidad.- Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

316

CONSTANCIA

- - -Ciudad de México, a los 23 veintitrés días del mes de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que al final firman; -

- HACE CONSTAR -

- - - Que en la fecha arriba señalada, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, cita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, procede a realizar la consulta en la página de internet de los siguientes números telefónicos: [redacted] s cuales se encuentran relacionados con los equipos asegurados al indiciado [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]", quien se encuentra relacionado con los hechos que se investigan en la indagatoria en que se actúa, relativos a la desaparición de los cuarenta y tres jóvenes normalistas de Ayotzinapa; en consecuencia, se procede a ingresar a la página electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones http://numeracion.ift[redacted] así como a su enlace de [redacted] geográfica, procediendo a consultar los números telefónicos para co[redacted] telefónica pertenecen a efecto de realizar la petición de información [redacted] formule, obteniéndose que los números anteriormente descritos, prestan [redacted] **DIPSA,** [redacted] Por lo que esta Representación Social de la Federa[redacted] impresión de la consulta telefónica descrita con anterioridad como soport[redacted] de la indagatoria en que se actúa y en su oportunidad se elaborará e[redacted] información de referencia; - [redacted]

- CONSTE - [redacted]

- DAMOS FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

[redacted] **TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

C[redacted] L[redacted]

- - - **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que [redacted] **SDHPDSC/OI/3234/2016**, a efecto de dar debido cumplimiento a la [redacted] proveído que antecede, lo que se asienta para todos los efectos lega[redacted]

- CONSTE - - - - - - - - - - - [redacted]

- DAMOS FE - - - - - - - - - - [redacted]

[redacted] **TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

C[redacted] LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	

INFORMACION BASICA DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	

INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	

INFORMACION BASICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	

INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prestadores con clave de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (nó representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	

INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	

INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
[redacted] Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación [redacted] el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operadores que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que [illegible] el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Preasuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

41

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor [illegible] de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
[illegible] de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ENERAL DE LA [illegible]
de Derechos [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con misma clave de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operadores que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operadores que prestan el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con [illegible] cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Población(es) con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador(es) que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE CUERNAVACA, MOR	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
... INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

172

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor densidad de población asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que conforman el área	
Operadores que prestan el servicio de telefonía local	
Preasignación de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

http://dset01.cft.gob.mx [redacted] 23/09/2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

121

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

http://dset01.cft.gob.mx/[redacted] 23/09/2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE CUERNAVACA, MOR	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operadores que prestan el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "el que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operadora que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BÁSICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a costo "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operadora que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE MANZANILLO, COL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (nó representa líneas en servicio)	
Cve INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE MANZANILLO, COL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Prescripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE MANZANILLO, COL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCION

--- En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis. --------

--- **TÉNGASE**.- Por recibido el turno de correspondencia número 3112, del día de la fecha, mediante el cual remite el oficio número 09 54 62 4A22/2775 de fecha doce de septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted], Titular de División de la Dirección Jurídica de la Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual adjunta el oficio número 152408 200 200/23/DIRECCIÓN/211/2016 de fecha 17 de agosto del presente año, por parte de la Encargada de la Dirección de la UMF 52, anexando certificación de expediente del [redacted]. Por lo anterior con fundamento en los articulos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que es procedente acordarse y se; --

---------------------**ACUERDA**-------------------------

--- **ÚNICO.**- Agréguese el documento señalado con anterioridad, al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-------------------------

-------------------------**CÚMPLASE**--------------------

--- Asi lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina d[redacted]pendiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Preven[redacted] Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos t[redacted]cia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. ---------[redacted]------------

---------------------**DAMOS FE**---[redacted]-----------

TESTIGOS D[redacted]

LIC[redacted] LIC[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3112

Número: 09 54 62 4A22/2755

Fecha: 12/09/2016 **Fecha del turno:** 14/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [redacted] TITULAR DE DIVISIÓN

Asunto: PROCEDENCUA DE LA DIRECCIÓN JURIDICA DE ISTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/02371/2016 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2016, RECIBIDO EN ESTA DIVISIÓN EL 3 D EAGSOTO DEL 2016, RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE LAS PERSONAS QUE EL MISMO

Observaciones:

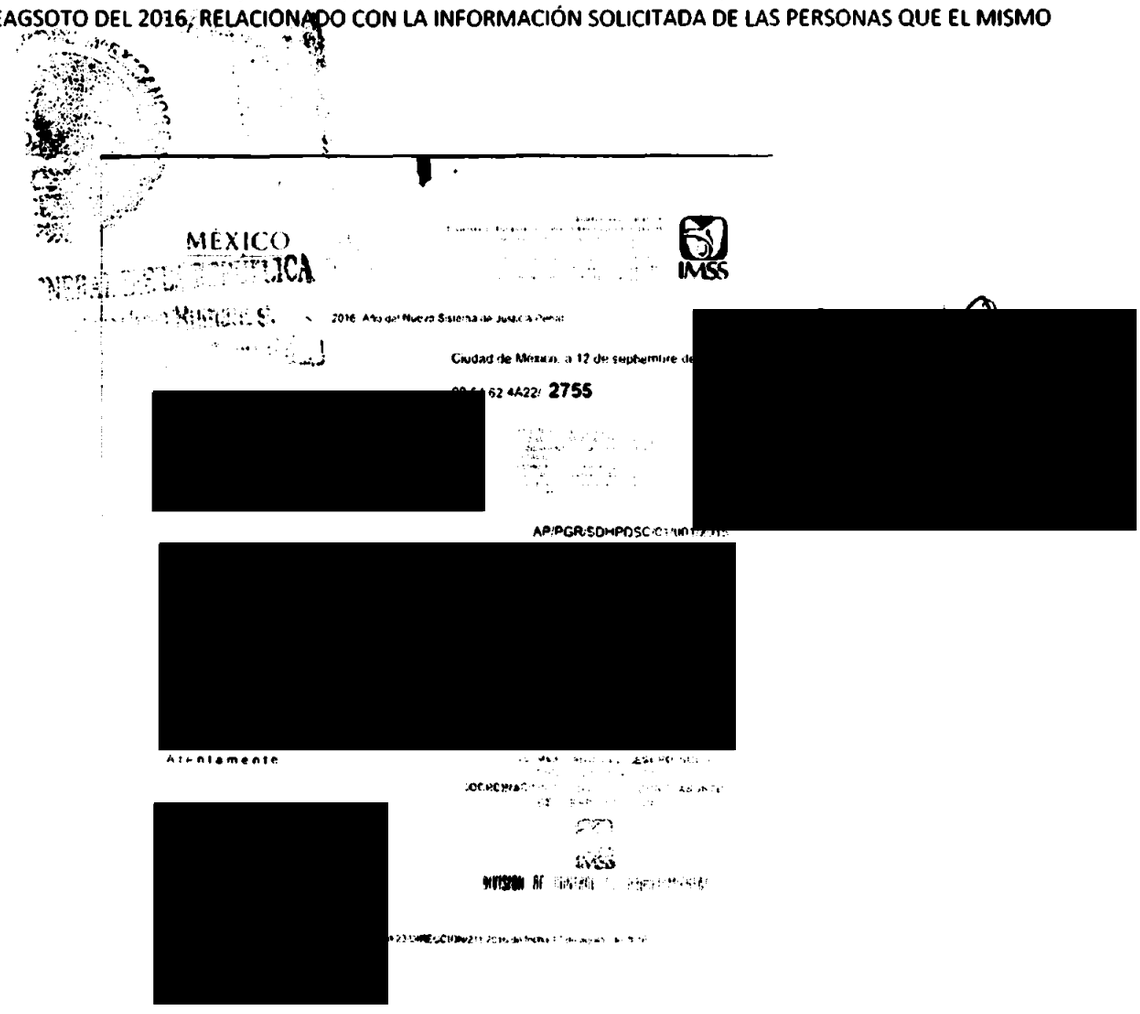

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ASUNTOS DE DEFRAUDACIÓN
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTROL, INVESTIGACIÓN Y PROCESOS PENALES
DIVISIÓN DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

IMSS

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016

[redacted]

Licenciado
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
De la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Procuraduría General de la República
P r e s e n t e

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 12 de septiembre de 2016
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 13. Fraccion V, 14 Fracción IV LFTAIPG
PERIODO DE RESERVA: 12 años
LIC. GRISEL CASTILLO CERVANTES
Coordinadora de Investigación y Asuntos de Defraudación del Instituto Mexicano del Seguro Social

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

En atención a su oficio número SDHPDSC/02371/2016 de fecha 26 de julio de 2016, recibido en esta División el 3 de agosto del año en curso, relacionado con la información solicitada de las personas que en el mismo se mencionan.

Al respecto comunico a usted, que la Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 52 Delegación Regional Estado de México Oriente de este Instituto, mediante oficio número 152408 200 200/23/DIRECCION/211/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, da respuesta a la información solicitada por esa Agencia a su cargo, para tal efecto se envía el original del referido oficio, así como dos expedientes clínicos correspondientes a los CC. [redacted].

La anterior información se proporciona para efectos de la indagatoria cuyo número se cita al rubro, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción III, de la Ley del Seguro Social.

A t e n t a m e n t e

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION JURIDICA
COORDINACION DE INVESTIGACION Y ASUNTOS DE DEFRAUDACION

IMSS

DIVISION DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

[redacted]

200/23/DIRECCIÓN/211/2016 de fecha 17 de agosto de 2016.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

010271

DIRECCIÓN JURÍDICA

DELEGACIÓN REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 52

IMSS

Cuautitlán Izcalli, Estado de México [redacted] de agosto del 2016

2016 AGO 24 AM 10 43

OF. No. [redacted]

LIC. [redacted]
Jefe de la División de Control de Procedimientos de la Dirección Jurídica.
Paseo de la Reforma 476, 6° piso,
Ala poniente Col. Juárez C.P. 06600
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Teléfono: 5238-2700 Extensión 10668 y 10669
PRESENTE.

[redacted]

En atención a la petición **URGENTE**, concerniente a la información si en alguno (a) de las Unidades Médicas y Hospitales de Segundo Nivel, Unidades Médicas de Atención Ambulatoria, y Unidades médicas móviles, se tiene algún antecedente de atención médica prestada a las **43 personas** reportadas como ausentes en el documento anexo N° 1181.

Envió a usted, dos expedientes clínicos de los derechohabientes que a continuación se enlistan:

NOMBRE DE DERECHOHABIENTE	NUMERO DE SEGURIDA SOCIAL	FECHA DE LA ULTIMA ATENCION MEDICA REGISTRADA
[redacted]	[redacted]	[redacted]
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ	[redacted]	

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

"SEGURIDAD Y [redacted]

DRA. LUCILA A[redacted]
Dire[redacted]

DRA. IRLANDA[redacted]
Encargada de[redacted]
Por Autorizaci[redacted]601 0100/G-2/1473/14
Según Articulo no. 158 R.I. del IMSS.

Dra. Irlanda León Bojorges
Sub. Director Medico
U.M.F. 52
Mat. 99350814
de Conocimiento

COORD. DE INVEST. Y ASUNTOS DE DEFRAUDACIÓN
IMSS
AGO. 25 2016
9:45
RECIBIDO
DIVISION DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 52

IMSS

FACTURAS DE CORRESPONDENCIA INTRADELEGACIONAL

DESTINO: Paseo de la Reforma 476, 6° piso,
Ala poniente Col. Juárez C.P. 06600
Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México
Teléfono: 5238-2700 Extensión 10668 y 10669

FECHA:17 de Agosto DEL 2016

NO. PROG	NO. OFICIO	COPIA	SOBRE	PAQUETE	ANEXOS	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
1	211/2016		X		X	***LIC.*** [redacted] ***Jefe de la División de Control de Procedimientos de la Dirección Jurídica.*** Paseo de la Reforma 476, 6° piso, Ala poniente Col. Juárez C.P. 06600 Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México Teléfono: 5238-2700 Extensión [redacted]	**Copia de dos Expedientes Clínicos Derechohabientes** **C.** [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

DELEGACIÓN REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 52

IMSS

FACTURAS DE CORRESPONDENCIA INTRADELEGACIONAL

DESTINO: Paseo de la Reforma 476, 6° piso,
Ala poniente Col. Juárez C.P. 06600
Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México
Teléfono: 5238-2700 Extensión 10668 y 10669

FECHA:17 de Agosto DEL 2016

NO. PROG	NO. OFICIO	COPIA	SOBRE	PAQUETE	ANEXOS	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
1	211/2016	[redacted]	X		X	***LIC.*** [redacted] ***Jefe de la División de Control de Procedimientos de la Dirección Jurídica.*** Paseo de la Reforma 476, 6° piso, Ala poniente Col. Juárez C.P. 06600 Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México Teléfono: 5238-2700 Extensión 10668 y 10669	**Copia de dos Expedientes Clínicos Derechohabientes C.** [redacted] c. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 52

IMSS

PROCURADURÍA
Sub
al Del

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 52
IMSS

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 17 de agosto del 2016

OF. No. 152408 200 200/23/DIRECCION/211/2016.

LIC. [redacted]
Jefe de la División de Control de Procedimientos
de la Dirección Jurídica.
Paseo de la Reforma 476, 6° piso,
Ala poniente Col. Juárez C.P. 06600
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Teléfono: 5238-2700 Extensión 10668 y 10668
PRESENTE.

En atención a la petición **URGENTE**, concerniente a la información si en alguno (a) de las Unidades Médicas y Hospitales de Segundo Nivel, Unidades Médicas de Atención Ambulatoria, y Unidades médicas móviles, si se tiene algún antecedente de atención médica prestada a las **43 personas** reportadas como ausentes en el documento anexo N° 1181.

Envió a usted, dos expedientes clínicos de las derechohabientes que a continuación se enlistan:

NOMBRE DE DERECHOHABIENTE	NUMERO DE SEGURIDA SOCIAL	FECHA DE LA ULTIMA ATENCION MEDICA REGISTRADA
[redacted]	[redacted]	[redacted]
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ	[redacted]	

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

"SEGURIDAD [redacted]

DRA. LUCILA [redacted]
D[redacted]

D[redacted]
Encargada [redacted]
Por Autoriza[redacted]00/G-2/1473/14
Según Artículo No. 138 R.I. del IMSS.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

110

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 52
IMSS

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 17 de agosto del 2016

OF. No. 152408 200 200/23/DIRECCION/211/2016.

LIC. [redacted]
Jefe de la División de Control de Procedimientos
de la Dirección Jurídica.
Paseo de la Reforma 476, 6° piso,
Ala poniente Col. Juárez C.P. 06600
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Teléfono: 5238-2700 Extensión 10668 y 10669
PRESENTE.

En atención a la petición **URGENTE**, concerniente a la información si en alguno (a) de las Unidades Médicas y Hospitales de Segundo Nivel, Unidades Médicas de Atención Ambulatoria, y Unidades médicas móviles, si se tiene algún antecedente de atención médica prestada a las **43 personas** reportadas como ausentes en el documento anexo N° 1181.

Envió a usted, dos expedientes clínicos de derechohabientes que a continuación se enlistan:

NOMBRE DE DERECHOHABIENTE	NUMERO DE SEGURIDA SOCIAL	FECHA DE LA ULTIMA ATENCION MEDICA REGISTRADA
[redacted]	[redacted]	[redacted]
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ	[redacted]	

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

"SEGURI[redacted]

DR[redacted]

DRA. IRL[redacted]
Encarga[redacted]
Por Auto[redacted]0100/G-2/1473/14
Según A[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanos,
s a la Comunidad

[redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

[redacted]

DOS MEXICANOS
GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica[redacted] 17/08/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

[redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

[redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted] 17/08/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

[redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

[redacted]

REFERENCIA:

[redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

[redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted] 17:50	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

[redacted]

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx:

UMF:

INCAPACIDAD: [redacted]

Nombre y firma del médico [redacted]

Cédula Profesional [redacted]

Matrícula [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

...RAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...Comunidad

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO:

[redacted]

COMPLEMENTO DE Dx:

UMF:

INCAPACIDAD:

[redacted]

Nombre y firma del médico [redacted]

Cédula Profesional [redacted]

Matrícula [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted] 17/08/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

[redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

RESUMEN CLÍNICO:
[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Seguridad Comunidad

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:
[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx:

UMF:

INCAPACIDAD:
DIAS PROB. DE REC. DIAS ACUMULADOS PUESTO DE TRABAJO

Nombre y firma del médico	Cédula Profesional	Matrícula
[redacted]	[redacted]	[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

113

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

[redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

RESUMEN CLÍNICO:

MASC[redacted] AÑOS DE EDAD. [redacted]

NERAL DE LA RE[illegible]ICA
e Derechos [illegible],
[illegible]icios a la comunidad
Investigación

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:
[redacted]

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:
[redacted]

LUGAR DEL ACCIDENTE:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx:

UMF:

INCAPACIDAD:
[redacted]

Nombre y firma del médico	Cédula Profesional	Matrícula
[redacted]	[redacted]	[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

444

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted] 19:53	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

RESUMEN CLÍNICO: [redacted]

EXPLORACION FISICA: [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Dere[illegible],
Servi[illegible] la Comunidad

PROCEDIMIENTO: [redacted]

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS: [redacted]

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx: [redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

UMF:

INCAPACIDAD: [redacted]

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted] 17/08/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

496

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS: [redacted]

LUGAR DEL ACCIDENTE:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

TIPO	ESPECIALIDAD A LA QUE SE ENVÍA	UNIDAD A LA QUE SE ENVÍA	MOTIVO
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:** [redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. DIAS ACUMULADOS PUESTO DE TRABAJO

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted] 17/08/2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

151

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
Mi [redacted] 07.	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

PROCEDIMIENTO:
NO EXISTEN DATOS

[redacted]

LUGAR DEL ACCIDENTE:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

ÁREA	ESTUDIO
Química clínica	[redacted]
Orina	

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD: [redacted]

Nombre y firma del médico [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted] 17/08/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

452

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
Ma[redacted]07. 15:43	[redacted]	[redacted]	[redacted]0/dl	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

[redacted] **DIETÉTICAS:**

REFERENCIA:

[redacted]

LUGAR DEL ACCIDENTE:

[redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD: [redacted]

[redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted] 17/08/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

453

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted] 15:06	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	2[redacted]in

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted] la Comunidad

[redacted]

LUGAR DEL ACCIDENTE:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

ÁREA ESTUDIO

[redacted]

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:**

[redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

[redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted] 17/08/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3290

Número: CSCR/6439/2016

Fecha: 14/09/2016 **Fecha del turno:** 21/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL R[redacted]RO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA SE REMITE ESCRITO DE [redacted]NADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVI[redacted]

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

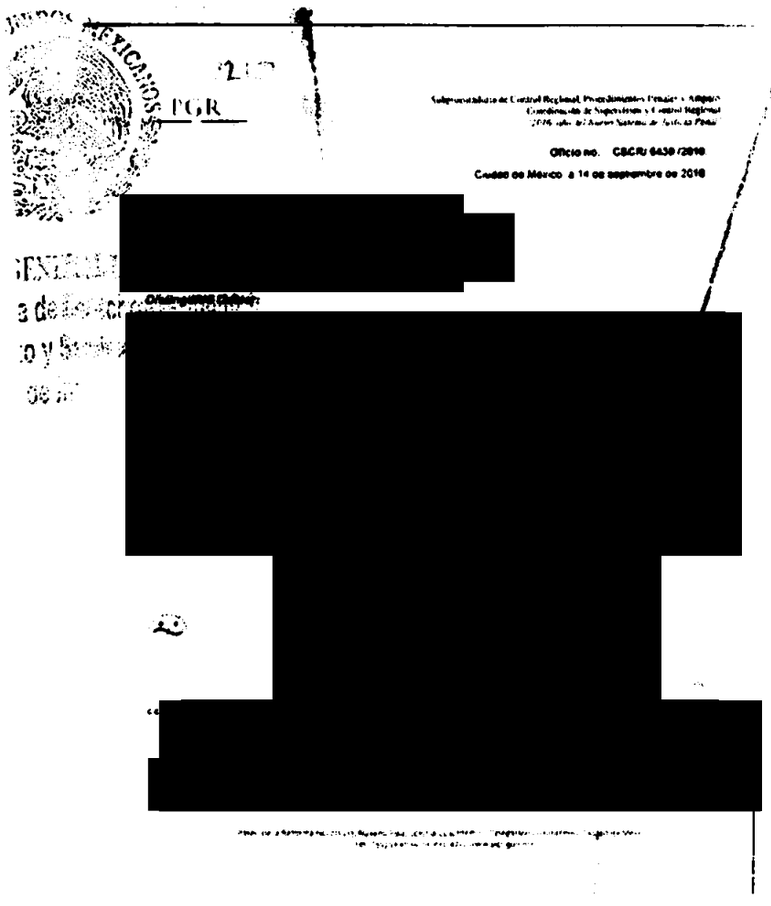
PGR

Oficio no. CSCR/ 6439 /2016

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2016

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

454

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:
NO EXISTEN DATOS

[redacted]

LUGAR DEL ACCIDENTE:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

ESPECIALIDAD A LA [redacted] UNIDAD A LA [redacted]

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:** [redacted]

UMF:

INCAPACIDAD: [redacted]

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

[redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted] 19:45	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

RESUMEN CLÍNICO: [redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA: [redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:** [redacted]

UMF:

INCAPACIDAD: [redacted]

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Ma[redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

4 de 6

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted] 18:55	[redacted]	[redacted]	mg/dl	36.0 °C	120.0 / 80.0 MMHG	74 latidos/min	18 resp./min

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx: [redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. DIAS ACUMULADOS PUESTO DE TRABAJO

[redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

457

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted] 14:38	[redacted]	[redacted]	[redacted]		MMHG		

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:**

[redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

[redacted]

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Ma[redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

[redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted] 14:54	[redacted]	[redacted]	[redacted]				

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

[redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

FOLIO	DÍAS AUT.	FECHA INICIAL	R. SEGURO	FECHA EXPEDICIÓN	TIPO DE
[redacted]					

Nombre y firma del médico

[redacted]

.1.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

[redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted] 19:15	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

RESUMEN CLÍNICO: [redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA: [redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO: [redacted]

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD: [redacted]

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

960

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]	[redacted]	[redacted]	mg/dl	[redacted]			

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:
NO EXISTEN DATOS

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:**

[redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

FOLIO	DÍAS	FECHA	R. SEGURO	FECHA	TIPO DE
[redacted]					

DIAS PROB. DE REC.	DIAS ACUMULADOS	PUESTO DE TRABAJO
[redacted]		

[redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

461

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
Lunes 21 de Diciembre del 2009. [redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]				

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:**

[redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

[redacted]

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

162

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
Martes 22 de Diciembre del 2009. [redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]				

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

[redacted]

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

[redacted]

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

[redacted]

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

463

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
Martes 29 de Diciembre del 2009. [redacted]	1.64 m	88.0 kg	[redacted]				

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

[redacted]

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]				

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:**

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

UMF:

INCAPACIDAD:

FOLIO	DÍAS AUT.	FECHA INICIAL	R. SEGURO	FECHA EXPEDICIÓN	TIPO DE INCAP.
[redacted]					

DIAS PROB. DE REC.	DIAS ACUMULADOS	PUESTO DE TRABAJO
[redacted]		

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted] 19:31	[redacted]	[redacted]	[redacted]				

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:**

[redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

FOLIO	DÍAS	FECHA	R. SEGURO	FECHA	TIPO DE
[redacted]					

DIAS PROB. DE REC.	DIAS ACUMULADOS	PUESTO DE TRABAJO
		[redacted]

Nombre y firma del médico [redacted]

Cédula Profesional [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

466

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted] 19:37	[redacted]	[redacted]	mg/dl	36.0 °C	130.0 / 80.0 MMHG	latidos/min	resp./min

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE DX:**

[redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

FOLIO	DÍAS	FECHA	R. SEGURO	FECHA	TIPO DE
[redacted]					

Nombre y firma del médico [redacted]

Cédula Profesional [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

467

[redacted]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted] 19:15	[redacted]	[redacted]	mg/dl	36.0 °C	120.0 / 80.0 MMHG	latidos/min	resp./min

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

[redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

FOLIO	DÍAS	FECHA	R. SEGURO	FECHA	TIPO DE
[redacted]					

DIAS PROB. DE REC.	DIAS ACUMULADOS	PUESTO DE TRABAJO
0	35	PINTOR

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

4/8

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted] 19:05	[redacted]	[redacted]	[redacted]				

RESUMEN CLÍNICO: [redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICA [redacted]

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA: [redacted]

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:** [redacted]

UMF:

INCAPACIDAD: [redacted]

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

469

[redacted]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted] 17:44	[redacted]	[redacted]	[redacted]				

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:**

[redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

FOLIO	DÍAS	FECHA	R. SEGURO	FECHA	TIPO DE
[redacted]					

REC.: [redacted]

Nombre y firma del médico [redacted]

Cédula Profesional [redacted]

Matrícula [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

170

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
M[redacted]D. 19:07	[redacted]	[redacted]	mg/dl	36.0 °C	130.0 / 80.0 MMHG	latidos/min	resp./min

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

DE Dx:

[redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

FOLIO	DÍAS AUT.	FECHA INICIAL	R. SEGURO	FECHA EXPEDICIÓN	TIPO DE INCAP.
[redacted]					

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted] **- DIETÉTICAS:**

LUGAR DEL ACCIDENTE:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:**
NO EXISTEN DATOS

UMF:

INCAPACIDAD:

[redacted]

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
NOTA MÉDICA

[redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted] 14:07	[redacted]	[redacted]	[redacted]				

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:
NO EXISTEN DATOS

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

[redacted]

COMPLEMENTO DE *Dx*:

UMF:

INCAPACIDAD:

[redacted]

Cédula Profesional

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

473

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

[redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted] 18:40	[redacted]	[redacted]	[redacted]				

RESUMEN CLÍNICO: [redacted]

AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:** [redacted]

UMF:

[redacted]

DIAS PROB. DE REC. DIAS ACUMULADOS PUESTO DE TRABAJO

Nombre y firma del médico [redacted]

Cédula Profesional [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
Ju[redacted]1. 14:12	[redacted]	[redacted]	[redacted]				

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

FOLIO	DÍAS AUT.	FECHA INICIAL	R. SEGURO	FECHA EXPEDICIÓN	TIPO DE INCAP.
[redacted]					

DIAS PROB. DE REC.	DIAS ACUMULADOS	PUESTO DE TRABAJO
0	0	Pintor

[redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

175

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
Ma[redacted]1. 14:19	[redacted]	[redacted]	[redacted]				

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

FOLIO	DÍAS	FECHA	R. SEGURO	FECHA	TIPO DE
[redacted]					

REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

[redacted]

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

476

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted] 15:13	[redacted]	[redacted]	mg/dl	36.0 °C	110.0 / 60.0 MMHG	82 latidos/min	19 resp./min

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:**

Faringoamigdalitis aguda

UMF:

[redacted]

INCAPACIDAD:

[redacted]

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

197

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

[redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

FECHA INICIO [redacted]

[redacted]

DIAGNÓSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx: [redacted]

[redacted]

FACTORES: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA **Peso** [redacted] **Talla** [redacted] **Tensión Arterial** [redacted]

SOMATOMETRÍA

EGO-PH: [redacted]
DENSIDA
O.HALLA
ESTE

URO [redacted]
UREA
RAYO
CREA

GLUCEMI [redacted]
A. ÚRICO
FONDO O

DOS MEXICANOS

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO [redacted]

MATRÍCULA [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

478

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : 1172-54-7857 A. MÉDICO : 5M1954PE

[redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

FECHA IN [redacted]

DIAGNOSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx: [redacted]

[redacted]

PADECIMIENTOS: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA [redacted]

SOMATOMETRÍA

EGO-P [redacted]

DENSI

O.HAL

ES

UROCU [redacted]

UREA:

RAYOS

CREAT

GLUCEM [redacted]

A. ÚRIC

FONDO

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO [redacted]

MATRÍCULA [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

479

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : 1172-54-7857 A. MÉDICO : 5M1954PE

[redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

FECHA IN [redacted]

DIAGNÓSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx: [redacted]

[redacted]

PADECIMIENTOS: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA [redacted]

SOMATOMETRÍA

EGO-F [redacted]

DENSI

O.HAL

ES

UROCU [redacted]

UREA:

RAYOS

CREAT

GLUCEM [redacted]

A. ÚRIC

FONDO

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO [redacted]

MATRÍCULA [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

49D

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : 1172-54-7857 A. MÉDICO : 5M1954PE

[redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

FECHA IN [redacted]

DIAGNOSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx: [redacted]

[redacted]

PADECIMIENTOS: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA Pe [redacted]

SOMATOMETRÍA

EGO-P [redacted]

DENSI

O.HAL

ES

UROCU [redacted]

UREA:

RAYOS

CREAT

GLUCEM [redacted]

A. ÚRIC

FONDO

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO [redacted]

MATRÍCULA [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

121

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : 1172-54-7857 A. MÉDICO : 5M1954PE

[redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

FECHA IN [redacted]

DIAGNOSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx: [redacted]

[redacted]

PADECIMIENTOS: [redacted]

EXPLORACIÓN FISICA Pe [redacted]

SOMATOMETRÍA

EGO:F [redacted]

DENS

O.HAL

ES

UROCU [redacted]

UREA:

RAYOS

CREAT

GLUCEM [redacted]

A. ÚRIC

FONDO

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO [redacted] MATRÍCULA [redacted]

http://11.102.15.11:9080/Hojas [redacted] 17/08/2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

482

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : 1172-54-7857 A. MÉDICO : 5M1954PE

[redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

FECHA IN [redacted]

DIAGNOSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx: [redacted]

[redacted]

PADECIMIENTOS:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA [redacted]

SOMATOMETRIA

EGO-F [redacted]

DENS

O.HAL

SS

UROCU [redacted]

UREA:

RAYOS

CREAT

GLUCEM [redacted]

A. ÚRIC

FONDO

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO [redacted]

MATRÍCULA [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

483

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : 1172-54-7857 A. MÉDICO : 5M1954PE

[redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

FECHA IN [redacted]

DIAGNOSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx: [redacted]

[redacted]

PADECIMIENTOS: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA [redacted]

SOMATOMETRÍA

EGO-F [redacted]

DENSI

O.HAL

ES

UROCU

UREA:

RAYOS

CREAT

GLUCEM

A. ÚRIC

FONDO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

http://11.102.15.11:9080/Hojas [redacted] 17/08/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : 1172-54-7857 A. MÉDICO : SM1954PE

[redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

FECHA IN [redacted]

DIAGNOSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx: [redacted]

[redacted]

PADECIMIENTOS:

Hipertensión Reactiva

EXPLORACIÓN FÍSICA [redacted]

SOMATOMETRÍA

EGO-F [redacted]

DENSI

O.HAL

UROCU [redacted]

UREA:

RAYOS

CREAT

GLUCEM [redacted]

A. ÚRIC

FONDO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

[redacted]

COM[redacted]

Hipertensión Reactiva

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

486

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

[redacted]

NOMBRE DEL PACIENTE

[redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

[redacted]

COM

[redacted]

SOMATOMETRÍA

EC

DI

C

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

487

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

[redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

[redacted]

98152729

http://11.102.15.11:9080/HojasC[redacted] 17/08/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

[redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

PADECIMIENTOS:
Hipertensión Reactiva

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

197

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

[redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

110

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

[redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

[redacted]

...NIDOS MEXICANOS

...0 Kg. **Talla:** 1.64 m. [redacted]

CREATININA: [redacted]

...ERAL DE ...REA

CON

[redacted]

http://11.102.15.11:9080/HojasC[redacted] 17/08/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

411

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : [redacted]

CURP : [redacted]

DELEGACIÓN: [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

EGO-PH: 0.0

UROCULTIVO: [redacted]

http://11.102.15.11:9080/HojasC [redacted] 17/08/2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

NSS : [redacted]

NOMBRE DEL PACIENTE

[redacted]

DELEGACIÓN: [redacted]

CVE. PTAL. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : [redacted]

NOMBRE DEL PACIENTE

[redacted]

DELEGACIÓN: [redacted]

UNIDAD : [redacted] CVE. [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

CONFIRMACION DEL DIAGNÓSTICO:
CUADRO CLÍNICO POR: OBESIDAD, ESTRÉS

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS [redacted]

DELEGACIÓN: [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

SÍNTOMAS: [redacted]

http://11.102.15.11:9080/HojasC [redacted] 17/08/2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

496

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

NSS [redacted] A. MÉDICO : [redacted]

DELEGACIÓN: [redacted]

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

[redacted]

SÍNTOMAS: PACIENTE CONANTECEDENTE DE [redacted] ASINTOMATICO,NIEGA DATOS DE VASOESPASMO

[redacted]

[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

477

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : [redacted]

NOMBRE DEL PACIENTE

[redacted]

DELEGACIÓN: [redacted]

UNIDAD : [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

Edad: [redacted]

[redacted]

SOMATOMETRÍA

EGO-PH: [redacted]

[redacted]

NIDOS MEXICANOS

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : [redacted]

NOMBRE DEL PACIENTE

CURP :[redacted]

DELEGACIÓN: [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

179

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS [redacted]

CURP [redacted]

DELEGACIÓN: [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

SÍNTOMAS: [redacted]

Humanos

OSCAR ARENAS TOLENTINO

http://11.102.15.11:9080/HojasC [redacted] 17/08/2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted]

http://11.102.15.11:9080/HojasC[redacted] 17/08/2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

301

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : [redacted]

UNIDAD : [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

507

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA **Peso:** [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

NSS : [redacted]

NOMBRE DEL PACIENTE

[redacted]

DELEGACIÓN: [redacted]

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

UROCULTIVO [redacted]

UREA [redacted]

RAYOS [redacted]

CREATININA: [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

505

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

NSS : [redacted]

NOMBRE DEL PACIENTE

[redacted]

CURP [redacted]

DELEGACIÓN: [redacted] - NAUCALPAN

[redacted]

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

[redacted]

SÍNTOMAS: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

306

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : [redacted]

CURP :[redacted]

DELEGACIÓN: [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

CREATININA: 0.0

SÍNTOMAS: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

367

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : [redacted]

NOMBRE DEL PACIENTE

[redacted]

CURP :[redacted]

DELEGACIÓN: [redacted]

[redacted] CVE. [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA

[redacted]

http://11.102.15.11:9080/HojasC[redacted] 17/08/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

NSS : [redacted]

UNIDAD : [redacted]

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

Hipertensión Reactiva

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO	MATRÍCULA
[redacted]	[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

NSS : [redacted]

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[redacted]

NSS : [redacted]

CURP : [redacted]

DELEGACIÓN: [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

[redacted]

Sexo: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx:

EXPLORACIÓN FÍSICA [redacted]

SOMATOMETRÍA

EGO-PH: 0.0

DENSIDAD: 0.0

O.HALLAZGOS: [redacted]

SÍNTOMAS: SE REFIERE ASINTOMÁTICO [redacted]

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO	MATRÍCULA
[redacted]	[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

NSS : [redacted]

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA **Peso:** [redacted]

SOMATOMETRÍA

EGO-PH: 0.0
DENSIDAD: 0.0
O.HALLAZGOS:
COLESTEROL: 0.0
UROCULTIVO: 0.0
UREA: 0.0
RAYOS X:
CREATININA: 0.0
GLUCEMIA: 0.0
A. ÚRICO: 0.0
FONDO OJO:

SÍNTOMAS: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

512

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

NSS : [redacted]

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA Peso: [redacted]

SÍNTOMAS: [redacted]

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO	MATRÍCULA
[redacted]	[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

914

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : [redacted]

UNIDAD : [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

[redacted]

A. ÚRICO: 0.0

FONDO OJO:

[redacted]

http://11.102.15.11:9080/HojasC [redacted] 17/08/2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

15

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NSS : [redacted]

ATENCIÓN INTEGRAL DEL DERECHOHABIENTE CON FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ANTECEDENTES

NOMBRE: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA [redacted]

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO	MATRÍCULA
[redacted]	[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]	[redacted]						

RESUMEN CLINICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]		

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO **COMPLEMENTO DE Dx:**

[redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS : [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

UNIDAD [redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO: [redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]		

EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted]

LA REPÚBLICA

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

REFERENCIA: [redacted]

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE DX:**

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS : [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA
[redacted]	

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

REFERENCIA:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

Nombre y firma del médico

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

NSS : [redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]		

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:
NO EXISTEN DATOS

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

[redacted]

REFERENCIA:

TIPO	ESPECIALIDAD A LA QUE SE ENVÍA	UNIDAD A LA QUE SE ENVÍA	MOTIVO
[redacted]			

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx: [redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC.	DIAS ACUMULADOS	PUESTO DE TRABAJO

Nombre y firma del médico [redacted]

Cédula Profesional [redacted]

Matrícula [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS : [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNOSTICO:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

REFERENCIA:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:** [redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

Nombre y firma del médico [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS : [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAS CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

INDICACIONES HIGIENICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS : [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]		

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

REFERENCIA:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

NSS : [redacted] 521

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]		

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

[redacted]

REFERENCIA:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:**

[redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

[redacted]

Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS : [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]		

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

[redacted]	ESTUDIO
[redacted]	[redacted]

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

REFERENCIA:

TIPO	[redacted]	MOTIVO
[redacted]	[redacted]	[redacted]

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:**

[redacted]

DIAS PROB. DE REC.	DIAS ACUMULADOS	PUESTO DE TRABAJO
[redacted]		

[redacted]

Cédula Profesional [redacted]

Matrícula [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/[redacted] 17/08/2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS : [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]		

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS : [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO: [redacted]

EXPLORACION FISICA: [redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]		

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

NSS : [redacted]

UNIDAD : [redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]		

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS: [redacted]

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

[redacted]

COMPLEMENTO DE Dx:

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

Nombre y firma del médico: [redacted]

Cédula Profesional: [redacted]

Matrícula: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS : [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

PÚBLICA

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

INDICACIONES HIGIENICO - DIETÉTICAS:

REFERENCIA:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx: [redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS : [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]		

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

GRUPO O REGIÓN	ESTUDIO
Cabeza	Cráneo ap
Cabeza	Cráneo lateral

PROCEDIMIENTO: [redacted]

DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

ÁREA	ESTUDIO
[redacted]	

REFERENCIA:

UMF:

DIAGNÓSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. [redacted] **DIAS ACUMULADOS** [redacted] **PUESTO DE TRABAJO** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

531

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]		

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted]

COMPLEMENTO DE Dx: [redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

Nombre y firma del médico [redacted]

Cédula Profesional [redacted]

http://11.102.15.11:9[redacted]

17/08/2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

NSS : [redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLINICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

[redacted]

http://11.102.15.11:9080/N[redacted]

17/08/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

NSS : 8981-63-3096 **A. MÉD. :** 3M1982OR

NOMBRE DEL PACIENTE

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ

CURP: HEMM821201HMCRRG01

DELEGACIÓN: MÉXICO ORIENTE - NAUCALPAN

UNIDAD : UMF NO. 52 **CVE. PTAL.** 153901252110

CONSULTORIO : 22 **TURNO :** VESPERTINO

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]		

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

REFERENCIA:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

NSS : [redacted] [redacted]R

NOMBRE DEL PACIENTE

[redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]		

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

REFERENCIA:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO:

[redacted]

COMPLEMENTO DE Dx:

[redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS : [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN	FRECUENCIA	FRECUENCIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]		

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

REFERENCIA:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

[redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. **DIAS ACUMULADOS** **PUESTO DE TRABAJO**

[redacted]

http://11.102.15.11:9080/N[redacted] 17/08/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

NSS : [redacted]

[illegible]	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted]

LA REPÚBLICA
...manos,
...unidad

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. DIAS ACUMULADOS PUESTO DE TRABAJO

PROCEDIMIENTO: [redacted]

INDICACIONES HIGIENICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:** [redacted]

[redacted]

http://11.102.15.11:9080[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

536

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

NSS : [redacted]

	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA:

[redacted]

REPÚBLICA

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

[redacted]

INDICACIONES HIGIENICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO **COMPLEMENTO DE Dx:**

[redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. DIAS ACUMULADOS PUESTO DE TRABAJO

[redacted]

http://11.102.15.11:9080/N[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

537

NSS : [redacted] [redacted] : [redacted]

[redacted]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

STACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO

[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA

[redacted]

ÚBLICA

idad

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

DIAGNOSTICO: COMPLEMENTO DE Dx:

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. DIAS ACUMULADOS PUESTO DE TRABAJO

[redacted] [redacted]

http: 11.102.15.11:9080[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

570

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

NSS : [redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:
NO EXISTEN DATOS

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. DIAS ACUMULADOS PUESTO DE TRABAJO

[redacted] esional [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMed[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

NSS : [redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted]

PÚBLICA
Salud

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS: [redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. DIAS ACUMULADOS PUESTO DE TRABAJO

[redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

http://11.102.15.11:908[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

547

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS : [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:** [redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. DIAS ACUMULADOS PUESTO DE TRABAJO

Nombre y firma del médico [redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

513

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

NSS : [redacted]

UNIDAD : UMF NO[redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR	CADA	DURANTE
[redacted]		

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

GRUPO O REGIÓN	ESTUDIO
Cabeza	[redacted]
Cabeza	

PROCEDIMIENTO: [redacted]

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

ÁREA	ESTUDIO
[redacted]	

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

http://11.102.15.11:908[redacted]17/08/2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

S14

	DIAS PROB. DE REC.	DIAS ACUMULADOS	PUESTO DE TRABAJO
Nombre y firma del médico [redacted]	Cédula Profesional [redacted]		Matrícula [redacted]

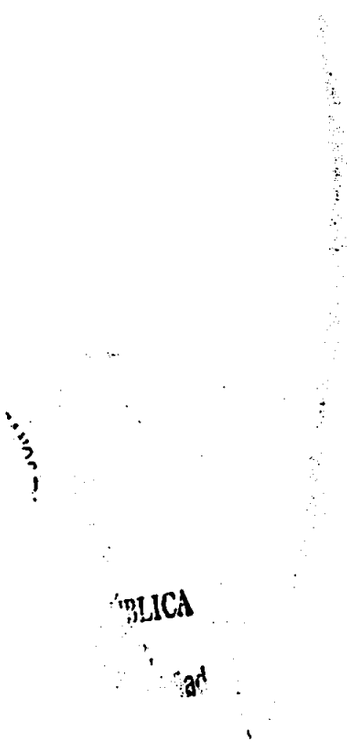

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

543

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NSS : [redacted]

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO: [redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

REFERENCIA:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

DIAGNÓSTICO: **COMPLEMENTO DE Dx:** [redacted]

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. DIAS ACUMULADOS PUESTO DE TRABAJO

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

NSS : [redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO: [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS: [redacted]

LUGAR DEL ACCIDENTE:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD: [redacted]

[redacted] Cédula Profesional [redacted] Matrícula [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

NSS : [redacted]

UNIDAD : [redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLINICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD:

DIAS PROB. DE REC. DIAS ACUMULADOS PUESTO DE TRABAJO

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

NSS : [redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO: [redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

PROCEDIMIENTO: [redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:**

UMF:

INCAPACIDAD: [redacted]

[redacted] fesional [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

NSS : [redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]		[redacted]		

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

[redacted]

PROCEDIMIENTO:

[redacted]

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

LUGAR DEL ACCIDENTE:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

[redacted]

DIAGNÓSTICO: [redacted] **COMPLEMENTO DE Dx:** [redacted]

[redacted]

DIAS PROB. DE REC. [redacted] **DIAS ACUMULADOS** [redacted] **PUESTO DE TRABAJO** [redacted]

Nombre y firma del médico [redacted]

http://11.102.15.11:9080/NotaMedica/ImpNotaMedica.jsp?ic_nota=5188804&cons_nota=2 17/08/2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

50

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOTA MÉDICA

NSS : 8981[redacted]

[redacted]N

UNIDAD : [redacted]

FECHA Y HORA	TALLA	PESO	GLUCOSA	TEMPERATURA	TENSIÓN ARTERIAL	FRECUENCIA CARDIACA	FRECUENCIA RESPIRATORIA
[redacted]							

RESUMEN CLÍNICO:

[redacted]

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

RECETA:

TOMAR CADA DURANTE

[redacted]

SOLICITUD ESTUDIOS DE RADIODIAGNÓSTICO:

[redacted]

INDICACIONES HIGIÉNICO - DIETÉTICAS:

[redacted]

LUGAR DEL ACCIDENTE:

SOLICITUD ESTUDIOS DE LABORATORIO:

REFERENCIA:

DIAGNÓSTICO: Epilepsia epiléptico

COMPLEMENTO DE Dx: SEC A MENINGITIS

UMF:

INCAPACIDAD:

[redacted]

Nombre y firma del médico [redacted]

Cédula Profesional [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [redacted]
AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 09:00 nueve horas con cero minutos del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, ante el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C [redacted], quien se identifica en este momento con identificación oficial "Credencial para votar", expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio: [redacted], en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del Código Federal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:----------

- **M A N I F E S T Ó** -

- - - Llamarme como ha quedado escrito, [redacted] años de edad por haber nacido el [redacted], ser de nacionalidad [redacted] y haber nacido en [redacted], con domicilio en [redacted], con instrucción escolar [redacted], estado civil [redacted] de ocupación [redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [redacted] a lo cual manifiesta [redacted], manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, el testigo:----------

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: [redacted] siendo todo lo que deseo manifestar.----------

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del articulo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.----------

---**LA PRIMERA.**- ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **. A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** **A LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.** [redacted] **. A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **. A LA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **. A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] a las [redacted], es decir, [redacted] s ahí como [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] de que [redacted] r y ya después [redacted]. **A LA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **? CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DECIMA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA DECIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA DECIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA DECIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA DECIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA DECIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA DECIMA SÉPTIMA.-** En virtud de lo anterior, ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DECIMA OCTAVA.-**¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA VIGESIMA TERCERA.-** En relación a lo anterior ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGESIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]

A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA TRIGESIMA.- ¿Qué describa el declarante

. A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

. A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

TRIGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante,

. A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

. A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante

. A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

. A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA QUINCUAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante,

?

CONTESTA.-

A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente,

CONTESTA.- A LA QUINCUAGÉSIMA S ga el compareciente

CONTESTA.- A LA QUINCUAGÉSIMA T ncione el compareciente

A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué refiera el compareciente,

A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el compareciente,

. A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.-¿Qué diga el declarante,

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-

. LA SEXAGÉSIMA TERCERA.-

A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.-

A LA SEXAGÉSIMA SEXTA.- Qué diga el declarante,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

A LA SEXAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [redacted]

A LA SEXAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [redacted]

A LA SEXAGESIMA NOVENA. Que diga el declarante [redacted]

A LA SEPTUAGESIMA PRIMERA. Que diga el declarante [redacted]

CONTESTA [redacted]

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario.----------

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, s[redacted] firmando para constancia los que en ella intervinieron, de su contenido.----------

----------**D A M O S**

[redacted]

STIGOS DE ASISTENCIA

CO C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;- - - - - - - - - - - - - -

- **CERTIFICA** -

- - - Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de Investiga[redacted] su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto po[redacted] Procedimientos Penales la que se certifica, para todos lo[redacted]

[redacted] **M O S F E**

OS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [redacted]
AGENTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 09:00 nueve horas del día 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, [redacted] Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Públic [redacted] Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Hu [redacted] Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Re [redacted] quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, e [redacted] legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constanc [redacted] hace constar que comparece el C. [redacted] quien se identifica [redacted] momento con identificación oficial "Credencial para votar", expedida a su favor por el [redacted] Federal Electoral, con número de folio [redacted] en la que obra una fotografía a color que concuerda fi [redacted] con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista [redacted] devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al r [redacted] previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el [redacted] 247 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 del [redacted] Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los disp [redacted] citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con f [redacted] ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez t [redacted] conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compar [redacted] ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:---------

---------------------------- **MANIFE** [redacted] --------

- - - Llamarme como ha quedado escrito, [redacted] por haber nacido [redacted], ser de nacionalidad [redacted] con domicilio [redacted] y con número telefónico [redacted] estado civil [redacted] con [redacted], de ocupación [redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [redacted] manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente por abogado o persona de confianza y acto continuo, el testigo:---

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto lo siguiente: [redacted]

con

después a

donde

seis o siete

este

, porque

quien

había

la

fue porque

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

en ese momento [redacted] por lo que [redacted] por la [redacted]

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo p del artículo 249, en atención al 213, ambos del Código Federal de Procedimientos P procede a realizar preguntas al testigo siendo.----------

---**LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.** [redacted] **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] por [redacted] los [redacted] a [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

y por

, ya que

A LA NOVENA.- ¿Qué declarante,

CONTESTA.-

. A LA DÉCIMA. diga el

CONTESTA.-

A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el dec

CONTESTA.-

A LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

. A LA DÉCIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA DÉCIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.- **. A LA DÉCIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA DÉCIMA OCTAVA.-

A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante,

. A LA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] **. A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** **VIGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué declarante, **A LA VIGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTEST** **A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA VIGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el dec [redacted] **. A LA VIGÉSIMA NOVENA-** ¿Qué describa el declarante [redacted] **. A LA TRIGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **. A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **A LA TRIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.** **A LA TRIGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA TRIGÉSIMA SÉXTA.-** ¿Qué diga el declarante, **CONTESTA.-** **A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, **A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,
CONTESTA.-
A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,
CONTESTA.-
A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

CONT
. A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Qué
declarante,
A LA CUADRAGESIMA CUARTA.
diga el declarante,

CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,
se

A LA CUADRAGESIMA SE
¿Qué diga el declarante

A LA CUADRAGESIMA OCTAVA- ¿Qué
declarante,
A LA
CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA QUINCUAGÉSIMA.- ¿Qué diga el compareciente,

. A LA
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente

A LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué mencione el compareciente

. A LA
QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué refiera el compareciente,

A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga
el compareciente,

. A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga
el declarante,
. A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,
CONTESTA.-
A LA QUINCUAGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,
LA SEXAGÉSIMA
PRIMERA.-¿Qué diga el declarante,

[redacted]. A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- ¿ a

CONTESTA.-

[redacted] LA SEXAGÉSIMA
SEGUNDA.-

[redacted] CONTESTA.-

SEXAGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[redacted] A LA SEXAGESIMA CUARTA.-
[redacted] A LA SEXAGÉSIMA QUINTA
diga el declarante,

[redacted]

[redacted]. A LA SEXAGÉSIMA SEXTA.- Que diga
el declarante

[redacted]. A LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.-
¿Que diga el declarante

[redacted] A LA SEXAGÉSIMA
OCTAVA. ¿Que diga el declarante

[redacted]. A LA SEXAGÉSIMA
NOVENA. ¿Que diga el declarante

[redacted] SEPTUAGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante

[redacted] RESPUESTA.-

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Ese

aproximadamente

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente si

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el compareciente

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el compareciente

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente

RESPUESTA.-

[redacted].----------

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Represent[redacted]eración, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo[redacted]ación: A lo que responde que no, que es todo lo que desea manifestar.----------

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por [redacted]gencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa le[redacted]ficación de su contenido.----------

----

[redacted]

TIGOS DE ASISTENCIA.

LIC [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

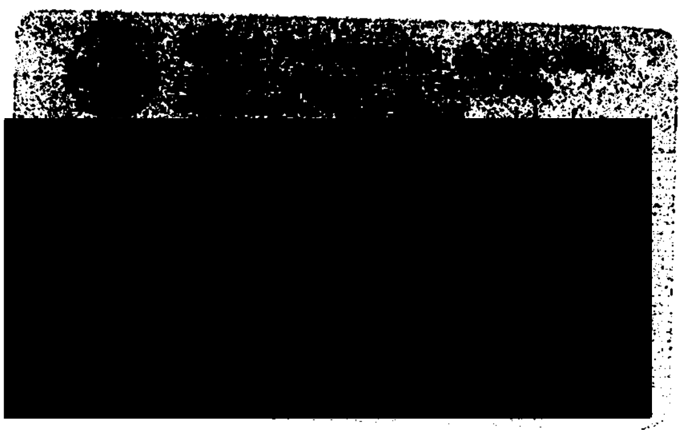

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a día 26 veintiséis del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;- - - - - - - - [redacted] - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -CERTIFICA- - - - - [redacted] - - - -

- - - Que la presente copia fotostática, constante de 01 una f[redacted]e en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y [redacted]ista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social [redacted]ejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo[redacted]9 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica [redacted]es.- -

- - - - - - - - - - - - - - - -DAMOS FE - - - - - [redacted] - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LI[redacted] LIC.[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS
CSCR-6089-2016 Y OF-CSCR-05623-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3323, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6089-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05623-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6089-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05623-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- [redacted]

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al e[redacted]
que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agent[redacted]
Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Dere[redacted]
Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repub[redacted]
asistencia que al final firman y dan fe.- -

- **DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3323		
Número:	CSCR/6089/2016		
Fecha:	06/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LI[redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Origen remite:	LIC[redacted]		

Recibí 26/09/16 [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

REPÚBLICA
manos,
unidad

Oficio no. CSCR/ 6089 /2016

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6089 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

RECIBIDO 23 SEP 20 [redacted]

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted], en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]SIÓN

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17803. Presente.**

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO

NOMBRE: [redacted] HORA: 16:23

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-05623-2016

LIC [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DI[redacted] omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con anelación en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y

FORZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDIERA MI REPRESENTANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] o y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que ha[redacted]

Ciudad de [redacted]

Apoderado legal [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las autoridades de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDE[illegible]

PROCURADURÍA [illegible]
Subprocuradur[illegible]
Preve[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

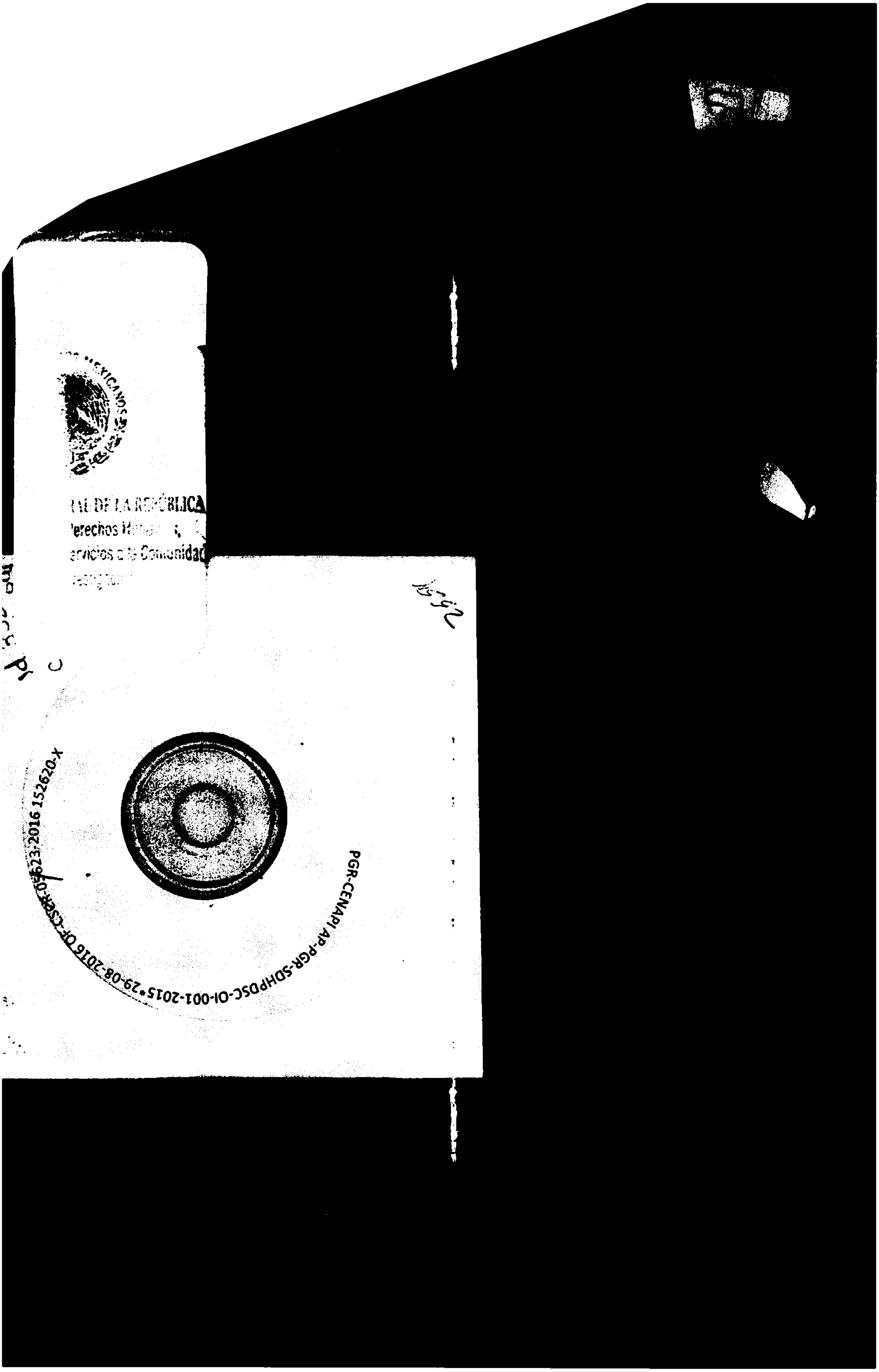

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS
CSCR-6090-2016 Y OF-CSCR-05625-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - - - - - - -

- -**HACE CONSTAR**- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3324, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6090-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05625-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6090-2016**, de fecha 06 seis de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05625-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.** constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -**FUNDAMENTO LEGAL.**- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -**ACUERDA**- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al ex[redacted] que surtan los efectos legales a que haya lugar.- -

- -**CÚMPLASE**- - - - - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente [redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derec[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republi[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [redacted]

C[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

573

Id	3324
Número:	CSCR/6090/2016
Fecha:	06/09/2016 Fecha del turno: 23/09/2016
Fecha del término:	Fecha de devolución:
Turnado a:	LIC. [redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién remite:	LIC. [redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PR[redacted]O, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

D-cias 26/09/16

[redacted]

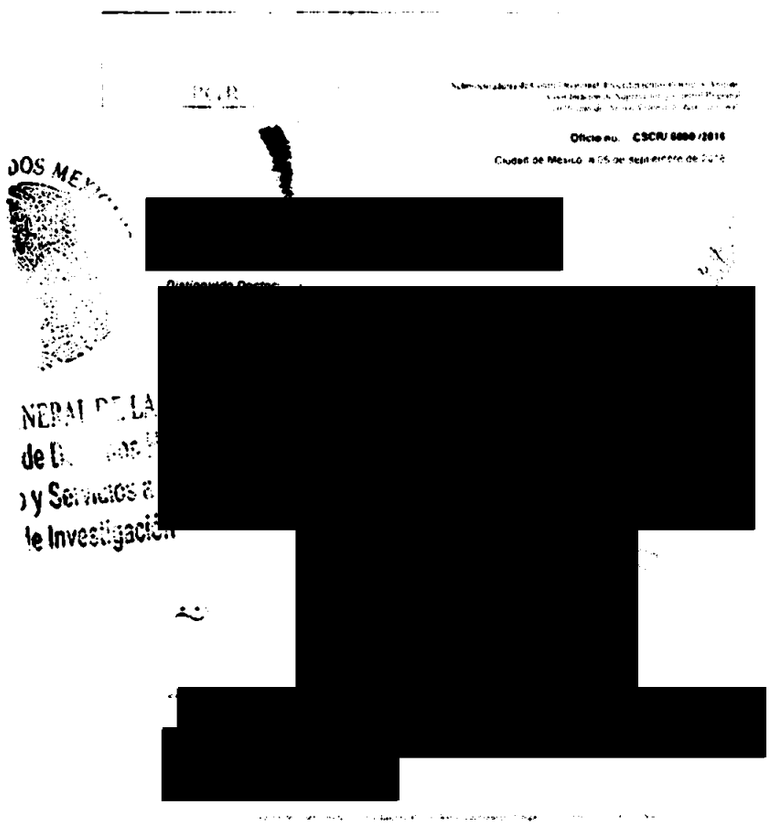

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

5324

71

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6090 /2016.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP [redacted]

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL** [redacted] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higue[redacted]Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] **cretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17801. Presente.**

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 SEP 2016

DIRECCI[redacted]

NOMBRE: [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05625-2016

LIC. FRANCISCO MARTIN CAMBEROS HERNANDEZ
C. COORDINADOR

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo parrafo, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Organica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente escrito informo que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DI[redacted] emitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y UTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]: 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s)

TIPO [redacted]	INFORMACIÓN [redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que comunico de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. COORDINADOR, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPS[redacted]ndo contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de [redacted]

Apoderado legal [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ESTADO

PROCURADURÍ
Subprocurac
Prevención del D
Ofic

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

576

UNIDOS MEXICANOS

GENERAL DE LA REPUBLICA

ría de Derechos Humanos,

y Servicios a la Comunidad

152537-Y

PGR-CENAPIAP-PGR-SDHPDSC-OI-001-201 29-08-20

ID.3329
CSCR/6090/201

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11650/2016

--- En la Ciudad de México, siendo las **nueve horas con treinta minutos del día veitiseis de septiembre de dos mil dieciséis**, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibido el oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11650/2016**, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el ING. T. [redacted], Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "*...en atención a sus oficios SDHPDSC/OI/02614/2016 y SDHPDSC/OI/02712/2016, relacionados con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual sde información de diversos números telefónicos que remite en sobre cerrado al respecto remito a Usted, la siguente información:* ----

---" *Cuatro Redes Tecnicas* ----------

---*Red Tecnica de conexidad* ----------

--- *Tarjeta Informativa de Conexidad, constante de tres fojas* ----------

--- *CD, conteniendo anexo de comunicaciones*----------

--- *Información remitida por el Minsiterio Público Federal en sobre cerrado..." (sic)* ----------

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista la documentación que a continuación se enuncia: ----------

--- a) Oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11650/2016**, del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el ING. T. [redacted], Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, documento constante en una foja útil. ----------

--- b) Red técnica, titulada con la leyenda "PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 OFICIO: *SDHPDSC/OI/02614/2016 Y ALCANCE OFICIO SDHPDSC/OI/2712/2016* RED TECNICA".----------

--- c) Red técnica, titulada con la leyenda "PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 OFICIO: *SDHPDSC/OI/02614/2016 Y ALCANCE OFICIO SDHPDSC/OI/2712/2016* RED TECNICA".----------

--- d) Red técnica, titulada con la leyenda "PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 OFICIO: *SDHPDSC/OI/02614/2016 Y ALCANCE OFICIO*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SDHPDSC/OI/2712/2016 RED TECNICA"----------

---f) Red técnica, titulada con la leyenda "PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 OFICIO: *SDHPDSC/OI/02614/2016 Y ALCANCE OFICIO SDHPDSC/OI/2712/2016* RED TECNICA".----------

--- g) Red técnica de conexidad, titulada con la leyenda "PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 OFICIO: *SDHPDSC/OI/02614/2016* RED DE CONEXIDAD". ----------

--- h) Tarjeta Informativa con la leyenda AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 " en cumplimiento a su petición formulada mediante el oficio SDHPDSC/OI/2614/2016, donde solicita se realice cruce de información con otras respuestas a requerimientos de la misma averiguación..."----------

--- i) Disco compacto rotulado con la leyenda "AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 OFICIO SDHPDSC/OI/2614/2016 INFORMACION DE ANEXO DE COMUNICACIONES". ----------

--- j) Disco compacto remitido por el agente del ministerio público , contenido en un sobre tamaño esquela". ----------

---- Tomando en consideración que se reciben discos compactos, Esta Representación Social de la Federación advierte la necesidad de verificar el contenido de los mismos, siendo procedente que se realice la inspección correspondiente a efecto de conocer su contenido. ----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. ----------

--- **SEGUNDO.** Realícese la inspección correspondiente a los discos compactos de los cuales se da Fe en el presente acuerdo a efecto de verificar y describir su contenido. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TE[redacted] ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

LIC[redacted] **GOS DE ASISTEN[redacted]**

LIC.[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

571

Id 3410

Número: PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11650/2016

Fecha: 23/09/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING. T[redacted]

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN , ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/02614/2016 Y SDHPDSC/OI/02712/2016, RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA CRUCE

Observaciones:

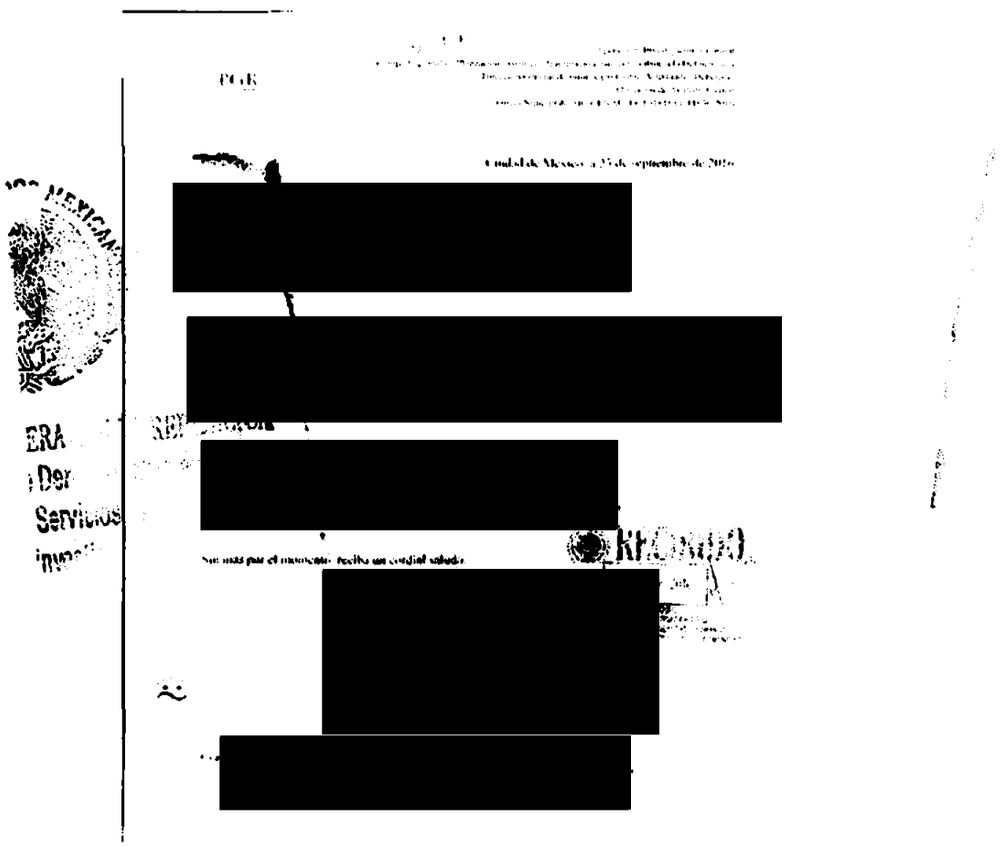

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
Dirección de Análisis Táctico
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11650/2016

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a sus oficios **SDHPDSC/OI/02614/2016** y **SDHPDSC/OI/02712/2016**, relacionados con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual solicita cruce de información de diversos números telefónicos que remite en sobre cerrado; al respecto remito a Usted, la siguiente información:

- Cuatro redes técnicas
- Red técnica de conexidad
- Tarjeta informativa de conexidad, constante de tres fojas
- CD, conteniendo anexo de comunicaciones
- Información remitida por el Ministerio Público Federal en sobre cerrado

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

RECIBIDO
23 SEP 201[redacted]
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ATENTAMENTE
[redacted] ÁREA

ING. [redacted]

C.c.p.: **Titular del CENAPI.-Para su superior conocimiento.- Presente.**
[redacted] Información Sobre Actividades Delictivas.- Para su conocimiento. Presente. Vols. 010271 y 010694

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GE
AP/PGR/SDH
OFICIO SDHPD
ALCANCE OFICIO SDHPDSC/OI/2712/2016

RED TÉCNICA

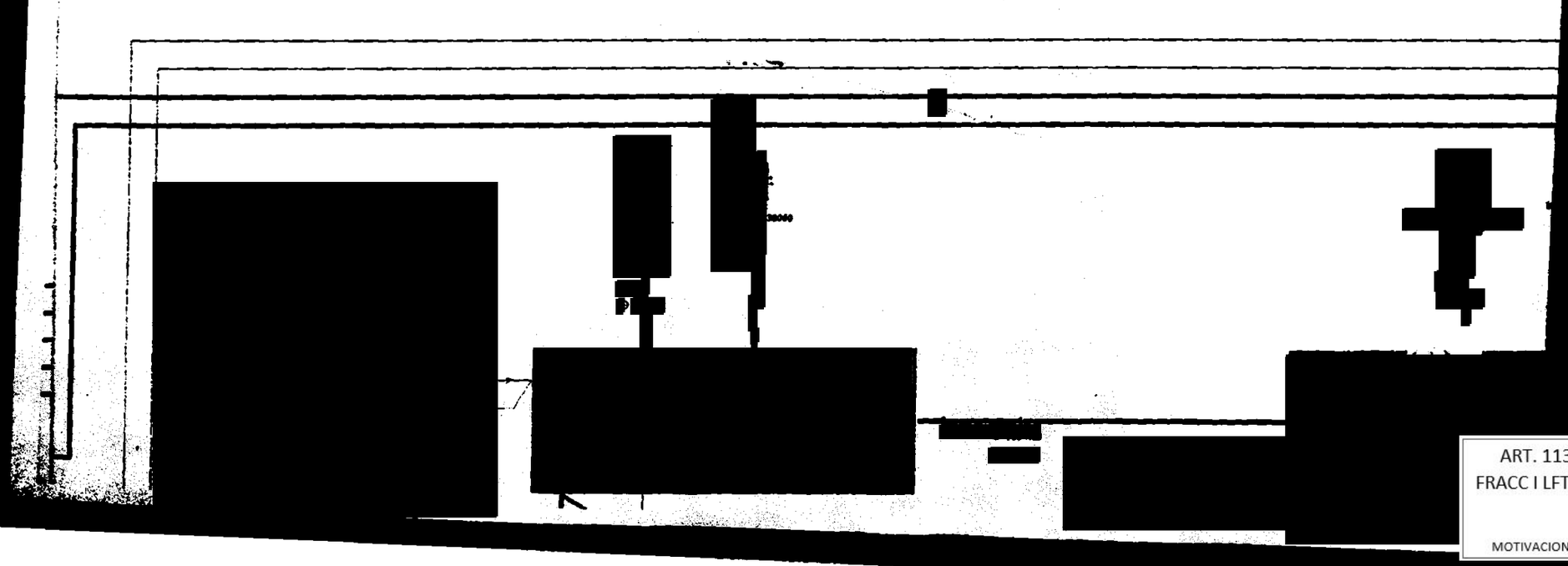

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

582

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO SDHPDSC/OI/2614/2016 Y
ALCANCE OFICIO SDHPDSC/OI/2712/2016

RED TÉCNICA

[redacted]

[redacted]

0:00:00

1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GE
AP/PGR/SDHP
OFICIO SDHPDS
ALCANCE OFICIO SDHPDS

RED TÉCNI

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE
AP/PGR/SDHPDSC/OI/
OFICIO SDHPDSC/OI/26
ALCANCE OFICIO SDHPDSC/

RED TÉCNICA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBL[redacted]
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO: SDHPDSC/OI/2614/2016
RED DE CONEXIDAD

[redacted]

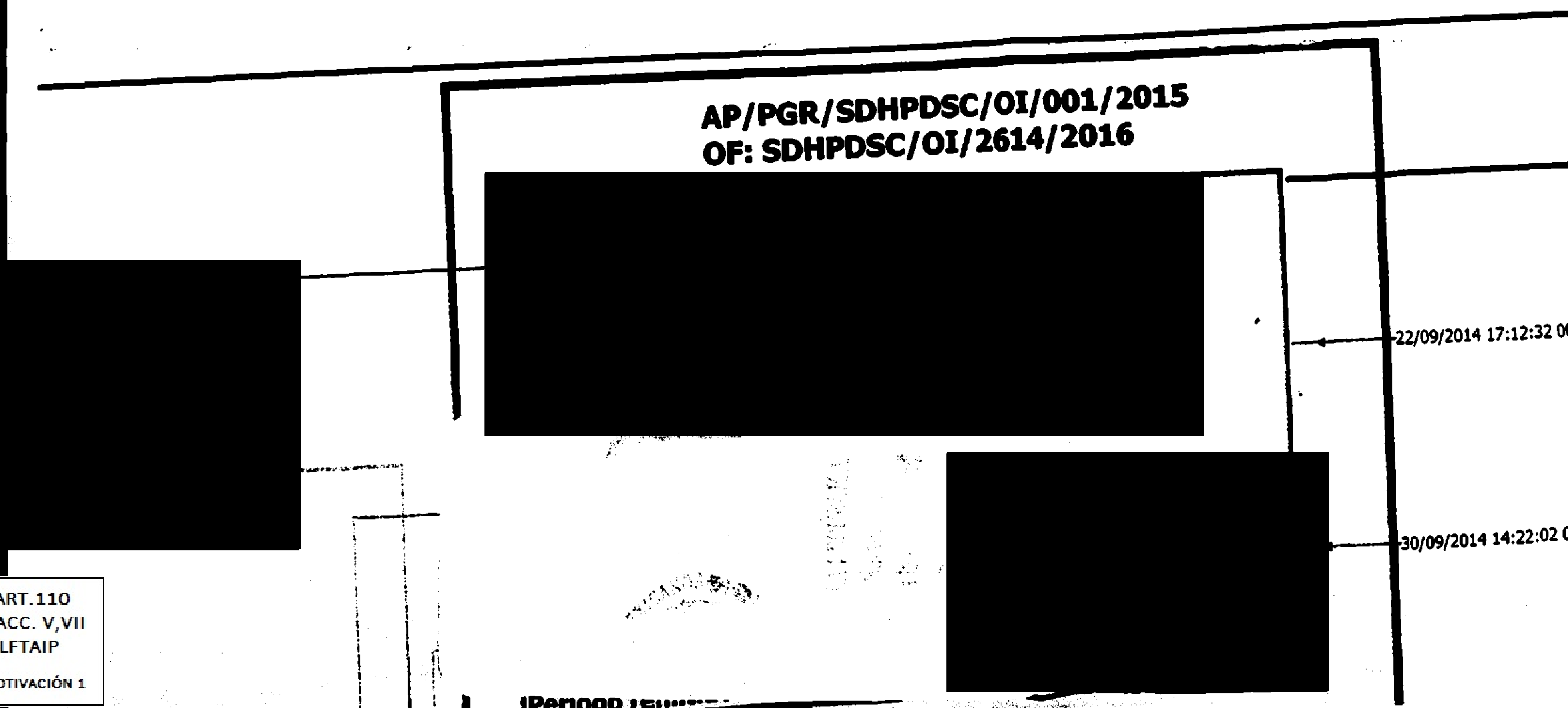

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

586

TARJETA INFORMATIVA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

En cumplimiento a su petición formulada mediante el oficio **SDHPDSC/OI/2614/2016**, donde solicita se realice cruce de información con otras respuestas a requerimientos de la misma averiguación previa que obran en los archivos de esta Dirección, le informo que la relación se presenta con redes elaboradas mediante los oficios **SDHPDSC/01/2079/2016, SDHPDSC/01/1679/2016, SDHPDSC/OI/1591/2016, SDHPDSC/OI/1526/2016, SDHPDSC/OI/1866/2016, SDHPDSC/OI/1816/2016** y **SDHPDSC/OI/2029/2016**; todos derivados del expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**. Mediante la siguiente tabla de contenido, se ilustra el tipo de comunicación existente:

El número [redacted] registró comunicación recíproca con los números:	[redacted]	Este mismo número, recibió una comunicación proveniente del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación [redacted] ros:		Este mismo número, recibió dos mensajes provenientes del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación [redacted] o:		Este mismo número, propició una comunicación para el número [redacted]
El número [redacted] recibió cuatro mensajes de texto provenientes del número:		Este mismo número, realizó comunicaciones para el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación recíproca con los números:		Este mismo número, recibió dos comunicaciones provenientes del número [redacted]
El número [redacted] registró cinco comunicaciones provenientes del número:		Este mismo número, recibió una comunicación proveniente del número [redacted]
El número [redacted] registró 23 comunicaciones del número:		Este mismo número, propició tres comunicaciones para el número [redacted]
		Este mismo número, [redacted] comunicación para el número [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

El número [redacted] registró comunicación recíproca con el número:	[redacted]	Este mismo número, tuvo comunicación reciproca con el número [redacted].

El número [redacted] registró cinco comunicaciones provenientes del número:	[redacted]	Este mismo número, propició una comunicación hacia el número [redacted]6.

El número [redacted], registró 59 comunicaciones provenientes del número:	[redacted]	Este mismo número, propició una comunicación hacia el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación recíproca con el número:		Este mismo número, propició una comunicación hacia el número [redacted]

El número [redacted] registró comunicación recíproca con el número:	[redacted]	Este mismo número, propició una comunicación hacia el número [redacted]

El número [redacted] registró comunicación proveniente del número:	[redacted]	Este mismo número, propició una comunicación hacia el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación recíproca con el número:		Este mismo número, propició una comunicación hacia el número [redacted]
		Este mismo número, propició una comunicación hacia el número [redacted]
		Este mismo número propició una comunicación hacia el número [redacted]

El número [redacted] registró comunicación proveniente del número:	[redacted]	Este mismo número, propició una comunicación hacia el número [redacted]
		Este mismo número, propició una comunicación hacia el número [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

		Este mismo número, propició dos comunicaciones hacia el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación recíproca con el número:	[redacted]	Este mismo número, propició dos comunicaciones hacia el número [redacted]

El número [redacted] propició comunicaciones hacia los números:	[redacted]	Este mismo número recibió una comunicación proveniente del número [redacted]
		Este mismo número recibió una comunicación proveniente del número [redacted]
		Este mismo número recibió una comunicación proveniente del número [redacted]
	[redacted]	Este mismo número recibió una comunicación proveniente del número [redacted]
		Este mismo número recibió una comunicación proveniente del número [redacted]
		Este mismo número propició tres comunicaciones hacia el número [redacted]
	[redacted]	Este mismo número propició una comunicación hacia el número [redacted]

Finalmente, se destacan las comunicaciones directas observadas entre objetivos relacionados con el oficio SDHPDSC/OI/2614/2016, a saber:

El número [redacted] registró cinco comunicaciones provenientes del número:	[redacted]

El número [redacted] recibió una comunicación proveniente del número:	[redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

589

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

590

OF.: 0264/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 26 veintiséis del mes de septiembre de 2016 dos mil dieciséis. - - - - - -
- - - **VISTO** el estado que guardan las presentes diligencias y partiendo de la facultad de investigación y prosecución de los delitos propia de la institución del Ministerio Público, así establecida en el artículo 21 Constitucional; corresponde al Ministerio Público allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, a efecto de integrar y perfeccionar la indagatoria que nos ocupa, de lo que se advierte que del detalle de llamadas del número [redacted] relacionado con el imputado [redacted]; los cuales guardan relación trascendental con la investigación que nos ocupa; por lo que a fin de obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria e identificar el tipo de comunicación que los números mencionados han entablado con el objetivo mencionado, así como la obtención de datos necesarios y suficientes que nos permitan rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil que mantuvieron los teléfonos referidos, con el propósito de obtener datos que nos permitan establecer líneas de investigación relativas a la desaparición de los cuarenta y tres jóvenes normalistas; resulta procedente y necesario girar oficio al Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por su conducto, requiera al representante legal de la compañía telefónica que resulte, el detalle de llamadas de los números anteriormente referidos; previa consulta que este órgano investigador realice en la página de internet http://numeracion.ift[redacted], a efecto de conocer qué empresa otorga el servicio a los números citados. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se: -
- -**ACUERDA** -
- - - **PRIMERO.-** Consúltese la página de internet http://numeracion.ift.org[redacted] con la finalidad de obtener la razón social de la compañía que brinda el servicio de los números citados, agregándose la constancia correspondiente de consulta.- - - - - - - - - - -

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - **SEGUNDO.-** Gírese oficio al Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que requiera al representante legal de la compañía telefónica, el detalle de llamadas de los números descritos con anterioridad. -

- - - **TERCERO.-** Practíquense todas y cada una de las diligencias que se deriven del acuerdo que antecede y que tengan relación con los hechos motivo de la presente averiguación previa .- -

- **CÚMPLASE** - - - - - [redacted]

- - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Ofici[redacted] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención [redacted] comunidad de la Procuraduría General de la Repúblic[redacted] legal con testigos de asistencia quienes al final firman [redacted]

- DAMOS FE - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCI[redacted]

[redacted]

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSTANCIA

- - - Ciudad de México, a 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que al final firman; -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, cita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, procede a realizar la consulta en la página de internet de los siguientes números telefónicos: [redacted], [redacted] Los cuales se encuentran relacionados con la red telefónica del númer[redacted] perteneciente al imputado [redacted] según se desprende de su declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en fecha 22 veintidós de junio del 2016 dos mil dieciséis, misma que obra en actuaciones, relacionada con los hechos que se investigan relativos a la desaparición de los cuarenta y tres jóvenes normalistas de Ayotzinapa; en consecuencia, se procede a ingresar a la página electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones http://numeracion[redacted] así como a su enlace de consulta de numeración geográfica, procediendo a consultar los números telefónicos para conocer a qué compañía telefónica pertenecen a efecto de tener certeza jurídica en la petición de información que oportunamente se formule, obteniéndose que los números [redacted] prestan el servicio **PEGASO PCS,** [redacted] los números [redacted] prestan el servicio **TALKTE**[redacted] y los números [redacted] prestan el servicio **AT&T CELULLAR S**[redacted] Por lo que esta Re[redacted] la Federación procede a glosar la impresión de la consulta telefónica des[redacted] como soporte documental, a los autos de la indagatoria en que se actúa y [redacted] elaborará el oficio que formalice la información de referencia; - - - - - - [redacted]

- **CONSTE** - - - - - - - - - - - - [redacted]

- **DAMOS FE.** - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted] LI[redacted]

- - - **RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se e[redacted] **SDHPDSC/OI/3260/2016,** a efecto de dar debido cumplimiento a la inf[redacted] proveído que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que[redacted]

- **CONSTE** - - - - [redacted]

- **DAMOS FE** - - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

C.[redacted] LI[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

511

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	

INFORMACION BASICA DE TELOLOAPAN, GRO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	

INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
[illegible]ud del número local	
Marcación local a q[illegible] "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
[illegible] de mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

DE LA REPÚBLICA
Humanos,
munidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TEQUESQUITENGO, MOR	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

916

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	Consultar
INFORMACION BASICA DE MÉXICO, D.F.	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

DE LA REPÚBLICA
hos Hum s;
s a la idad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

17

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	

INFORMACION BASICA DE MÉXICO, D.F.	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	

INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

PÚBLICA

...idad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE MÉXICO, D.F.	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	ES, S. DE R.L. DE C.V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE MÉXICO, D.F.	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

6

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	[redacted]
Marcación local	[redacted]
Marcación nacional	[redacted]
Marcación desde los Estados Unidos	[redacted]
Marcación desde el resto del mundo	[redacted]
Operador que presta el servicio	[redacted]
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	[redacted]
INFORMACION BASICA DE HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUE	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[redacted]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[redacted]
Clave INEGI	[redacted]
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	[redacted]
Marcación local a celular "El que llama paga"	[redacted]
Marcación nacional	[redacted]
Marcación desde los Estados Unidos	[redacted]
Marcación desde el resto del mundo	[redacted]
Ciudad con mayor [redacted] de numeración asignada	[redacted]
Poblaciones con servicio de telefonía local	[redacted]
Municipios que forman el área	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	[redacted]
Presuscripción de larga distancia	[redacted]
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	[redacted]

REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	[redacted]S, S. DE R.L. DE C.V.
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TOLUCA DE LERDO, MEX	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

DE LA REPÚBLICA
nos Humanos,
os a la Comunidad
gación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3260/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
RECIBIDO
26 SEP 2016
SECRETARÍA TÉCNICA

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo **189 y 190** de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresas que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO. ...*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente acta de investigación, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a al Representante [redacted] las Compañías Telefónicas [redacted] **TAE&TEL** [redacted] **y AT&T CEL** [redacted] para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de línea de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto de los siguientes [redacted] números:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3260/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

[redacted]	PEGASO PEGASO	PERIODO: DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 22 DE JUNIO DE 2016, INFORMACIÓN A SOLICITAR A PEGASO PCS [redacted]
[redacted]	TALKTEL TALKTEL TALKTEL	PERIODO: DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 22 DE JUNIO DE 2016, INFORMACIÓN A SOLICITAR A TALKTEL [redacted]
[redacted]	AT&T AT&T AT&T	PERIODO: DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 22 DE JUNIO DE 2016, INFORMACIÓN A SOLICITAR A AT&T CELULA [redacted]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la [redacted] en trámite.

Sirva el presente para enviar [redacted] vo.

[redacted]

[redacted] na de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos [redacted] Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11649/2016

--- En la Ciudad de México, siendo las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veitiseis de septiembre de dos mil dieciséis**, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibido el oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11649/2016**, de quince de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el ING. T. [redacted], Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "*...en atención a sus oficios SDHPDSC/OI/02607/2016 y SDHPDSC/OI/02711/2016, relacionado con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicitó red técnica y video de desplazamiento, y cruce de información del numero 7541061673 al respecto, remito a Usted lo siguiente:* ---------

---"*Red técnica.* ----------

--- *Dos redes de conexidad* ----------

--- *Informe técnico, constante de 35 fojas* ----------

--- *CD, conteniendo anexo de comunicaciones*----------

--- *CD, conteniendo georreferenciación y video de desplazamiento*----------

--- *CD, remitido oor el agente del ministerio público...*" *(sic)* ----------

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista la documentación que a continuación se enuncia: ----------

--- a) Oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11649/2016**, del quince de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el ING. T. [redacted], Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, documento constante en una foja útil. ----------

---- b) Red técnica, titulada con la leyenda "PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 OFICIO: *SDHPDSC/OI/02607/2016 y SDHPDSC/OI/02711/2016* RED TÉCNICA". ----------

--- c) Una red de conexidad , titulada con la leyenda "PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 OFICIO: *SDHPDSC/OI/02607/2016 y SDHPDSC/OI/02711/2016* RED DE CONEXDAD CRUCE CON OFICIO SDHPDSC/OI/2271/2016". ----------

--- d) Una red de conexidad, titulada con la leyenda "PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 OFICIO: *SDHPDSC/OI/02607/2016 y SDHPDSC/OI/02711/2016* RED DE CONEXDAD.----------

--- e) "Informe técnico titulado "EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 OFICIO: *SDHPDSC/OI/02607/2016 y SDHPDSC/OI/02711/2016*, documento constante en un total de treinta y cinco fojas útiles. ----------

--- f) Disco compacto rotulado con la leyenda "EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 ANEXO DE COMUNICACIONES". ----------

---- g) Disco compacto rotulado con la leyenda "EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 INFORMACION EN ARCHIVO MAGNÉTICO DE POSICIONAMIENTO GEOGRAFICPO Y VIDEOS DE DESPLAZAMIENTO". ----------

-- g) Disco compacto remitido por el agente del ministerio publico , contenido en un sobre tamaño esquela". ----------

---- Tomando en consideración que se reciben discos compactos, Esta Representación Social de la Federación advierte la necesidad de verificar el contenido de los mismos, siendo procedente que se realice la inspección correspondiente a efecto de conocer su contenido. ----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. ----------

--- **SEGUNDO.** Realícese la inspección correspondiente a los discos compactos de los cuales se da Fe en el presente acuerdo a efecto de verificar y describir su contenido. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TE[redacted] ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

TESTIGOS DE [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

606

[redacted]

Id 3409

Número: PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11649/2016

Fecha: 15/09/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING. T [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN , ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/02607/2016 Y SDHPDSC/OI/02711/2016, RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA CRUCE

Observaciones:

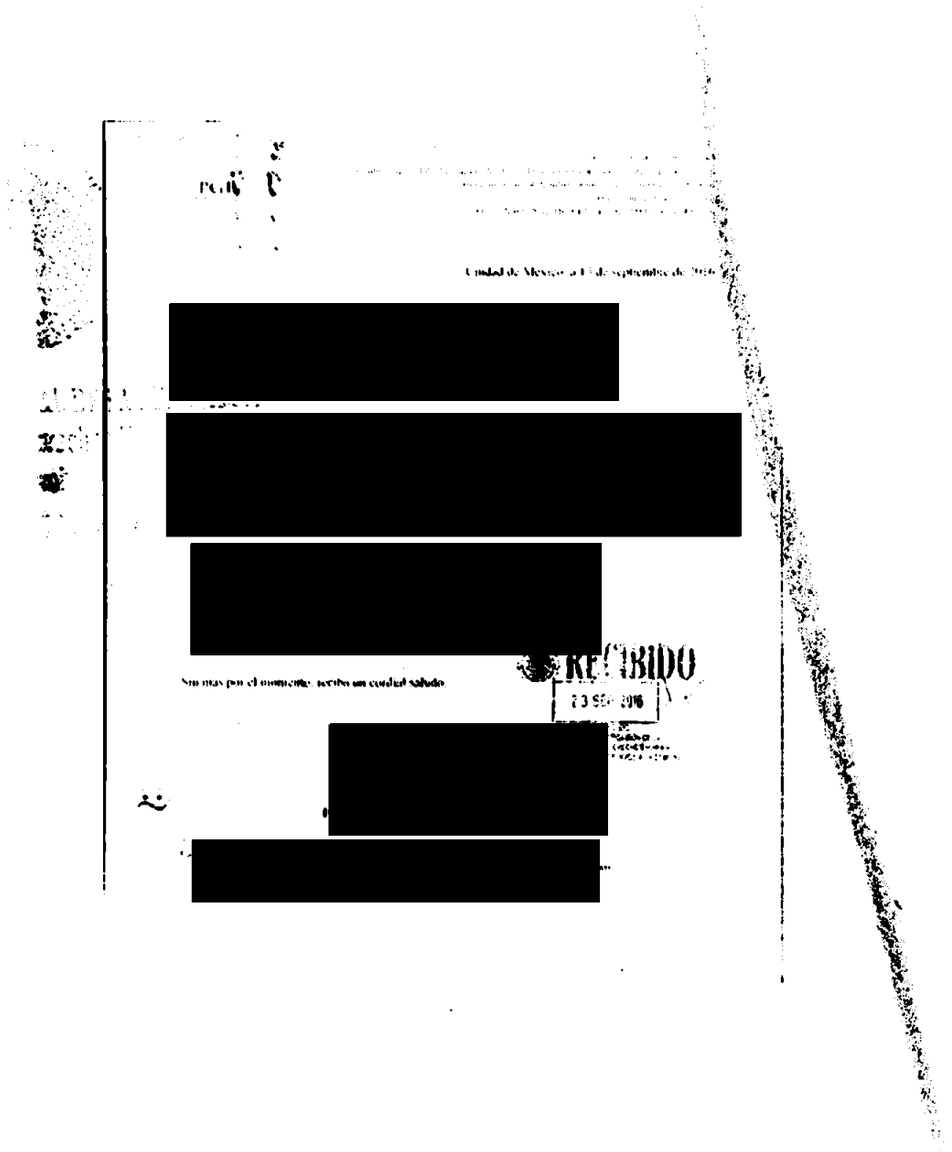
[redacted]
RECIBIDO
23 SEP 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2409

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
Dirección de Análisis Táctico
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11649/2016

607

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a sus oficios **SDHPDSC/OI/02607/2016 y SDHPDSC/OI/02711/2016,** relacionados en el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** mediante el cual solicita cruce de información por línea telefónica y por IMEI relacionados con el caso de iguala, identificación de los números que reportan actividad en el municipio de Iguala y Tixtla, así como elaboración de red técnica, video de desplazamiento y cruce de información del número [redacted] al respecto remito a Usted, la siguiente información:

- Red técnica
- Dos redes de conexidad
- Informe técnico, constante de 35 fojas
- CD, conteniendo anexo de comunicaciones
- CD, conteniendo georreferenciación y video de desplazamiento
- CD, remitido por el agente del ministerio público

RECIBIDO
23 SEP 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
[redacted]

ING. [redacted]

C.c.p.: **Titular del CENAPI.-Para su superior conocimiento.- Presente.**
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.- Para su conocimiento. Presente. Vol. 010272 y 010691
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA RE
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20
OFICIOS: SDHPDSC/OI/2607/2016 Y SDHPD

RED TÉCNICA

[redacted]

LOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001
OFICIOS: SDHPDSC/OI/2607/2016 Y SDH

RED DE CONEXIDAD
CRUCE CON OFICIO SDHPDSC/OI

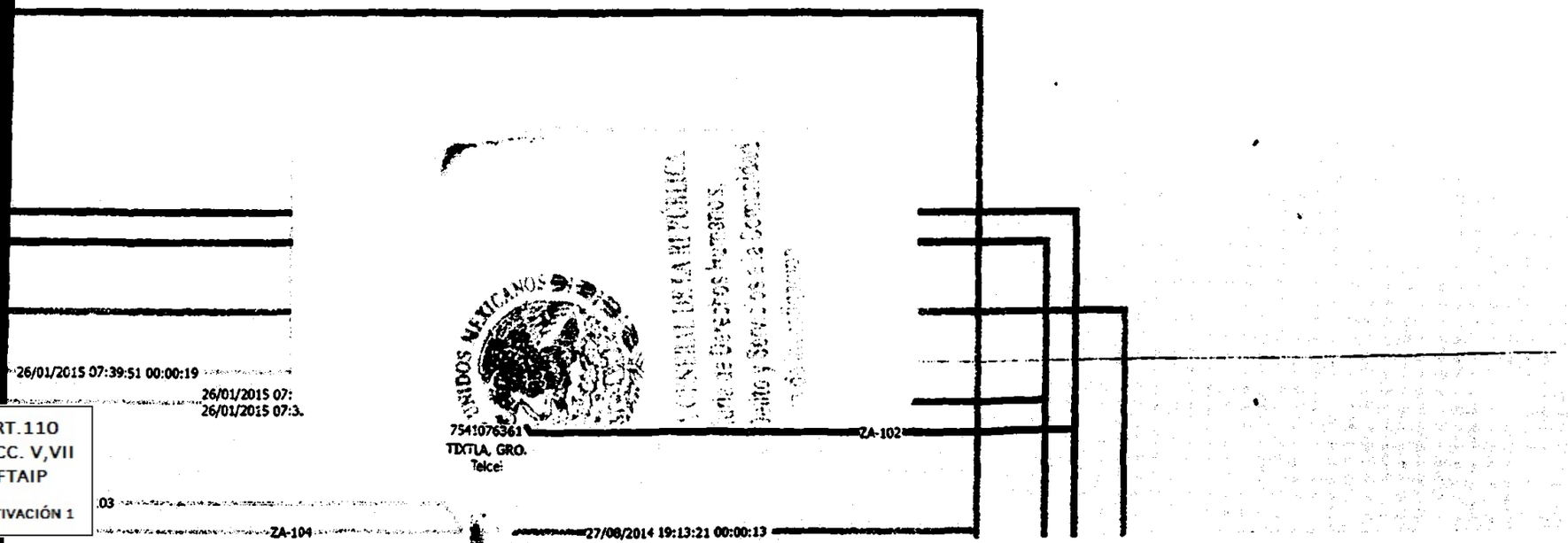

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PRO

OFICIOS: SDH

L DE LA RE
OI/001/2
Y SDHPD

RED DE CONEXIDAD

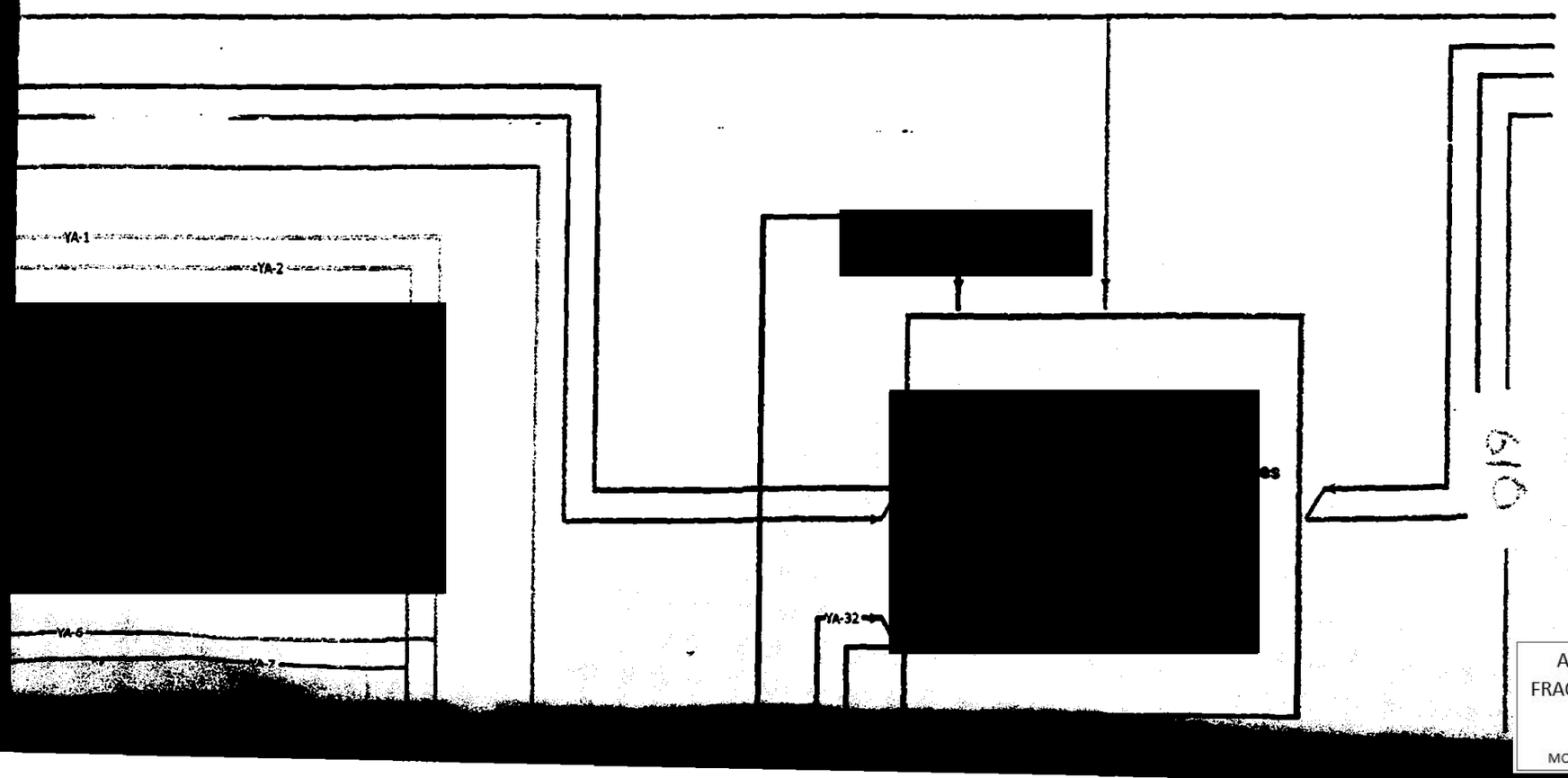

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Informe Técnico

PGR

RED TÉCNICA

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIOS: SDHPDSC/OI/02607/2016 Y SDHPDSC/OI/2711/2016

Septiembre 2016

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

113

PGR

INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES. 2

Simbología. 2

II. INFORMACIÓN. 4

Duración total de comunicación. 4

Telefonía. 4

Localidad. 4

Números frecuentes. 5

Comunicaciones por fecha 5

Comunicaciones por hora. 6

Horario nocturno (00:00 a 06:00 horas). 7

Comunicaciones sólo por mensaje. 9

Números de servicio 9

III. RESPUESTA A SOLICITUDES ESPECÍFICAS: 10

IV. OBSERVACIONES 30

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

I. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a su petición relacionada con los oficios **SDHPDSC/OI/02607/2016 y SDHPDSC/OI/2711/2016**, el presente informe muestra el análisis realizado al número telefónico **7541061673** provisto por la concesionaria **Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel)**; se muestra e incluyen el número frecuente, fechas, horas de mayor incidencia de comunicación, así como las localidades en las que se registran las líneas telefónicas que tuvieron comunicación con el objetivo. Asimismo, se muestra la información remitida por la compañía telefónica, respecto de la persona y dirección asociada:

No.	Objetivo	Abonado*	Dirección*	Proveedor*	IMEI*	Periodo de búsqueda*
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Telcel	[redacted]	01/08/2014 al 30/10/2014 Periodo remitido: 02/08/2014 al 24/10/2014

**Información proporcionada por la concesionaria telefónica*

Simbología.

A continuación, se describen los tipos de comunicaciones que se emplean en la red técnica:

a) **Comunicaciones Entrantes**: El objetivo es el destinatario de la comunicación telefónica.
b) **Comunicaciones Salientes**: El objetivo es el que origina la comunicación telefónica.
c) **Comunicación Recíproca**: El objetivo y el número distante tuvieron comunicación mutua (tanto entrante como saliente).

Dichas comunicaciones, así como el número frecuente (número que tuvo mayor comunicación con el objetivo), números de servicio, números fijos, números móviles y mensajes, se representan en la red técnica mediante la siguiente simbología:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

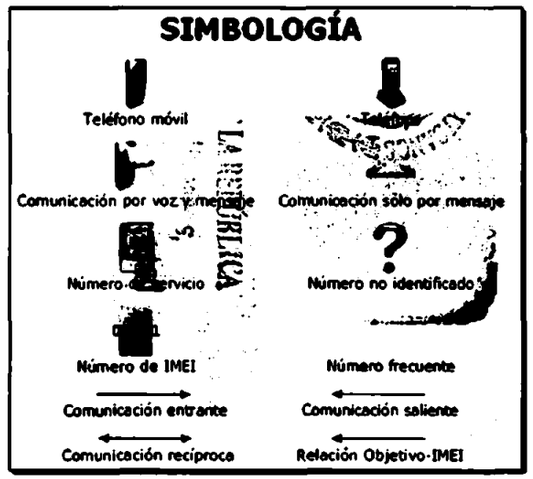

Es importante mencionar que, en la simbología, sólo se representa el color que debe llevar las categorías de frecuente, el tipo de entidad puede variar de acuerdo con la información analizada (teléfono, teléfono móvil, comunicación por mensaje o comunicación por voz y mensaje).

Enseguida, se describen los atributos empleados en los vínculos del objetivo con otro número.

- El ***código de anexo*** es una composición alfanumérica para identificar las comunicaciones de un objetivo.
- El ***mensaje*** representa la totalidad de las comunicaciones realizadas por esta vía.
- La ***duración*** refiere la duración total de las comunicaciones del objetivo con el número distante en específico.

Derivado de lo anterior, se generó el archivo nombrado **"Anexo de Comunicación"** donde se pueden identificar el rubro **"Código de anexo"** conformado por letras y números, los cuales nos proporcionan las frecuencias de comunicaciones del objetivo con un número en específico, representado de la siguiente manera

A1 - A163	7541061673

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

II. INFORMACIÓN.

Una vez analizada la información del detalle de llamadas correspondiente al número telefónico, se contó con un total de [redacted] registros de comunicación, no obstante, no se consideraron [redacted] registros toda vez que se refieren a comunicaciones repetidas, es decir, la comunicación entre el objetivo y otro número en la misma fecha, hora y con la duración, por tanto, se identificaron [redacted] comunicaciones distribuidas de la siguiente forma:

Objetivo	Servicio	[redacted]	Telefónico	Total
[redacted]				

Duración total de comunicación.

El objetivo registró una duración total de comunicación telefónica de **51 horas 53 minutos cero segundos.**

Telefonía.

Localidad.

La [redacted] comunicaciones de tipo telefónico se realizaron co[redacted] números diferentes, de los cuales [redacted] están registrados en territorio nacional, siendo el estado de **Guerrero** el que presentó mayor número de registros co[redacted] resaltado en color amarillo, como se muestra a continuación:

Localidades "Nacionales"		
No.	**Estado**	**Total de números registrados**
[redacted]		

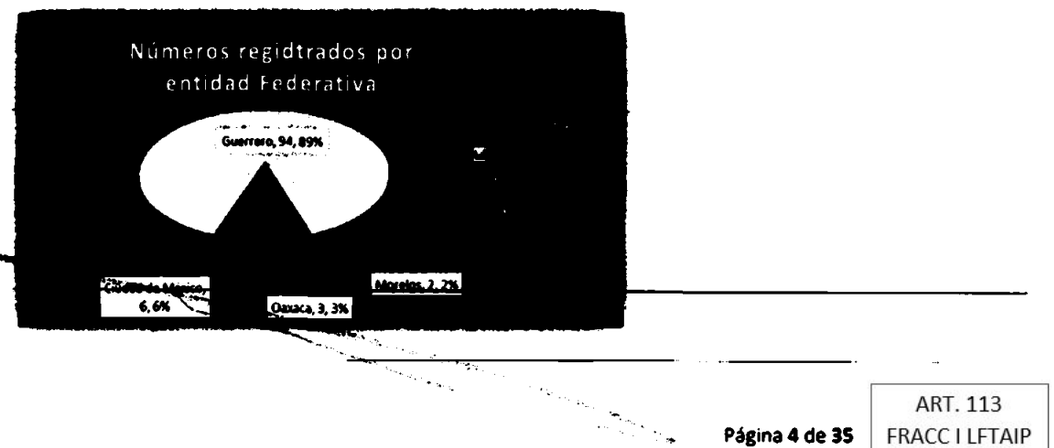

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Números frecuentes.

A continuación, mediante tabla de contenido se describe el número **9511621010**, el cual mantuvo mayor frecuencia de comunicación con el objetivo.

Número	Localidad	Proveedor	Sentido de comunicación		Total	Porcentaje sobre 1,464
			Entrante	Saliente		
[redacted]						

Es importante señalar que el total de registros de este número (643), corresponden al **43.92%** del total de comunicaciones de tipo telefónico analizada [redacted] situación que destaca toda vez que el objetivo tuvo comunicación con un total de **119** números diferentes.

Enseguida, se muestra un gráfico de las comunicaciones del número frecuente:

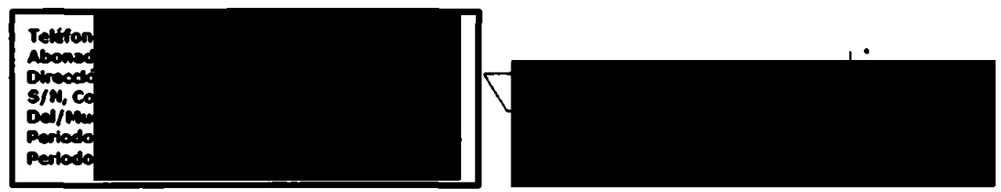

Comunicaciones por fecha.

Se muestran las comunicaciones por fecha que presentó el objetivo. La mayor frecuencia de comunicación fue en el mes de **septiembre de 2014** co[redacted] registros telefónicos (se resalta en color amarillo).

Fecha	Sentido de comunicación		Total
	Entrante	Saliente	
[redacted]			

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Comunicaciones por hora.

Las horas en que el objetivo registro la mayor cantidad de comunicaciones fue a las **00:00:00, 21:00:00** y **23:00:00** (resaltados en color amarillo). Se observa que mantuvo comunicación en prácticamente todas las horas del día pero, siendo las 05:00:00 horas únicamente mantuvo comunicación saliente (resaltado en color naranja).

Hora	Sentido de comunicación		Total
	Entrante	Saliente	
00:00:00	[redacted]	[redacted]	[redacted]
01:00:00			
02:00:00			
03:00:00			
04:00:00			
05:00:00			
06:00:00			
07:00:00			
08:00:00			
09:00:00			
10:00:00			
11:00:00			
12:00:00			
13:00:00			
14:00:00			
15:00:00			
16:00:00			
17:00:00			
18:00:00			
19:00:00			
20:00:00			
21:00:00			
22:00:00			
23:00:00			
Total			

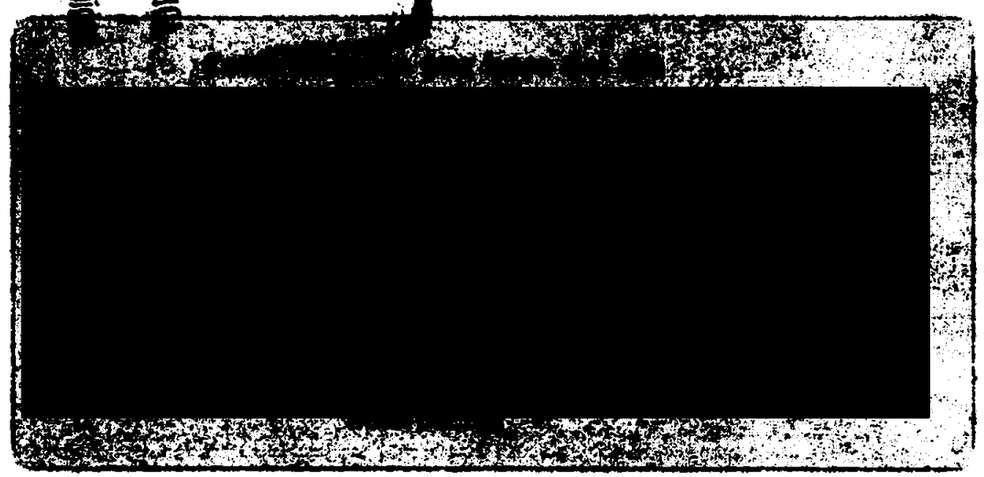

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Horario nocturno (00:00 a 06:00 horas).

A continuación, se muestran los números que tuvieron comunicación, en el citado rango de horas, con el objetivo.

Número	Hora	Localidad	Proveedor	Sentido de comunicación		Total
				Entrante	Saliente	
	00:00:00					
	03:00:00					
	00:00:00		Telcel			
	01:00:00					
	02:00:00					
	05:00:00					
	03:00:00		Telcel			
	02:00:00		Telcel			
	02:00:00					
	03:00:00					
	04:00:00		Telcel			
	03:00:00					
	01:00:00					
	03:00:00		Telcel			
	00:00:00					
	01:00:00		Telcel			
	00:00:00					
	00:00:00					
	00:00:00					
	01:00:00					
	00:00:00					
	01:00:00					
	02:00:00					
	03:00:00					
	00:00:00		Telcel			
	00:00:00					
	01:00:00					
	00:00:00					
	03:00:00					
	01:00:00					
	00:00:00					
	00:00:00					
	01:00:00					

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Número	Hora	Localidad	Proveedor	Sentido de comunicación		Total
				Entrante	Saliente	
[redacted]	03:00:00					
	00:00:00					
	01:00:00					
	00:00:00					
	01:00:00					
	01:00:00					
	00:00:00					
	01:00:00					
	02:00:00					
	01:00:00					
	00:00:00					
	01:00:00					
	00:00:00	[redacted]	Telcel			
	01:00:00					
	02:00:00					
	03:00:00					
	01:00:00					
	03:00:00					
	04:00:00					
	00:00:00					
	01:00:00					
	00:00:00					
	01:00:00					
	00:00:00					
	00:00:00					
	01:00:00					
	02:00:00	[redacted]	Telcel			
	03:00:00					
	04:00:00					
	05:00:00					
Total						

En este rubro destaca el número [redacted] e Oaxaca de Juárez, Oax., ya que mantuvo comunicación constante en el horario señalado, además de haber tenido el mayor número de registros con un total d[redacted] comunicaciones.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

INFORME TÉCNICO

Comunicaciones sólo por mensaje.

El objetivo presentó comunicación sólo por mensaje con **seis** números, teniendo con ellos un total de **17** comunicaciones de este tipo, como se muestra a continuación.

Número	Localidad	Proveedor	Sentido de comunicación		Total
			Entrante	Saliente	
[redacted]	[redacted]	Telcel			
		Telcel			
		Telcel			
		Telcel			
		Telcel			
		Movistar			
Total					

NOTAS:

- **Es importante mencionar que hasta este punto, la información de Localidad y Proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración.**
- **Hasta este rubro únicamente se consideraron las comunicaciones de tipo telefónico, no se consideraron No identificados, Servicio y Gratuitos.**

Números de servicio

El objetivo mantuvo **19** comunicaciones con **seis** números de servicio, como se muestra en la siguiente tabla de contenido:

Número	Localidad*	Sentido de comunicación	Total
		Saliente	
[redacted]	[redacted]		
Total			

**Información obtenida de medios abier*

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

III. RESPUESTA A SOLICITUDES ESPECÍFICAS:

1. Cruce de información con todos los números telefónicos relacionados con el C[illegible]

Al realizar el cruce de información con otras averiguaciones previas que obran en los archivos de esta Dirección, le informo que esta Red Técnica presenta vínculos con otras redes que se elaboraron mediante los oficios **SDHPDSC/01/2271/2016**, **SDHPDSC/01/2211/2016, SDHPDSC/OI/2350/2016, SDHPDSC/OI/1891/2016, SDHPDSC/OI/2025/2016, SDHPDSC/OI/2079/2016, SDHPDSC/OI/1526/2016, SDHPDSC/OI/2157/2016 y SDHPDSC/OI/1813/2016;** todos derivados del expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, y en las siguientes tablas se muestran la relación entre los objetivos:

El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró llamadas entrantes del número:		
El número [redacted] registró una llamada entrante del número:		
El número [redacted] registró llamadas salientes hacia el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted].
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró llamadas salientes al número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró llamadas entrantes del número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número registró comunicación hacia el número [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación saliente al número:		
El número [redacted] registró llamadas entrantes del número:		
El número [redacted] registró llamadas entrantes del número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente al número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación saliente del número [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número recibió comunicación del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:		
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número recibió comunicación del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:		Este mismo número recibió comunicación del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:		
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número registro comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación saliente hacia el número [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número registra comunicación saliente hacia el número [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este n[redacted] comunicación reciproca con el núme[redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el núme[redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este [redacted] tuvo comunicación reciproca con el [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación saliente hacia el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación saliente hacia el número [redacted]

El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted].
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:		
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	7541083618	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted], registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted], registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación saliente hacia el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación saliente hacia el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación saliente hacia el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:		Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:		

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número realizó una llamada al número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación saliente hacia el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación saliente hacia el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación saliente hacia el número [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número: El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número: El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número: El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número: El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número: El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número: El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación saliente hacia el número [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:		
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:		

El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número registró comunicación saliente hacia el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número registró comunicación saliente hacia el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación reciproca con el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número registró comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	[redacted]	Este mismo número registró comunicación entrante del [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	**7541046496**	Este mismo número registró comunicación entrante del número **7541061673**.
El número [redacted] registró comunicación saliente hacia el número:	**7541031506**	Este mismo número tuvo comunicación reciproca con el número **7541061673.**
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número registró comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número registró comunicación entrante del número [redacted]
El número [redacted] registró comunicación entrante del número:	[redacted]	Este mismo número registró comunicación entrante del número [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

IV. OBSERVACIONES

1. De acuerdo a la solicitud realizada mediante los oficios **SDHPDSC/OI/02607/2016 y SDHPDSC/OI/2711/2016** relacionado con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde anexa un CD con el detalle de llamadas del número [redacted] en el periodo comprendido del 02 de agosto al 24 de octubre de 2014; se llevó a cabo la elaboración de red técnica y cruce de información con los números mencionados en su requerimiento.

2. Para procesar la información, se realizó una base de trabajo (**Microsoft Office Excel**) y para diagramarla, se utilizó el software **i2 Analyst´s Notebook**.

3. A efecto de estandarizar la información remitida y que ésta quede a 10 dígitos, lo cual comprende la clave lada (2 o 3 dígitos) y el número local (7 u 8 dígitos), se eliminaron prefijos como 01 (acceso a marcación a L.D.N.), 044 y 045 (marcación a celular), 033, 034, 073, 074 (acceso a enviar mensajes por cobrar).

4. La información referida de localidad y proveedor se obtuvo del Plan Nacional de Numeración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, al día de la fecha, sin embargo, esta información puede variar (en fecha anterior y posterior), en función del derecho que tienen los usuarios de cambiar de compañía telefónica (Portabilidad), en el momento que así lo requieran.

5. Las claves referidas en cada una de las conexiones del diagrama anexo, se pueden consultar dentro del archivo tipo PDF denominado ***"Anexo de comunicaciones"*** en formato digital contenido en CD adjunto, mismo que se remite a Usted, donde podrá identificar datos de la comunicación existente, por ejemplo: fecha, hora, duración, tipo de comunicación y totalidad de comunicaciones.

6. EL objetivo registró comunicación con **94** números telefónicos, registrados en el estado de Guerrero; a continuación, se muestra en la tabla de contenido las comunicaciones que tuvo en esta entidad el objetivo **los días 26 y 27 de septiembre de 2014**.

Número	Localidad*	Proveedor*	Fecha	Hora	Sentido de comunicación		Total
					Entrante	Saliente	
[redacted]							

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Número	Localidad*	Proveedor*	Fecha	Hora	Sentido de comunicación		Total
					Entrante	Saliente	
[redacted]							

Como se pudo apreciar en la tabla anterior, la mayoría de los números cuentan con registro en las localidades de **Acapulco de Juárez y Tixtla de Guerrero**, y el día de mayor comunicación fue el viernes 26 de septiembre de 2014, únicamente los números [redacted] y **7541001748** con registro en las localidades **Acapulco de Juárez** y **Tixtla de Guerrero**, se comunicaron con el objetivo el sábado 27 de septiembre de 2014 a las 10:45:20 y 20:29:51, respectivamente.

7. El número marcado como frecuente, tuvo comunicación recíproca con el objetivo únicamente los meses de Agosto y Septiembre; enseguida se muestra mediante una tabla de contenido el tipo de comunicación que tuvo el número frecuente con el objetivo.

Número	Tipo de Comunicación	Sentido de comunicación		Total
		Entrante	Saliente	
[redacted]				

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

8. El objetivo mantuvo comunicación c[redacted]mero telefónicos y un total [redacted]egistros telefónicos. Enseguida, se muestran los números con incidencia de comunicación mayor a 10 registros, identificándo[redacted]meros con un total d[redacted]registros; es de mencionar que el núme[redacted]on registro en la localidad de[redacted]l que mantuvo mayor comunicación en este mes con un t[redacted]unicaciones entrante[redacted]municaciones salientes, además de haber sido identificado como número frecuente (Se resalta en color amarillo):

No.	Número	Localidad	Proveedor	Sentido de comunicación		Total
				Entrante	Saliente	
1	[redacted]					
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

9. EL objetivo registro a las 00:00:00, 21:00:00 y 23:00:00 horas, mayor comunicación co[redacted] números telefónicos, con registro en diferentes localidades de[redacted]identificándose nuevamente al nú[redacted]n el cual el objetivo mantuvo mayor comunicación (se resalta en color amarillo):

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

INFORME TÉCNICO

Número	Hora	Localidad	Proveedor	Sentido de comunicación		Total
				Entrante	Saliente	
	21:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	23:00:00		Movistar			
	00:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	23:00:00		AT&T			
	23:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Número	Hora	Localidad	Proveedor	Sentido de comunicación		Total
				Entrante	Saliente	
	21:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telcel			
	23:00:00		Telcel			
	00:00:00		Telcel			
	21:00:00		Telmex			

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INFORME TÉCNICO

Número	Hora	Localidad	Proveedor	Sentido de comunicación		Total
				Entrante	Saliente	
[redacted]						

10. Una vez analizado la información, se identificó que el objetivo mantuvo comunicación constante con el número [redacted] con registro [redacted] por lo que se sugiere solicitar información de registro y detalle de llamadas a la concesionaria telefónica para fortalecer su investigación.

11. Asimismo, se sugiere que de acuerdo con la información integrada en el expediente en que actúa se determinen aquellos que pudieran ser más importantes para, en su caso, solicitar información de registro y detalle de llamadas a la concesionaria telefónica para fortalecer su investigación.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

617

REPÚBLICA
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

678

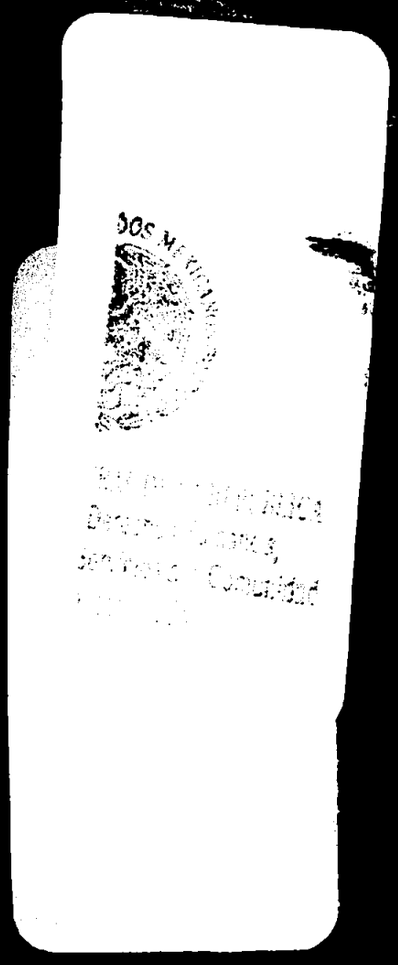

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OF. 2607/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

--- En la ciudad de México, siendo las 09:47 nueve horas con cuarenta y siete minutos, del día 26 de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación Id 3311, por medio del cual se remite copia simple del oficio número **SDHPDSC/3081/2016**, de 13 trece de septiembre del presente año suscrito por el Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que remite oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-E/1654/2016**, signado por el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y en atención a la solicitud realizada respecto de antecedente de expediente alguno en que encuentre relacionado el **C.** [redacted] informando que el mencionado se encuentra relacionado con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015, en la cual se obtuvo orden de aprehensión en su contra por el delito [redacted] por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Guerrero, anexando copia simple de la información referida. ------------

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles tamaño carta y 16 dieciséis fojas útiles tamaño oficio, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que se ratifique a la brevedad por parte de su suscriptora, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. ------------------------------

---------------------- **C U M P L A S E** ----------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Pr[redacted]gal [redacted] que al final firman [redacted]gal

--- ---

---DAMOS F[redacted]--

[redacted]**ESTIGOS DE ASIS**[redacted]

C[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

651

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3311		
Número:	SDHPDSC/3081/2016		
Fecha:	19/04/2016	Fecha del turno:	22/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	MTRO [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	DR [redacted]		

[redacted]

Asunto: SE RECIBE OFICIO DEL SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS EN EL QUE REMITE EL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-E/1654/2016

Observaciones:

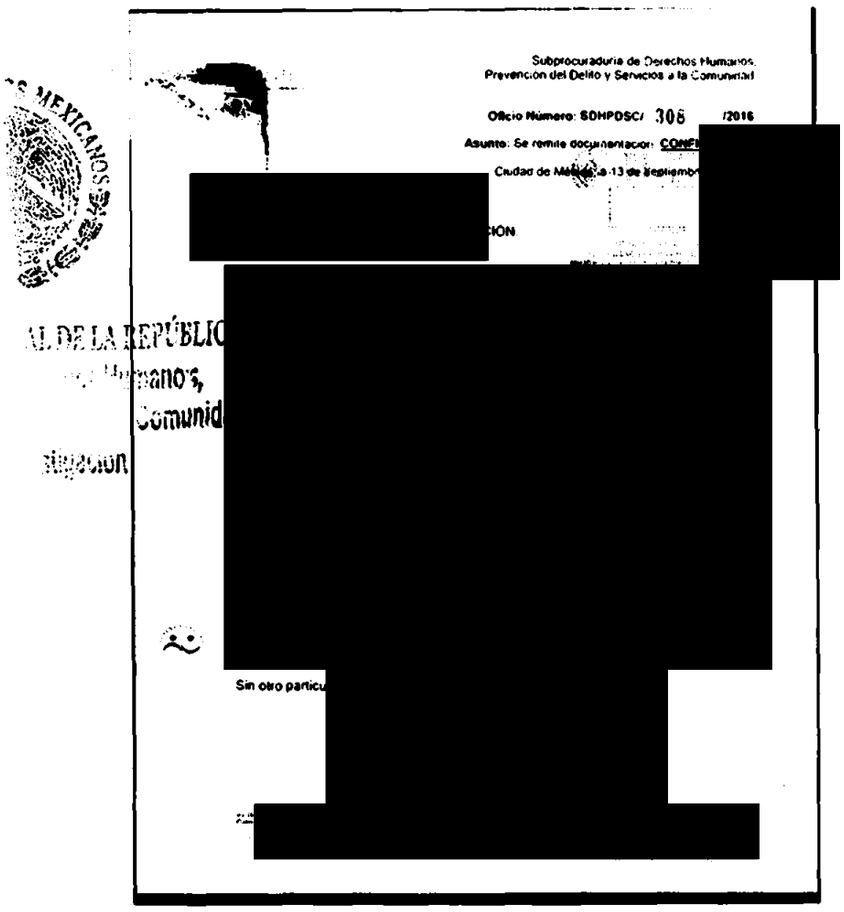

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficio Número: SDHPDSC/ 308 /2016

Asunto: Se remite documentación: CONFI [redacted]

Ciudad de México, a 13 de septiembre [redacted]

[redacted]

Sin otro particu [redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLIC [redacted]

Humanos, Comunid [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

612

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficio Número: SDHPDSC/ 3081 /2016

Asunto: Se remite documentación. **CONFIDENCIAL**.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 20[redacted]

RECIBIDO
22 SEP 2016
SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUN

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
P R E S E N T E.

Me refiero a los oficios PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/1654/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-C/2932/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-C/2933/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-F/2653/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-F/2652/2016 y PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/3344/2016, suscritos por diversos agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante los cuales se informa y remite diversa documentación relacionada con las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015, PGR/SEIDO/UEIDMS/20/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/145/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/351/2015, respectivamente.

De igual forma, me refiero a las copias de conocimiento de los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-A/2308/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2648/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-A/2310/2016 y SEIDO/UEIDMS/FE-A/2312/2016, dirigidos al entonces Titular de la Oficina de Investigación, relacionadas con las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/071/2015, PGR/SIEDO/UEIS/818/2014, PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015 y PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014, respectivamente.

Sobre el particular, al tratarse de documentación que guarda relación con la investigación a su muy digno cargo, me permito remitir a esa Oficina para los efectos conducentes, las documentales antes referidas acompañadas de sus anexos, no omitiendo manifestar que la información que contienen dichas documentales tiene el carácter de confidencial, ***quedando bajo su más estricta responsabilidad***, por lo que su contenido no debe de ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto a las actuaciones de las indagatorias imponen los artículos 13 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, apr[redacted]udo.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015.

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/1654/2016.

ASUNTO: Se contesta oficio.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2016.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
21 ABR 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENC
SERVICIOS A LA
[redacted]

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.
SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

AT'N.
Mtro. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizad; 1, 4 fracción I inciso A), subincisos b) y c), 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su Reglamento; y en atención al oficio número **SDHPDSC/OI/830/2016**, dirigido al Titular de esta Subprocuraduria, mediante el cual solicita lo siguiente:

"gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se comunique si en las distintas Unidades Especializadas que conforman esa Subprocuraduría se con expediente alguno en el cual se encuentre relacionado el **C.** [redacted] *caso de ser afirmativo se indique el estado procedimental que guarda, ello por ser necesario derivado de su probable vinculación con la desaparición de los 43 estudiantes normalistas ocurrida en Iguala, Estado de Guerrero".*

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que [redacted] por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero; destacando que la citada inquisitoria se encuentra en trámite, respecto de diversas personas, misma que se anexa al presente; es de destacar que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el articulo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin embargo en razón de que esa Subprocuraduria a la cual está adscrito, conoce violaciones graves a derechos humanos, se deja a su disposición en las instalaciones

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

de esta Unidad la presente averiguación previa para su consulta, a efecto de que en su momento determine de acuerdo a sus facultades lo que ha derecho corresponda.

No omito manifestar a Usted que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, teléfono 5346 0000 extensión [redacted]

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

ATENTAMENTE

"SUF
EL AGENTE D **N,**
AD

C.c.p. **Dr. Gustavo Rómulo Salas** **a Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.**
C.c.p. **Lic. Gualberto Ramirez Gu** **imiento. En atención y desahogo al volante 15821. Presente.**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA.

General Mariano Matamoros # 27, colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero.

Al contestar el presente oficio, favor de citar los datos de identificación.

SECCIÓN PENAL
CAUSA PENAL 82/2015.

OF.8074-II-P-G. C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- ***PRESENTE.***

EN EL PROCESO PENAL **82/2015**, INSTRUIDO [redacted] COMO PROBABLES RESPONSABLES EN LA COMISIÓN DEL DELITO [redacted] ESTA FECHA SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

"ORDEN DE APREHENSIÓN

Iguala, Guerrero, cinco de diciembre de dos mil quince.

VISTOS, los autos de la causa penal 82/2015, para resolver sobre la orden de aprehensión solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con residencia en México, Distrito Federal, mediante oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6664/2015 , [redacted] *sancionado por el articulo 2, fracciones VII (Secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9°, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción II (los que lo realicen por si) del Código Penal Federal.*

Agréguese el pedimento de cuenta, para que surta los efectos legales conducentes; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Mediante oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6664/2015, signado por el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal, remitió el original y duplicado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015, ejerciendo acción penal sin detenido [redacted] *sancionado por el articulo 2, fracciones VII (Secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9°, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción II (los que lo realicen por si) del Código Penal Federal.*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGUNDO. El cuatro de diciembre de dos mil quince , siendo las catorce horas veintisiete minutos, se recibió la averiguación previa consignada; se inscribió y radicó bajo la causa penal 82/2015, en el Libro Dos de Registro de Causas Penales de este juzgado, mediante la cual agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal, ejerciendo acción penal por el delito señalado en el considerando primero, solicitando orden de aprehensión, con lo cual, se dio nueva cuenta en términos del artículo 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales (veinticuatro horas), por tratarse de delito grave la solicitud; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, es competente para resolver la presente causa penal, de conformidad con los artículos 50, fracción I, en relación con el diverso 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal y 6°, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, en el punto segundo, apartado XXI, Vigésimo Primer Circuito, número 3, pues los hechos imputados a los hoy indiciados se encuentran previstos en tipo penal perteneciente a leyes federales, como son la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, por haber sucedido los hechos dentro del ámbito espacial en el que este juzgado federal ejerce jurisdicción, por el acuerdo plenario antes aludido.

SEGUNDO. REQUISITOS CONSTITUCIONALES. El artículo 16 de la Constitución General de la República, en lo conducente, textualmente establece:

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión."

De lo anterior se advierte que los requisitos exigidos para el libramiento de una orden de aprehensión son:

A) Que preceda denuncia o querella, de un hecho que la ley señale como delito, que esté sancionado con pena privativa de libertad;

B) La existencia de datos que;

1) Acrediten el cuerpo del delito, y,

2) Hagan probable la responsabilidad del indiciado.

El numeral 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece:

"Cuando estén reunidos los requisitos del artículo 16 Constitucional, el Tribunal librará orden de aprehensión o comparecencia, según el caso, contra el inculpado, a pedimento del Ministerio Público, la resolución respectiva, contendrá una relación sucinta de los hechos que la motiven, sus fundamentos legales y la clasificación provisional que se haga de los hechos delictivos, y se transcribirá inmediatamente al Ministerio Público, para que éste ordene a la policía su ejecución."

El artículo 7.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), refiere que nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

Por lo tanto, se analizará, si en el caso, se cumple con los requisitos convencionales, constitucionales y legales para librar la orden de aprehensión solicitada.

Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José), 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de examinarse las probanzas que obran en la causa penal para establecer si se reúnen o no los requisitos para librar orden de aprehensión, como son: que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

libertad y existan datos que acrediten el cuerpo de los delitos y hagan probable la responsabilidad penal, en este caso, de 1) Orbelin Benítez Palacios a quien también se le conoce como Orbelin Palacios Benítez quien además dijo llamarse Juan Mendoza Fernández, y 2) Juan Salgado Guzmán quien también se identifica con el nombre de Juan Guzmán Salgado alias El indio o El caderas alias "El indio" o "El caderas".

TERCERO. En el presente asunto se reúne el primer requisito, indentificado en el inciso A) dado que de las constancias que integran el sumario se advierte el contenido del informe policial PF/DSR/DGCO/13604/2014, signado el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, por el suboficial [redacted], por medio del cual comunicó los hechos denunciados por [redacted], quien manifestó [redacted].

Con lo anterior, se determina que existe denuncia de los hechos que se le atribuyen [redacted] sancionado por el articulo 2, fracciones VII (Secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado por el diverso 4 fracción II inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo realicen por sí) del Código Penal Federal.

Asimismo, el delito por el que se consignó no es de los que se persiguen por querella necesaria.

Por cuanto hace al segundo de los requisitos, consistente en que los hechos señalados como delitos se encuentren sancionados con penas privativas de libertad, en el particular, se advierte acreditado, toda vez que el delito por el cual la agente del Ministerio Público de la Federación, ejercitó acción penal en contra de 1) [redacted].

En consecuencia, es evidente que en el caso sí se cumple con tal requisito constitucional, en virtud de que los delitos mencionados se sancionan con pena privativa de libertad.

Los requisitos mencionados en el inciso B), serán motivo de análisis por separado.

CUARTO. ANÁLISIS RELATIVO AL CUERPO DEL DELITO. Procede ahora establecer, si en el caso, se acreditan los elementos del cuerpo de los delitos señalados anteriormente, de acuerdo con los hechos por los que la Representación Social Federal ejerció acción penal en contra de los indiciados; examen que, como requisito previo, debe hacerse para posteriormente analizar, en su caso, [redacted].

Al respecto, el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, en lo que interesa establece:

"Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera."

Por razón de técnica jurídica se estima conveniente hacer el estudio de cada cuerpo del delito por separado, en el siguiente orden:

I. [redacted]. Como se dijo, el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con sede

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

en el Distrito Federal[redacted] sancionado por el artículo 2, fracciones VII (Secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo realicen por sí) del Código Penal Federal.

Para realizar el análisis del delito mencionado, se considera necesario trascribir el contenido literal de lo que prevén esos artículos, los cuales a la letra señalan:

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

"Artículo 2o. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

[...]

VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]"

Artículo 4o. Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

[...]

II. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley:

[...]

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

[...]"

Bajo ese contexto, el cuerpo del delito en estudio se compone de los siguientes elementos:

a) Que tres o más personas se organicen de hecho;

b) Que esa organización realice sus funciones, en forma permanente o reiterada; y

c) Que las conductas que realicen los integrantes de la organización delictiva por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado, entre otros, cometer el delito de secuestro.

Antes de proceder al examen de esos elementos típicos conviene precisar que el delito en examen (delincuencia organizada) tiene una existencia independiente del delito fin, es decir, no es indispensable la consumación de una conducta ilícita para que la delincuencia organizada se considere y sancione como tal; es así porque basta que exista esa estructura permanente y que tenga como finalidad la de cometer alguno o algunos de los ilícitos que se sancionan como delincuencia organizada; en otras palabras, el antisocial en cuestión es un delito de naturaleza formal que no requiere de un resultado material para su existencia y, segunda, es indispensable referirse al antisocial respecto del cual se configura la estructura de delincuencia organizada, y aunque ello no condiciona a que aquél quede plenamente demostrado precisamente porque la delincuencia organizada es un ilícito en sí mismo, de modo que basta con que ésta se acredite para estimar satisfecha su corporeidad.

Asimismo, debe precisarse que el delito en estudio (delincuencia organizada) se acredita tomando como base la mecánica en que los inculpados formaban parte de una organización para cometer los referidos delitos, tal y como se establecerá en las próximas líneas.

De esa forma, la demostración del cuerpo del delito de delincuencia organizada deriva de la medida en que por lo menos tres activos, estuvieron organizados para delinquir en forma permanente y reiterada, en particular para la realización del mencionado delito.

Además, el análisis de las pruebas y constancias que obran en el expediente, se efectuará conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con independencia de que las

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

consideraciones que se expongan se apoyen también en los artículos contenidos en el Código Federal de Procedimientos Penales.

Cobra aplicación, la jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 682, del tomo XII, septiembre de dos mil, Novena Época del semanario judicial de la Federación y su Gaceta, con registro en el IUS 2011 191268, del rubro y texto siguientes:

"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA". De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas."

Al respecto, también es pertinente referirse al contenido de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que en ese orden establecen:

"Artículo 40. Para efectos de la comprobación de los elementos del tipo penal y la responsabilidad del inculpado, el juez valorará prudentemente la imputación que hagan los diversos participantes en el hecho y demás personas involucradas en la averiguación previa."

Artículo 41. Los jueces y tribunales, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que exista entre la verdad conocida y la que se busca".

Al efecto, también se observa la tesis jurisprudencial II.2º.P.J/22, que se localiza en la página 1194, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Novena Época, Materia Penal, cuyo tenor es el siguiente:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. NATURALEZA DEL DELITO DE. Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse."

También se cita en apoyo, la diversa tesis II.2º.P.173 P, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página 797, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Junio de 2005, Novena Época, Materia Penal, que dice:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN. Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata."

Así pues, los componentes integradores de la descripción legal, se comprueban de la siguiente manera:

A) El primer elemento objetivo, consistente en que tres o más personas se organicen de hecho, atiende a que se advierte claramente una estructura definida con cadena de mando, tendiente a la consumación, al menos, del delito de secuestro.

Conforme a lo anterior, es pertinente destacar que el cuerpo del delito a estudio, no implica necesariamente el que sus miembros se encuentren concentrados materialmente reunidos en determinado lugar, pues es posible que los integrantes de la organización delictiva se localicen en distintos sitios y tengan asignadas diversas funciones, incluso, es factible que todos los miembros de la agrupación no se conozcan entre sí, en virtud de las funciones asignadas y las zonas donde las ejecutan, lo cual implica que algunos integrantes no necesariamente deben ser conocidos por otros miembros de la misma agrupación que finalmente en las cúpulas de mayor nivel, es dirigida por determinados elementos, conformando así una sola organización.

Así también, el tipo penal se agota, aun cuando las conductas desplegadas por los integrantes resulten aisladas o de manera conjunta, precisamente en razón de las funciones asignadas a cada miembro, pues lo trascendente aquí, es el acuerdo de organización o la organización en sí para realizar conductas que tengan como fin o resultado la comisión de determinados delitos.

Así, hechas las precisiones que anteceden, de los medios probatorios habidos en la causa penal se acreditan sus elementos, como enseguida se relaciona:

La declaración de Sidronio Casarrubias Salgado, rendida el dieicisete de ocubre de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien señaló:

"...Que una vez enterado de las imputaciones que existen en mi contra por parte de los elementos de la Policía Federal Ministerial, así como del contenido de la puesta a disposición de la cual me fue hecho lectura, y advirtiendo que he sostenido una entrevista personal y privada con el Defensor Público Federal deseo manifestar lo siguiente: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] quien [redacted] día que [redacted] de [redacted] con [redacted] de la [redacted] del que [redacted] ya, RAUL NUÑEZ SALGADO alias LA CAMPERRA [redacted] que [redacted] con [redacted] y una de [redacted] EL GIL [redacted] LOS GUERREROS UNIDOS, [redacted] VICTOR HUGO alias EL TILO, [redacted] RAUL NUÑEZ SALGADO alias LA CAMPERRA [redacted] después [redacted] LOS GUERREROS UNIDOS [redacted] y en [redacted] GUERREROS UNIDOS [redacted] EL GIL [redacted] FRANCISCO SALGADO VALLADARES [redacted] LOS GUERREROS UNIDOS [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

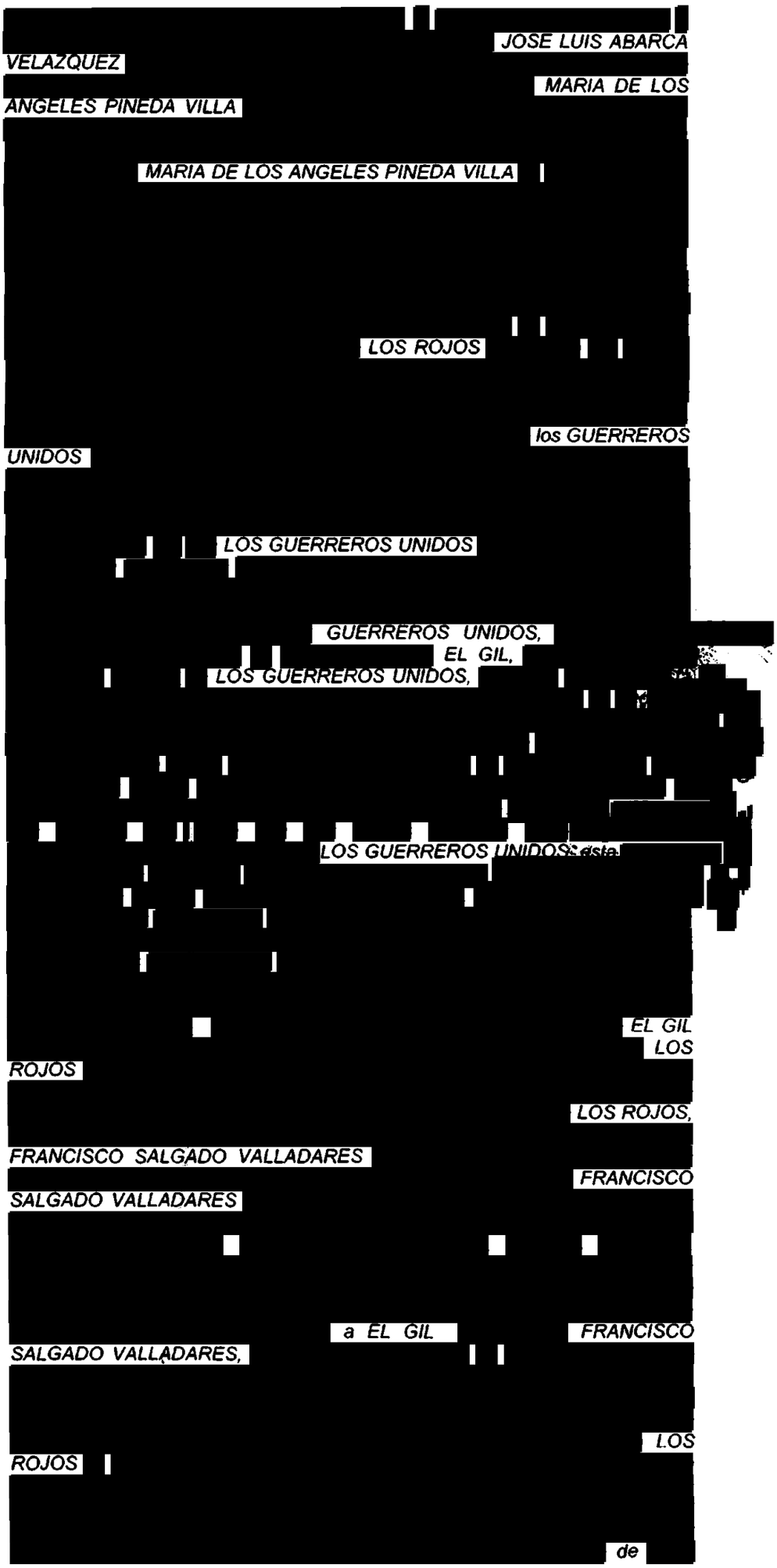

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a la

asimismo

y varias

s que

EL GIL

FRANCISCO SALGADO VALLADARES

FRANCISCO SALGADO VALLADARES;

FELIPE FLORES VELAZQUEZ

FELIPE FLORES VELAZQUEZ

FRANCISCO SALGADO VALLADARES y

se

EL

GIL y FRANCISCO SALGADO VALLADARES

ELCHUKY

EL GIL y FRANCISCO

SALGADO VALLADARES

LOS ROJOS. Acto

seguido

, la

el

así mismo se

de la misma forma

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] a la [redacted] que diga el declarante [redacted] ..."

La ampliación de declaración ministerial de Sidronio Casarrubias Salgado, rendida el dieciocho de octubre de dos mil catorce, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien manifiesto:

"...ratifica el contenido y la firma de la declaración de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, así mismo desea señalar, Que comparezco libremente en compañía de mi abogado particular, y me hago sabedor del artículo 35, Fracción segunda de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el cual dice: "II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicio para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes", por lo que en este acto es mi deseo rendir mi declaración a efecto a acogerme a los derechos que prevé el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, [redacted] "GUERREROS UNIDOS" [redacted] de [redacted] por lo que [redacted] decido [redacted] CAMPERRA, Raúl Salgado Núñez, [redacted] que éste [redacted] es el caso que [redacted] LOS ROJOS, [redacted] por lo que [redacted] por lo cual [redacted] LOS GUERREROS UNIDOS, [redacted] José Luis Abarca Velazquez [redacted] Felipe Flores Velazquez, María de los Ángeles Pineda Villa [redacted] JOSE LUIS ABARCA [redacted] Maria de los Angeles [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

FEDERACIÓN

Raúl Salgado Hernandez alias la CAMPERRA y de GIL

EL GIL,

es

toda vez que

LOS GUERREROS.

en

y él

quien al igual

en razón de

en donde

el

, pero como

es también usado

, quien es el

fue hecha con

, misma que

en

, y ahora él

, asimismo protegen

tenía contacto con las personas

el apoyo

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

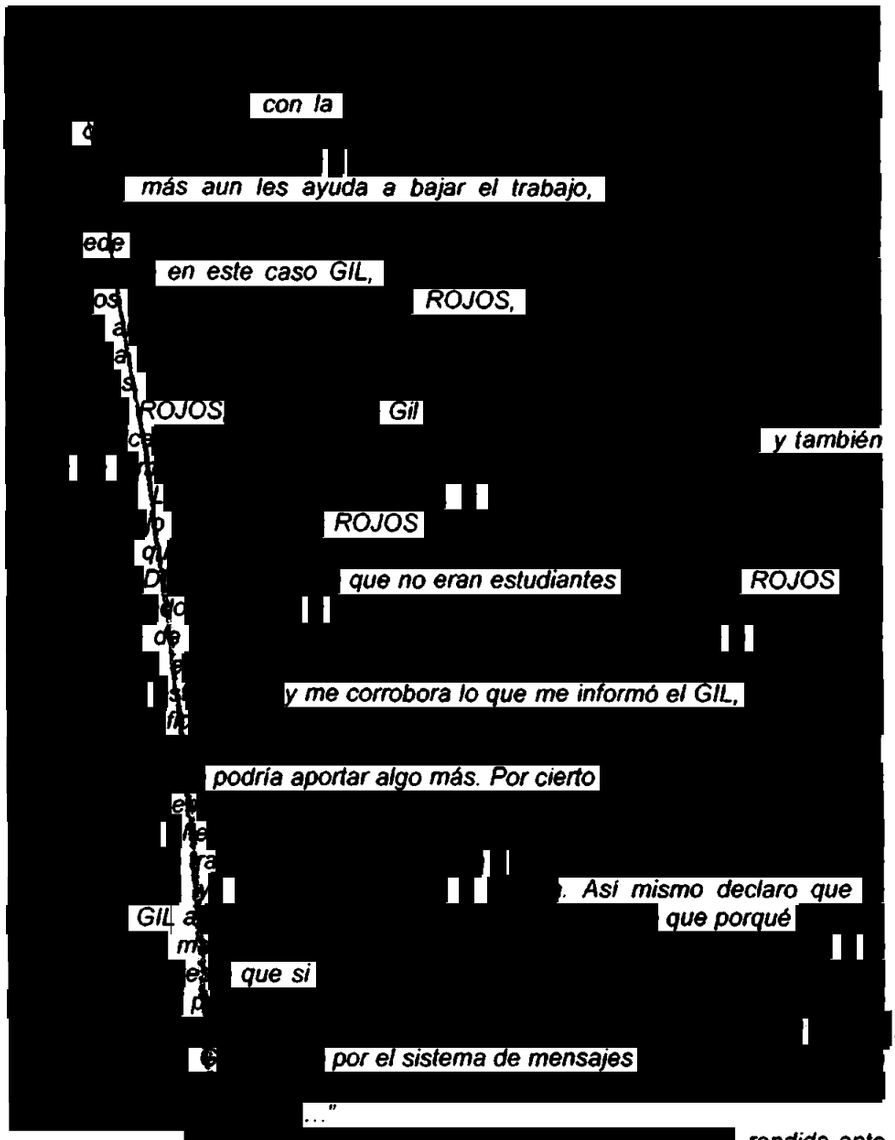

rendida ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, quien manifiesto:

"...Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me a hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

desde este momento autorizo para

también permiten que

pero lo puedo reconocer

y los que yo se que

también tiene la misma función

lugar

en el cual se

pero nos sirven

de una

por

en esta

el de la

estuvo

de la

ya era

y también los

y durante como

a mi

en este

yo un ejemplo

hechos en los

que he participado

en la entrada

, en la

que se

por lo cual

la cual se me puso

a la vista y la reconozco

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] ya que estaba [redacted] a apoyo por parte de [redacted] que es de su [redacted], los cuales subimos [redacted] que [redacted] e en la [redacted], quiero señalar que una vez que [redacted] la [redacted] la forma [redacted] y te alcanza para [redacted] por lo que hace a [redacted]

Declaración de Gildardo López Astudillo", rendida el diecisiete de septiembre de dos mil quince, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien manifiesto:

"...Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos: "Que la detención que se narra en el parte no está apegada a la realidad, ya que los hechos que en esta se narran no ocurrieron de esa manera, [redacted], que lo único que yo [redacted] donde ofrece [redacted], en los que se involucra [redacted] Raúl Núñez Salgado alias "La Camperra", [redacted] para que le [redacted] en este [redacted] ya que cerca de este [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

", así mismo de la

pero quiero manifestar

que

del cual incluso también

este era

de aproximadamente

como

cabe resaltar

es decir una

ya que solo

es de aproximadamente

es de aproximadamente

un poco

en el

de igual forma

, al cual le

de igual

forma

le

es de aproximadamente

quiero manifestar que

posteriormente regrese a la

posteriormente acudí a

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

por lo que al estar

pero como él se

Casar Nava

Cesar Nava me pregunto

el cual se

donde posteriormente

, es decir de Cesar Nava,

cabe hacer mención que como ya referí a Cesar Nava

por la misma

de igual forma

rendida el tres de junio de dos mil quince, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal, quien manifiesto:

"...Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y todas y cada una de las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar lo siguiente: Quiero señalar que

, ya que

por lo que me empecé

, hasta la fecha

ya que me

es de nombre CABO GIL.

del cartel de Guerrero Unidos,

de aproximadamente

era EL TERCO y/o EL CEPILLO de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GIL [redacted] tengo conocimiento que quien [redacted] CABO GIL [redacted], no recuerdo en que tiempo pero [redacted] él se encuentra CABO GIL, [redacted] no se sus nombres, [redacted] También [redacted] donde [redacted] "El Pato", sin [redacted], por lo que se [redacted] así le [redacted], pero lo [redacted], pero ya [redacted] actualmente sé que [redacted] actualmente [redacted], siempre lo [redacted]"

Declaraciones que merecen el carácter de confesión, dado que fueron hechas por personas mayores de dieciocho años, en su contra, con pleno conocimiento, sin que exista dato o prueba alguna que justifique que hubieran desplegado la conducta delictiva de que se trata, bajo coacción, o bien, bajo amenazas o violencia física, las cuales rindieron ante autoridad legalmente competente para recibirla como es el agente del Ministerio Público de la Federación asistidos por su defensa habiéndose informado previamente del procedimiento y del proceso seguido en su contra, además, versó sobre hechos propios y no existen datos que a juicio de este juzgador las hagan inverosímiles, máxime, que los indiciados, aceptaron pertenecer a una organización de hecho, de ahí, que debe otorgársele valor probatorio de indicio en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Al respecto, sirve de apoyo, la jurisprudencia 105, visible en la página 73, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917- 2000, del rubro y texto siguiente:

"CONFESIÓN, VALOR DE LA. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

De igual forma, resulta ilustrativa, la tesis jurisprudencial VI.1o. J/100, consultable en la página 47, Tomo 82, Octubre de 1994, Materia Penal, Tribunales Colegiados de Circuito, de la Gaceta del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, del epígrafe:

"CONFESIÓN, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL). Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".

A su vez, dichas declaraciones se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en virtud de tratarse imputaciones realizadas por diversos participantes en la organización delictiva de que se trata, cuyas declaraciones fueron emitidas con todas las formalidades a que se refieren los citados numerales, pues provienen de personas mayores de edad, imparciales y con el criterio necesario para juzgar los hechos que refieren, los cuales son susceptibles de conocerse a través de los sentidos, por haber intervenido en ellos directamente; que su declaración es clara y precisa sobre la sustancia de los hechos que relatan y no existe constancia de que hayan sido obligados a declarar por fuerza, miedo o soborno, ni que hubiesen sido impulsados por engaño o error, con las que se puede probar la existencia de una organización de hecho, además, señalan los nombres y apodos de diversos miembros de la organización criminal de que se trata, por lo tanto adquiere valor probatorio de indicio.

Resulta aplicable a lo anterior, lo resuelto por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo I, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1988, página 731, que a la letra reza:

"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL. Cuando el testimonio del coacusado no se encuentra aislado sino corroborado con otros datos de autos, tal testimonio cobra relevancia o trascendencia como prueba circunstancial, que demuestra plenamente la responsabilidad penal del inculpado en la comisión del delito que se le imputa, por lo que la sentencia reclamada, dictada en esas circunstancias, no resulta violatoria de garantías individuales."

Así pues, el enlace de dichos medios de prueba, permite llegar a la plena demostración en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que la organización criminal autodenominada "Guerreros Unidos" se encuentra acreditado que tres o más personas se organizaron de hecho para cometer ilícitos,

[redacted] *Gildardo López Astudillo* [redacted] *"El Gil"* [redacted]

Así mismo, se acredita que las personas que despliegan las citadas conductas tienen diveresas funciones, de administración, dirección o supervisión, asícomo las de ejecución u operativas, dado que se advierte que de lo manifestado por los testigos,

[redacted] *como* [redacted] *como lo* [redacted] *los* [redacted] *de la misma,* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] y además [redacted] con una constitución [redacted] del [redacted] como dicha organización [redacted] de ahí que [redacted]

B) El segundo de los componentes del cuerpo del delito, consistente en que [redacted] en el presente [redacted] así como [redacted] como son los [redacted], *previsto en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

Ahora, del examen del artículo 41, párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se pone de relieve que contempla la prueba circunstancial, que se da a través de indicios, donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada no tienen mayor valor, en su conjunto pueden adquirir eficacia probatoria plena por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí para crear absoluta convicción, pues de un hecho conocido, se llega al conocimiento de otro desconocido.

Respecto de este tema deben realizarse las consideraciones siguientes:

El crimen organizado por su impacto internacional, se ha convertido en uno de los temas principales de discusión y análisis en los escenarios donde se abordan las problemáticas que constituyen obstáculos para el desarrollo democrático de un Estado de Derecho.

La preocupación por este fenómeno delictivo ha traído como consecuencia el surgimiento de convenciones encaminadas a que los países pactantes enfoquen el diseño de su política pública al combate de la criminalidad, teniendo como importante instrumento la cooperación internacional entre Estados.

Así surgen instrumentos internacionales de relevancia como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas, Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, mejor conocida como Convención de Viena, de 1988, de la que este país es signatario.

El preámbulo de esta convención destaca la importancia del diseño de una política criminal para el combate efectivo de estos fenómenos delincuenciales, cuando señala lo siguiente:

"...El tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y a la sociedad en todos sus niveles."

El combate efectivo de este tipo de delincuencia depende de que se realice una exhaustiva investigación, dirigida por el ministerio público, y de que se valoren, de manera adecuada, las pruebas así como de que se apliquen justas sanciones por parte de los jueces.

Debido a que los miembros de organizaciones delictivas operan de forma clandestina y tecnificada ante la disponibilidad de importantes recursos económicos, lo mismo que a través de redes y contactos a nivel nacional e internacional, no siempre será posible el establecimiento de los hechos a través

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

de medios de prueba directos; por ejemplo, testigos presenciales; por ello, es necesario otorgarle mayor importancia a la prueba indiciaria o circunstancial, pues en muchos casos dependerá de estos medios probatorios la solución definitiva y la sanción de dichos ilícitos.

Así, el indicio entra en la categoría de prueba indirecta y como tal ha sido definido como "aquel que, por vía de la reflexión y el raciocinio, a partir de un hecho conocido, nos lleva por deducción o inducción a otro desconocido".

En efecto, en la ejecutoria de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible en la página ciento treinta y nueve, tomo XXX, novena época, materia penal, semanario judicial de la federación, con rubro: "DENUNCIA ANÓNIMA. NO TIENE VALOR PROBATORIO DE INDICIO PARA INTEGRAR LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL PLENA", se dijo que el vocablo indicio proviene del latín indicare (conocer o manifestar); que los indicios se definen como hechos, elementos o circunstancias que sirven de apoyo al razonamiento lógico del juzgador para lograr su convicción sobre la existencia de otros hechos o datos desconocidos en el proceso, según el concepto expresado por el doctrinista Héctor Fix Zamudio, voz "indicios", en su artículo publicado en el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, décimo primera edición, México, mil novecientos noventa y ocho; que se trata de un concepto difícil de delimitar porque se le han atribuido diversos significados que en ocasiones se confunden, en primer lugar, en su acepción más coloquial se le considera como sinónimo de "sospecha" o "conjetura"; ya en el campo jurídico, desde el punto de vista del derecho probatorio, se utiliza el vocablo como sinónimo de presunción, y, en su tercer término, se emplea para indicar los efectos restringidos de algunos medios de convicción frente a aquellos que producen la plena convicción del juzgador.

En conclusión, los indicios, desde una óptica probatoria, son hechos esenciales, conocidos y probados que se utilizan como base de un razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos otros hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde un punto de vista causal o lógico; razonamiento de adminiculación, este último, que da lugar a la presunción para fundar una opinión sobre la existencia de un delito y su eventual imputación a un sujeto en particular como autor del mismo.

No obstante reconocer el valor de los indicios como medios de prueba en el delito de delincuencia organizada, es preciso establecer cuáles características deben reunir para traspasar los linderos de "simples presunciones":

1. Que estén plenamente acreditados.

2. Que sean plurales o excepcionalmente únicos, pero de una singular potencia acreditativa.

3. Que sean concomitantes al hecho que se trata de probar; y,

4. Que estén interrelacionados, cuando sean varios, de modo que se refuercen entre sí.

Un tercer aspecto que se extrae de la importancia de los indicios como medio probatorio es en el sentido de que entre los indicios probados y el hecho determinante de la responsabilidad penal exista un enlace, preciso y directo, que de acuerdo con las reglas de la lógica y de la experiencia pueda llevar a la conclusión de que "siendo cierto el indicio, también lo es el hecho determinante de la responsabilidad.".

Esta afirmación lleva a la conclusión de que en el razonamiento que realice el juzgador, quien le otorga a la prueba su justo valor, se deben tomar en cuenta las reglas de la sana crítica, las reglas de la lógica y de la experiencia y del conocimiento científico cuando sea necesario, lo cual resulta fundamental al momento en que realiza la inferencia deductiva o inductiva necesaria para llegar del hecho conocido al desconocido.

En cuanto a la prueba circunstancial plena, en la ejecutoria a que se hizo referencia, la citada Primera Sala señaló que el Código Federal de Procedimientos Penales no hace referencia a los indicios dentro de la enumeración de los medios de prueba y sólo los regula en la valorización de los propios medios de convicción, en términos del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contempla la llamada prueba circunstancial plena y que establece:

"ARTÍCULO 286. Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural, más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena".

Este precepto permite advertir que la prueba circunstancial es ese esfuerzo lógico del juzgador, que realiza a partir de los hechos conocidos para encontrar los que se buscan y que se integra por indicios que, para adquirir esa calidad, según se ha visto ya, deben ser hechos confiables, demostrados,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

probados y acreditados, ya que de otra forma podría iniciarse la construcción de la prueba partiendo de falacias que, por ende, podrían conducir al juzgador por el camino equivocado, es decir, lo llevarían a realizar su estructuración probatoria con base en hechos no confiables, rompiendo de esa forma la finalidad de la prueba circunstancial.

Así, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que la prueba de indicios y el razonamiento que implica la presunción judicial debe considerarse como prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y tiene como punto de partida hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, un dato por complementar o una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado partiendo para ello de indicios, es decir, de hechos primarios confiables.

De ese modo, se tiene que cuando la resolución se dicte con base en la prueba indiciaria se deberá constatar el cumplimiento de esos requisitos, formales y materiales, pues ante su ausencia no podrá derivarse consecuencia apta para obtener la convicción de la verdad buscada.

Las anteriores consideraciones permiten precisar que los artículos 40 y 41, párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada prevén que para valorar las pruebas respectivas el juez debe atender al sistema libre, dado que le otorgan amplio arbitrio para justipreciar los elementos de convicción respectivos, empero esa valoración no debe ser caprichosa y arbitraria sino que el juzgador la debe hacer en forma lógica y congruente, atendiendo a las reglas de la sana crítica y como imperativo constitucional debe observar lo ordenado en el artículo 16, párrafo primero, esto es, debe motivar adecuadamente el valor que otorgue a las pruebas respectivas, es decir, para satisfacer este requisito tiene la obligación de externar los razonamientos idóneos para ello.

Por tanto, -se reitera- los preceptos referidos prevén el sistema de arbitrio judicial para la libre apreciación de las pruebas pues no instituyen reglas específicas para la valoración de cada una de ellas sino que dejan al juez la libertad de valorar los medios de convicción respectivos, sin infringir las leyes de la lógica y la razón con la única limitación de que debe atender lo dispuesto en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, que motive adecuadamente la valoración de las pruebas.

De ese modo, en estricto acatamiento a los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para efectos de la comprobación de los elementos del tipo penal el suscrito valoró en forma prudente y apreció el valor de los indicios incriminadores que emanan del cúmulo probatorio aportado por la representación social de la federación hasta poder considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que existe entre la verdad conocida y la que se busca.

Partiendo de las premisas apuntadas, cabe decir que las pruebas que obran en autos (las cuales se tienen por íntegramente reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias dado que su contenido ya fue transcrito en el apartado anterior) tienen valor probatorio de indicio conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, siendo que de las manifestaciones de los declarantes dejan ver la existencia del grupo criminal "Guerreros Unidos",

[redacted]

a quien

[redacted]

destacando que

[redacted]

mientras que

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] Felipe Rodríguez Salgado (a) "El Cepillo" o [redacted] "Guerreros Unidos"

Pruebas que, concatenadas entre sí, permiten llegar a la plena demostración en términos de los artículos 40 y 41 de la ley especial y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, de que tal organización tenía por fin, y en efecto actuaba en congruencia con ello, el de realizar diversas conductas encaminadas a la ejecución de delitos de secuestro.

C) Finalmente, tocante al elemento consistente en que las conductas que realicen los integrantes de la organización delictiva por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer [redacted] *Sidronio Casarrubias Salgado,* [redacted] *Gildardo López Astudillo* [redacted] *permiten establecer fundadamente la existencia de* [redacted] *que para el* [redacted] *lo que* [redacted] *con lo que se denota claramente* [redacted]

Ello es así, dado que que la falta de alguna de las actividades señaladas, [redacted] *los cuales, junto con Gildardo López Astudillo "El Gil"* [redacted] *, Víctor Hugo Palacios Benites Alias El Tilo,* [redacted] *a quien* [redacted] *es decir* [redacted] *Guerreros Unidos.*

En este entorno debe decirse que en cuanto al delito de Delincuencia Organizada, por su propia naturaleza es difícil que se justifique mediante prueba directa, pues tratándose de una organización de carácter ilícito, normalmente no puede esperarse que se formalice como se hace con otro tipo de delitos, por lo que reviste particular importancia la prueba circunstancial y si en este caso está demostrada no solo la concurrencia de una pluralidad de sujetos activos, sino también la existencia de diversidad de personas, suficiente para establecer que ellos fueron los que acordaron organizarse, para realizar en forma permanente

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

o reiterada conductas que por sí, o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer el delito de Secuestro.

Al caso, resulta aplicable la jurisprudencia IV.2o. J/29, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Diciembre de 1993, página setenta y siete, que versa:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA". La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de "reina de las pruebas", la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por completar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado.

Por tanto, [redacted] Sidronio Casarrubias Salgado, [redacted] Gildardo López Astudillo [redacted] valoradas en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, [redacted] de los señalados en los artículos 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[redacted] "Guerreros Unidos", [redacted]

Finalmente, en cuanto a la circunstancias de lugar, modo y ocasión, conviene puntualizar que de las pruebas relacionadas y debidamente valoradas, [redacted] particularmente en [redacted], fecha probable en que [redacted]

De tal manera que se acredita [redacted] en su calidad de [redacted] como Gildardo López Astudillo "El Gil" [redacted]; con lo que se [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]
"Guerreros Unidos",
[redacted]
evidente que con
[redacted]
, lo que se traduce
[redacted]
, como lo son
[redacted]

Tiene aplicación al respecto, el criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, que puede leerse en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXI, junio de 2005, página 797, de contenido siguiente:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN. Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata."

Por tanto, se acredita la organización de tres o más personas para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí tienen como fin o resultado cometer delitos de secuestro, personas con funciones de administración, dirección o supervisión y otras con funciones distintas a las anteriores que pueden identificarse como de mando y ejecución, es decir, se comprobó el cuerpo del delito de delincuencia organizada, previsto por el artículo 2, fracción VII, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sancionado conforme el artículo 4, fracción II, inciso a), de la propia ley.

QUINTO. ANÁLISIS RELATIVO A LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL.
[redacted]
de
[redacted]

Delincuencia Organizada, previsto y sancionado por el artículo 2, fracciones VII (Secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9°, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción II (los que lo realicen por si) del Código Penal Federal.

A juicio de este resolutor la probable responsabilidad de los indiciados quedó acreditada en autos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 168

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

del Código Federal de Procedimientos Penales, que en lo que interesa establece:

"La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad".

La probable responsabilidad penal en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, previsto y sancionado por el artículo 2, fracciones VII (Secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción II (los que lo realicen por si) del Código Penal Federal; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Esto es así, dado que se cuenta con los mismos medios de convicción que sirvieron para acreditar los elementos del cuerpo del delito en análisis, entre los que sobresalen el señalamiento firme, categórico y directo de los coinculpados, pues se encuentra concatenada entre sí, saturada de detalles y elementos que le otorgan verosimilitud; elementos de prueba que al ser adminiculados entre sí, valorados razonadamente en forma conjunta, al tenor de lo dispuesto por los artículos 284, 285, 286, 288 y 290, del Código Federal de Procedimientos Penales,

[redacted]

Lo anterior se acredita dado que [redacted] *Sidronio Casarrubias Salgado,* [redacted] *Gildardo López Astudillo* [redacted] *Gildardo López Astudillo* [redacted] *"El Gil"* [redacted]

En conclusión, de los medios de prueba precisados, valorados y concatenadas entre sí, en el orden lógico, jurídico y natural debido, conforme los principios rectores de la valoración de la prueba establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; [redacted] *Sidronio Casarrubias Salgado,* [redacted] *Gildardo López Astudillo* [redacted] *previsto en el artículo 4, fracción II, inciso a) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.*

En las relacionadas circunstancias, es válido concluir que los citados 1) [redacted] *por sí mismo, directamente, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, de manera dolosa, esto es, conociendo los elementos del tipo o*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] *9, primer párrafo, del Código Penal Federal, vulnerando con su actuar el bien jurídico tutelado por la norma que en el caso resulta ser la libertad de las personas; luego, es dable sostener que los datos que arrojó la averiguación previa son bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad penal de los aludidos* [redacted] *en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, previsto y sancionado por el artículo 2, fracciones VII (Secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9°, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción II (los que lo realicen por sí) del Código Penal Federal.*

Son aplicables en este aspecto, los criterios sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en las jurisprudencias 500 y 619, publicadas en las páginas 384 y 504, respectivamente, del Tomo II, Materia Penal, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice:

500 "CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS. Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, 'por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".

619 "ORDEN DE APREHENSIÓN. SU LIBRAMIENTO NO REQUIERE DE PRUEBAS PLENAS DE LA RESPONSABILIDAD DEL INCULPADO. Para dictar una orden de aprehensión no se requiere de pruebas plenas que acrediten la responsabilidad del inculpado sino únicamente es necesario que se reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 16 constitucional, y que se desprendan datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado".

Se afirma que al momento de cometer las conductas delictivas, los inculpados tenían la capacidad de comprender lo injusto de los hechos y querer su realización, aseveración que se formula al no advertirse en autos que se encontraran bajo un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que los hubiere despojado de esa capacidad de querer o entender.

Cabe destacar, que los inculpados actuaron con conciencia de la antijuridicidad de los hechos delictivos, [redacted].

En consecuencia, con fundamento en los artículos 7.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 142, párrafo primero, y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo procedente es librar orden de aprehensión [redacted] *el artículo 2, fracciones VII (Secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso a), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

(permanente), 8° (acción dolosa), 9°, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción II (los que lo realicen por si) del Código Penal Federal.

SEXTO. De conformidad con el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, debe suspenderse el procedimiento y ordenar el archivo provisional de la presente causa, únicamente por lo que a estos indiciados se refiere, para ello, desglósese el pedimento de la agente del Ministerio Público de la Federación, así como esta resolución, fórmese cuadernillo provisional, manteniéndolo en sigilo, en el área de este juzgado destinada para ese tipo de asuntos, hasta en tanto se logre la captura de los citados indiciados, dejando constancia de ello en la causa penal.

Gírese oficio al Titular de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, por conducto del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, para que elementos policíacos a su cargo, procedan a su búsqueda y lograda que sea su aprehensión, los pongan a disposición de este Juzgado de Distrito, en el interior del Centro de Readaptación Social correspondiente, a fin de que rindan declaración preparatoria y se resuelva su situación jurídica.

SÉPTIMO. Con fundamento en el ordinal 17 del código adjetivo de la materia, expídase copia certificada de la presente resolución al representante Social de la Federación adscrito.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales se:

RESUELVE:

PRIMERO. A las CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, se libra la orden de aprehensión [redacted]

A) [redacted] *el articulo 2, fracciones VII,* [redacted] *10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso a), de la Ley Federal contra la* [redacted] *7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9°, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción II (los que lo realicen por si) del Código Penal Federal.*

SEGUNDO. Mientras se cumple dicho mandamiento, se suspende el procedimiento en el presente asunto, atento a lo preceptuado por los diversos numerales 468, fracción I, y 470 del Código Federal de Procedimientos Penales; por tanto, provisionalmente archívese el cuadernillo formado para tal efecto.

NOTIFÍQUESE ÚNICAMENTE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO.

Así, lo resolvió y firma Alejandro [redacted] *de Distrito en el Estado de Guerrero, asistido* [redacted]*, Secretario que autoriza. Doy fe. Dos Firmas Ilegibles y Rúbricas."*

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

IGUALA, GUERRERO, 05 DE DICIEMBRE DE 2015

[redacted] **EN EL**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

651

ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día 26 veintiséis del mes de septiembre de 2016 dos mil dieciséis. - - - **VISTO** el estado que guardan las presentes diligencias y partiendo de la facultad de investigación y prosecución de los delitos propia de la institución del Ministerio Público, así establecida en el artículo 21 Constitucional; corresponde al Ministerio Público allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, a efecto de integrar y perfeccionar la indagatoria que nos ocupa, de lo que se advierte que del detalle de llamadas del número [redacted] relacionado con el imputado [redacted]", se desprenden los números telefónicos siguientes: [redacted]; los cuales guardan relación trascendental con la investigación que nos ocupa; por lo que a fin de obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria e identificar el tipo de comunicación que los números mencionados han entablado con el objetivo mencionado, así como la obtención de datos necesarios y suficientes que nos permitan rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil que mantuvieron los teléfonos referidos, con el propósito de obtener datos que nos permitan establecer líneas de investigación relativas a la desaparición de los cuarenta y tres jóvenes normalistas; resulta procedente y necesario girar oficio al Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por su conducto, requiera al representante legal de la compañía telefónica que resulte, el detalle de llamadas de los números anteriormente referidos; previa consulta que este órgano investigador realice en la página de internet http://numeracion.ift.c[redacted] a efecto de conocer qué empresa otorga el servicio a los números citados. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se: -**A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.-** Consúltese la página de internet http://numeracion.ift[redacted] con la finalidad de obtener la razón social de la compañía que brinda el servicio de los números citados, agregándose la constancia correspondiente de consulta.- - - - - - - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Gírese oficio al Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que requiera al representante legal de la compañía telefónica, el detalle de llamadas de los números descritos con anterioridad.-----------------------------------

- - - **TERCERO.-** Practíquense todas y cada una de las diligencias que se deriven del acuerdo que antecede y que tengan relación con los hechos motivo de la presente averiguación previa .-------------------------------------

---------------------**CÚMPLASE**---------------------

- - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina [redacted] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del [redacted] comunidad de la Procuraduría General de la República, [redacted] legal con testigos de asistencia quienes al final firman y d[redacted]

-------------------- **DAMOS FE** ----------[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted] LIC[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSTANCIA

- - - Ciudad de México, a 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, siendo las 10:00 diez horas, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, ante los testigos de asistencia que al final firman; -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, cita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, procede a realizar la consulta en la página de internet de los siguientes números telefónicos [redacted]. Los cuales se encuentran relacionados con la red telefónica del número [redacted] perteneciente al imputado [redacted] según se desprende de su declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en fecha 22 veintidós de junio del 2016 dos mil dieciséis, misma que obra en actuaciones, relacionada con los hechos que se investigan relativos a la desaparición de los cuarenta y tres jóvenes normalistas de Ayotzinapa; en consecuencia, se procede a ingresar a la página electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, http://numeracion.if[redacted] así como a su enlace de consulta de numeración geográfica, procediendo a consultar los números telefónicos para conocer a qué compañía telefónica pertenecen a efecto de tener certeza jurídica en la petición de información que oportunamente se formule, obteniéndose que el número [redacted] presta el servicio **IUSACELL Y/O AT&T CELULLAR** [redacted]; el número [redacted] servicio **AVANTE** [redacted] y el números [redacted] presta el [redacted] Por lo que esta Representación Social de la Federación proced[redacted] de la consulta telefónica descrita con anterioridad como soporte documen[redacted] indagatoria en que se actúa y en su oportunidad se elaborará el oficio que fo[redacted] de referencia; -

- **CONSTE** - - - - - - - - [redacted]

- **DAMOS FE.** - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted] LIC [redacted]

- - - **RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que [redacted] SDHPDSC/OI/3264/2016, a efecto de dar debido cumplimiento a la infor[redacted] proveído que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que [redacted]

- **CONSTE** - - - - - - [redacted]

- **DAMOS FE** - - - - [redacted]

[redacted]TIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted] LIC [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE TOLUCA DE LERDO, MEX	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE MÉXICO. D.F.	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblac[redacted]n servicio de telefonía local	
[redacted]nicipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

L DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE MEXICO, D.F.	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Clave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/3264/2016.**

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

ACUSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
SECRETARÍA TÉCNICA

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo **189 y 190** de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresas que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO. ...*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad y la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente acta de investigación, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulta, he de agradecer suscriba la petición a al Representante legal de las Compañías Telefónicas **AT&T CELULLAR** [redacted] **AVANTEL,** [redacted] **y BESTPHONE** [redacted] **para que informen:**

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de teléfono móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto de los siguientes números:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/3264/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

[redacted]

[redacted]	IUSACELL	PERIODO: [redacted]
[redacted]	AVANTEL	PERIODO: [redacted]
[redacted]	[redacted]	PERIODO: DE [redacted]

Por lo anterior, he de agradecer a usted que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la [redacted]

Sirva el presente para enviarle [redacted] al apoyo.

[redacted]

[redacted] de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-6212-2016 Y OF-CSCR-05745-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 09:55 nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día 26 veintiséis de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - -

- -HACE CONSTAR- -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 3326, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR-6212-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite disco compacto y escrito de respuesta mediante el oficio **OF-CSCR-05745-2016** de fecha 02 dos de Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S. A. DE C. V.**, donde informa: "...SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE...".- -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR-6212-2016**, de fecha 08 ocho de Septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-05745-2016** de fecha 02 dos Septiembre del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA** [redacted] constante de 1 (una) foja útil por ambas caras, agregando un disco compacto, mismo que contiene los archivos electrónicos con el detalle de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -FUNDAMENTO LEGAL.- -

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- -

- -ACUERDA- -

- - -**ÚNICO.**- Agréguese los documentos descritos y el disco compacto al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- -CÚMPLASE- - - - - - - - - - -

- - -Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agent[redacted] Federación, de la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Dere[redacted] Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Repub[redacted] asistencia que al final firman y dan fe.- -

- DAMOS FE.- - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [redacted]

C. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	3326		
Número:	CSCR/6212/2016		
Fecha:	08/09/2016	Fecha del turno:	23/09/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status.	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIOMOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

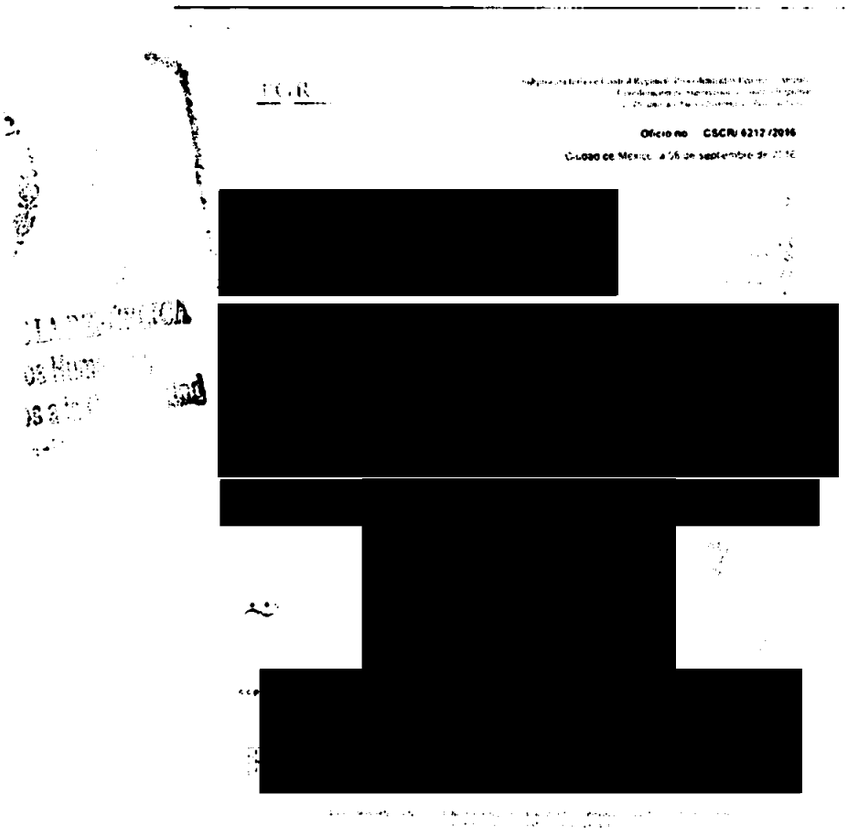
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 6212 /2016.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
23 SEP 2016
SUBPROCURADURÍA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. , Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

E.

VISIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

HERNÁNDEZ.

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuer** **edimientos Penales y Amparo. .Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 17891. Presente.**

El
Re
Fo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*29-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-05745-2016

LIC [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, y 25, fracción X, de la Ley Organica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL D[redacted]stirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASI COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial. Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
05 SEP 2016
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO
NOMB[redacted] HORA: 16:33

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

Ciudad de Méxic [redacted]

Apoderado legal de RA

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

PGR

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

681

A REPÚBLICA
Humanos,
Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO.

--- En la ciudad de México, siendo las 09:58 nueve horas con cincuenta y ocho minutos, del día 26 de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación Id 3312, por medio del cual se remite copia simple del oficio número **SDHPDSC/3081/2016**, de 13 trece de septiembre del presente año, suscrito por el Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que remite oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-C/3344/2016**, signado por la Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y en atención a la solicitud realizada respecto de antecedentes o registro criminal de las personas identificadas como [redacted], así como [redacted], se encuentra relacionado con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2016, ya que se cuenta con auto de plazo Constitucional en donde el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Guerrero, decreta Auto de Formal Prisión, en su contra, anexando copia simple de la información referida. ------------------------------------

--- Documentales constantes de 2 dos fojas útiles tamaño carta y 46 cuarenta y seis fojas útiles tamaño oficio, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que se ratifique a la brevedad por parte de su suscriptora, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------

--------------------- **CUMPLASE** ---------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y [redacted] Procuraduría General de la República, quien actúa en [redacted] igo Federal de Pr [redacted] al [redacted] ue al final firman y [redacted] gal

--- **DAMOS F** [redacted]

[redacted] STIGOS DE ASI [redacted]

[redacted] **C.** [redacted]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3312

Número: SDHPDSC/3031/2016

Fecha: 13/09/2016 **Fecha del turno:** 22/09/201[redacted]

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: MTRO. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DR[redacted]

Asunto: SE RECIBE OFICIO DEL SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS EN EL QUE REMITE EL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-C/3344/2016

Observaciones:

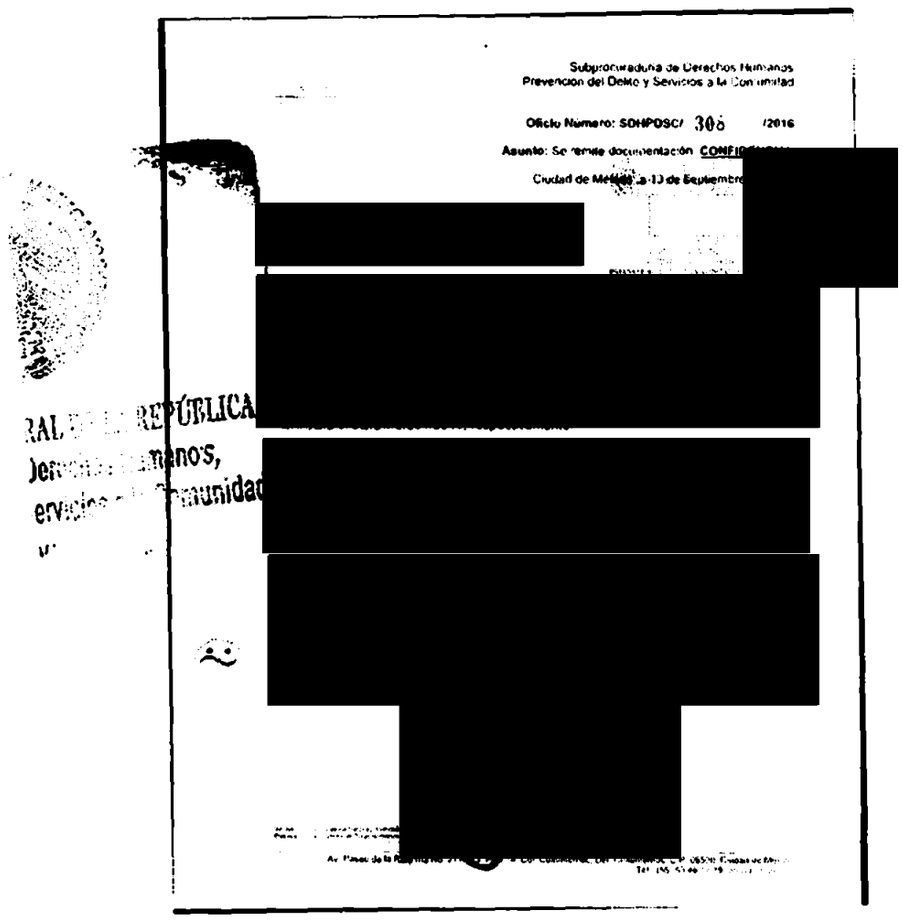
[redacted]

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficio Número: SDHPDSC/ 303 /2016

Asunto: Se remite documentación CONFID[redacted]

Ciudad de México, a 13 de Septiembre [redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad

[redacted]

lunes, 26 de septiembre de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficio Número: SDHPDSC/ 3082 /2016

Asunto: Se remite documentación. **CONFIDENCIAL**.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.

RECIBIDO
22 SEP 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

14 oficios con 166 fojas útiles

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL.
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
P R E S E N T E.

Me refiero a los oficios PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/1654/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-C/2932/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-C/2933/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-F/2653/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-F/2652/2016 y PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/3344/2016, suscritos por diversos agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante los cuales se informa y remite diversa documentación relacionada con las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015, PGR/SEIDO/UEIDMS/20/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/145/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/351/2015, respectivamente.

De igual forma, me refiero a las copias de conocimiento de los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-A/2308/2016, PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2648/2016, SEIDO/UEIDMS/FE-A/2310/2016 y SEIDO/UEIDMS/FE-A/2312/2016, dirigidos al entonces Titular de la Oficina de Investigación, relacionadas con las indagatorias PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/071/2015, PGR/SIEDO/UEIS/818/2014, PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015 y PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014, respectivamente.

Sobre el particular, al tratarse de documentación que guarda relación con la investigación a su muy digno cargo, me permito remitir a esa Oficina para los efectos conducentes, las documentales antes referidas acompañadas de sus anexos, no omitiendo manifestar que la información que contienen dichas documentales tiene el carácter de confidencial, ***quedando bajo su más estricta responsabilidad***, por lo que su contenido no debe de ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto a las actuaciones de las indagatorias imponen los artículos 13 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, apr[redacted]n cordial saludo.

[redacted]

[redacted]TORRES.

Vo. Bo.: [redacted]
Elaboró: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
11:36
13 MAY 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
original con un anexo

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2016
TRIPLICADO DE LA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/351/2015.

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/3344/2016.
ASUNTO: EL QUE SE LE INDICA.
Ciudad de México, a 12 de mayo de 2016.

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.
SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2, fracción I y II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción I de su Reglamento; en atención a los oficios SDHPDSC/OI/819/2016 y SDHPDSC/OI/442/2016 del 30 de marzo y 7 de mayo del año en curso respectivamente, en el que solicita antecedentes o registro criminal de las siguientes personas:

[redacted]

Al respecto me permito hacer de su conocimiento de [redacted]; [redacted] tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe de ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, imponen los artículos 13 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin embargo en razón de que esa Subprocuraduría a la cual está adscrito, conoce de violaciones graves de derechos humanos, se deja a su disposición en las instalaciones de esta Unidad, la indagatoria para su consulta, a efecto de que en su momento determine de acuerdo a sus facultades lo que ha derecho corresponda.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted] la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia [redacted] la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para su superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. **Titular de la Dirección General Adjunta de Control y Análisis.** Para el desahogo de los volantes 22748 y 15823.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted], Guerrero, veintitrés de diciembre de dos mil [redacted] del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4 fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7 (acción) fracción II (permanente), 8 (acción dolosa), 9 párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal; para resolver su situación jurídica dentro del plazo constitucional; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/10842/2013, [redacted] PGR/SEIDO/UEIDMS/164/2013, [redacted] el artículo 2, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7 (acción) fracción II (permanente), 8 (acción dolosa), 9 párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

SEGUNDO. [redacted] causa penal 42/2013, en el Libro Dos de Registro de Causas Penales de este juzgado y con relación [redacted] del artículo 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales por tratarse de delitos graves la solicitud.

TERCERO. [redacted] de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7 (acción) fracción II (permanente), 8 (acción dolosa), 9 párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal, y se ordenó su cumplimiento al agente del Ministerio Público consignante.

CUARTO. Mediante oficio PGR/AIC/PEM/UAIOR/NAY/04486/2014, suscrito por Policías Federales Ministeriales, con sede en el Distrito Federal, [redacted] procedimiento respecto [redacted] que señalara fecha y hora para tomar declaración preparatoria al inculpado, por el método de videoconferencia, desde la sala de audiencias de aquél órgano jurisdiccional.

El Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, a quien por turno correspondió el conocimiento de la comunicación oficial, señaló las diez horas treinta minutos (zona pacífico), once horas treinta minutos (zona centro), del veintidós de diciembre de dos mil catorce para coadyuvar en el desahogo de la declaración preparatoria del inculpado. Así, en la fecha y hora designada, se le tomó declaración preparatoria asistido de la defensora Pública Federal adscrita, con presencia de la agente del Ministerio Público Federal de la adscripción; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 104, fracción I-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 50, fracción I, inciso a), en relación con el diverso 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal y 6° del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, en el punto segundo, apartado XXI, Vigésimo Primer Circuito, número 3; pues por un lado, los hechos imputados al indiciado de referencia se encuentran previstos en un tipo penal perteneciente a una legislación de carácter federal, como es la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; además, por haber sucedido los hechos dentro del ámbito espacial en el que ejerce jurisdicción este juzgado federal, conforme al acuerdo plenario antes aludido.

SEGUNDO. REQUISITOS PARA EMITIR UN AUTO DE FORMAL PRISIÓN.

El artículo 19 de la Constitución General de la República, textualmente establece:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

"ARTÍCULO 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.

Este plazo podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de formal prisión o de la solicitud de prórroga, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de averiguación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Todo maltratamiento que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades".

El artículo 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece:

"ARTÍCULO 161. Dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento en que el inculpado quede a disposición del juez, se dictará el auto de formal prisión cuando de lo actuado aparezcan acreditados los siguientes requisitos:

I. Que se haya tomado declaración preparatoria del inculpado, en la forma y con los requisitos que establece el capítulo anterior, o bien que conste en el expediente que aquél se rehusó a declarar;

II. Que esté comprobado el cuerpo del delito que tenga señalado sanción privativa de libertad;

III. Que en relación a la fracción anterior esté demostrada la probable responsabilidad del inculpado; y

IV. Que no esté plenamente comprobada a favor del inculpado alguna circunstancia eximente de responsabilidad, o que extinga la acción penal.

El plazo a que se refiere el párrafo primero de este artículo, podrá prorrogarse por única vez, hasta por setenta y dos horas, cuando lo solicite el indiciado, por sí o por su defensor, al rendir su declaración preparatoria, o dentro de las tres horas siguientes, siempre que dicha prórroga sea con la finalidad de aportar y desahogar pruebas para que el juez resuelva su situación jurídica.

El Ministerio Público no podrá solicitar dicha prórroga ni el juez resolverá de oficio; el Ministerio Público en ese plazo puede, sólo en relación con las pruebas o alegatos que

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

691

425

propusiere el indiciado o su defensor, hacer las promociones correspondientes al interés social que representa.

La prórroga del plazo se deberá notificar a la autoridad responsable del establecimiento en donde, en su caso, se encuentre internado el indiciado, para los efectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 19 constitucional.

Adicionalmente, el auto de formal prisión deberá expresar el delito que se le impute al indiciado, así como el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución".

El artículo 8 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, establece:

"Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;

b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;

c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;

d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;

f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;

g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y

h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia."

TERCERO. ANALISIS DE LOS REQUISITOS FORMALES Y DE FONDO PARA EMITIR UN AUTO DE FORMAL PRISIÓN.

El primer requisito se cumplió, puesto que a partir de las diez horas treinta minutos (zona pacífico), once horas treinta minutos (zona centro) del veintidós de diciembre de dos mil catorce, se recibió la declaración preparatoria del indiciado. Una vez que se dio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

cumplimiento a lo anterior, los demás requisitos constitucionales, legales y convencionales se estudian a continuación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted].

El delito que se analiza no exige la presentación de una querella para dar origen a la averiguación previa, dado que se persigue de oficio por lo que basta el informe de intervención número PGJE/CPMAFEICS/241/2013, de dieciséis de agosto de dos mil trece, suscrito por los agentes de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, [redacted] mediante el cual [redacted].

CUARTO. ESTUDIO RELATIVO AL CUERPO DEL DELITO. Procede ahora establecer si en el caso se acreditan los elementos del cuerpo del delito señalado anteriormente, de acuerdo con los hechos por los que la Representación Social Federal ejerció acción penal en contra del indiciado; examen que, como requisito previo, debe hacerse para posteriormente analizar, en su caso, si se encuentra demostrada también la probable responsabilidad del nombrado [redacted].

Al respecto, el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, en lo que interesa establece:

> *"Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera."*

Como se dijo, la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con sede en el Distrito Federal ejercitó acción penal [redacted] artículo 2, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4 fracción II, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Para realizar el análisis del delito mencionado, se considera necesario trascribir el contenido literal de lo que prevén esos artículos, los cuales a la letra señalan:

> **LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.**
>
> *"Artículo 2o. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

427

siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

[...]

VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

***"Artículo 4o.** Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:*

(...)

II. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

[...]

En todos los casos a que este artículo se refiere, además, se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes."

Bajo ese contexto, el cuerpo del delito en estudio se compone de los siguientes elementos:

a) Que tres o más personas se organicen de hecho;

b) Que esa organización sea para realizar, en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado, privar de la libertad a alguna persona (secuestro).

c) Que las personas que desplieguen las citadas conductas tengan funciones, por un lado, de administración, dirección o supervisión y, por otro, funciones específicas diferentes a las anteriores, que bien pueden identificarse como de ejecución u operativas.

Antes de proceder al examen de esos elementos típicos conviene precisar que el delito en examen (delincuencia organizada) tiene una existencia independiente del delito fin, es decir, no es indispensable la consumación de una conducta ilícita para que la delincuencia organizada se considere y sancione como tal; es así porque basta que exista esa estructura permanente y que tenga como finalidad la de cometer alguno o algunos de los ilícitos que se sancionan como delincuencia organizada; en otras palabras, el antisocial en cuestión es un delito de naturaleza formal que no requiere de un resultado material para su existencia y, segunda, es indispensable referirse al antisocial respecto del cual se configura la estructura de delincuencia organizada, y aunque ello no condiciona a que aquél quede plenamente demostrado precisamente porque la delincuencia organizada es un ilícito en sí mismo, de modo que basta con que ésta se acredite para estimar satisfecha su corporeidad.

Asimismo, debe precisarse que el delito en estudio (delincuencia organizada) se acredita tomando como base la mecánica en que el inculpado formaba parte de una organización

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

para cometer los referidos ilícitos, tal y como se establecerá en las próximas líneas.

De esa forma, la demostración del delito de delincuencia organizada deriva de la medida en que por lo menos tres activos, estuvieron organizados para delinquir en forma permanente y reiterada, en particular para la realización del mencionado ilícito.

Además, el análisis de las pruebas y constancias que obran en el expediente, se efectuará conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con independencia de que las consideraciones que se expongan se apoyen también en los artículos contenidos en el Código Federal de Procedimientos Penales.

Cobra aplicación, la jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 682, del tomo XII, septiembre de dos mil, Novena Época del semanario judicial de la Federación y su Gaceta, con registro en el ius 2011 191268, del rubro y texto siguientes:

> ***"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA".*** *De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas."*

AL DE LA REPÚBLICA
...hos Humanos,
...ios a la Comunidad
...gación

Al respecto, también es pertinente referirse al contenido de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que en ese orden establecen:

> ***"Artículo 40.*** *Para efectos de la comprobación de los elementos del tipo penal y la responsabilidad del inculpado, el juez valorará prudentemente la imputación que hagan los diversos participantes en el hecho y demás personas involucradas en la averiguación previa."*
>
> ***Artículo 41.*** *Los jueces y tribunales, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que exista entre la verdad conocida y la que se busca".*

Al efecto, también se observa la tesis jurisprudencial II.2º.P.J/22, que se localiza en la página 1194, del Semanario

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Novena Época, Materia Penal, cuyo tenor es el siguiente:

> ***"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.*** *Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse."*

También se cita en apoyo, la diversa tesis II.2º.P.173 P, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página 797, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Junio de 2005, Novena Época, Materia Penal, que dice:

> ***"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN.*** *Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata."

Así pues, los componentes integradores de la descripción legal, se comprueban de la siguiente manera:

A) El primer elemento objetivo, consistente en que tres o más personas se organicen de hecho, atiende a que se advierte claramente una estructura definida con cadena de mando, tendiente a la consumación, al menos, del delito de secuestro.

Conforme a lo anterior, es pertinente destacar que el delito de estudio, no implica necesariamente el que sus miembros se encuentren concentrados materialmente reunidos en determinado lugar, pues es posible que los integrantes de la organización delictiva se localicen en distintos sitios y tengan asignadas diversas funciones, incluso, es factible que todos los miembros de la agrupación no se conozcan entre sí, en virtud de las funciones asignadas y las zonas donde las ejecutan, lo cual implica que algunos integrantes no necesariamente deben ser conocidos por otros miembros de la misma agrupación que finalmente en las cúpulas de mayor nivel, es dirigida por determinados elementos, conformando así una sola organización.

Así también, el tipo penal se agota, aun cuando las conductas desplegadas por los integrantes resulten aisladas o de manera conjunta, precisamente en razón de las funciones asignadas a cada miembro, pues lo trascendente aquí, es el acuerdo de organización o la organización en sí para realizar conductas que tengan como fin o resultado la comisión de determinados delitos.

Así, hechas las precisiones que anteceden, de los medios probatorios habidos en la causa penal se acreditan sus elementos, como enseguida se relaciona:

La declaración [redacted] ante el agente del Ministerio Público del fuero común, adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación y Combate al delito de Secuestro, quien señaló:

[redacted] *de la ciudad de*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

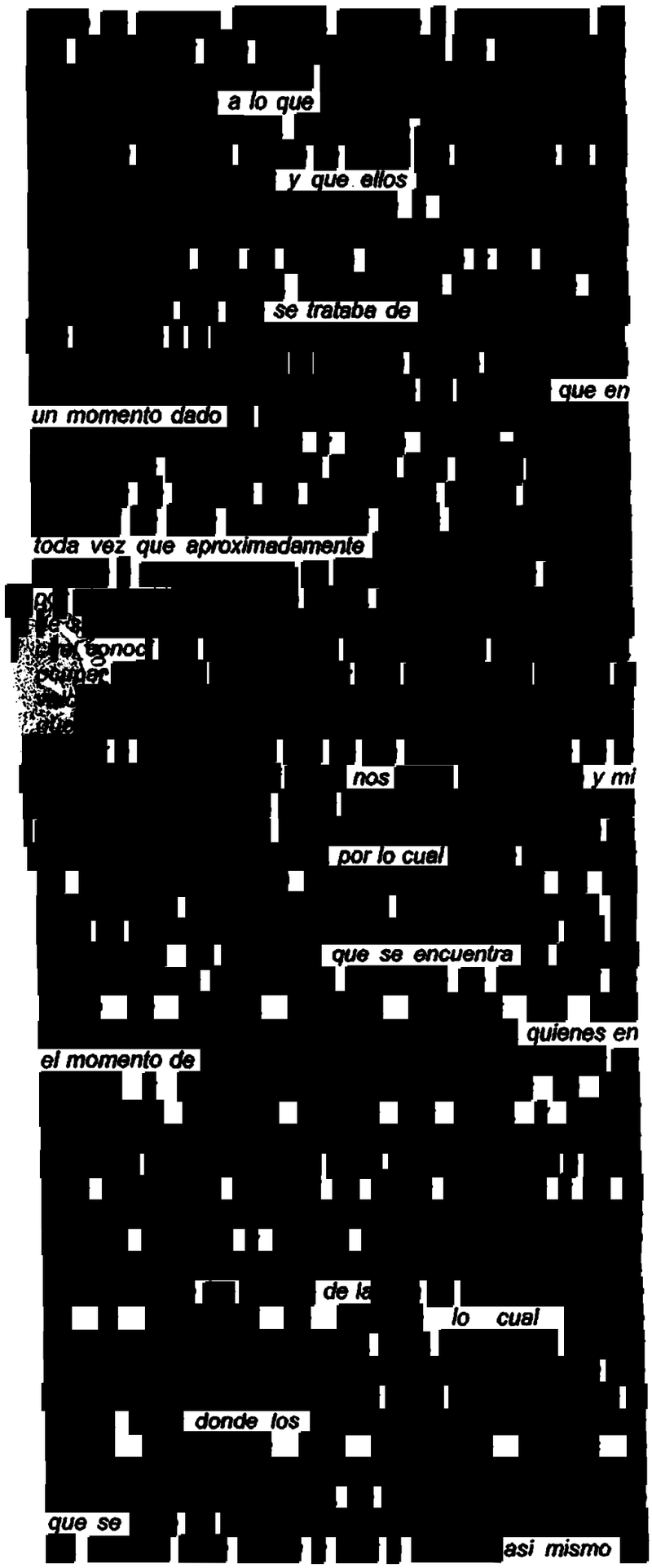

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] el cual se [redacted] a una [redacted] la ciudad de Iguala, Guerrero [redacted] ta pero fue en [redacted] y a este [redacted] a esta [redacted] así mismo nos [redacted] pero no se la [redacted] pero lo tenía [redacted]

...RAL DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos,
...ios ... la Comunidad

617

433

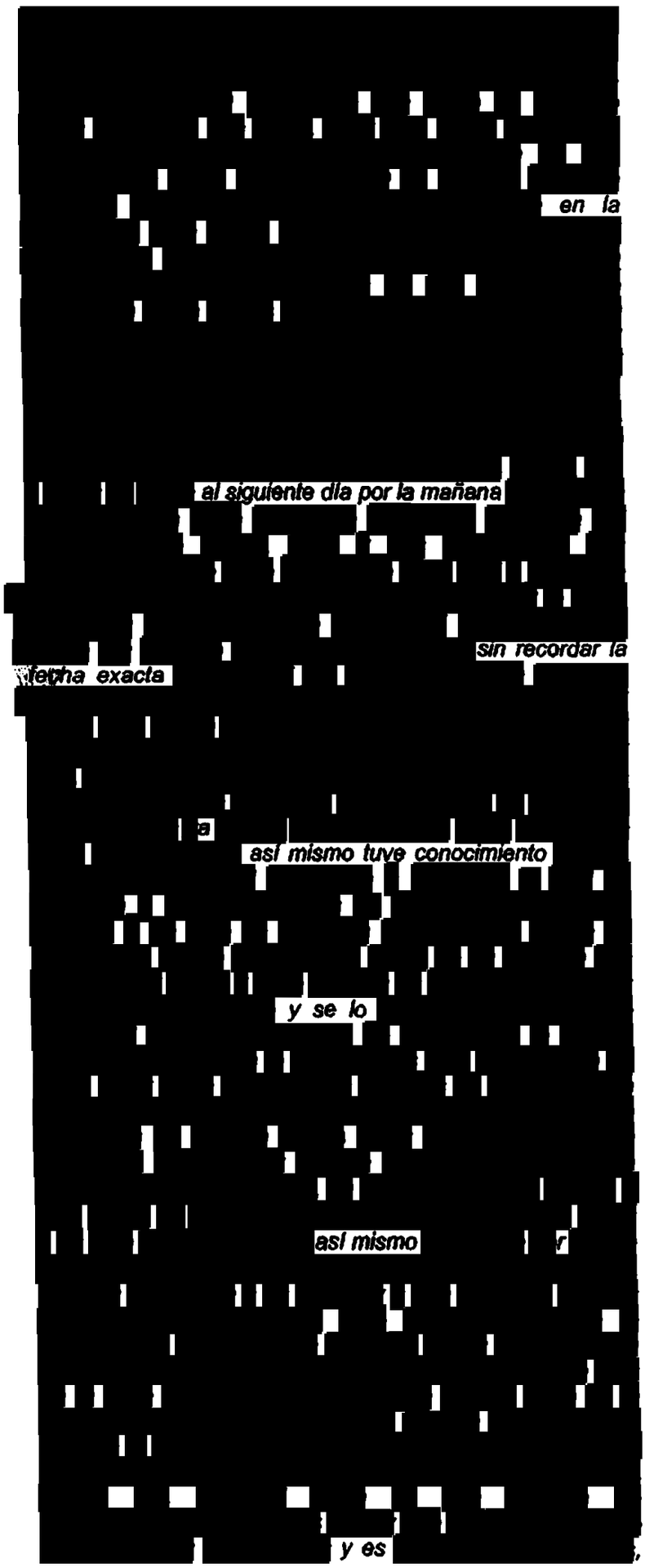

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

la cual

lo cual se

deseo manifestar que

tengo conocimiento

quien era

sin recordar la fecha,

de aproximadamente entre cuarenta y cinco y

del Ministerio Publico y

los hechos fueron

por lo que

que los

para lo cual

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

435

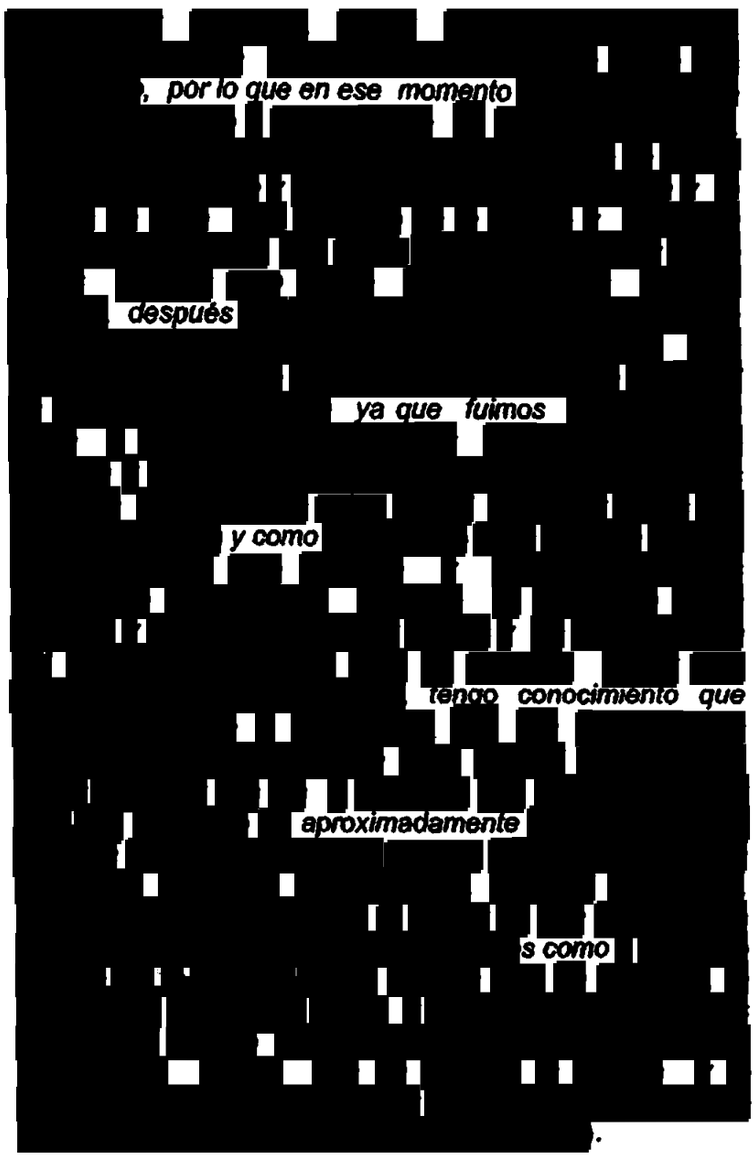

La declaración [redacted] adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación y Combate al delito de Secuestro, quien dijo:

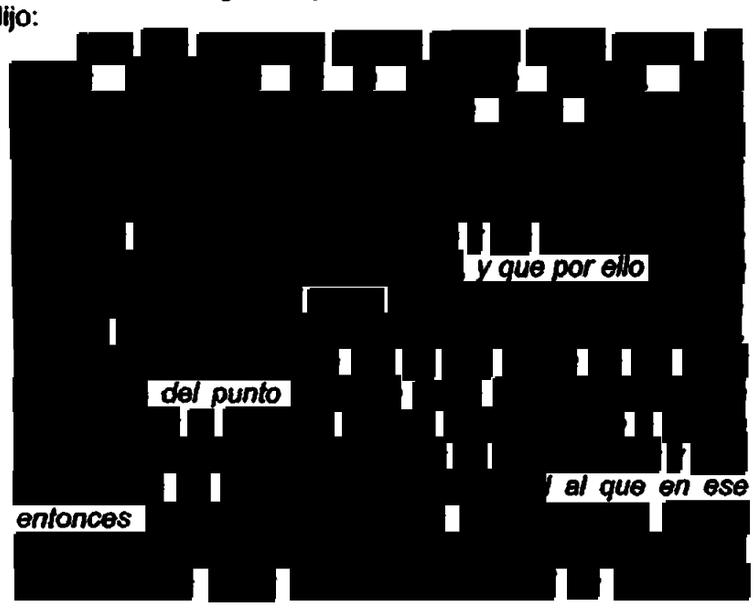

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted], lo cual

en que

de aproximadamente

quien en ese entonces

en las cuales

de la

s

a los puntos que

como a las

sé que tenía

el cual tenía

la cual es del

y

como las

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

701

437

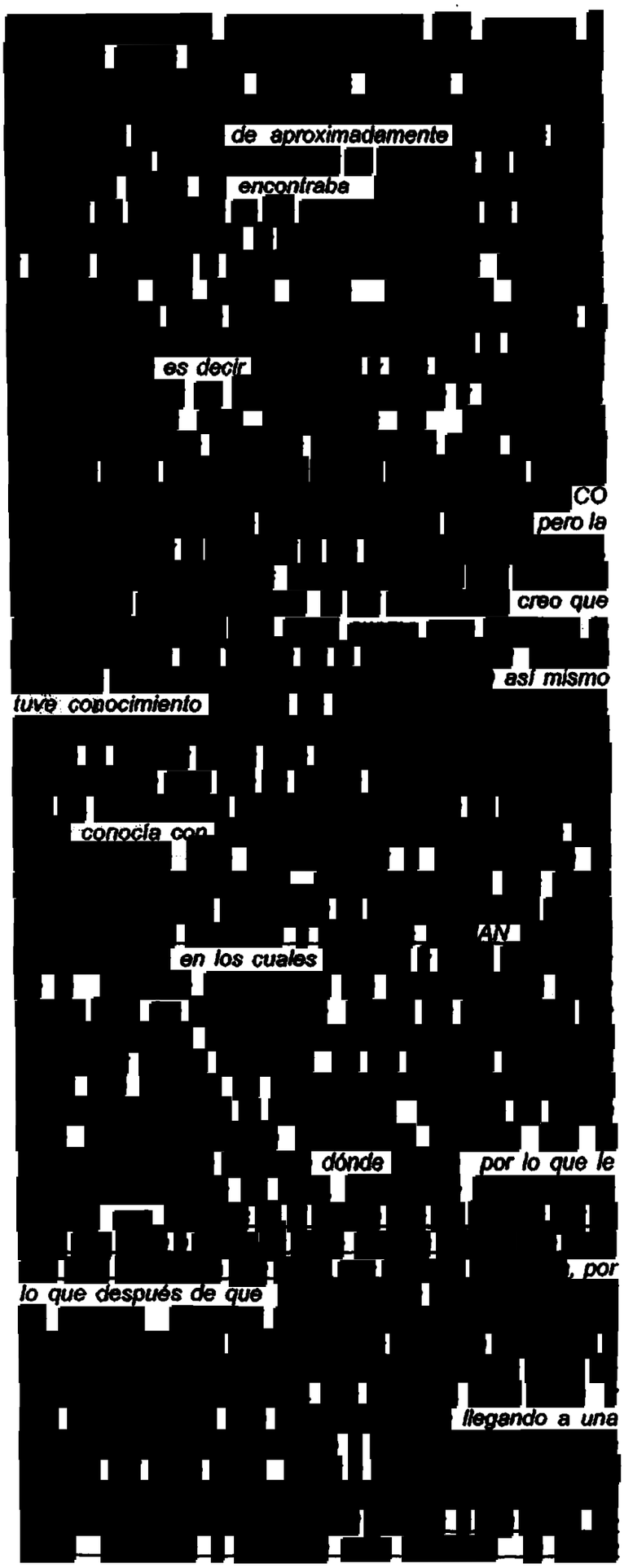

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

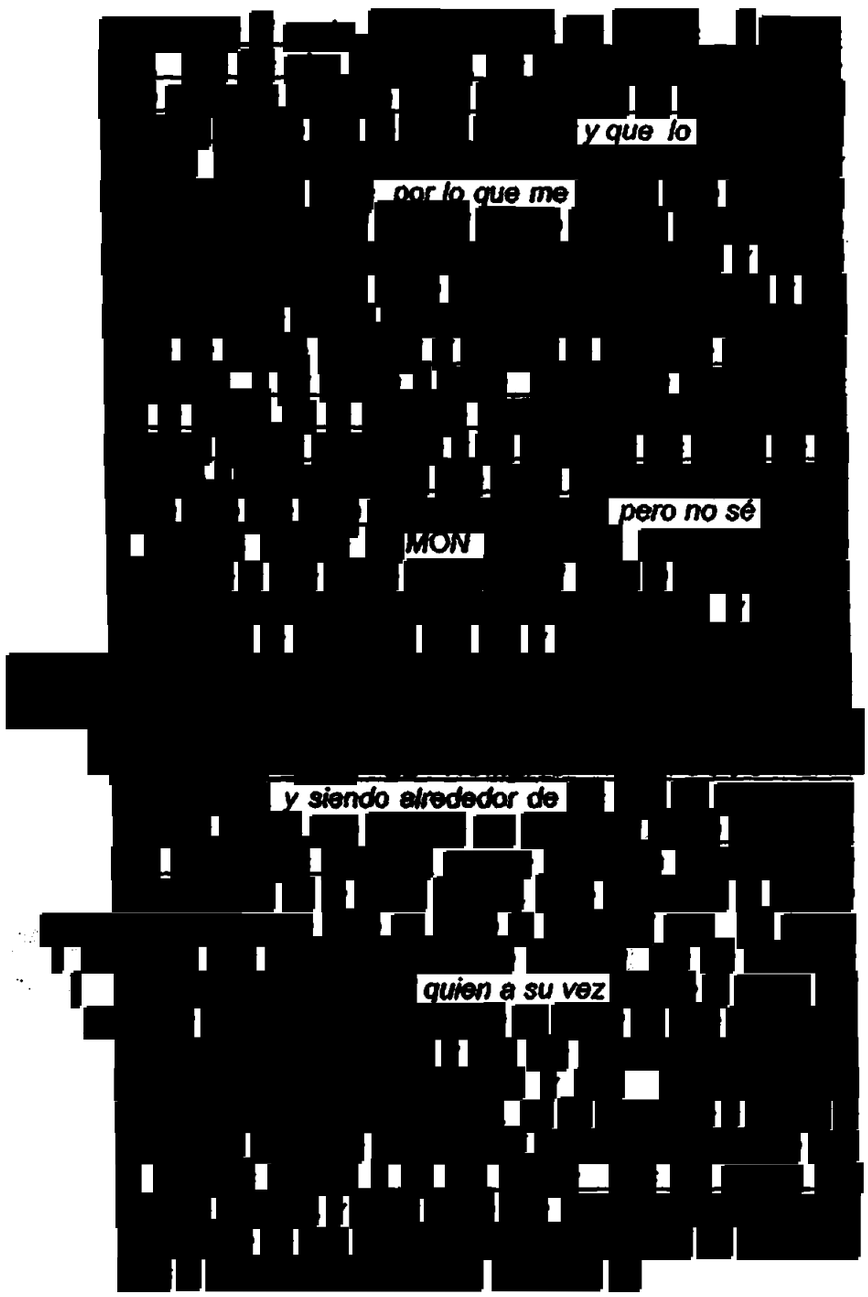

Declaraciones que merecen el carácter de confesión, dado que fueron hechas por personas mayores de dieciocho años, en su contra, con pleno conocimiento, sin que exista dato o prueba alguna que justifique que hubiera desplegado la conducta delictiva de que se trata, bajo coacción, o bien, bajo amenazas o violencia física, las cuales rindieron ante autoridad legalmente competente para recibirla como es el agente del Ministerio Público de la Federación asistidos por su defensora habiéndose informado previamente del procedimiento y del proceso seguido en su contra, además, versó sobre hechos propios y no existen datos que a juicio de este juzgador la hagan inverosímiles, máxime que los coinculpados, aceptaron pertenecer a una organización de hecho, de ahí, que debe otorgársele valor probatorio de indicio en términos de los artículos 207, 279, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículo 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia 105, visible en la página 73, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Judicial de la Federación, compilación 1917- 2000, del rubro y texto siguiente:

> ***"CONFESIÓN, VALOR DE LA.*** *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".*

De igual forma, resulta ilustrativa la tesis jurisprudencial VI.1o. J/100, consultable en la página 47, Tomo 82, Octubre de 1994, Materia Penal, Tribunales Colegiados de Circuito, de la Gaceta del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, del epígrafe:

> ***"CONFESIÓN, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL).*** *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".*

A su vez, dichas declaraciones se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en virtud de tratarse imputaciones realizadas por diversos participantes en la organización delictiva de que se trata, cuyas declaraciones fueron emitidas con todas las formalidades a que se refieren los citados numerales, pues provienen de personas mayores de edad, imperciales y con el criterio necesario para juzgar los hechos que refieren, los cuales son susceptibles de conocerse a través de los sentidos, por haber intervenido en ellos directamente; su declaración es clara y precisa sobre la sustancia de los hechos que relatan y no existe constancia de que hayan sido obligados a declarar por fuerza, miedo o soborno, ni que hubiesen sido impulsados por engaño o error, con las que se puede probar la existencia de una organización de hecho, además señalan los nombres y apodos de diversos miembros de la organización criminal de que se trata, por lo tanto adquiere valor probatorio de indicio.

Resulta aplicable a lo anterior, lo resuelto por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo I, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1988, página 731, que a la letra reza:

> ***"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL.*** *Cuando el testimonio del coacusado no se encuentra aislado sino corroborado con otros datos de autos, tal testimonio cobra relevancia o trascendencia como prueba circunstancial, que demuestra plenamente la responsabilidad penal del inculpado en la comisión del delito que se le imputa, por lo que la sentencia reclamada, dictada en esas circunstancias, no resulta violatoria de garantías individuales."*

Lo que se concatena con el informe de intervención número PGJE/CPMAFEICS/241/2013, de dieciséis de agosto de dos mil trece, suscrito por los agentes de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, [redacted], mediante el cual narran la forma y motivo por el cual fueron detenidos los ahora inculpados Miguel

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] los cuales a través de su informe refirieron:

"...que el día de hoy [redacted] *a que se* [redacted] *a la Fiscalía Especializada en Investigacion y combate al delito de secuestro,* [redacted] *que no contaba con alguna credencial,* [redacted] *búsqueda, localización y presentación* [redacted] *a los hechos que se investigan dentro de la averiguación previa numero PEICS/044/2013,* [redacted] *el* [redacted] *, ya que habían* [redacted] *y que solo* [redacted] *manifestó que* [redacted] *por lo que* [redacted] *de aproximadamente* [redacted] *como agentes* [redacted] *este nos manifestó* [redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
ía de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

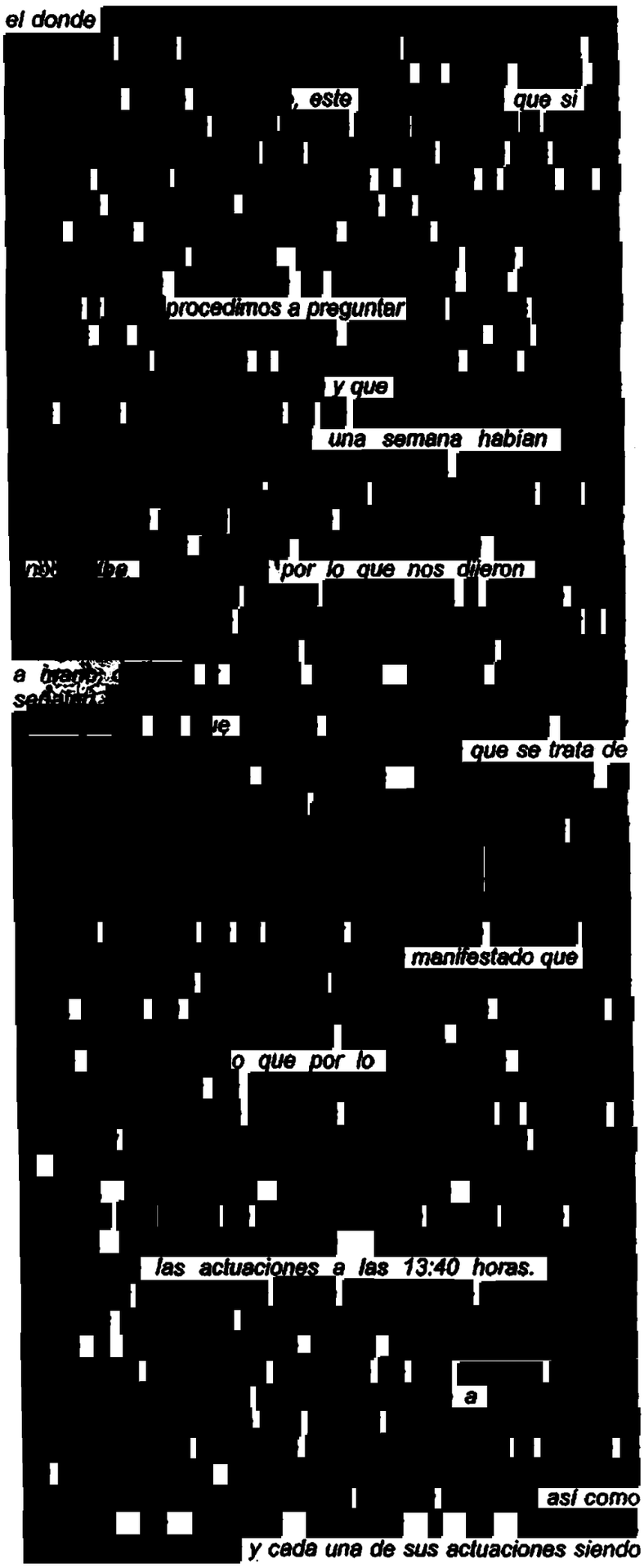

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

las 18:30 horas, [redacted]

El parte informativo, se valora en términos de la parte final del artículo 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, y la [redacted] que tal deposición, proviene de [redacted] con todo lo cual se advierte la suficiente capacidad para comprender el acto referido, sin que se advierta que el interés que los indujo a deponer sea personal, sino derivado de las funciones a ellos encomendadas, por razón de su desempeño como elementos de la Policía Ministerial del Estado adscritos a la Agencia Especializada en Investigación y combate al delito de secuestro.

Sobre el particular, cobran aplicación las tesis de jurisprudencia números 255 y 376, sustentadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en las páginas 144 y 275, respectivamente, Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, cuyo rubro y texto son:

> **255** *"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron".*
>
> ***376 "TESTIGOS APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.** Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjudice."*

Así como la tesis XI.1o.81 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, Octava Época, consultable en la página 587, Tomo XIII, Junio de 1994 del Semanario Judicial de la Federación, Materia Penal, cuyo rubro y texto a la letra dice:

> ***"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, estos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos estos hechos y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que la versión debe ser apreciada en*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

términos del dispositivo 289, del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."

Igualmente, se cita el criterio sustentado por el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, en la tesis consultable en la página 381, del tomo VII, del Semanario Judicial de la Federación, editado en junio de mil novecientos noventa y uno, correspondiente a la Octava Época de dicha publicación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

"PRUEBA TESTIMONIAL, TIENE EFICACIA PLENA CUANDO LOS POLICIAS APREHENSORES COINCIDEN SOBRE LA FORMA DE DETENCION Y LA DROGA QUE INCAUTARON. *Es verdad que si en sus declaraciones los testigos se expresan casi en los mismos términos, engendran sospechas de que han sido aleccionados; sin embargo, cuando los policías que participan en la detención de un acusado declaran sobre esa circunstancia, es lógico que sean coincidentes en la forma en que la llevaron a cabo y sobre la droga que le incautaron, sin que esto implique que las versiones fueron elaboradas exprofeso, sino que conocieron personalmente los hechos, resultando imperativo otorgarles eficacia demostrativa plena."*

Así pues, el enlace de dichos medios de prueba, permite llegar a la plena demostración en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, que la Organización Criminal autodenominada "Guerreros Unidos" dedicada, [redacted] con el [redacted] exigiendo [redacted] las [redacted].

Así también existen más integrantes de la organización criminal autodenominada "Guerreros Unidos", los cuales [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] por otra parte, [redacted] que sólo se [redacted] y se autonombran "Guerreros Unidos", [redacted] todo lo cual permite concluir la actualización del primer elemento del cuerpo del delito en análisis.

B) El segundo de los componentes del delito, consistente en que esa organización sea para realizar, en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras, tengan la finalidad o resultado de cometer secuestros, se demuestra con los mismos medios probatorios relatados en tanto que el hecho de que los coinculpados en sus respectivas declaraciones ministeriales fueron coincidentes en afirmar que la razón por la que se organizaron era con la finalidad, de entre otras cosas, efectuar secuestros.

Luego, del análisis de [redacted] es decir, la existencia de tres o más personas organizadas para llevar a cabo en forma reiterada, la privación de la libertad (secuestro), previsto en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Adminiculadas a las anteriores declaraciones, es procedente señalar el informe de intervención número PGJE/CPMAFEICS/241/2013, de dieciséis de agosto de dos mil trece, suscrito por los agentes de la Policía Ministerial del Estado de [redacted], mediante el cual narran la forma y motivo por el cual fueron detenidos los ahora inculpados [redacted]".

El parte informativo de referencia, y las ratificaciones que del mismo hicieron los Policías Federales [redacted] se valora en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y la parte final del artículo 287, del Código Federal de Procedimientos Penales, y merecen valor demostrativo sobre su contenido, ya que cuentan con especial relevancia para este órgano jurisdiccional, cuenta habida que tales deposiciones, provienen de personas que conocieron el hecho por sí mismas y no por

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

445

inducciones o referencias, sin dudas ni reticencias y coincidentes sobre la sustancia del hecho y sus accidentes, con todo lo cual se advierte la suficiente capacidad para comprender el acto referido, sin que se advierta que el interés que los indujo a deponer sea personal, sino derivado de las funciones a ellos encomendadas, por razón de su desempeño como elementos de la Policía Ministerial del Estado adscritos a la Agencia Especializada en Investigación y combate al delito de secuestro.

Sobre el particular, cobran aplicación las tesis de jurisprudencia números 255 y 376, sustentadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en las páginas 144 y 275, respectivamente, Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, cuyo rubro y texto son:

> 255 "***POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.*** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron*".
>
> *376 "**TESTIGOS APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.** Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjudice."*

A lo anterior se relaciona [redacted]

(...) punto [redacted]

por un [redacted]

tomando como referencia [redacted]

, al dirigirse por dicha [redacted]

donde al parecer [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

lugar se encontraban

con las

de que nos

al cual lo

llegando a

dicho

de largo

procede a

aproximada

se puede deducir que se

trata

apreciándose

, de un

con un

apreciándose

de quien se

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

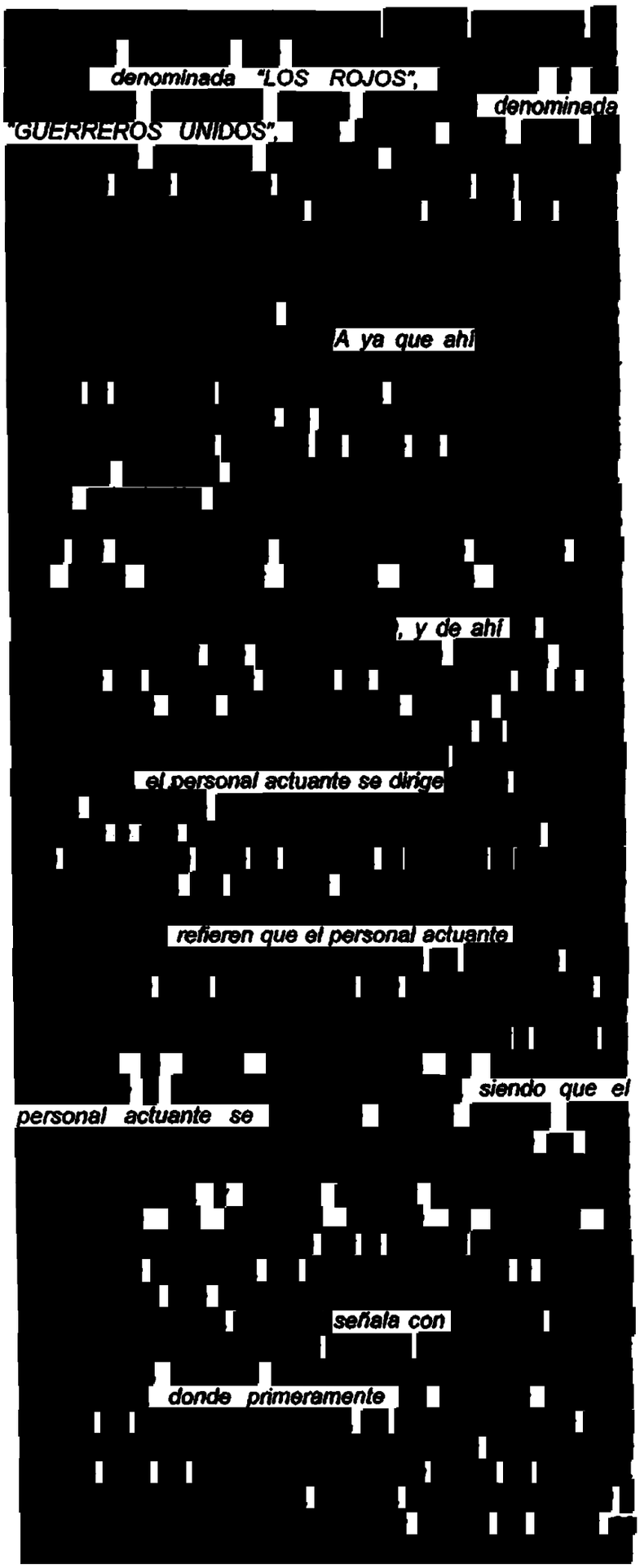

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

precisamente

suelta con diversas

personal de actuaciones

que se trata de

parte de

estado

de un

, mismo que es

conoció con

, y que el motivo por el

cual

al parecer corresponden

se procede

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

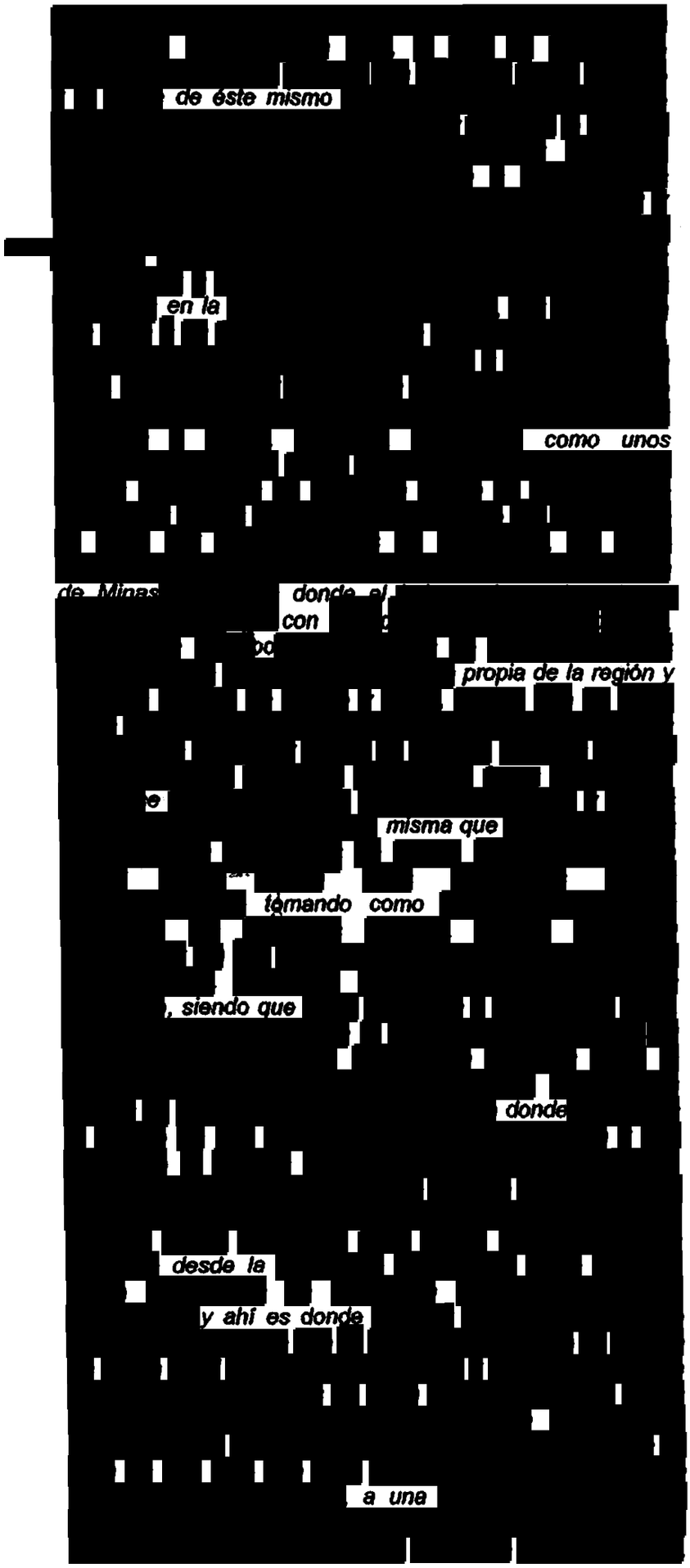

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

el cual [redacted] hacia la [redacted] al cual los [redacted] del otro lado [redacted] donde se [redacted], por lo que siendo las [redacted] se puede deducir que [redacted] mismo que a su vez [redacted], por arriba [redacted] al parecer

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
ligación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

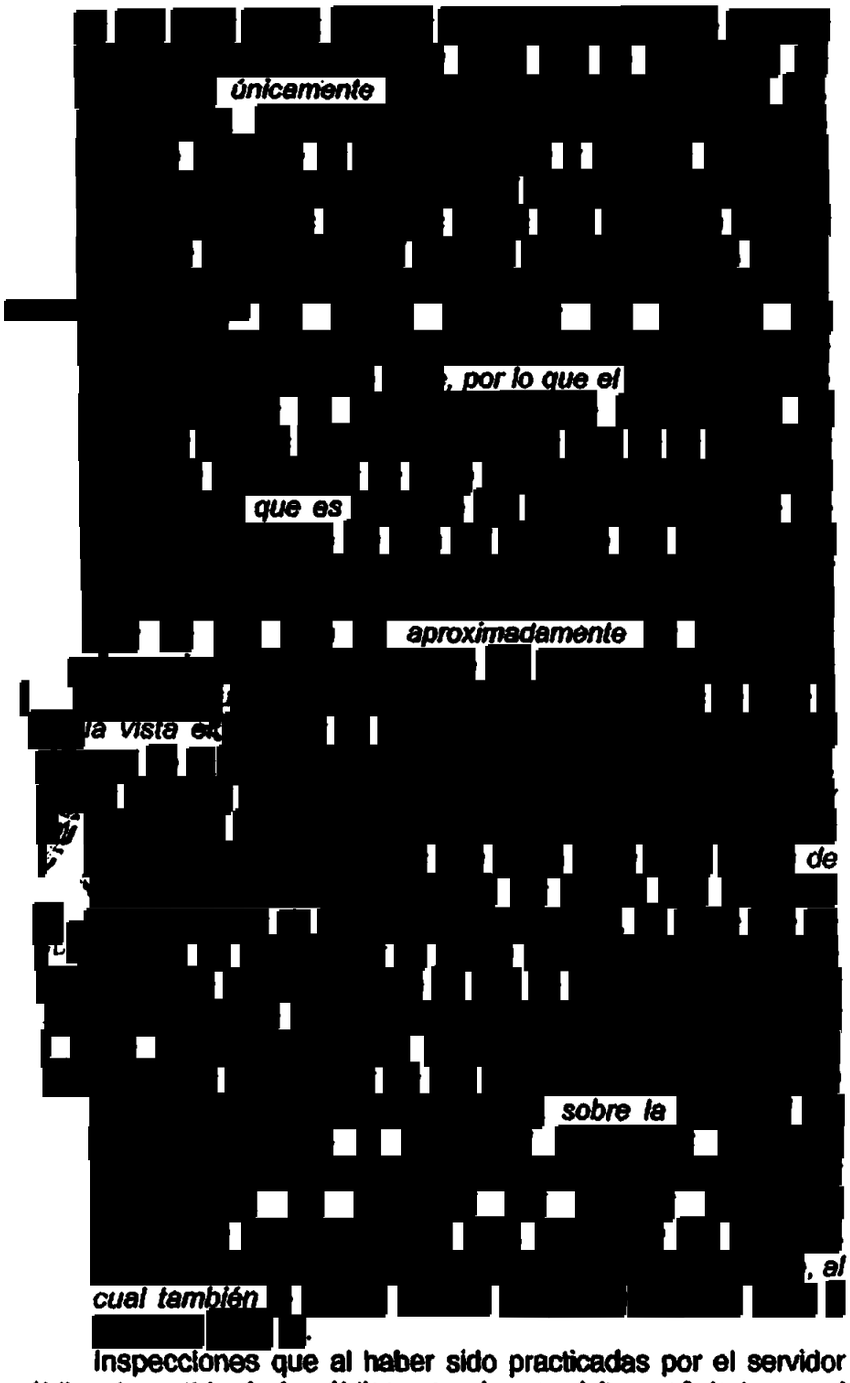

Inspecciones que al haber sido practicadas por el servidor público, investido de fe pública y con los requisitos señalados en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el valor probatorio pleno que le confiere el numeral 284 del citado Código Procesal es aplicable al caso concreto la tesis que a la letra establece:

> ***"MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN.*** *La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ilícito y la responsabilidad del inculpado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes, porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse. La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar diligencias, esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o reo. Tal es la esencia misma de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer ésta es desnaturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación impostergable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y traería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido allegarse los elementos probatorios necesarios, ya que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal.

Ahora, del examen del artículo 41, párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se pone de relieve que contempla la prueba circunstancial, que se da a través de indicios, donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada no tienen mayor valor, en su conjunto pueden adquirir eficacia probatoria plena por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí para crear absoluta convicción, pues de un hecho conocido, se llega al conocimiento de otro desconocido.

Respecto de este tema deben realizarse las consideraciones siguientes:

El crimen organizado por su impacto internacional, se ha convertido en uno de los temas principales de discusión y análisis en los escenarios donde se abordan las problemáticas que constituyen obstáculos para el desarrollo democrático de un Estado de Derecho.

La preocupación por este fenómeno delictivo ha traído como consecuencia el surgimiento de convenciones encaminadas a que los países pactantes enfoquen el diseño de su política pública al combate de la criminalidad, teniendo como importante instrumento la cooperación internacional entre estados.

Así surgen instrumentos internacionales de relevancia como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas, Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, mejor conocida como Convención de Viena, de 1988, de la que este país es signatario.

El preámbulo de esta convención destaca la importancia del diseño de una política criminal para el combate efectivo de estos fenómenos delincuenciales, cuando señala lo siguiente:

> *"...El tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y a la sociedad en todos sus niveles."*

...RAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
...vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

El combate efectivo de este tipo de delincuencia depende de que se realice una exhaustiva investigación, dirigida por el ministerio público, y de que se valoren, de manera adecuada, las pruebas así como de que se apliquen justas sanciones por parte de los jueces.

Debido a que los miembros de organizaciones delictivas operan de forma clandestina y tecnificada ante la disponibilidad de importantes recursos económicos, lo mismo que a través de redes y contactos a nivel nacional e internacional, no siempre será posible el establecimiento de los hechos a través de medios de prueba directos; por ejemplo, testigos presenciales; por ello, es necesario otorgarle mayor importancia a la prueba indiciaria o circunstancial, pues en muchos casos dependerá de estos medios probatorios la solución definitiva y la sanción de dichos ilícitos.

Así, el indicio entra en la categoría de prueba indirecta y como tal ha sido definido como "aquel que, por vía de la reflexión y el raciocinio, a partir de un hecho conocido, nos lleva por deducción o inducción a otro desconocido".

En efecto, en la ejecutoria de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible en la página ciento treinta y nueve, tomo XXX, novena época, materia penal, semanario judicial de la federación, con rubro: **"DENUNCIA ANÓNIMA. NO TIENE VALOR PROBATORIO DE INDICIO PARA INTEGRAR LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL PLENA"**, se dijo que el vocablo indicio proviene del latín *indicare* (conocer o manifestar); que los indicios se definen como hechos, elementos o circunstancias que sirven de apoyo al razonamiento lógico del juzgador para lograr su convicción sobre la existencia de otros hechos o datos desconocidos en el proceso, según el concepto expresado por el doctrinista Héctor Fix Zamudio, voz "indicios", en su artículo publicado en el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, décimo primera edición, México, mil novecientos noventa y ocho; que se trata de un concepto difícil de delimitar porque se le han atribuido diversos significados que en ocasiones se confunden, en primer lugar, en su acepción más coloquial se le considera como sinónimo de "sospecha" o "conjetura"; ya en el campo jurídico, desde el punto de vista del derecho probatorio, se utiliza el vocablo como sinónimo de presunción, y, en su tercer término, se emplea para indicar los efectos restringidos de algunos medios de convicción frente a aquellos que producen la plena convicción del juzgador.

En conclusión los indicios, desde una óptica probatoria, son hechos esenciales, conocidos y probados que se utilizan como base de un razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos otros hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde un punto de vista causal o lógico; razonamiento de adminiculación, este último, que da lugar a la presunción para fundar una opinión sobre la existencia de un delito y su eventual imputación a un sujeto en particular como autor del mismo.

No obstante reconocer el valor de los indicios como medios de prueba en el delito de delincuencia organizada, es preciso establecer cuáles características deben reunir para traspasar los linderos de "simples presunciones":

1. Que estén plenamente acreditados.

2. Que sean plurales o excepcionalmente únicos, pero de una singular potencia acreditativa.

3. Que sean concomitantes al hecho que se trata de probar; y,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

4. Que estén interrelacionados, cuando sean varios, de modo que se refuercen entre sí.

Un tercer aspecto que se extrae de la importancia de los indicios como medio probatorio es en el sentido de que entre los indicios probados y el hecho determinante de la responsabilidad penal exista un enlace, preciso y directo, que de acuerdo con las reglas de la lógica y de la experiencia pueda llevar a la conclusión de que "siendo cierto el indicio, también lo es el hecho determinante de la responsabilidad.".

Esta afirmación lleva a la conclusión de que en el razonamiento que realice el juzgador, quien le otorga a la prueba su justo valor, se deben tomar en cuenta las reglas de la sana crítica, las reglas de la lógica y de la experiencia y del conocimiento científico cuando sea necesario, lo cual resulta fundamental al momento en que realiza la inferencia deductiva o inductiva necesaria para llegar del hecho conocido al desconocido.

En cuanto a la prueba circunstancial plena, en la ejecutoria a que se hizo referencia la citada Primera Sala señaló que el Código Federal de Procedimientos Penales no hace referencia a los indicios dentro de la enumeración de los medios de prueba y sólo los regula en la valorización de los propios medios de convicción, en términos del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contempla la llamada prueba circunstancial plena y que establece:

> *"**ARTÍCULO 286.** Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural, más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena".*

Este precepto permite advertir que la prueba circunstancial es ese esfuerzo lógico del juzgador, que realiza a partir de los hechos conocidos para encontrar los que se buscan y que se integra por indicios que, para adquirir esa calidad, según se ha visto ya, deben ser hechos confiables, demostrados, probados y acreditados, ya que de otra forma podría iniciarse la construcción de la prueba partiendo de falacias que, por ende, podrían conducir al juzgador por el camino equivocado, es decir, lo llevarían a realizar su estructuración probatoria con base en hechos no confiables, rompiendo de esa forma la finalidad de la prueba circunstancial.

Así, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que la prueba de indicios y el razonamiento que implica la presunción judicial debe considerarse como prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y tiene como punto de partida hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, un dato por complementar o una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado partiendo para ello de indicios, es decir, de hechos primarios confiables.

Por tanto, se tiene que cuando la resolución se dicte con base en la prueba indiciaria se deberá constatar el cumplimiento de esos requisitos, formales y materiales, pues ante su ausencia no podrá derivarse consecuencia apta para obtener la convicción de la verdad buscada.

Las anteriores consideraciones permiten precisar que los artículos 40 y 41, párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada prevén que para valorar las pruebas respectivas el juez debe atender al sistema libre, dado que le

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

717
455

otorgan amplio arbitrio para justipreciar los elementos de convicción respectivos, empero esa valoración no debe ser caprichosa y arbitraria sino que el juzgador la debe hacer en forma lógica y congruente, atendiendo a las reglas de la sana crítica y como imperativo constitucional debe observar lo ordenado en el artículo 16, párrafo primero, esto es, debe motivar adecuadamente el valor que otorgue a las pruebas respectivas, es decir, para satisfacer este requisito tiene la obligación de externar los razonamientos idóneos para ello.

Por tanto, -se reitera- los preceptos referidos prevén el sistema de arbitrio judicial para la libre apreciación de las pruebas pues no instituyen reglas específicas para la valoración de cada una de ellas sino que dejan al juez la libertad de valorar los medios de convicción respectivos, sin infringir las leyes de la lógica y la razón con la única limitación de que debe atender lo dispuesto en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, que motive adecuadamente la valoración de las pruebas.

De ese modo, en estricto acatamiento a los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para efectos de la comprobación de los elementos del tipo penal se valoró en forma prudente y apreció el valor de los indicios incriminadores que emanan del cúmulo probatorio aportado por la representación social de la federación hasta poder considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que existe entre la verdad conocida y la que se busca.

Partiendo de las premisas apuntadas, cabe decir que las pruebas que obran en autos (las cuales se tienen por íntegramente reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias dado que su contenido ya fue transcrito en el considerando anterior) tienen valor probatorio de indicio conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que permiten tener por demostrada la existencia de tres o más personas organizadas de hecho que se autonombran *"Guerreros Unidos"*, [redacted]te.

Pruebas que, concatenadas entre sí, permiten llegar a la plena demostración en términos de los artículos 40 y 41 de la ley especial, de que tal organización tenía por fin, y en efecto actuaba en congruencia con ello, el de realizar diversas conductas encaminadas a la ejecución de delitos de secuestro.

C) Finalmente, tocante al elemento consistente en que las personas que desplieguen las citadas conductas tengan funciones, por un lado de administración, dirección o supervisión, y por otro funciones específicas diferentes a las anteriores, que bien pueden identificarse como de ejecución u operativas, está acreditado en autos, dado que los medios de prueba antes ponderados también permiten advertir que una persona dentro de dicha organización, [redacted].

Así pues, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] contenido, este juzgador los considera aptos y suficientes para conformar [redacted] los artículos , 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciertamente, con todas y cada una de las constancias descritas con anterioridad se desprende el propósito de la organización respecto de su permanencia o estabilidad, haciendo del delito su ocupación sistemática, es decir, pretende la comisión de crímenes en forma indefinida, o sea sin término o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí su permanencia delictiva, teniéndose [redacted] "Guerreros Unidos", [redacted] "Guerreros Unidos", [redacted]

Finalmente, en cuanto a la circunstancias de lugar, modo y ocasión, conviene puntualizar que de las pruebas relacionadas y debidamente valoradas, [redacted] o.

De tal manera que se acredita [redacted] "Guerreros Unidos" [redacted] en sus [redacted] con el [redacted] que los [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

a [redacted] las instrucciones [redacted]".

Así también [redacted] "Guerreros Unidos", [redacted] se [redacted] a los [redacted] con lo que se acredita sin duda alguna la existencia [redacted] "Guerreros Unidos", [redacted].

La conducta típica consistente en organizarse quedó actualizada, pues resulta evidente que con un acto voluntario unido [redacted].

Tiene aplicación al respecto, el criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, que puede leerse en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXI, junio de 2005, página 797, de contenido siguiente:

> ***"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN.*** *Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata."

Por tanto, se acredita la organización de tres o más personas para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí tienen como fin o resultado cometer delitos de secuestro, personas con funciones de administración, dirección o supervisión y otras con funciones distintas a las anteriores que pueden identificarse como de ejecución u operativas, es decir, se comprobó el cuerpo del delito de delincuencia organizada, previsto por el artículo 2, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9, 10, y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y sancionado conforme el artículo 4 fracción II, inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Al actualizarse la citada conducta típica en el mundo fáctico, con ello se afectó el bien jurídico protegido por la norma penal que, en el caso, es la seguridad de los individuos, en contravención a disposiciones de orden público, tales como las contenidas en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Por todo ello, resulta aplicable el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito publicado en la página 2253 del Tomo I, Segunda Parte-1, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son:

"CUERPO DEL DELITO, COMPROBACIÓN DEL. *Cuando como verdad legal ha quedado establecida la comprobación de los elementos constitutivos del cuerpo del delito y no existe con posterioridad prueba alguna apta para desvirtuar ese extremo, debe estarse a lo resuelto con el fin de evitar resoluciones contradictorias".*

QUINTO. ANÁLISIS RELATIVO A LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL [redacted] artículos 9, 10 y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4 fracción II, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

A juicio de este resolutor, la probable responsabilidad del indiciado quedó acreditada en autos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, que en lo que interesa establece:

> *"La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad".*

La probable responsabilidad penal quedó debidamente acreditada, en términos de lo dispuesto por el diverso 9, párrafo primero (obró dolosamente), en relación con el 13, fracción II, del Código Penal Federal (por sí), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Esto es así, dado que se cuenta con los mismos medios de convicción que sirvieron para acreditar los elementos del cuerpo del delito en análisis, entre los que sobresalen la propia confesión de los coinculpados, que como se dijo, resulta verosímil, que a su vez entraña un señalamiento firme, categórico y directo en contra de sus coacusados, pues se encuentra soportada por el dicho de los policías aprehensores [redacted], quienes en la puesta a disposición narraron de manera pormenorizada cómo y por qué detuvieron a los indiciados; elementos de prueba que al ser adminiculados entre sí, valorados razonadamente en forma conjunta, al tenor de lo dispuesto por los artículos 284, 285, 286, 288 y 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, tienen valor probatorio pleno, y son suficientes hasta esta etapa procesal para tener por acreditada la probable responsabilidad penal de [redacted].

En conclusión, de los medios de prueba precisados, valorados y concatenadas entre sí, en el orden lógico, jurídico y natural debido, conforme los principios rectores de la valoración de la prueba establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con el diverso numeral 286 del Código Federal de Procedimientos Penales; se advierte, a título probable, [redacted], en términos de lo previsto en el artículo 4, fracción I, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

En las relacionadas circunstancias [redacted] en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, de manera dolosa, esto es, conociendo los elementos del tipo o previniendo como posible un resultado típico, quiso y aceptó los hechos descritos por la ley, se afirma lo anterior, porque el sujeto activo realizó voluntariamente los hechos materiales configuradores del

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

tipo, que es lo que caracteriza a los delitos intencionales o dolosos, con lo que se configuró la hipótesis a que se contrae el artículo 9, primer párrafo, del Código Penal Federal, vulnerando con su actuar el bien jurídico tutelado por la norma que en el caso resulta ser la libertad de las personas; luego, es dable sostener que los datos que arrojó la averiguación previa son bastantes para comprobar el cuerpo del delito [redacted] en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4 fracción II, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, sin que por el momento procesal que se analiza, se requiera de pruebas que hagan plena la responsabilidad del inculpado; amén de que al ser mayor de edad, sabía de las consecuencias legales que traen consigo la conducta que realizó.

Son aplicables en este aspecto, los criterios sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en las jurisprudencias 500 y 619, publicadas en las páginas 384 y 504, respectivamente, del Tomo II, Materia Penal, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice:

> ***500 "CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.*** *Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".*
>
> ***619 "ORDEN DE APREHENSIÓN. SU LIBRAMIENTO NO REQUIERE DE PRUEBAS PLENAS DE LA RESPONSABILIDAD DEL INCULPADO.*** *Para dictar una orden de aprehensión no se requiere de pruebas plenas que acrediten la responsabilidad del inculpado sino únicamente es necesario que se reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 16 constitucional, y que se desprendan datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado".*

Se afirma que al momento de cometer la conducta delictiva, el inculpado tenía la capacidad de comprender lo injusto de los hechos y querer su realización, aseveración que se formula al no advertirse en autos que se encontrara bajo un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que lo hubiere despojado de esa capacidad de querer o entender.

Cabe destacar que el inculpado actuó con conciencia de la antijuridicidad de los hechos delictivos, pues en autos no se evidencia que hubiera actuado bajo un error esencial invencible de prohibición, ya fuera por desconocimiento de la ley o de su alcance, o bien porque hubiere creído que su conducta se encontraba amparada por alguna causa de licitud; además de que en autos no

...L DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos,
...vicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

72
461

se actualiza a su favor causa alguna excluyente de responsabilidad o que extinga la acción penal.

[redacted]

Resulta aplicable la Tesis XVII.1o.P.A.50 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, Abril de 2008, Materia Penal, página 2371:

"GARANTÍA DE NO AUTOINCRIMINACIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SU EJERCICIO NO PUEDE CONSTITUIR UN INDICIO PARA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD DEL SENTENCIADO. *El artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la garantía de no autoincriminación, consistente en que en todo proceso del orden penal el inculpado no podrá ser obligado a declarar. Luego, la autoridad judicial puede considerar la cooperación del acusado en el esclarecimiento de los hechos, como una conducta posterior al delito que puede resultarle favorable según las manifestaciones que realice, pero en ningún caso, ponderar en su menoscabo hechos que no hubiera declarado; de ahí que, considerar lo anterior como un indicio para acreditar la responsabilidad del activo, en el delito imputado, es indebido, porque al estar consagrado, a nivel constitucional, el derecho a no declarar en su contra, si así lo estima pertinente, la plenitud de su ejercicio contempla inclusive el derecho de negar los hechos o no mencionar u omitir todo aquello que estime pertinentes para su defensa adecuada, de lo contrario, se volvería nugatoria esa garantía, por inferir indebidamente, un indicio en contra del titular de la garantía."*

Así como la diversa Tesis 1a. CXXIII/2004, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Enero de 2005, Materia(s): Constitucional, Penal, página 415, Novena Época:

"DERECHO DE NO AUTOINCRIMINACIÓN. ALCANCE DEL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. *El artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la garantía específica del derecho del inculpado de no declarar en su contra, la cual supone la libertad de aquél para declarar o no, sin que de su pasividad oral o escrita pueda inferirse su culpabilidad, es decir, sin que su derecho a guardar silencio sea utilizado como un indicio de responsabilidad en los hechos ilícitos que se le imputan; de ahí que el derecho de no autoincriminación deba entenderse como la garantía que tiene todo inculpado a no ser obligado a declarar, ya sea confesando o negando los hechos que se le imputan, razón por la cual se prohíben la incomunicación, la intimidación y la tortura, e incluso la confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del Juez, o ante éstos sin la presencia de su defensor, carecerá*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de valor probatorio. De dicha garantía no se desprende que el inculpado esté autorizado para declarar con falsedad ante la autoridad, sino solamente a no ser obligado a declarar, pues de las exposiciones de motivos del referido artículo constitucional se infiere que lo que pretendió el Constituyente fue que el inculpado no confesara, por motivos de conveniencia, un delito que no cometió, o que su confesión fuera arrancada por tortura de parte de las autoridades, pretendiendo con ello la veracidad de dicha prueba confesional o, en su caso, que el inculpado tuviera el derecho de guardar silencio. Además, la referida garantía rige todo el proceso penal, incluida la averiguación previa, sin que existan limitaciones al respecto por parte de la ley secundaria, ello en términos del último párrafo del apartado A del artículo 20 constitucional."

A su vez, se afirma que al momento de cometer la conducta delictiva, el inculpado tenía la capacidad de comprender lo injusto de los hechos y querer su realización, aseveración que se formula al no advertirse en autos que se encontrara bajo un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que lo hubiere despojado de esa capacidad de querer o entender.

Cabe destacar que el inculpado actuó con conciencia de la antijuridicidad de los hechos delictivos, pues en autos no se evidencia que hubiera actuado bajo un error esencial invencible de prohibición, ya fuera por desconocimiento de la ley o de su alcance, o bien porque hubieren creído que su conducta se encontraba amparada por alguna causa de licitud; además de que en autos no se actualiza a su favor causa alguna excluyente de responsabilidad o que extinga la acción penal.

Todo lo anterior lleva a concluir que la conducta la realizó el indiciado, en términos de los artículos 7, fracción I, 8, 9, párrafo primero y 13, fracción II, del Código Penal Federal; sin que aparezca demostrada la existencia de algún motivo que anule el dolo en particular, así como tampoco se actualiza causa de exclusión del delito, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del código en cita.

Al estar reunidos la totalidad de los requisitos que exigen los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 del Código Federal de Procedimientos Penales y 8 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, lo procedente [redacted] artículos 9, 10 y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4 fracción II, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7 (acción) fracción II (permanente), 8 (acción dolosa), 9 párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo realicen por sí) del Código Penal Federal.

Sin que para el caso sea necesario tener prueba plena sobre la responsabilidad del inculpado en la comisión del delito que se le imputa, ya que únicamente se requiere que existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad penal del indiciado, lo que en el caso acontece.

Tiene sustento lo anterior, en la jurisprudencia VI.1o. J/49, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Octava Época, tomo VII, mayo de 1991, visible en la página setenta y seis, del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro y texto:

> ***"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD.*** *Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado, se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculpado, sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esa etapa procesal, probable la responsabilidad del* acusado".

Ilustran la conclusión alcanzada, los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, en las jurisprudencias publicadas bajo el número 55 y 463, visibles en las página 40 y 348-348, del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, respectivamente, que dicen:

> ***55 "AUTO DE FORMAL PRISION.*** *Para motivarlo, la ley no exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del reo; requiere únicamente, que los datos arrojados por la averiguación, sean bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado".*
>
> ***463 "AUTO DE FORMAL PRISIÓN, ÚNICAMENTE DEBE SATISFACER LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL.-*** *En el auto de formal prisión solamente debe puntualizarse el o los delitos por los cuales se continuará el proceso y determinar, si está demostrada la corporeidad del ilícito o ilícitos correspondientes; si estén pruebas que hagan probable la presunta responsabilidad en su comisión, pero de ninguna manera deberá precisarse que ésta se justificó plenamente, toda vez que esto es lo que constituye el objeto del proceso y materia de la resolución definitiva; sostener lo contrario, equivale a rebasar las exigencias a que se contrae el artículo 19 constitucional".*

SEXTO. VÍA DEL PROCESO. Toda vez que no se surten las hipótesis del artículo 152 del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la apertura del procedimiento ordinario.

SÉPTIMO. SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS. Con fundamento en los artículos 38, fracción II, de la Constitución General de la República, 198, punto 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por ser una consecuencia del auto de formal prisión decretado, se le suspenden [redacted].

Se cita como apoyo, la Jurisprudencia P./J. 33/2011,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 6 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIV, septiembre de dos mil once, Materia Constitucional, Novena Época, de rubro y texto:

> *"DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD. El artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los derechos o prerrogativas del ciudadano se suspenden, entre otros casos, por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a partir de la emisión del auto de formal prisión. Por su parte, el principio de presunción de inocencia y el derecho a votar constituyen derechos fundamentales, cuya evolución y desarrollo constitucional llevan a atemperar la citada restricción constitucional. Ahora bien, la interpretación armónica de tal restricción con el indicado principio conduce a concluir que el derecho al voto del ciudadano se suspende por el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, sólo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, supuesto que implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, lo que no se presenta cuando está materialmente en libertad, supuesto en el cual, en tanto no se dicte una sentencia condenatoria, no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo".*

OCTAVO. IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES PENALES. Con fundamento en el artículo 165, párrafo segundo, en relación con el diverso 146 del Código Federal de Procedimientos Penales, gírese oficio al director [redacted]

Asimismo, gírense mensajes telegráficos al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Gobernación, con sede [redacted]

NOVENO. COPIA CERTIFICADA A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. Por conducto del juez exhortado para el trámite de la preinstrucción, remítase copia certificada de esta resolución al [redacted].

DÉCIMO. COPIA CERTIFICADA A LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, expídase copia autorizada de la presente resolución a la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En consecuencia, con fundamento en los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. A las catorce horas del veintitrés de diciembre [redacted] XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4 fracción II, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7 (acción) fracción II (permanente), 8 (acción dolosa), 9 párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo realicen por sí) del Código Penal Federal.

SEGUNDO. [redacted]

CUARTO. Identifíquese [redacted]

QUINTO. Expídase copia autorizada de la presente resolución a la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, en términos del considerando décimo de esta determinación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Asimismo, con apoyo en el artículo 17, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales, por conducto de cualesquiera de los actuarios judiciales adscritos, entréguese al Fiscal de la Federación copia certificada de esta resolución; de igual forma, el referido fedatario judicial deberá hacer saber a las partes que pueden combatir este fallo a través del recurso de apelación, y que cuentan con un plazo legal de tres días hábiles para ese efecto en caso de inconformidad.

A su vez, gírese atento oficio, vía fax o correo electrónico, [redacted] al que se adjunte copia certificada de la presente resolución, para que en auxilio de la justicia federal, ordene a quien corresponda se constituya en el [redacted] además, entregue en dicho centro de reclusión el oficio al que se adjunte copia certificada de esta resolución, para los efectos legales conducentes; en el entendido de que el referido fedatario judicial deberá hacer saber al procesado que puede combatir este fallo a través del recurso de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Asimismo, deberá comunicarle que de conformidad con el artículo 371 del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de que impugne esta resolución deberá designar defensor en segunda instancia y señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal.

Así lo proveyó y firma la licenciada Ofelia Ocampo Manzanares, secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, encargada del despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, atento a la autorización otorgada por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicada mediante oficio CCJ/ST/6751/2014, en sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil catorce; asistida del licenciado [redacted] secretario que autoriza. Doy fe.

El licenciado [redacted] Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero:--
-----------------C E R T I F I C A:-- Que la presente copia es fiel y exacta reproducción de su original, y corresponde al auto de plazo constitucional dictado el en la causa penal 42/2013, instruida en contra de [redacted]rtículo 2, fracción VII (secuestro previsto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción), fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9°, párrafo primero (dolo directo), y 13, fracción III (los que los realicen [redacted] Guerrero, veinti[redacted]

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [redacted]
PATRULLERO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 10:00 diez horas del 26 veintiséis de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.----------

----------C O M P A R E C E ----------

---Comparece el ciudadano [redacted], quien se identifica en este momento se identifica con credencial para votar, con número de folio [redacted] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente.----------

----------P R O T E S T A----------

---Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO**.----------

--- Enseguida el testigo por sus generales: ----------

---------- M A N I F E S T Ó----------

--- Llamarme como ha quedado escrito, [redacted] de edad por [redacted] o, ser de nacionalidad [redacted] y haber nacido en [redacted], con domicilio [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

instrucción [redacted], estado civil [redacted]
[redacted], de ocupación [redacted]
[redacted] con número de teléfono [redacted] celular
compañía Telcel, porque teléfono fijo no tengo; por lo que me encu
debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el cr
necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para parti
en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o sobor
la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vinculos de parent
amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsa
ofendidos y víctimas de los hechos.- ----------

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace
conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, por lo qu
compareciente manifiesta no tengo inconveniente, a la hora que guste llamarme, mi
número es el que ya di en mis generales que es el [redacted] no tengo ningún
inconveniente de que las citaciones sean por ese medio.----------

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por Abogado alguno por no ser necesario.----------

--- Acto seguido se le hace de su conocimiento que su deposado es muy importante para la investigación de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, es decir, con los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en donde desaparecieron cuarenta y tres estudiantes provenientes de la escuela normal Isidro Burgos Ayotzinapa, ubicada en Tixtla, Guerrero, por lo que se requiere que manifieste lo que sabe y le consta respecto de esos lamentables acontecimientos, acto seguido en relación a los hechos el testigo: ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

---- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

voluntaria y en atención [redacted] oficio SDHPDSC/OI/3093/2016, [redacted] que acudir ante esta autoridad, por lo que primeramente quiero decir que [redacted] en [redacted] en ese tiempo [redacted], entré otra [redacted] pero como [redacted], porque n tenemos [redacted] por lo regular en [redacted] o los que se [redacted], porque hay otras [redacted] en el tiempo que [redacted] pero hago [redacted],

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] anteriormente la [redacted], sin [redacted], una semana [redacted] dos semanas, [redacted] r me voy a mi casa, [redacted] no sé cuántas [redacted] la, pero yo casi [redacted] con [redacted], porque el que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], se llevaba [redacted] que sea [redacted] desempeñar [redacted] cuando [redacted] no me [redacted] como [redacted], son los que [redacted] en otro lado, [redacted] porque es donde [redacted], del otro [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

pero no hay [redacted]

[redacted] hay que tomar [redacted]

[redacted] ya que como dije antes [redacted]

[redacted] así se [redacted], normal sin [redacted]

[redacted] r a la calle [redacted], entonces ya [redacted] que tardaron [redacted] í al otro [redacted], ahí estaba una [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] nos los [redacted] al [redacted] y [redacted] tódos los días [redacted] ya después [redacted] y hace como [redacted] no podía [redacted], porque las [redacted], hasta el [redacted] que era e[redacted] para que [redacted] de antes, es decir [redacted], pero los que [redacted] con la que [redacted]; siendo todo lo que tengo que manifestar .----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo----------

--- **LA PRIMERA.-** Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]----------

--- **A LA SEGUNDA.-** Que diga el testigo [redacted] **CONTESTA.-** [redacted].----------

--- **A LA TERCERA.-** Que diga el declarante, [redacted]. **CONTESTA.-** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

--- **A LA CUARTA.-** Que diga el declarante, [redacted]. **CONTESTA.-** [redacted]. ----------

--- **A LA QUINTA.-** Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. ----------

--- **A LA SEXTA.-** Que diga el testigo [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]----------

--- **A LA SÉPTIMA.-** Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]----------

--- **A LA OCTAVA.-** Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

[redacted].----------

--- **A LA NOVENA.-** Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

[redacted]).----------

--- **A LA DÉCIMA.-** Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]----------

--- **A LA UNDÉCIMA.-** Que diga el declarante, [redacted].- [redacted].--

--- **A LA DUODÉCIMA.-** Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]--

--- **A LA DÉCIMA TERCERA.-** Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted].----------

--- **A LA DÉCIMA CUARTA.-** Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- **A LA DÉCIMA QUINTA.-** [redacted]. **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA DÉCIMA SEXTA.-** Que diga el declarante [redacted]. **CONTESTA.** [redacted]

--- **A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-** [redacted]

--- **A LA DÉCIMA OCTAVA.-** Que diga el declarante [redacted]. **CONTESTA.** [redacted]

--- **LA DÉCIMA NOVENA.-** Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

A LA VIGÉSIMA.- Que diga el compareciente [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- **A LA VIGÉSIMA PRIMERA.-** Que diga el declarante [redacted]. **CONTESTA.-** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- **A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Que diga el declarante [redacted]. **CONTESTA.-** [redacted].----------

--- **A LA VIGÉSIMA TERCERA.-** Que diga el declarante [redacted]. **RESPUESTA.-** **CONTESTA.-** [redacted]. ----------

--- **A LA VIGÉSIMA CUARTA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] --- A

LA VIGÉSIMA QUINTA.- Que diga el testigo [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted]

--- **A LA VIGÉSIMA SEXTA.-** Que diga el testigo [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

". RESPUESTA.- [redacted] -

--- **A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Que diga el testigo [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] .-

--- **A LA VIGÉSIMA OCTAVA.-** Que diga el testigo [redacted] . **RESPUESTA.** [redacted] .----------

--- **A LA VIGÉSIMA NOVENA.-** Que diga el testigo [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] ----------

--- **A LA TRIGÉSIMA.-** Que diga el testigo [redacted] **RESPUESTA.** [redacted]

--- **A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Que diga el testigo [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] ----------

--- **A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Que diga el testigo [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] .-

--- **A LA TRIGÉSIMA TERCERA.-** Que diga el testigo [redacted] .

RESPUESTA. [redacted] ----------

--- **A LA TRIGÉSIMA CUARTA.-** Que diga el testigo [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] ----------

--- **A LA TRIGÉSIMA QUINTA.-** Que diga el testigo [redacted] . **RESPUESTA.** [redacted] . ----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- **A LA TRIGÉSIMA SEXTA.-** Que diga el testigo [redacted]. **RESPUESTA.** [redacted] ----------

--- **A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Que diga el testigo [redacted]. **RESPUESTA.** [redacted] ----------

--- **A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Que diga el testigo [redacted]. ----------

--- **A LA TRIGÉSIMA NOVENA.-** Que diga el testigo [redacted]. **RESPUESTA.** [redacted] ----------

--- **A LA CUADRAGÉSIMA.-** Que diga el testigo [redacted]. **RESPUESTA.** [redacted] ----------

--- **A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** Que diga el testigo [redacted]. **RESPUESTA.** [redacted] ----------

--- **A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** Que diga el testigo [redacted]. **RESPUESTA.** [redacted] ----------

--- **A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** Que diga el testigo [redacted]. --------

--- **A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** Que diga el testigo [redacted]".- **RESPUESTA.-** [redacted]---------

--- **A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Que diga el testigo [redacted]). **RESPUESTA.** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

--- **A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** Que diga el testigo [redacted] **RESPUESTA.** [redacted]----------

--- **A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Que diga el testigo [redacted]. **RESPUESTA.** [redacted]

--- **A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** Que diga el testigo [redacted] **RESPUESTA. SI.-** [redacted].----------

--- **A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** Que diga el testigo [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted]

se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. DAMOS FE.----------

--- **A LA QUINCOAGÉSIMA.-** Que diga el testigo como ha sido el trato que ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación. **RESPUESTA.** Muy bien, amable, atenta, sin presión de ninguna índole para declarar lo que he manifestado. ----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al testigo si tiene algo más que manifestar, por lo que el testigo manifiesta que no, que es todo lo que tiene que decir, siendo todo lo que deseo agregar.----------

---- Con lo anterior, y no habiendo más que agrega e diligencia, firmando para constancia los que en el e se realiza y ratificación de su contenido.----------

----------D A M O S F E ----

EL COMPARECIENTE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

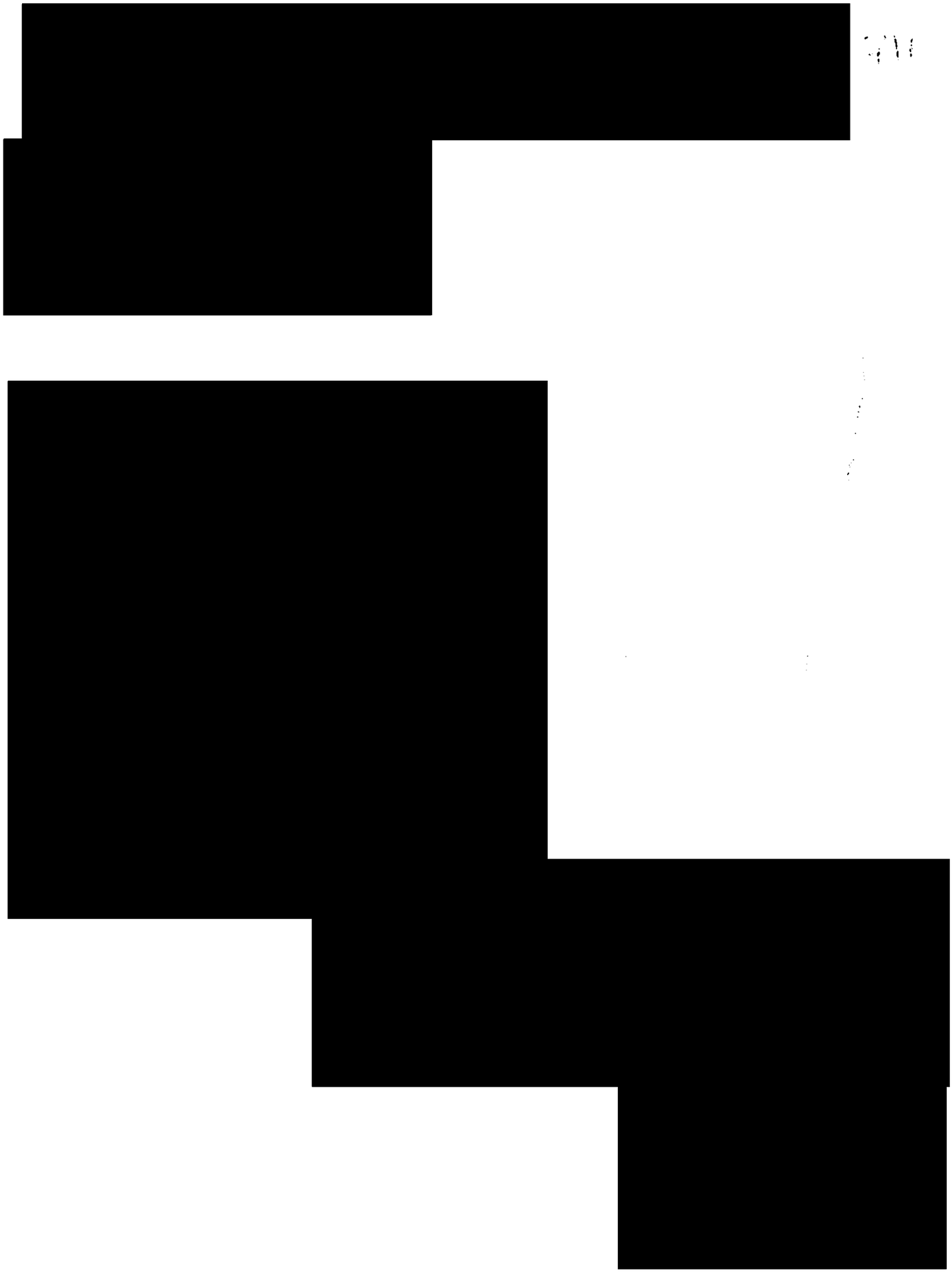

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

C E R T I F I C A C I Ó N

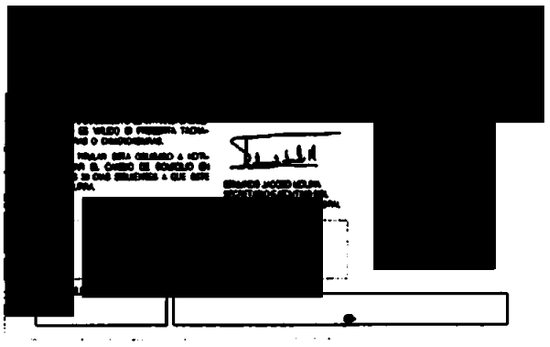

---- En la Ciudad de México, a 26 veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------C E R T I F I C A ----------

--- Que la copia fotostática que antecede constante de (1) foja útil, la cual concuerda fiel y exactamente con el origina[redacted]nexa previo cotejo y certificación con las copi[redacted]ar a la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/00**[redacted]a que haya lugar; lo anterior con fundamento [redacted]Código Federal de Procedimientos Penales. ----------

----------[redacted]----------

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE

LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11656/2016

--- En la Ciudad de México, siendo las **diez horas con dos minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis**, la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibido el oficio numero **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11656/2016**, del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Ingeniero T. [redacted] Director de Área de la Dirección de Análisis Táctico de la Agencia de Investigación Criminal, respecto de la solicitud realizada mediante diverso SDHPDSC/OI/02709/2016.----------

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista el documento con número de oficio **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11656/2016**, del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Ingeniero T. Alejandro Medina Guzmán, documento constante en un total de una foja útil. ----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168,9180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. ----------

--- **SEGUNDO.** Recábese la ratificación de cada uno de los elementos policiales que suscriben el informe que se recibe. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [redacted], AGE[redacted] MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON TEST[redacted] ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 3408

Número: PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11656/2016

Fecha: 23/09/2016 **Fecha del turno:**

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING. T. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN , ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/02709/2016, RELACIONADO EN EL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE INFORME SI LA LÍNEA TELEFÓNICAS

Observaciones:

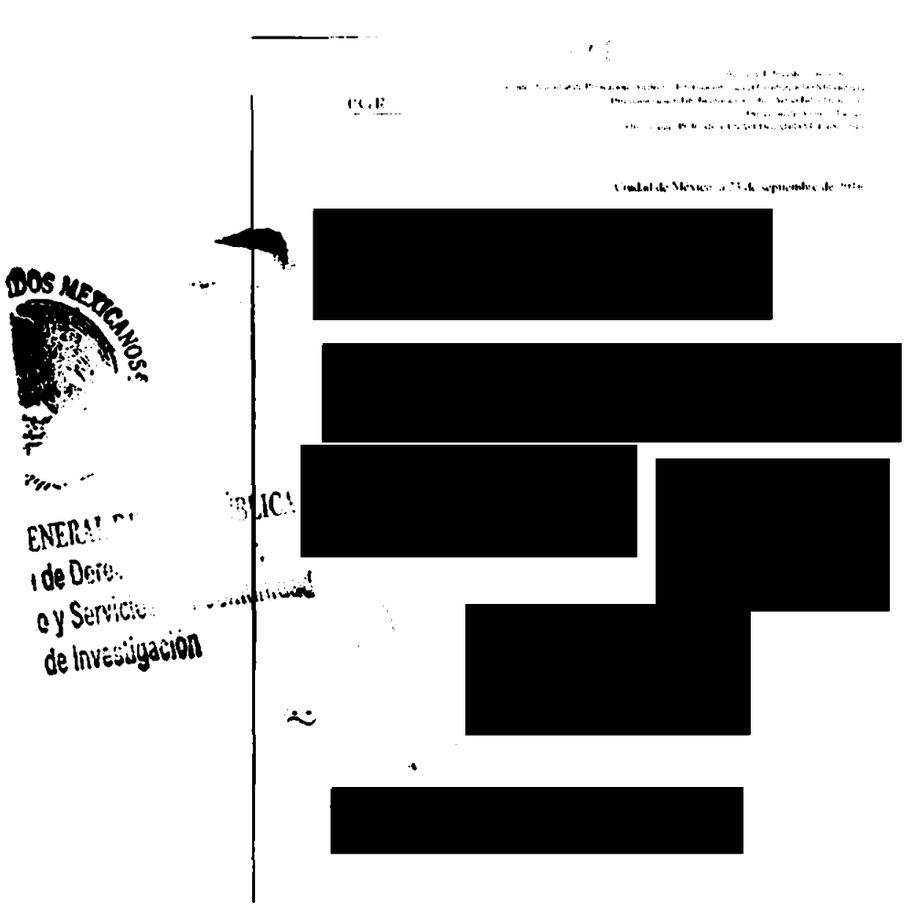

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3408

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
Dirección de Análisis Táctico
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11656/2016

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/02709/2016**, relacionado con el expediente **P/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual solicita se informe si las líneas telefónicas [redacted] están [redacted] al respecto, remito a Usted lo siguiente:

- Tarjeta informativa, constante de tres fojas

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

RECI [redacted]
23 SEP 2[redacted]
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGA[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERE[redacted]
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVI[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

A T
DIR [redacted]

ING [redacted]

C.c.p.: Titular del CENAPI.-Para su superior conocimiento.- Presente.
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.- Para su conocimiento. Presente. Vol. 010693
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11652/2016

--- En la Ciudad de México, siendo las **diez horas con cuatro minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibido el oficio numero **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11652/2016**, del quince de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Ingeniero T[redacted], Director de Área de la Dirección de Análisis Táctico de la Agencia de Investigación Criminal, respecto de la solicitud realizada mediante el diverso SDHPDSC/OI/02654/2016.----------

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista el documento con número de oficio **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11652/2016**, del quince de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Ingeniero T. Alejandro Medina Guzman, documento constante en un total de una foja útil. ----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168,9180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. ----------

--- **SEGUNDO.** Recábese la ratificación de cada uno de los elementos policiales que suscriben el informe que se recibe. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [redacted]S, AGE[redacted] MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TES[redacted] ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 3406

Número: PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11652/2016

Fecha: 15/09/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING. T [redacted]

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN , ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2654/2016, RELACIONADO EN EL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA QUE EN RELACIÓN A LAS 31 LÍNEAS

Observaciones:

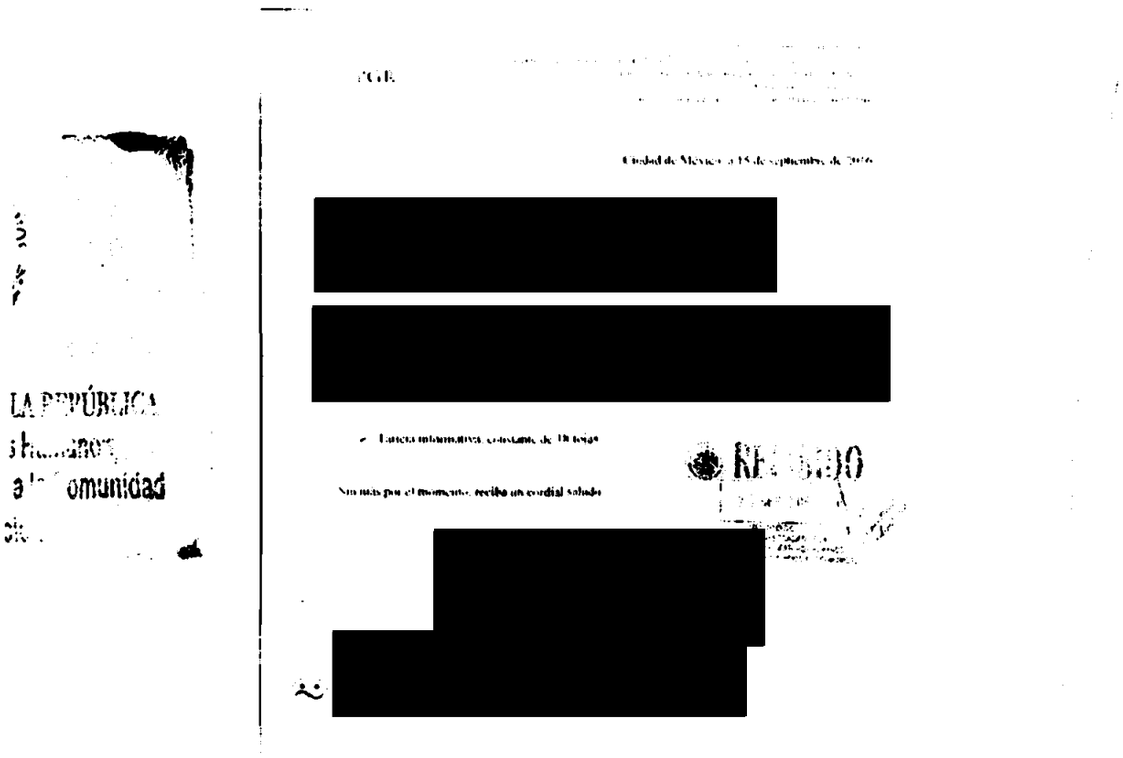

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
Dirección de Análisis Táctico
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11652/2016

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/02654/2016,** relacionado en el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** mediante el cual solicita que en relación a las 31 líneas telefónicas e IMEI´S que se mencionan en su oficio, se informe cuales continúan activas; al respecto remito a Usted, la siguiente información:

- Tarjeta informativa, constante de 18 fojas

RECIBIDO
23 SEP 2[redacted]
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGAC[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
D[redacted]ÁREA

[redacted]
ING. T[redacted]

C.c.p.: [redacted] **API.-Para su superior conocimiento.- Presente.**
[redacted]e Información Sobre Actividades Delictivas.- Para su conocimiento. Presente. Vol. 010471

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11655/2016

--- En la Ciudad de México, siendo las **diez horas con cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis**, la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibido el oficio numero **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11655/2016**, del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Ingeniero T. [redacted], Director de Área de la Dirección de Análisis Táctico de la Agencia de Investigación Criminal, respecto de la solicitud realizada mediante el diverso SDHPDSC/OI/02667/2016.----------

---**FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista el documento con número de oficio **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11655/2016**, del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Ingeniero T. Alejandro Medina Guzmán documento constante en un total de una foja útil. ----------

---Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168,9180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---**PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. ----------

--- **SEGUNDO.** Recábese la ratificación de cada uno de los elementos policiales que suscriben el informe que se recibe. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [redacted], A[redacted] MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON TE[redacted] ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGOS DE ASIS[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 3407

Número: PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11655/2016

Fecha: 23/09/2016 **Fecha del turno:** 23/09/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING. T. [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN , ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2667/2016, RELACIONADO EN EL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE INFORME SI LA LÍNEA TELEFÓNICA

Observaciones:

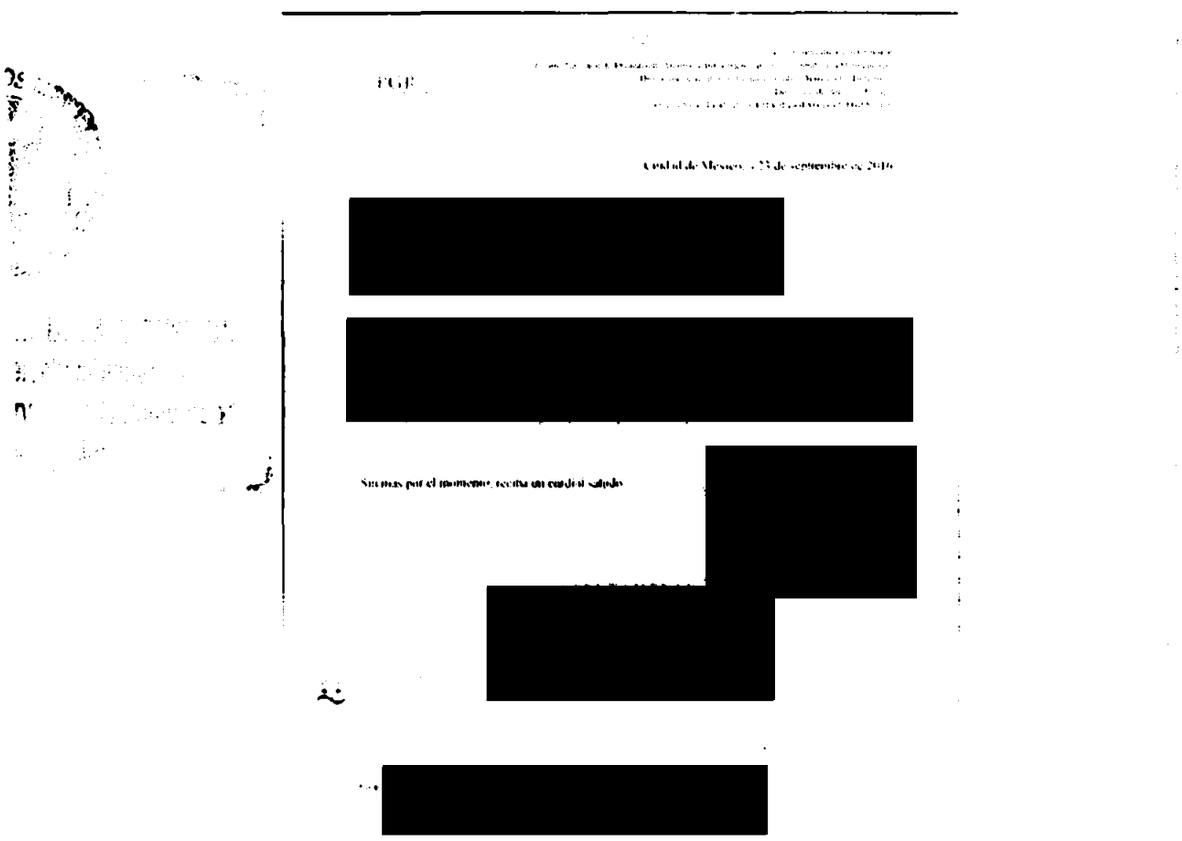
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
Dirección de Análisis Táctico
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11655/2016

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/02667/2016**, relacionado con el expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual solicita se informe si la línea telefónica [redacted] al respecto, hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, NO se localizó dato alguno para cumplimentar su petición.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

RECIBIDO
23 SEP 20[redacted]
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓ
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

A[redacted]NTE
D[redacted]REA

IN[redacted]

C.c.p.: [redacted] NAPI.-Para su superior conocimiento.- Presente.
[redacted]l de Información Sobre Actividades Delictivas.- Para su conocimiento. Presente. Vol. 010571

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO CIERRE DE TOMO 259

- - - En México Distrito Federal, a las veintidós horas con nueve minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

- - - De lo actuado, que sean realizado diversas diligencias de las cuales sean ampliado el grosor de las presentes actuaciones por lo que:- -

- -**CONSIDERANDO** -

- - -Que es deber para esta autoridad el cumplir con las formalidades esenciales en la integración de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Código Federal de Procedimientos Penales, y toda vez que debido al grosor de la averiguación previa así como para mejorar la facilidad del manejo del expediente en que se actúa, y a la falta de diligencias por practicar para acreditar los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de hechos que se investigan, es necesario la apertura del TOMO 260 de la presente investigación, cerrando actuaciones en la foja setecientos sesenta del presente **TOMO 259**, para continuar las mismas en el **TOMO NÚMERO 260**; es por ello que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción VII, 15, 16, 19 del Código Federal de Procedimientos Penales; es de acordarse y se:- -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.**- Se ordena el cierre del presente tomo en la foja marcada con el número setecientos sesenta y la apertura del **tomo número 260** mismo que iniciara en la foja número 01 uno que inicia en Constancia Ministerial.- -

- **C U M P L A S E** -

- - - Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado Victor Cruz Martínez, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Proc [redacted] dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida [redacted] - - -

- **D A M O S F E**-[redacted] - - -

[redacted]IGOS DE ASISTENCIA

LIC [redacted]

LIC [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2